

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

(Artículo 23 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, y artículo 107 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada)

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática
Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

TÍTULO

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (Año 2025)

EDICIÓN

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática
Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

ILUSTRACIONES



Licencia Creative Commons con referencia de autor

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Art. 39 Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia)**Índice de contenidos**

MOTIVACIÓN.....	11
1. OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS DIRECTRICES.....	16
2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS DIRECTRICES.....	16
2.1. Caracterización.....	16
2.2.1. Ámbito territorial.....	17
2.2.2. Organización superficial de la actividad cinegética.....	20
2.2.2.1. Terrenos cinegéticos.....	21
2.2.2.2. Terrenos no cinegéticos.....	49
2.2.3. Estado poblacional de las especies cinegéticas.....	53
2.2.3.1. Caza Mayor.....	54
2.2.3.2. Caza Menor.....	58
2.2.4. Planes de Ordenación Cinegética.....	67
2.2.5. Objetivos, metas y actuaciones de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia	69
2.2. Planificación y contenido.....	72
3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ENTORNO AFECTADO POR LAS DIRECTRICES	74
3.1. Fisiografía.....	74
3.2. Características climáticas.....	75
3.3. Vegetación.....	76

3.3.1. Evolución de la masa forestal.....	77
3.3.2. Distribución del uso forestal en la Región de Murcia.....	78
a) Pastizal.....	79
b) Matorral.....	79
c) Especies forestales arbóreas.....	81
3.4. Patrimonio natural.....	82
4. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO.....	83
4.1. Objetivo. 1. Adecuación normativa a la situación actual y desarrollo reglamentario	85
4.2. Objetivo 2. Adecuación de los terrenos cinegéticos para una correcta gestión cinegética	86
4.3. Objetivo 3. Mejora en la gestión de las especies cinegéticas.....	87
4.4. Objetivo 4. Mejora de la planificación cinegética.....	97
4.5. Objetivo 5. Mejoras de gestión cinegética.....	100
4.6. Objetivo 6. Mejorar la economía de la caza y contribución al desarrollo rural y lucha contra la despoblación	115
4.7. Objetivo 7. Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos, medioambientales	123
5. MARCO NORMATIVO Y PLANES TERRITORIALES CONCURRENTES.....	137
5.1. Convenios Internacionales.....	137
5.2. Normativa Comunitaria.....	137
5.3. Normativa Estatal.....	138
5.4. Normativa Autonómica.....	141
5.5. Planes de Gestión Integral.....	144
5.6. Otros planes y programas.....	145
6. SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA.....	148

7. MEDIDAS PREVISTAS.....150**7.1. Objetivos de protección.....150****8. SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....152****9. RESUMEN NO TÉCNICO.....153****9.1. Objetivos y contenidos.....154****ANEXO I. DOCUMENTO DE ALCANCE. REVISIÓN O AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ORGANISMOS CONSULTADOS (Art 105 y 106 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada)...156****ANEXO II. REVISIÓN O AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. INFORMACIÓN PÚBLICA (Art 107 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada).....164****Índice figuras**

Figura 1.	Niveles jerárquicos de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia	17
Figura 2.	Áreas Cinegéticas (AC) de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	20
Figura 3.	Densidad de Zonas de Seguridad, por término municipal. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	23
Figura 4.	Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	24
Figura 5.	Número de cotos presentes en la Región de Murcia, por término municipal. Año 2020. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	26
Figura 6.	Red Natura 2000 en la Región de Murcia, por término municipal. Año 2020. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	33
Figura 7.	Áreas de Planificación Integrada en la Región de Murcia, por término municipal. Año 2020. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	34
Figura 8.	Montes de Utilidad Pública en la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	47
Figura 9.	Refugios de Fauna en la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	51

Figura 10.	Zonas no declaradas como terrenos en régimen especial en la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	52
Figura 11.	Distribución y densidad para el jabalí en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	54
Figura 12.	Distribución y densidad para la cabra montes en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	55
Figura 13.	Distribución y densidad para el arruí en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	55
Figura 14.	Distribución del arruí antes de la Ley 42/2007 donde se autoriza la caza en la Región de Murcia. Anexo VI de las últimas órdenes de veda. Fuente: Dirección General del Medio Natural.....	56
Figura 15.	Distribución y densidad para el muflón en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	57
Figura 16.	Distribución y densidad para el ciervo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	57
Figura 17.	Distribución y densidad para el gamo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	58
Figura 18.	Distribución y densidad para el corzo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	58
Figura 19.	Distribución y densidad para el conejo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	59
Figura 20.	Distribución y densidad para la liebre en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	60
Figura 21.	Distribución y densidad para el zorro en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	60
Figura 22.	Distribución y densidad para la perdiz roja en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	61

Figura 23. Natural	Distribución y densidad para la paloma bravía en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural61
Figura 24. Natural	Distribución y densidad para la paloma torcaz en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural62
Figura 25.	Distribución y densidad para la codorniz en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural 62
Figura 26. Natural	Distribución y densidad para la tórtola europea en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural63
Figura 27.	Distribución y densidad para el zorzal real en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural63
Figura 28. Natural	Distribución y densidad para el zorzal común en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural64
Figura 29. Natural	Distribución y densidad para el zorzal alirrojo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural64
Figura 30. Natural	Distribución y densidad para el zorzal charlo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural65
Figura 31. Natural	Distribución y densidad para el estornino pinto en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural65
Figura 32.	Distribución y densidad para la urraca en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural 66
Figura 33. Medio Natural	Distribución y densidad para la gaviota patiamarilla en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural 66
Figura 34.	Distribución y densidad para la grajilla en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural 67
Figura 35.	Distribución y densidad para la corneja en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural 67

Figura 36.	Rango de altitudes en metros para las Áreas Cinegéticas (AC) de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	74
Figura 37.	Rango de pendientes en % para las Áreas Cinegéticas (AC) de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	75
Figura 38.	Orientaciones para las Áreas Cinegéticas (AC) de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	75
Figura 39.	Sectores de Sostenibilidad a evaluar en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	149

Índice tablas

Tabla 1.	Áreas Cinegéticas (AC) de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	17
Tabla 2.	Densidad de las Zonas de Seguridad más representativas en la Región de Murcia, por término municipal. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	22
Tabla 3.	Tipología de Cotos presentes en la en la Región de Murcia, por término municipal. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	25
Tabla 4.	Número de cotos presentes en la en la Región de Murcia, por término municipal. Año 2020. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	26
Tabla 5.	Regulación de la actividad cinegética en los Espacios Naturales Protegidos. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	31
Tabla 6.	Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia y su interacción con la actividad cinegética. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	32
Tabla 7.	Regulación de la actividad cinegética en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia y su interacción con la actividad cinegética. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	44
Tabla 8.	Red Natura 2000 de la Región de Murcia y su interacción con la actividad cinegética. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	46
Tabla 9.	Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia, por término municipal. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	48

Tabla 10.	Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia y su interacción con la actividad cinegética. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural.....	49
Tabla 11.	Refugios de Fauna de la Región de Murcia y su interacción con la actividad cinegética. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	50
Tabla 12.	Zonas no declaradas como terrenos de régimen especial. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	52
Tabla 13.	Análisis DAFO de la actividad cinegética en la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	71
Tabla 14.	Objetivos y metas de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	72
Tabla 15.	Distribución del uso forestal de la CARM. Fuente: MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional	79
Tabla 16.	Formaciones bajo cubierta vegetal de la CARM. Fuente: MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional	80
Tabla 17.	Formaciones sobre superficie desarbolada de la CARM. Fuente: MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional	80
Tabla 18.	Formaciones forestales arboladas de la CARM. Fuente: MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional	81
Tabla 19.	Aspectos caracterizados para la Evaluación Ambiental de los Objetivos contemplados en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia.....	84
Tabla 20.	Objetivo 1. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	Elaboración propia 85
Tabla 21.	Objetivo 2. Meta 1 y 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	Elaboración propia 87
Tabla 22.	Objetivo 3. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	Elaboración propia 89
Tabla 23.	Objetivo 3. Meta 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	Elaboración propia 90
Tabla 24.	Objetivo 3. Meta 3. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	Elaboración propia 94
Tabla 25.	Objetivo 3. Meta 4. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural	Elaboración propia 96

- Tabla 26. Objetivo 3. Meta 5. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 97
- Tabla 27. Objetivo 4. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 99
- Tabla 28. Objetivo 4. Meta 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 100
- Tabla 29. Objetivo 5. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 106
- Tabla 30. Objetivo 5. Meta 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 107
- Tabla 31. Objetivo 5. Meta 3. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 108
- Tabla 32. Objetivo 5. Meta 4. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 108
- Tabla 33. Objetivo 5. Meta 5. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 110
- Tabla 34. Objetivo 5. Meta 6. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 111
- Tabla 35. Objetivo 5. Meta 7. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 112
- Tabla 36. Objetivo 5. Meta 8. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 113
- Tabla 37. Objetivo 5. Meta 9. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 114
- Tabla 38. Objetivo 5. Meta 10. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia 115

Tabla 39.	Objetivo 6. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia	117
Tabla 40.	Objetivo 6. Meta 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia	118
Tabla 41.	Objetivo 6. Meta 3. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia	120
Tabla 42.	Objetivo 6. Meta 4. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia	122
Tabla 43.	Objetivo 6. Meta 5. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia	123
Tabla 44.	Objetivo 7. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia	126
Tabla 45.	Objetivo 7. Meta 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia	127
Tabla 46.	Objetivo 7. Meta 3. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia	127
Tabla 47.	Análisis de Impactos para la Evaluación Ambiental de los Objetivos, contemplados en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia.....	136
Tabla 48.	Principios de sostenibilidad y criterios ambientales, contempladas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia.....	151
Tabla 49.	Indicadores de seguimiento del Documento Inicial Estratégico para las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia.....	152
Tabla 50.	Análisis de Propuestas. Documento de Alcance, contemplados en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia.....	164
Tabla 51.	Análisis de Propuestas. Información pública, contemplados en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia.	190

MOTIVACIÓN

La Dirección General de Medio Ambiente dictó Resolución el 29 de septiembre de 2022 (BORM nº 237; 13 de octubre de 2022), por la que se aprobó el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia, promovidas por la Dirección General de Medio Natural. De conformidad con el artículo 103 y 106 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se realizó una versión preliminar de las Directrices de Ordenación Cinegética que incluyó el estudio ambiental estratégico teniendo en cuenta su objetivo, contenido y escala de actuación. Y en base al artículo 107 de la Ley 4/2009, se inició un proceso de información pública y consultas ambientales por Anuncio de la Secretaría General por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia y su Estudio Ambiental Estratégico ((BORM nº 144; 24 de junio de 2023).

Como DOCUMENTO ANEXO al presente ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, se establece el análisis correspondiente al citado DOCUMENTO DE ALCANCE, así como el resultante del proceso de INFORMACIÓN PÚBLICA.

El ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO para las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, que definen las bases de los Planes de Ordenación Cinegética, así como los objetivos a alcanzar para la armonización del sector, pretende identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, teniendo en cuenta el documento de alcance.

A lo largo de este ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, se pondrá de manifiesto que las DIRECTRICES tienen como fin último la protección de los sistemas agrarios y forestales, por tanto de los valores ambientales. Por ello, las DIRECTRICES llevan implícito unos efectos beneficiosos para el medio ambiente.

En aplicación del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296; 11/12/2013), y el artículo 101 de Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (BORM nº 116; 22/09/2009), las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Por tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume para la tramitación ambiental estratégica de planes y programas, los preceptos establecidos en:

- Artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296; 11/12/2013), donde se establece que:

«...1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.

b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.

c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.

d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

3. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas...».

- Artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296; 11/12/2013), donde se establece que:

«...1. El promotor elaborará la versión inicial del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, y presentará ambos documentos ante el órgano sustantivo.

2. El órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles.

La información pública podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

3. La documentación sometida a información pública incluirá, asimismo, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

4. El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios electrónicos y otros medios de comunicación....».

- Artículo 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296; 11/12/2013), donde se establece que:

«... Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa.

No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos en los artículos 21 y 22.....».

- Artículo 106 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (BORM nº 116; 22/09/2009), donde se establece que:

«...1. Una vez emitido el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, el promotor elaborará la versión preliminar del plan, que estará integrada por todos los documentos establecidos por la legislación sectorial aplicable y el estudio ambiental estratégico, que se realizará con el grado de precisión y detalle indicados en el documento de alcance y teniendo en cuenta el objetivo, contenido y escala de actuación del plan o programa, así como la fase de actuación en la que se encuentra y la medida en que la evaluación necesite ser complementada en otras fases del procedimiento. Esta

documentación se deberá presentar ante el órgano sustantivo en el plazo máximo de tres meses desde la publicación en el BORM del documento de alcance. El estudio ambiental estratégico incluirá además del contenido mínimo exigido por la legislación estatal básica, todos los estudios exigidos por la legislación sectorial aplicable según la naturaleza del plan, en su caso, destinados a la evaluación del impacto del plan en el medio ambiente, las infraestructuras, la población, el paisaje, el patrimonio cultural o en los usos del suelo, especialmente y siempre que se trate de instrumentos de ordenación territorial o planeamiento urbanístico, incluirá además un mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación según lo dispuesto por el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, referido a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano.

2. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se utilizará la información territorial y ambiental pertinente y actualizada disponible en las distintas administraciones públicas y se podrá utilizar la información disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma administración pública que promueve el plan o programa, o por otras administraciones públicas....».

- Artículo 107 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (BORM nº 116; 22/09/2009), donde se establece que:

«...1. El órgano sustantivo en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de la versión preliminar del plan, integrada por la documentación señalada en el artículo 106.1, comprobará que la misma es completa y acorde con la legislación aplicable y llevará a

cabo la información pública, la solicitud de informes preceptivos según la normativa sectorial aplicable y las consultas ambientales de forma simultánea, dado que todos ellos son necesarios para conformar el plan que se somete a evaluación ambiental, así como la emisión de informe sobre el resultado del trámite de información pública y las consultas realizadas remitiéndolo al promotor junto con las respuestas y alegaciones recibidas.

2. La información pública se llevará a cabo durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante publicación en el BORM, en la que se indicará la dirección electrónica en la que está disponible. Esta información pública se realizará tanto a los efectos de la evaluación ambiental estratégica como a los efectos de la normativa sectorial, lo que se indicará en el correspondiente anuncio de publicación.

3. Se efectuarán consultas por razón de la evaluación ambiental estratégica a las administraciones públicas consultadas según el artículo 105 y señaladas en el documento de alcance. En el caso de que los informes preceptivos sectoriales, que hayan de realizarse en esta fase según la normativa sectorial aplicable, y las consultas ambientales deban dirigirse a un mismo órgano, se acumularán las peticiones en un mismo acto, indicándose en la solicitud ambos motivos de petición.

El órgano consultado dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para emitir su informe, salvo que la legislación sectorial establezca un plazo superior, en cuyo caso se aplicará el de la legislación sectorial para ambos informes, debiendo señalar en el mismo cuales los aspectos concretos referidos a cuestiones medioambientales relacionadas con la incidencia del plan o programa en sus competencias específicas, a los efectos de ser tenidos en cuenta en la

evaluación ambiental del plan, diferenciándolos de otros aspectos sectoriales de su competencia. En el caso de que se trate de instrumentos de ordenación territorial o planeamiento urbanístico, se solicitarán e incluirán en el expediente, además, los informes preceptivos señalados en el artículo 22.3 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, relativo a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, u otros informes sectoriales que procedan según la legislación sectorial aplicable.

4. Se realizarán así mismo las consultas a las personas interesadas, acumulándose en un mismo acto las que sean necesarias, en su caso, por disponerlo la normativa sectorial aplicable y las realizadas por razón de la evaluación ambiental estratégica del plan, de la forma indicada en el punto anterior, disponiendo estas de un plazo de treinta días hábiles para presentar alegaciones.

Cuando el órgano sustantivo desconozca la identificación de estas personas podrá realizar las consultas ambientales mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente, en el que se indicará la dirección electrónica de acceso a la información, debiendo acreditar dichas personas su condición de interesadas en el expediente y presentar sus alegaciones en el plazo de treinta días.

5. El promotor, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la documentación recogida en el punto 1 anterior, deberá elaborar y presentar ante el órgano sustantivo la propuesta del plan o programa, introduciendo en la versión preliminar y en el estudio ambiental estratégico las modificaciones que se deriven del proceso de información y consultas, e incluyendo un resumen de cómo se han tenido en cuenta los informes y alegaciones recibidas.

6. Una vez comprobado que la propuesta del plan y el estudio ambiental estratégico son completos y acordes con la normativa sectorial aplicable y con lo dispuesto en la presente Ley, y en el plazo máximo de un mes desde la finalización de los trámites anteriores, el órgano sustantivo conformará y remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica, poniéndolo además a su disposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4, para la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica.

7. El expediente de evaluación ambiental estratégica incluirá la siguiente documentación debidamente datada e identificada:

a) La versión preliminar del plan o programa y el estudio ambiental estratégico que fue sometida a las consultas e información pública.

b) La documentación relativa a los procesos de información pública, informes y consultas, con una relación de las administraciones públicas consultadas y de los informes recibidos, así como copia de las alegaciones e informes recibidos. Se incluirán, en su caso, las consultas transfronterizas, así como su consideración.

c) La descripción de cómo se han integrado en la propuesta del plan o programa los aspectos ambientales y de cómo se ha tomado en consideración el documento de alcance, el estudio ambiental estratégico y el resultado de las consultas e información pública, realizada por el promotor.

d) La justificación por parte del órgano sustantivo de que se han cumplido las previsiones legales propias del proceso de elaboración y evaluación ambiental del plan o programa de acuerdo con esta ley y con la normativa sectorial aplicable.

e) La propuesta del plan acompañada del estudio ambiental estratégico correspondiente a la misma...».

Con este contexto normativo se elabora el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO para la **propuesta de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**.

El presente ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO pretende exponer que las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, se presentan como una herramienta que garantiza la sostenibilidad de la actividad cinegética, por tanto beneficiaran al medio ambiente, a la cultura y a la economía.

Para alcanzar este fin se establecen las siguientes finalidades:

- Integrar los aspectos medioambientales en la elaboración y adopción, aprobación o autorización de los Planes de Ordenación Cinegética.
- Analizar la alternativa que resulte ambientalmente viable.
- Establecer medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
- Establecer un programa de vigilancia ambiental necesarios para cumplir con las finalidades de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Así este ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO servirá como elemento de evaluación ambiental por la administración competente para la adopción o aprobación del presente plan.

Para ello, en virtud del ANEXO IV de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, el presente ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, aborda:

Objetivos de la planificación

Desarrollado en los apartados 1. OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS DIRECTRICES, y 4. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO.

Alcance y contenido del plan y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables

Desarrollado en los apartados 2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS DIRECTRICES, 4. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO, y 6. SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA.

Desarrollo previsible del plan o programa

Desarrollado en los apartados 4. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO, 7. MEDIDAS PREVISTAS, y 8. SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático

Desarrollado en el apartado 4. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO.

Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes

Desarrollado en el apartado 5. MARCO NORMATIVO Y PLANES TERRITORIALES CONCURRENTES.

Diagnóstico de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado

Desarrollado en los apartados 2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS DIRECTRICES, y 3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ENTORNO AFECTADO POR LAS DIRECTRICES.

Efectos previsibles sobre el medio ambiente y, si procede su cuantificación, y los potenciales impactos tomando en consideración el cambio climático

Desarrollado en los apartados 4. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO, 7. MEDIDAS PREVISTAS, y 8. SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

1. OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS DIRECTRICES

Las Directrices de Ordenación Cinegética de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, emanan del artículo 39 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (BORM nº 284; 10/12/2003) y, tienen por objeto el correcto diagnóstico de la actividad cinegética regional, así como de sus repercusiones en la economía regional y en la conservación de la naturaleza.

Para todo ello, previamente se elabora el diagnóstico de la situación de partida de los componentes territoriales, en su doble vertiente, ambiental y socioeconómica.

Por tanto los objetivos de las Directrices son:

- El marco de referencia para la evaluación de los planes de ordenación cinegética.

- Las líneas de manejo de hábitats, de seguimiento de las poblaciones y de fomento de la propia actividad con las propuestas económico-financieras para su articulación.
- Una comarcalización regional cinegética.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS DIRECTRICES

En el presente apartado desarrolla de forma simplificada los contenidos comprendidos en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, estos abarcan tanto el alcance de la Directrices como las medidas contempladas en las mismas. Por tanto al tratarse de una síntesis, para una mayor comprensión en la temática tratada será necesario consultar dichas Directrices.

2.1. Caracterización

Las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, sientan las bases para la evaluación de los Planes de Ordenación Cinegética (POC).

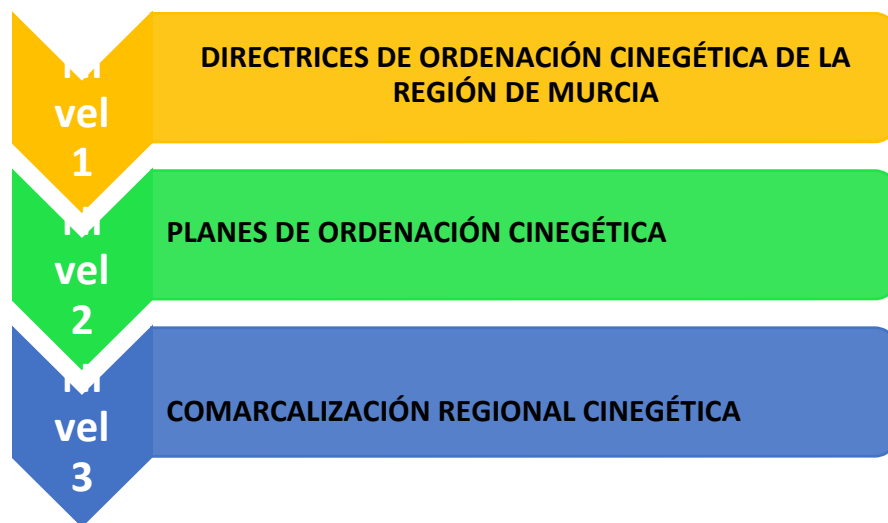


Figura 1. Niveles jerárquicos de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia

2.2.1. Ámbito territorial

El ámbito territorial que abarcan las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, siguiendo la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (BORM nº 284; 10/12/2003), queda estructurado en 11 Áreas Cinegéticas (AC) (Figura 2):

Áreas Cinegéticas	Denominación
AC.1	Nordeste típica
AC.2	Nordeste seca
AC.3	Noroeste típica
AC.4	Noroeste seca
AC.5	Central
AC.6	Río Segura típica
AC.7	Río Segura seca
AC.8	Río Guadalentín típica
AC.9	Río Guadalentín seca
AC.10	Campo de Cartagena

Áreas Cinegéticas	Denominación
AC.11	Guadalentín costera

Tabla 1. Áreas Cinegéticas (AC) de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

- AC.1. Nordeste típica:** ésta AC con una superficie total de 157.428,402 ha, comprende los términos municipales de Jumilla (96.875,25 ha) y Yecla (60.553,14 ha). Se caracteriza por su actividad agrícola, destinada a cereal y viñedos principalmente, llegando a representar el 63,82% de la superficie total. Por el contrario, la superficie forestal representa el 34,45%. Para el total de la superficie presente en el AC.1, 103.104,22 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 65,49% sobre el total. Hecho que pone de manifiesto el arraigo cinegético del AC.1. Las posibilidades cinegéticas, vinculadas a la caza mayor, son escasas, representando el 5,19% de las capturas totales presentes en el área, centrándose en el jabalí, cabra montés y muy poco en ciervo y muflón. La caza menor representa el 94,81% de las especies abatidas en el AC.1.
- AC.2. Nordeste seca:** ésta AC con una superficie total de 38.489,472 ha, comprende los términos municipales de Abanilla (23.559,16 ha) y Fortuna (14.930,19 ha). Se caracteriza por su homogeneidad entre la actividad agrícola, almendro principalmente, y la superficie forestal, con el 51,08% y el 45,37% respectivamente. Para el total de la superficie presente en el AC.2, 23.336,254 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 60,63% sobre el total. Las posibilidades cinegéticas, vinculadas a la caza mayor, son escasas, representando el 1,59 % de las capturas totales presentes en el área, centrándose únicamente en el jabalí, muflón y la cabra

montés. La caza menor representa el 98,41% de las especies abatidas en el AC.2.

- **AC.3. Noroeste típica:** ésta AC con una superficie total de 181.255,368 ha, comprende los términos municipales de Moratalla (95.427,96 ha) y Caravaca de la Cruz (85.901,02 ha). Se caracteriza por su elevado peso en terreno forestal, idóneo para las especies de caza mayor, llegando a representar el 60,84%, frente al 38,46% que representa la actividad agrícola, cereal principalmente. Para el total de la superficie presente en el AC.3, 126.814,842 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 69,96% sobre el total. Hecho que pone de manifiesto el arraigo cinegético del AC.3. Es el área cinegética de caza mayor por excelencia de la Región de Murcia, llegando a representar el 6,51% del total de las especies abatidas, presentes en el área. La caza menor representa el 93,49% de las especies abatidas en el AC.3.
- **AC.4. Noroeste seca:** ésta AC con una superficie total de 38.127,376 ha, comprende los términos municipales de Cehegín (29.914,40 ha) y Bullas (8.212,97 ha). Se caracteriza por su elevado peso en terreno forestal, idóneo para las especies de caza mayor, llegando a representar el 53,68%, frente al 43,51% que representa la actividad agrícola, almendro y frutales principalmente. Para el total de la superficie presente en el AC.4, 24.852,899 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 65,18% sobre el total. Junto con el Área Cinegética 3, constituye la zona de caza mayor por excelencia de la Región de Murcia, llegando a representar el 10,05% del total de las especies abatidas, presentes en el área. La caza menor representa el 89,95% de las especies abatidas en el AC.4.

- **AC.5. Central:** ésta AC con una superficie total de 72.755,000 ha, comprende los términos municipales de Albudeite (1.701,59 ha), Campos del Río (4.727,58 ha), Mula (63.380,68 ha) y, Pliego (2.941,61 ha). Se caracteriza por su elevada actividad agrícola, llegando a representar el 58,76%, almendro y cereales principalmente, frente al 40,10% del uso forestal. Para el total de la superficie presente en el AC.5, 52.134,158 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 75,65% sobre el total. Junto con el área cinegética 3 y 4, constituye la zona de caza mayor por excelencia de la Región de Murcia, cuya especie característica es el arruí, junto con el jabalí y el ciervo, llegando a representar el 7,07% del total de las especies abatidas, presentes en el área. La caza menor representa el 92,93% de las especies abatidas en el AC.5.
- **AC.6. Río Segura típica:** ésta AC con una superficie total de 84.517,700 ha, comprende los términos municipales de Abarán (11.490,45 ha), Calasparra (18.481,37 ha), Cieza (36.689,86 ha), Ricote (8.664,42 ha) y, la zona norte de Ojós (430,49 ha). Se caracteriza por su homogeneidad entre la actividad agrícola, frutales principalmente, y la superficie forestal, con el 41,10% y el 55,45% respectivamente. Para el total de la superficie presente en el AC.6, 46.122,809 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 54,57% sobre el total. Las especies de caza mayor características son el jabalí, arruí y ciervo llegando a representar el 3,67% del total de las especies abatidas, presentes en el área. La caza menor representa el 96,33% de las especies abatidas en el AC.6.
- **AC.7. Río Segura seca:** ésta AC con una superficie total de 94.234,200 ha, comprende los términos municipales de Molina de

Segura (16.946,91 ha), Ulea (4.003,38 ha), Villanueva del Río Segura (1.318,01 ha), Archena (1.639,11 ha), Ceutí (1.024,61 ha), Lorquí (1.574,83 ha), Alguazas (2.373,54 ha), Las Torres de Cotillas (3877,55 ha), Santomera (4.419,39 ha), Beniel (1.005,81 ha), Alcantarilla (1.624,09 ha), parte del término municipal de Ojós (3.944,22 ha) y, la zona norte del término municipal de Murcia (49.969,74 ha). Se caracteriza por sus actividades agrícolas, agrios y hortícolas principalmente, con el 53,12%. Siendo el 35,08% de la superficie de carácter forestal. Para el total de la superficie presente en el AC.7, 31.646,006 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 33,58% sobre el total, siendo el área con menor actividad cinegética de la Región de Murcia, por ser la zona con mayores núcleos urbanos y mayor peso poblacional. Las posibilidades cinegéticas, vinculadas a la caza mayor, son relativamente escasas, representando el 1,08% de las capturas totales presentes en el área, centrándose únicamente en el jabalí. La caza menor representa el 98,92% de las especies abatidas en el AC.7, siendo importantes los daños de conejo y el establecimiento de la comarca de emergencia cinegética temporal.

- **AC.8. Río Guadalentín típica:** ésta AC con una superficie total de 132.864,309 ha, comprende los términos municipales de Aledo (4.971,69 ha), las zonas norteñas de Librilla (1.699,99 ha), Alhama de Murcia (5.645,16 ha), Totana (13.856,69 ha) y, Lorca (106.113,12 ha). Se caracteriza por su elevada superficie forestal con el 63,95%. Representando la superficie agrícola, almendro y cereales principalmente, el 34,22%. Para el total de la superficie presente en el AC.8, 97.595,843 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 73,45% sobre el total. Hecho que pone de manifiesto el arraigo cinegético del AC.8. La especie característica es el arruí, junto con el jabalí, llegando a representar

el 8,81% del total de las especies abatidas, presentes en el área y donde la cabra montés se está expandiendo. La caza menor representa el 91,19% de las especies abatidas en el AC.8.

- **AC.9. Río Guadalentín seca:** ésta AC con una superficie total de 107.898,742 ha, comprende los términos municipales de Puerto Lumbreras (14.473,01 ha), las zonas centrales de Librilla (3.939,20 ha), Alhama de Murcia (25.401,01 ha), Totana (14.891,72 ha), y Lorca (48.554,71 ha). Se caracteriza por su elevada superficie agrícola, hortícolas principalmente, alcanzando el 64,80%. Por el contrario, la superficie forestal representa el 30,95%. Para el total de la superficie presente en el AC.9, 52.555,606 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 48,70% sobre el total. La especie característica es el arruí, junto con el jabalí, llegando a representar el 8,46% del total de las especies abatidas, presentes en el área.
- **AC.10. Campo de Cartagena:** ésta AC con una superficie total de 154.846,483 ha, comprende los términos municipales de San Pedro del Pinatar (2.236,86 ha), San Javier (7.518,54 ha), Los Alcázares (2.004,37 ha), Cartagena (56.027,47 ha), La Unión (2.555,96 ha), Fuente Álamo de Murcia (27.347,41 ha), Torre-Pacheco (18.940,15 ha) y, la zona sur de Murcia (38.219,94 ha). Se caracteriza por su elevada superficie agrícola, hortícolas principalmente, alcanzando el 67,34%. Por el contrario, la superficie forestal representa el 24,17%. Para el total de la superficie presente en el AC.10, 81.924,825 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 52,90% sobre el total. Las posibilidades cinegéticas, vinculadas a la caza mayor, son escasas, representando el 1,42% de las capturas totales presentes en el área, centrándose únicamente en jabalí y muflón.

- **AC.11. Guadalentín Costera:** ésta AC con una superficie total de 68.822,100 ha, comprende los términos municipales de Mazarrón (31.849,90 ha), Águilas (25.176,29 ha) y, la zona costera de Lorca (11.930,12 ha). Se caracteriza por su elevada superficie forestal, alcanzando el 62,89%. Por el contrario, la superficie agrícola se sitúa en el 33,71%, de hortícolas principalmente. Para el total de la superficie presente en el AC.11, 42.368,817 hectáreas están destinadas a la actividad cinegética, representando el 61,56% sobre el total. Las posibilidades cinegéticas, vinculadas a la caza mayor, son escasas, representando el 2,81% de las capturas totales presentes en el área, centrándose únicamente en jabalí y muflón.



Figura 2. Áreas Cinegéticas (AC) de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

2.2.2. Organización superficial de la actividad cinegética

Por motivos de síntesis para una mayor comprensión, deberá ser consultado el documento DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En el presente apartado se tratan los aspectos más relevantes de la actividad cinegética en la Región de Murcia, a fin de dar coherencia a las

labores gestión, y planificación en las Áreas Cinegéticas (AC), contempladas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La clasificación de los terrenos a efectos cinegéticos, está definida en el artículo 10 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Así en el citado artículo, en su punto primero, se establece que el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se divide entre terrenos cinegéticos y no cinegéticos.

2.2.2.1. Terrenos cinegéticos

A efectos de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, tienen consideración de terrenos cinegéticos y por definición, terrenos sometidos a régimen especial.

Los cotos de caza deberán ostentar en sus límites la señalización que reglamentariamente se determine, tal y como establece el punto undécimo del artículo 14, constituyendo una infracción grave tipificada en el artículo 100.9 de la Ley 7/2003, el incumplimiento de dicha condición.

En la Región de Murcia es de aplicación lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se dan normas para la señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial y de los palomares industriales (BOE nº92; 17/04/71).

I.- Las zonas de seguridad

Contempladas en el artículo 12 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. En el apartado primero del citado artículo, se consideran Zonas de seguridad, aquellas en las cuales deben adoptarse medidas precautorias especiales encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes, estando prohibido en las mismas el ejercicio de la caza, con armas de fuego y arcos.

T_M	SUP_TM	G_IN	AU_NA	C_UP	FFCC	TT_TM
Abanilla	23.559,165	0,000	102,014	64,603	0,000	166,617
Abarán	11.490,451	67,083	69,609	44,364	0,000	181,056
Águilas	25.176,297	92,206	73,321	114,371	24,356	304,254
Albudeite	1.701,599	129,528	95,894	148,528	0,000	373,950
Alcantarilla	1.624,099	391,468	111,512	413,764	161,171	1.077,916
Alcázares, Los	2.004,378	170,086	127,858	130,876	0,000	428,820
Aledo	56.027,479	110,624	104,826	225,134	43,353	483,936
Alguazas	4.971,698	0,000	57,382	216,360	0,000	273,742
Alhama de Murcia	2.373,550	0,000	95,687	408,572	77,441	581,700
Archena	31.145,989	79,866	29,433	119,703	24,353	253,355
Beniel	29.914,404	24,809	38,988	238,500	0,000	302,297
Blanca	1.639,116	43,027	235,583	55,346	0,000	333,956
Bullas	1.005,813	0,000	188,636	168,566	122,185	479,388
Calasparra	8.729,401	81,791	78,262	68,042	39,407	267,503
Campos del Río	8.212,972	74,023	32,350	303,155	0,000	409,528
Caravaca de la Cruz	18.481,377	0,000	52,589	234,399	42,657	329,646
Cartagena	4.727,586	24,796	69,223	246,280	0,000	340,298
Cehegín	85.827,402	3,729	37,764	126,584	0,000	168,077
Ceutí	1.024,614	0,000	254,928	200,344	0,000	455,272
Cieza	36.689,870	38,412	48,365	178,174	34,364	299,315

T_M	SUP_TM	G_IN	AU_NA	C_UP	FFCC	TT_TM
Fortuna	14.930,192	0,000	81,904	86,000	0,000	167,905
Fuente Álamo de Murcia	27.347,416	56,691	74,807	194,491	0,000	325,988
Jumilla	96.875,257	10,204	44,857	136,542	0,000	191,603
Librilla	5.647,974	95,678	32,823	124,155	80,694	333,351
Lorca	167.438,403	27,773	47,884	158,841	11,981	246,478
Lorquí	1.574,834	179,536	157,354	18,523	57,645	413,057
Mazarrón	31.849,904	52,055	69,176	112,345	0,000	233,576
Molina de Segura	16.946,918	73,318	51,711	127,116	61,370	313,515
Moratalla	95.427,966	0,000	35,749	157,696	0,000	193,445
Mula	63.380,683	22,604	60,720	178,376	0,000	261,700
Murcia	88.585,955	0,000	60,115	402,977	65,550	528,643
Ojós	3.877,553	94,611	83,555	130,992	44,606	353,764
Pliego	4.526,771	0,000	70,537	180,432	0,000	250,969
Puerto Lumbreras	2.941,613	0,000	118,053	95,075	0,000	213,128
Ricote	14.473,018	88,862	49,928	238,353	19,622	396,765
San Javier	8.664,429	0,000	59,667	235,562	0,000	295,230
San Pedro del Pinatar	7.518,360	111,760	155,096	187,245	0,000	454,101
Santomera	2.232,684	77,228	152,003	557,874	0,000	787,106
Torre-Pacheco	4.419,389	93,842	81,419	99,602	0,000	274,864
Torres de	18.940,154	61,919	127,672	107,580	35,023	332,194

T_M	SUP_TM	G_IN	AU_NA	C_UP	FFCC	TT_TM
Cotillas, Las						
Totana	28.881,894	27,782	42,918	230,172	23,361	324,233
Ulea	4.003,381	95,722	73,796	54,884	54,227	278,629
Unión, La	2.555,963	20,699	184,054	113,384	72,029	390,165
Villanueva del R. Segura	1.318,014	0,000	184,429	128,675	0,000	313,105
Yecla	60.553,145	0,000	50,469	190,653	0,000	241,122
TOTALES_CARM	1.131.239,129	37,841	59,892	160,061	14,789	272,583

Nota: SUP_TM, superficie del término municipal en hectáreas; G_IN, densidad en m²/ha para las grandes infraestructuras de doble calzada independiente e intersecciones a distinto nivel, presentes en el término municipal; AU_NA, densidad en m²/ha para carreteras autonómicas y nacionales con calzada única y 2 carriles e intersecciones al mismo nivel, presentes en el término municipal; C_UP, densidad en m²/ha para caminos de uso público con calzada única y 2 carriles e intersecciones al mismo nivel, presentes en el término municipal; FFCC, densidad en m²/ha para las líneas férreas presentes en el término municipal; TOTALES_TM, densidad en m²/ha para el sumatorio de las cuatro zonas de seguridad analizadas presentes en el término municipal; TT_CARM, resultados totales para la Región de Murcia. **Téngase en cuenta que los datos reflejados son muy dinámicos, dados los procesos de ampliación, segregación, constitución o anulación de cotos (p.ej.: (código 1734) (SIA 207317)).**

Tabla 2. Densidad de las Zonas de Seguridad más representativas en la Región de Murcia, por término municipal. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Del análisis se desprende que, para las citadas infraestructuras, la Región de Murcia cuenta con una densidad de 272,58 m²/ha. Siendo las zonas de más representativas las derivadas de caminos de uso público.

Densidad en m2/ha para el sumatorio de las zonas de seguridad por TM

- 167 - 250
- >250 - 350
- >350 - 450
- >450 - 550
- >550

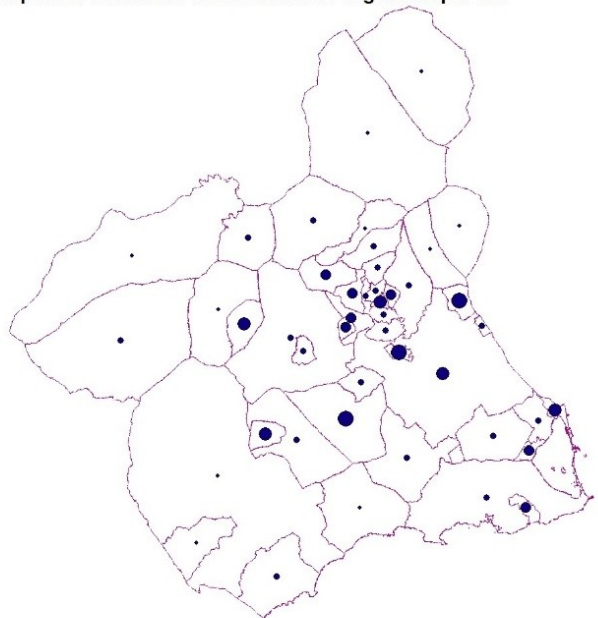


Figura 3. Densidad de Zonas de Seguridad, por término municipal. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

II.- Reservas regionales de caza

La Región de Murcia cuenta con una única Reserva de Caza, creada por la Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza (BOE nº 69; 21/03/73). En el Anejo de la citada ley aparece la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña, con una descripción de sus linderos y una relación de sus especies de caza mayor y menor. El funcionamiento de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña se estableció por Decreto 2612/1974, de 9 de Agosto, por el que se reglamenta el funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza (BOE nº 223; 17/09/74), y por el Real Decreto 891/1979, de 26 de enero, se modificaron los artículos 4º, 6º, 8º y

9º (BOE nº 101; 27/04/79). Una vez transferida la Reserva Nacional de Caza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se creó la Junta Consultiva de la Reserva de Sierra Espuña, mediante el Decreto nº 40/1985, de 5 de junio de 1985, por el que se regula la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña (BORM nº142; 24/06/85), con el fin de organizar el funcionamiento de la citada Reserva.

Finalmente la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en su Disposición Adicional Cuarta, cambió la denominación de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña, pasándose a llamar Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña. Así mismo, el artículo 13 de la citada ley recoge las características y funcionamiento que deben tener las Reservas Regionales de Caza en la Región de Murcia.

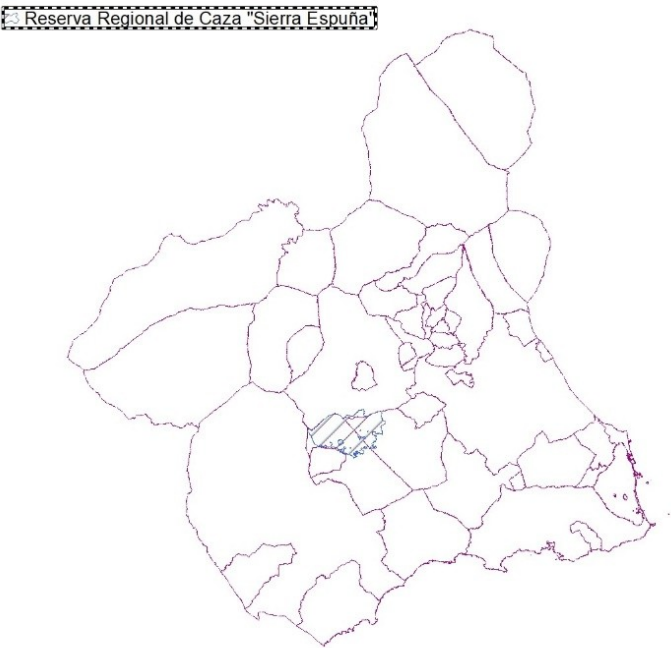


Figura 4. Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

III.- Cotos de caza

En el artículo 14.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, se define coto de caza como, *toda superficie continua de terrenos susceptibles de aprovechamiento cinegético que haya sido declarado como tal por el órgano competente*. No considerando ininterrumpida la continuidad del mismo por la existencia de infraestructuras lineales (p.ej, ríos, arroyos, vías pecuarias, etc). En este sentido el mismo artículo, en su punto segundo establece que los cotos podrán ser *sociales, deportivos, privados o intensivos*.

Tipos de Coto	Legislación	Superficie para su constitución	Planes de Ordenación Cinegética
Sociales	Artículo 15; Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	-Superficie ≥ 1.000 ha	Artículo 40; Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Todo aprovechamiento cinegético deberá gestionarse por el titular del derecho conforme a un Plan de Ordenación Cinegético aprobado por la Consejería competente, justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza animal. La vigencia máxima de los planes de ordenación será de cinco años. Terminada la vigencia del plan, no podrá continuarse el aprovechamiento cinegético hasta la aprobación de un nuevo plan.
Deportivos	Artículo 16; Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	-Superficie ≥ 500 ha, caza menor -Superficie ≥ 1.000 ha, caza mayor	
Privados	Artículo 17; Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	-Superficie ≥ 250 ha, caza menor -Superficie ≥ 500 ha, caza mayor	
Intensivos	Artículo 18; Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Desarrollado por el Decreto n.º 83/2021, de 15 de abril, por el que se regulan los cotos intensivos en la Región de Murcia (BORM nº 90; 21/04/2021).2021)	-Superficie ≥ 500 ha, caza menor -Superficie ≥ 1.000 ha, caza mayor -Superficie dedicada a la caza intensiva ≥ 100 ha y ≤ 300 ha	
Nota Artículo 14.7: Cada coto de caza delimitará una o varias zonas de reserva, que en su conjunto no superará el 10% del total del acotado, en las que no podrá practicarse el ejercicio de la caza. Artículo 40.5: podrá eximirse de constituir áreas reservadas, cuando			

Tipos de Coto	Legislación	Superficie para su constitución	Planes de Ordenación Cinegética
colinde o límite con espacios sometidos a algún tipo de protección o a aquel otro en que queden limitadas o prohibidas las actividades cinegéticas.			

Tabla 3. Tipología de Cotos presentes en la en la Región de Murcia, por término municipal. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

En la actualidad se tienen cartografiados con el sistema de referencia nativo de datos ETRS89 en coordenadas todos los cotos de la Región y aunque hay cambios diarios por ampliaciones, segregaciones, constitución y anulación de cotos, la superficie total es de 720.349 ha (**el 63,7 % de la superficie regional es terreno cinegético**).

A continuación se detallan las características de los cotos presentes en los términos municipales de la Región de Murcia, para el año 2020.

TM	SUP_TM	SUP_UR	%URxTM	%URxCAR M	Nº_UR_CP_TM	%_UR_CP_C ARM
Abanilla	23.559,16	16.771,71	71,19	1,48	18	1,60
Abarán	11.490,45	6.328,04	55,07	0,56	11	0,98
Águilas	25.176,30	16.765,39	66,59	1,48	40	3,55
Albudeite	1.701,60	1.476,95	86,80	0,13	3	0,27
Alcantarilla	1.624,10	242,10	14,91	0,02	2	0,18
Alcázares, Los	2.004,38	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Aledo	4.971,70	4.971,70	100,00	0,45	7	0,62
Alguazas	2.373,55	334,44	14,09	0,03	3	0,27
Alhama de Murcia	31.145,99	21.631,79	69,45	1,91	30	2,66
Archena	1.639,12	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Beniel	1.005,81	110,93	11,03	0,01	0	0,00

TM	SUP_TM	SUP_UR	%URxTM	%URxCAR M	Nº_UR_CP_TM	%_UR_CP_C ARM
Blanca	8.729,40	4.132,81	47,34	0,37	8	0,71
Bullas	8.212,97	5.317,25	64,74	0,47	10	0,89
Calasparra	18.481,38	9.851,79	53,31	0,87	17	1,51
Campos del Río	4.727,59	3.450,84	72,99	0,31	11	0,98
Caravaca de la Cruz	85.901,03	62.756,08	73,06	5,55	67	5,94
Cartagena	56.027,48	24.157,33	43,12	2,14	50	4,43
Cehegín	29.914,41	19.361,42	64,72	1,71	29	2,57
Ceuti	1.024,61	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Cieza	36.689,87	21.122,34	57,57	1,87	25	2,22
Fortuna	14.930,19	7.863,61	52,67	0,70	16	1,42
Fuente Álamo de Murcia	27.347,42	22.705,73	83,03	2,01	48	4,26
Jumilla	96.875,26	64.920,57	67,01	5,74	54	4,79
Librilla	5.647,97	1.927,62	34,13	0,17	5	0,44
Lorca	167.436,82	109.499,06	65,40	9,68	187	16,58
Lorquí	1.574,83	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Mazarrón	31.849,91	21.706,09	68,15	1,92	48	4,26
Molina de Segura	16.946,92	5.682,15	33,53	0,50	15	1,33
Moratalla	95.427,96	73.288,21	76,80	6,48	80	7,09
Mula	63.380,68	43.408,46	68,49	3,84	65	5,76
Murcia	88.585,96	45.627,07	51,51	4,03	108	9,57
Ojós	4.526,77	2.584,65	57,10	0,23	8	0,71
Pliego	2.941,61	1.539,27	52,33	0,14	9	0,80
Puerto Lumbreras	14.473,02	7.503,50	51,84	0,66	15	1,33

TM	SUP_TM	SUP_UR	%URxTM	%URxCAR M	Nº_UR_CP_ TM	%_UR_CP_C ARM
Ricote	8.664,43	5.009,21	57,81	0,44	11	0,98
San Javier	7.518,55	928,02	12,34	0,08	7	0,62
San Pedro del Pinatar	2.236,87	0,00	0,00	0,00	0	0,00
Santomera	4.419,39	1.433,47	32,44	0,13	2	0,18
Torre-Pacheco	18.940,15	13.181,56	69,60	1,17	27	2,39
Totana	28.881,89	19.433,84	67,29	1,72	29	2,57
Las Torres de Cotillas	3.877,55	1.583,44	40,84	0,14	5	0,44
Ulea	4.003,38	2.323,17	58,03	0,21	6	0,53
La Unión	2.555,96	1.465,51	57,34	0,13	5	0,44
Villanueva del Río Segura	1.318,01	249,96	18,97	0,02	2	0,18
Yecla	60.553,14	39.900,41	65,89	3,53	45	3,99
TOTALES_CAR M	1.131.315,55	712.706,00	2.211,69	63,00	1.128	100,00

Nota: En relación a las superficies se remarca que se han obtenido de cartografía oficial ETRS89_UTM30; **SUP_TM**, superficie en hectáreas del término municipal; **SUP_UR**, superficie en hectáreas para los cotos presentes en el término municipal; **%URxTM**, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los cotos, sobre el total de la superficie del término municipal; **%URxCARM**, representación en tanto por ciento de la superficie perteneciente a los cotos presentes en el término municipal, sobre el total de la superficie regional; **Nº_UR_CP_TM**, número de cotos privados presentes en el término municipal; **%_UR_CP_CARM**, representación en tanto por ciento del número de cotos privados presentes en el término municipal, sobre el total regional; **TOTALES_CARM**, resultados totales para la Región de Murcia.

Tabla 4. Número de cotos presentes en la en la Región de Murcia, por término municipal. Año 2020. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Número de cotos por Término Municipal

- 0 - 11
- 12 - 40
- 41 - 108
- 109 - 187

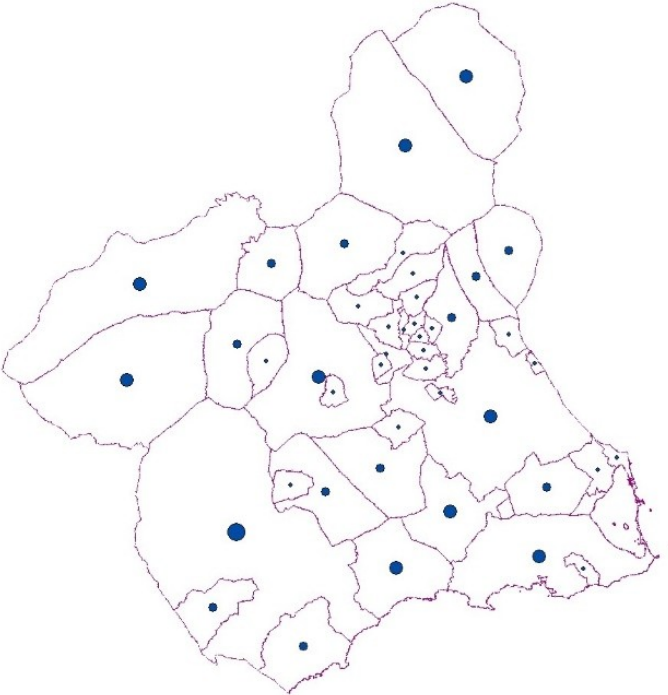


Figura 5. Número de cotos presentes en la Región de Murcia, por término municipal. Año 2020. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

IV.- Espacios naturales con régimen de protección especial

Como ya se ha comentado la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, define cuatro tipos de terrenos cinegéticos, incluyendo a los *Espacios naturales con régimen de protección especial*.

En el artículo 19 de la citada ley, *el ejercicio de la caza en los espacios naturales con régimen de protección especial, en las zonas designadas en*

cumplimiento de la Directiva 79/409/ CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, humedales y cualesquiera otros que en cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento pudieren estar dotados de una protección especial, se estará a lo dispuesto en sus disposiciones reguladoras, en las determinaciones contenidas en sus planes o instrumentos específicos de ordenación, uso y gestión, así como a lo establecido en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen, siempre que no se opongan a la referida normativa, instrumentos o planes.

En este sentido la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, determina en su Título II la Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural, quedando definido el siguiente catalogo:

- a) Espacios Naturales Protegidos.
- b) Espacios Naturales Red Natura 2000.
- c) Otras figuras de protección de espacios.

La actividad cinegética en los citados espacios, se ajustará a la normativa que regula el espacio natural protegido. En ausencia de dicha regulación, la actividad cinegética se registrará por la normativa existente. En este sentido, se han señalado aquellos aspectos clave que se han de tener en consideración, para la práctica cinegética en el espacio natural protegido.

Se recoge la regulación cinegética más significativa establecida en los planes de ordenación de los recursos naturales de los Espacios Naturales

Protegidos de la Región de Murcia, algunos aprobados definitivamente y otros en aprobación inicial.

Parques regionales	Norma	Regulación Cinegética significativa
1 Calnegre y Cabo Cope	Con límites establecidos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Sin PORN	
2 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	Decreto 45/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (BORM nº 152, de 03/07/95)	- Artículo 35. Se prohíbe la caza dentro de los límites del Parque
3 Carrascoy y El Valle	Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Carrascoy y El Valle (BORM nº 129, de 07/06/05)	- Artículo 56: Regulación de la actividad cinegética. 4. La modalidad de caza permitida para el jabalí es el aguardo o espera. Con carácter excepcional se podrán autorizar batidas, previo informe de técnico competente. 5. Se prohíbe la caza en un radio de 500 metros alrededor de la Subzona de Uso Público Intensivo y de la Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones. Artículo 57: Planificación cinegética. Artículo 58: Especies cinegéticas. Artículo 80: Prohibida la caza en: c) En las Subzonas "Carrascales del Majal Blanco" y "Rambla del Puerto de la Cadena", la actividad cinegética, salvo las excepciones contempladas en la regulación específica de cada una de dichas Subzonas (Refugio de Fauna y Zona de Seguridad). - Artículo 82: f) Se prohíbe en la Zona de Seguridad de El Valle. - Artículo 83. Zona de Uso Público. Prohibida la actividad cinegética

		a) Subzona de Uso Público Intensivo: Incluye las unidades donde se ubican las áreas e infraestructuras de uso público intensivo: i) "Valle Perdido-El Sequén". ii) "Santuario de La Fuensanta": Recoge de forma mayoritaria los terrenos del Patronato de la Fuensanta incluidos en el Parque Regional, incluyendo el Santuario y las instalaciones e infraestructuras de uso público asociadas. iii) "Cresta del Gallo". b) Subzona de Uso Público Extensivo: Incluye las vertientes septentrionales del Monte de El Valle no incluidas en la Subzona anterior y que carecen de áreas e instalaciones de uso público intensivo.
4 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	Decreto 44/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (BORM nº 151, de 01/07/95)	- Artículo 32. Se prohíbe la caza en todo el ámbito del PORN
5 Sierra de El Carche	Decreto nº 69/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de El Carche (BORM nº 77, de 04/04/2002) Ley 2/2003, de 28 de marzo, por la que se declara la Sierra de El Carche como Parque Regional	- Artículo 52: Ordenación general del aprovechamiento cinegético 6. La modalidad de caza permitida para el jabalí es el aguardo o espera. Con carácter excepcional se podrán autorizar batidas, previo informe de técnico competente. 7. Se prohíbe la caza en un radio de 500 m. alrededor de las instalaciones de uso público (Pico de la Madama y Umbría del Revolcador). Artículo 53: Especies cinegéticas Artículo 54: Planes de Ordenación Cinegética
6 Sierra de la Pila	Decreto nº 43/2004, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el plan de ordenación de los recursos	- Artículo 51.- Ordenación general del aprovechamiento Cinegético

	naturales de la Sierra de la Pila (BORM nº 130, de 07/06/04)	espera. Con carácter excepcional se podrán autorizar batidas, previo informe de técnico competente. 7.- Se prohíbe la caza en un radio de 500 m. alrededor de las Zonas de Uso Público Intensivo y de las Zonas de Uso Intensivo: Núcleos Rurales. - Artículo 52.- Especies cinegéticas
7 Sierra Espuña	Decreto 13/1995, de 31 de marzo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) y se declara como paisaje protegido los Barrancos de Gebas (BORM nº 85, de 11/04/95) Ley 6/1995, de 21 de abril, de "Modificación de los Límites del Parque Regional de Sierra Espuña"	- Artículo 51. Se prohíbe con carácter general el ejercicio de la caza en el Embalse de la Rambla de Algeciras, incluyendo una banda periférica de 500 metros alrededor de sus orillas - Artículo 61: Concepto y zonas. a) Zona de Conservación Prioritaria Subzona 1: Cumbres de Espuña y la Hoz. (art 64 incompatible la actividad cinegética excepto el control de las poblaciones de Arruí y de especies oportunistas.) Subzona 2: Riberas y Barrancos. b) Zona de Conservación Compatible Subzona 1: Umbrías del Bosque y la Sepultura. Subzonas 2 y 3: Estribaciones de Espuña. Subzona 4: Valdelaparra-Prado Mayor. c) Zona de Uso Público Extensivo (Valle del Río Espuña - Las Tanganeras). Art 68, en estas zonas será considerada actividad compatible los métodos de control de las poblaciones de Arruí y de especies oportunistas. d) Zona de Uso Público Intensivo (Núcleos Recreativos de Alquerías, Fuente del Hilo, La Perdiz y la Santa de Totana). Art. 70 En estas zonas es incompatible la actividad cinegética. e) Viales

Reserva natural	Norma	Regulación significativa	Cinegética
8 Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa	Con límites establecidos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, de 14/08/1992). Sin PORN		
Paisaje protegido	Norma	Regulación significativa	Cinegética
9 Barrancos de Gebas	Decreto 13/1995, de 31 de marzo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) y se declara como paisaje protegido los Barrancos de Gebas (BORM nº 85, de 11/04/95)	- Artículo 51. Se prohíbe con carácter general el ejercicio de la caza en el Embalse de la Rambla de Algeciras, incluyendo una banda periférica de 500 metros alrededor de sus orillas	
10 Cuatro Calas	Con límites establecidos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Sin PORN		
11 Espacios abiertos e islas del Mar Menor	Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor (BORM nº 298, de 27/12/2019)ci		
12 Humedal del Ajauque y Rambla Salada	Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se acuerda un período de información pública de los procedimientos que tramita la Dirección General del Medio Natural para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalestín y de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo (BORM nº 129, de 07/06/2005)		
13 Sierra de las Moreras	Con límites establecidos en la Ley 4/1992 sin que se haya presentado propuesta de PORN por la Administración		
14 Islas e islotes del	Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral		

litoral mediterráneo	del Mar Menor (BORM nº 298, de 27/12/2019)		
15 Cabezo Gordo	Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor (BORM nº 298, de 27/12/2019)		
Espacios sin figura definitiva	Norma	Regulación significativa	Cinegética
16 Cañón de Almadenes	Sin límites establecidos en la Ley 4/1992. Sin PORN		
17 Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (propuesto como Parque Regional, aún no aprobado)	Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (BORM nº 77, de 03/04/2006)	Artículo 77. Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles 2. Se consideran usos y actividades compatibles, además de los anteriormente citados, los siguientes: b) La actividad cinegética, a excepción de las Subzonas "Vertientes al Mediterráneo", y "Peñas Blancas-Cuestras del Cedacero", donde queda expresamente prohibida, salvo en las circunstancias excepcionales previstas por el art. 8 de la Ley 7/1995, de 27 de abril.	
18 Saladares del Guadalestín (propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)	Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se acuerda un período de información pública de los procedimientos que tramita la Dirección General del Medio Natural para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalestín y de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo (BORM nº 129, de 07/06/2005)	Orden de 14 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 135 de 15/6/2021). Artículo 9. Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general. 8. Para proteger la cría de la perdiz roja y otras especies que crían en el suelo, no se podrán utilizar perros en ninguna modalidad de caza o entrenamiento cuando por la fenología de las especies en cada coto se observen pollos que	

		puedan ser predados, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio. Las limitaciones se ampliarán para la Zona de Especial Protección para Aves ES0000268 "Saladares del Guadalentín": a) Descaste de conejo: prohibida la caza de descaste de conejo desde el 14 de junio hasta el 31 de julio. Permitida su caza desde el 1 de agosto hasta el 6 de septiembre, sin el empleo de perros, en la zona indicada en el anexo VII. b) Aguardos o esperas de jabalí: prohibida su caza desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio. Área de aplicación: en la zona indicada en el anexo VII, excepto el cauce del Río Guadalentín, donde sí se podrá llevar a cabo. Los cazadores accederán a los puestos a pie y en la aproximación con vehículos, se deberán utilizar los caminos existentes, no pudiendo circular campo a través con ellos. c) Aguardos o esperas de zorro. Prohibida su caza desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio, en la zona indicada en el anexo VII. d) Caza a diente de conejo con perros raza podenco. Prohibida su caza desde el 14 de junio hasta el 6 de septiembre, en la zona indicada en el anexo VII
19 Sierra de Salinas (propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)	Orden de 3 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Salinas (BORM nº 160, de 12/07/02)	- Artículo 53. En el plazo de un año a partir de la aprobación del presente PORN, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente procederá a la declaración del Refugio de Fauna de la Sierra de Salinas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 23 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, incluyendo aquellos terrenos de propiedad pública del Monte "Coto Salinas" que proceda de acuerdo

		con las Normas Particulares de Ordenación, así como aquellos predios colindantes con el citado Monte que voluntariamente sean aportados por sus propietarios. Hasta tanto sea efectivo el régimen cinegético establecido en el apartado anterior, queda prohibido en el ámbito del Monte "Coto Salinas" el ejercicio de la caza, salvo en circunstancias excepcionales debidamente justificadas de acuerdo con la normativa vigente - Artículo 55. Los titulares de terrenos cinegéticos confeccionarán los correspondientes Planes de Ordenación Cinegética de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Los cotos de caza del ámbito del PORN que posean una colindancia significativa con el Refugio de Fauna de la Sierra de Salinas podrán quedar exentos del establecimiento de la zona de reserva prevista por el apartado 7 del artículo 14 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre	
Monumento Natural	Norma	Regulación significativa	Cinegética
20 Monte Arabí	Decreto nº 13/2016, de 2 de marzo, por el que se declara el Monte Arabí en el término municipal de Yecla (Murcia) espacio natural protegido, en la categoría de monumento natural, según la descripción y la justificación que constan en el Anexo al presente Decreto (BORM nº 53, de 04/03/2016)		
21 Gredas de Bolnuevo	Decreto nº 34/2019, de 20 de marzo, de declaración del		

	Monumento Natural de las Gredas de Bolnuevo (BORM nº 73, 29/03/2019)	
22 Sima de la Higuera	Decreto n.º 141/2020 de declaración del Monumento Natural de la Sima de la Higuera (BORM nº 262, de 11/11/2020)	
23 Capa Negra	Decreto n.º 204/2021, de 4 de noviembre, de declaración de la Capa Negra de Caravaca de la Cruz como espacio natural protegido, en la categoría de Monumento Natural (BORM nº 265, de 16/11/2021)	
24 Salto del Usero	Decreto n.º 238/2022 de 7 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, de declaración del Salto del Usero como Espacio Natural Protegido, en la categoría de Monumento Natural. (BORM nº 292, de 20/12/2022)	

Tabla 5. Regulación de la actividad cinegética en los Espacios Naturales Protegidos. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

El 69,30% de la superficie que compone los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, está sometida a la actividad cinegética.

El mayor peso se atribuye a los cotos privados de caza, con un total de 55.687,41 hectáreas, lo que representa el 65,59% sobre el total de la superficie cinegética presente en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia. Poniendo de manifiesto la importancia que el sector privado tiene sobre la gestión cinegética en los Espacios Naturales Protegidos, y por tanto sobre la conservación y mejora de los mismos.

A continuación, se detallan las características de los cotos presentes en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

Parques regionales	API	Código	SUP_POR N	SUP_UR	Reserva España	%_UR_E NP
--------------------	-----	--------	-----------	--------	----------------	-----------

1 Cabo Cope-Puntas de Calnegre	API004	ENP000010	2.665,67	1.560,25		58,53
2 Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	API008	ENP000005	2.798,24	4,83		0,19
3 Carrascoy y El Valle	API011	ENP000002	17.420,40	10.953,80		62,87
4 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	API002	ENP000004	864,80	0,00		0,00
5 Sierra de El Carche	API010	ENP000014	5.869,13	5.548,80		94,54
6 Sierra de la Pila	API005	ENP000003	8.851,02	7.823,14		88,38
7 Sierra Espuña	API012	ENP000001	17.693,18	16.814,75	12.757,07	95,03
Reserva natural	Código		SUP_POR N	SUP_UR	Reserva España	%_UR_E NP
8 Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa	API001	ENP000011	242,12	201,48		83,21
Monumento Natural	Código		SUP_POR N	SUP_UR	Reserva España	%_UR_E NP
Monte Arabí		ENP000020	568,06	577,19		98,52
Paisajes protegidos	Código		SUP_POR N	SUP_UR	Reserva España	%_UR_E NP
9 Barrancos de Gebas	API012	ENP000017	1.908,76	1.507,23	0,144	78,96
10 Cuatro Calas	API004	ENP000007	221,68	0,00	0,000	0,00
11 Espacios abiertos e islas del Mar Menor	API002	ENP000008	1.240,84	460,11	0,000	37,08
12 Humedal del Ajaque	API005	ENP000006	1.622,04	1.622,04	0,000	100,00

y Rambla Salada						
13 Sierra de las Moreras	API004	ENP000009	1.712,60	1.378,87	0,000	80,51
Espacios legalmente no asignados	Código	SUP_POR_N	SUP_UR	Reserva Espuña	%_UR_E NP	
14 Cañón de Almadenes	API001	EN0000013	12,03	8,72	0,00	72,51
15 Islas e islotes del litoral mediterráneo	API004	EN0000015	3,61	0,00	0,00	0,00
16 Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán (Propuesto como Parque Regional, aún no aprobado)	API008	EN0000012	11.332,53	6.041,47	0,00	53,31
17 Cabezo Gordo (Propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)	API002	EN0000018	271,90	258,98	0,00	95,24
18 Saladares del Guadalentín (Propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)	API009	EN0000016	2.667,50	2.403,59	0,00	90,10
19 Sierra de	API010	EN0000019	2.386,103	826,70	0,00	34,64

Salinas (Propuesto como Paisaje Protegido, aún no aprobado)						
TOTALES_CARM			80.352,281	55.687,417	12.757,214	
Nota: En relación a las superficies se remarca que se han obtenido de cartografía oficial ETRS89_UTM30; SUP_PORN, superficie en hectáreas para el Espacio Natural Protegido, visto el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales; SUP_UR, superficie en hectáreas para los cotos presentes en el Espacio Natural Protegido; Reserva Espuña, superficie en hectáreas pertenecientes a la Reserva Regional de Espuña presentes en el Espacio Natural Protegido; %_UR_ENP, representación en tanto por ciento de la superficie del Espacio Natural Protegido destinada a actividades cinegéticas; TOTALES_CARM, resultados totales para la Región de Murcia.						

Tabla 6. Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia y su interacción con la actividad cinegética. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Mediante la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat), y de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), se crea una red ecológica europea coherente denominada Natura 2000, de Zonas Especiales para la Protección de las Aves (ZEPA) y de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) o los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Las figuras que constituyen la red tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000. Con el fin de promocionar la realización de actividades, coherentes con los valores que justifican la declaración de los espacios Red Natura 2000, que contribuyan al bienestar de las poblaciones locales y a la creación de empleo, se dará prioridad a estas actividades, en especial a aquellas dirigidas a la conservación o restauración de los valores naturales del lugar, como es el caso de las actividades cinegéticas y sus derivados, en el acceso a

subvenciones, cuando así lo prevean las correspondientes bases reguladoras. De igual manera, se analizará, en el marco de las competencias de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas, la posible implantación de bonificaciones en tasas, gastos de inscripción registral, o cuotas patronales de la Seguridad Social agraria, en las actividades que sean en general tanto coherentes como compatibles con los valores que justifican la declaración como espacios Red Natura 2000 y contribuyan al bienestar de las poblaciones locales y a la creación de empleo.

La Región de Murcia, dentro del proceso coordinado por la Administración del Estado, propuso la lista de 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC que tienen que ser designados como Zonas de Especial Conservación mediante la aprobación del plan de gestión) que se recoge en la Resolución de 28 de julio de 2000 que dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la designación de estos lugares. De igual modo, en cumplimiento de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 1998, 8 de octubre de 1998, 23 de diciembre de 1999, 23 de marzo de 2000, 6 de octubre de 2000, 16 de febrero de 2001, 30 de marzo de 2001 y 3 de abril de 2014, se designaron 24 zonas de especial protección para las aves (ZEPA), más 2 designadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

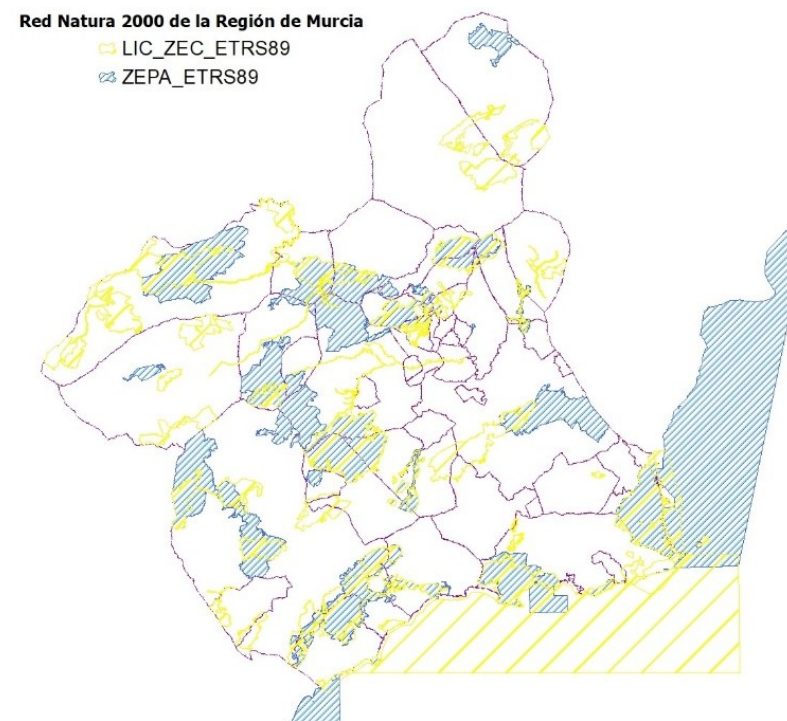


Figura 6. Red Natura 2000 en la Región de Murcia, por término municipal. Año 2020. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Con el fin de dar coherencia a la planificación de los espacios protegidos Red Natura 2000, en aquellos supuestos en los que existe solapamiento territorial con otros espacios naturales para los que es obligado elaborar un PORN o adoptar planes o medidas específicas de gestión, así como aquellos lugares que formen parte de áreas protegidas por instrumentos internacionales (ZEPIM y RAMSAR), y en consecuencia con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio natural y biodiversidad, y para facilitar esta planificación y gestión coherentes, al mismo tiempo que se da respuesta prioritaria a la

declaración de ZEC y la aprobación de los correspondientes planes de gestión, se define para el conjunto de los espacios protegidos de la Región de Murcia, 14 Áreas de Planificación Integrada (API), a través de la Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM nº 261 de 10 de noviembre de 2012).

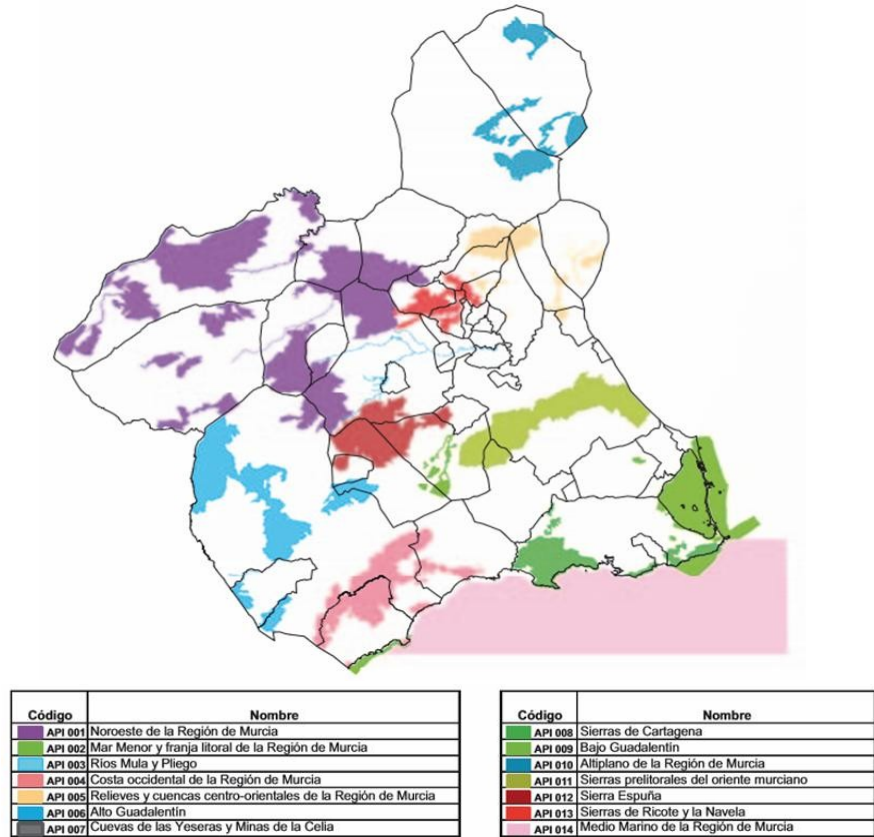


Figura 7. Áreas de Planificación Integrada en la Región de Murcia, por término municipal. Año 2020. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

A continuación, se detallan las API's presentes en la Región de Murcia para los cuales se han aprobado sus planes de gestión, con su regulación cinegética más significativa.

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
A.P.I. 1. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA	ZEC: ES6200004 Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla ES6200018 Sierra de La Muela ES6200017 Sierra de Villafuerte ES6200043 Río Quipar ES6200016 Revolvedores ES6200041 Rambla de la Rogativa ES6200019 Sierra del Gavilán ES6200021 Sierra de Lavia ES6200020 Casa Alta-Salinas ES6200038 Cuerda de la Serrata	- Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia (BORM nº 109;14/05/15) 10.1.5. Directrices y regulaciones relativas a la caza y pesca fluvial Directrices DCP.1ª. Las actividades cinegéticas y piscícolas en los espacios protegidos Red Natura 2000 se orientarán de manera que incorporen medidas para fomentar el control, contención y erradicación de las especies alóctonas. Esta directriz da respuesta a los siguientes objetivos: 00.3.1.; 00.5.2.
	ZEPA: ES0000265 Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán ES0000266 Sierra de Moratalla ES0000267 Sierras de Burete, Lavia y Cambrón ES0000259 Mojantes	
	Espacios Naturales Protegidos: ENP000011 Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa EN0000013 Cañón de Almadenes	Regulaciones RCP.1ª. La regulación de la caza y la pesca deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las especies Red Natura

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		2000 presentes en los espacios protegidos. A tal fin, las Órdenes anuales de veda serán sometidas a una adecuada evaluación de repercusiones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación previstos en el presente Plan de Gestión. En torno a las áreas de cría de las especies sensibles o amenazadas, y en función de las circunstancias particulares que concurren, se podrá restringir temporalmente la actividad cinegética si se considera perjudicial para la reproducción de dichas especies. Estas medidas se podrán aplicar igualmente en zonas de agregación invernal, abrevaderos o dormideros. Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: 00.3.1.; 00.5.2. RCP.2ª. Los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado deberán evitar las afecciones a las especies de interés comunitario, debiendo ajustar su contenido a las zonas y períodos de nidificación de las aves que al respecto establezcan el informe del órgano Red Natura 2000 que se emitirá con carácter previo a la aprobación de aquellos.

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		Asimismo, dichos Planes establecerán en las zonas de nidificación de rapaces y las zonas de reserva de los espacios protegidos Red Natura 2000 las áreas reservadas, a efectos del artículo 40.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: 00.3.1. RCP.3ª. Queda prohibida en las zonas de reserva de los espacios protegidos Red Natura 2000 la instalación de vallados y cercados cinegéticos y la constitución de nuevos cotos intensivos de caza en la ZEPA "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos de Cagitan" y en las zonas de reserva del resto de las ZEC y de las ZEPA. Esta regulación da respuesta a los siguientes objetivos: 00.3.1.
A.P.I. 02. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DEL MAR MENOR Y FRANJA LITORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	ZEC: ES0000175 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar ES6200030 Mar Menor ES6200006 Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor ES6200029 Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia ES6200007 Islas e Islotes	- Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
	del Litoral Mediterráneo ES6200013 Cabezo Gordo ZEPA: ES0000175 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar ES0000260 Mar Menor ES0000200 Isla Grosa ES0000256 Islas Hormigas ES0000270 Isla Cueva de Lobos ES0000271 Isla de las Palomas Espacios Naturales Protegidos: ENP000004 Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar ENP000008 Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor EN0000018 Cabezo Gordo EN0000015 Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo Áreas Protegidas por Instituciones Internacionales: ZEPIM0004 Mar Menor y zona mediterránea oriental de la costa murciana HIR000033 Humedal de Importancia Internacional Mar Menor	(BORM nº 242; 10/10/2019) 13.1.7. Directrices y regulaciones relativas a la actividad cinegética 13.1.7.a) Directrices (DAC) DAC.1ª. La caza y captura de especies cinegéticas atenderá de forma genérica a lo establecido en la Ley 7/2003 de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia, y a las disposiciones que la desarrollen. DAC.2ª. Las actividades cinegéticas incorporarán medidas para fomentar el control, contención y erradicación de las especies alóctonas en los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral. 13.1.7.b) Regulaciones (RAC) RAC.1ª. Los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados deberán evitar las afecciones a las especies Natura 2000, debiendo ajustar su contenido a las zonas y períodos de nidificación de las aves. RAC.2ª. Queda prohibida

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		la caza en: a) Zona de Reserva; y b) Zona de Conservación Prioritaria: - Sectores: "Humedales periféricos", "Islas del Mar Menor" e "Islas occidentales"; - Unidad "Cabezo del Carmolí". RAC.3ª. Queda prohibida la constitución de nuevos cotos intensivos de caza en el ámbito del Plan de Gestión Integral. - Decreto 44/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (BORM nº 151, de 01/07/95); PORN, artículo 32. Se prohíbe la caza en todo el ámbito del PORN - Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se acuerda un período de información pública de los procedimientos que tramita la Dirección General del Medio Natural para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		Guadalestín y de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo (BORM nº 129, de 07/06/2005); artículo 52. La caza y captura de especies cinegéticas se atenderá de forma genérica a lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y a las disposiciones que la desarrollen; artículo 53. Se establece un plazo de dos años para la presentación de los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados en las áreas en que esta actividad es compatible. Los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado considerarán preferentemente los terrenos calificados en este PORN como Zonas de Conservación Prioritaria para el establecimiento de las áreas reservadas
A.P.I. 03. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN RÍO MULA Y PLIEGO	ZEC: ES6200045 Río Mula y Pliego	- Decreto n.º 11/2017, de 15 de febrero, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, y aprobación de su plan de gestión. (BORM nº 46 de 25/2/2017) - Apartado 13 MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN; 13.1.1.

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		Directrices y regulaciones generales. No se contemplan relativa a caza
A.P.I. 04. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA COSTA OCCIDENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	Solo de aplicación a ZEPA ES0000261 Almenara-Moreras-Cabo Cope mientras el Plan de Gestión del API no se apruebe. ZEC: ES6200035 Sierra de Almenara ES6200011 Sierra de las Moreras ES6200012 Calnegre ES6200031 Cabo Cope ES6200010 Cuatro Calas ZEPA: ES0000261 Almenara-Moreras-Cabo Cope ES0000537 Laguna de las Moreras Espacios Naturales Protegidos: ENP000009 Sierra de las Moreras ENP000010 Cabo Cope-Calnegre ENP000007 Cuatro Calas Áreas Protegidas por Instituciones Internacionales: HIR000070 Lagunas de Campotejar	- Decreto n.º 299/2010, de 26 de noviembre, del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope. (BORM nº 293; 21/12/10) Artículo 18. Prohibiciones en materia de caza y captura Quedan prohibidas en el ámbito territorial de la ZEPA las actuaciones siguientes relacionadas con la caza y captura de animales: a) La captura de aves fringílicas en las modalidades al agua. b) El uso de cajas trampas con presa viva para el control de predadores. Los cotos que realicen controles de predadores, como zorros y perros errantes, mediante el uso de tales trampas sólo podrán emplear restos cárnicos u otros atrayentes que cumplan la legislación específica aplicable. En caso de emplearse restos

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		cárnicos, la caja trampa será cubierta con ramas u otros objetos que impidan la visualización desde la vertical del cebo. c) La caza con armas de fuego de las especies de aves Grajilla (<i>Corvus monedula</i>) y Corneja (<i>Corvus corone</i>), por la posibilidad de confusión con la Chova piquirroja (<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>) o el Cuervo (<i>Corvus corax</i>).
A.P.I. 05. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LOS RELIEVES Y CUENCAS CENTRO-ORIENTALES	ZEC: ES6200003 Sierra de la Pila ES6200005 Humedal del Ajauque y Rambla Salada ES6200027 Sierra de Abanilla ES6200028 Río Chícamo ES6200042 Yesos de Ulea ZEPA: ES0000174 Sierra de la Pila ES0000195 Humedal del Ajauque y Rambla Salada ES0000537 Lagunas de Campotéjar	- Decreto n.º 252/2022, de 22 de diciembre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los relieves y cuencas centro-orientales de la Región de Murcia. (BORM n.º 38; 6/2/2023) 13.1.5. Directrices y regulaciones relativas a la caza y a la pesca 13.1.5.b) Regulaciones (RCP) RCP.5ª. En los Planes de Ordenación Cinegética de cada coto, previstos en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia, las áreas reservadas se establecerán preferentemente y en este

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		orden, en la zona de nidificación de rapaces, en los terrenos distintos de los anteriores calificados en este plan como Zona de Reserva, en Zona de Conservación Prioritaria, y, de no existir éstos, los que se determinen por el órgano gestor de los espacios protegidos. RCP.7ª. Queda prohibida la caza en: a) El embalse de Santomera, incluyendo una banda periférica de 100 metros a partir de la cota de máximo nivel del embalse. b) El espacio protegido "Lagunas de Campotéjar", salvo por motivos relacionados con el control, contención y erradicación de especies alóctonas que puedan afectar a la calidad del espacio o a la supervivencia de las especies autóctonas, especialmente aquellas que afecten a la población de malvasía cabeciblanca.
A.P.I. 06. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE ALTO GUADALENTÍN, CABEZO DE LA JARA, RAMBLA DE NOGALTE Y SIERRA DE	ZEC: ES6200034 Lomas del Buitre y Río Luchena ES6200022 Sierra del Gigante ES6200047 Sierra de la Torrecilla ES6200023 Sierra de la Tercia ES6200041 Cabezo de la	- Decreto n.º 47/2022, de 5 de mayo, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios Protegidos Red Natura 2000 del

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
ENMEDIO	Jara y Rambla de Nogalte ES6200019 Sierra de En medio	Alto Guadalentín y del Plan de gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de Enmedio. (BORM nº 121; 27/05/22)
	ZEPA: ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla	12.1.5. Directrices y regulaciones relativas a la caza y pesca fluvial
		12.1.5.1. Directrices (DAC)
		DAC.1ª. Se promoverá la ordenación y planificación del aprovechamiento de las especies cinegéticas y piscícolas, garantizando la colaboración activa del colectivo de cazadores y pescadores. DAC.2ª. Se fomentarán las medidas de gestión del hábitat (bebederos, refugios para conejos, sembrado de parcelas cinegéticas, u otras semejantes) junto con el seguimiento y control sanitario de las especies. DAC.3ª. Se fomentará, conjuntamente con las sociedades de cazadores, la creación de zonas de refugio de fauna en áreas de mayor interés para la conservación de los valores de estos espacios protegidos.

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		DAC.4ª. Se fomentará la información y las campañas formativas con el colectivo de cazadores y pescadores, al objeto de favorecer la conservación y protección de las especies presentes en los espacios protegidos. DAC.5ª. Se facilitará el acceso a la información disponible sobre batidas y monterías autorizadas durante la campaña cinegética anual, con el objeto de compatibilizarlas con actividades de uso público que pretendan realizar los usuarios. DAC.6ª. Las actividades cinegética y piscícola se orientarán de manera que incorporen medidas para fomentar el control, contención y erradicación de las especies alóctonas. 12.1.5.2. Regulaciones (RAC) RAC.1ª. En el ámbito de este plan, la regulación de la caza y la pesca deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las especies Natura 2000. En torno a las áreas de cría de las especies sensibles o amenazadas, y en función

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		de las circunstancias particulares que concurran, se podrá restringir temporalmente la actividad cinegética si se considera perjudicial para la reproducción de dichas especies. Estas medidas se podrán aplicar igualmente en zonas de agregación invernal, abrevaderos o dormideros. RAC.2ª. Se prohíbe la suelta y liberación en el medio natural de ejemplares de especies cinegéticas y piscícolas, tanto alóctonas como autóctonas, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies objeto de conservación. RAC.3ª. Las repoblaciones cinegéticas, que vayan dirigidas al refuerzo de las poblaciones naturales, requerirán todas las garantías sanitarias y genéticas establecidas por la normativa sectorial aplicable. RAC.4ª. Los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado deberán evitar las afecciones a las especies Natura 2000, y tendrán en cuenta las zonas y períodos de reproducción de las aves que al respecto establezca

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		el informe del órgano gestor de la Red Natura 2000, que deberá solicitar con carácter previo el órgano competente para la aprobación de aquéllos. RAC.5ª. En los Planes de Ordenación Cinegética de cada coto, previstos en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia, las áreas reservadas se establecerán preferentemente y en este orden, en la zona de nidificación de rapaces, en los terrenos distintos de los anteriores calificados en este plan como Zona de Reserva, en Zona de Conservación Prioritaria, y, de no existir éstos, los que se determinen por el órgano gestor de los espacios protegidos. RAC.6ª. En las Zonas de Reserva, no estará permitido el ejercicio de la caza. No obstante, cuando existan razones de orden biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción del número poblacional de determinadas especies de fauna silvestre, el órgano gestor de la Red Natura 2000 podrá conceder la oportuna autorización fijando las condiciones

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		aplicables.
A.P.I. 07. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CUEVA DE LAS YESERAS Y MINAS DE LA CELIA	ZEC: ES6200033 Cueva de Las Yeseras ES6200032 Minas de La Celia	- Decreto n.º 13/2017, de 1 de marzo, de declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, y aprobación de su plan de gestión. (BORM nº 64, 18/3/2017). Apartado 12 MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN; 12.1.1. Directrices y regulaciones generales. No se contemplan relativas a caza
A.P.I. 09. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DEL BAJO GUADALENTÍN	ZEC: ES6200014 Saladares del Guadalentín ZEPA: ES0000268 Saladares del Guadalentín Espacios Naturales Protegidos: EN0000016 Saladares del Guadalentín	Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín. 13.1.4.1. Directrices (DAC) DAC.1ª. La caza y la captura de especies cinegéticas atenderá de forma genérica a lo establecido en la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y a las disposiciones que la desarrollen.

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		DAC.2ª. Se promoverá la ordenación y planificación del aprovechamiento de las especies cinegéticas, garantizando la colaboración activa del colectivo de cazadores. DAC.3ª. Se fomentará la información y las campañas formativas con el colectivo de cazadores, al objeto de favorecer la conservación y protección de las especies Natura 2000 presentes en los espacios protegidos "Saladares del Guadalentín". 13.1.4.2. Regulaciones (RAC) RAC.1ª. En el ámbito de este plan, la regulación de la caza deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las especies protegidas Natura 2000. En torno a las áreas de reproducción de las especies sensibles o amenazadas, y en función de las circunstancias particulares que concurran, se podrá restringir temporalmente la actividad cinegética si se considera perjudicial para la reproducción de dichas especies. Estas medidas se podrán aplicar igualmente

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		en zonas de agregación invernial, abrevaderos o dormideros. RAC.2ª. Se prohíbe la suelta y liberación en el medio natural de ejemplares de especies cinegéticas, tanto alóctonas como autóctonas, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies objeto de conservación. RAC.3ª. Las repoblaciones cinegéticas, que vayan dirigidas al refuerzo de las poblaciones naturales, requerirán todas las garantías sanitarias y genéticas establecidas por la normativa sectorial aplicable. RAC.4ª. Los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado deberán evitar las afecciones a las especies protegidas Natura 2000, y tendrán en cuenta las zonas y períodos de reproducción de las aves que al respecto establezca el informe del órgano gestor de los espacios protegidos "Saladares del Guadalentín", que deberá solicitar con carácter previo el órgano competente para la aprobación de aquéllos.

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		RAC.5ª. En los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado, las áreas reservadas se establecerán preferentemente y en este orden, en la zona de nidificación de aves acuáticas y esteparias y en los terrenos que se determinen por el órgano gestor de los espacios protegidos "Saladares del Guadalentín". RAC.6ª. En el Grupo Zonal "La Alcanara-Quebrada de Beatriz" y en la Unidad "Río Guadalentín" del Grupo Zonal "Río Guadalentín-Rambla de Las Salinas", entre la antigua vía de ferrocarril de Totana a Mazarrón, al sur, y la carretera RM-2 (Autovía Alhama - Campo de Cartagena), al norte, se prohíbe: a) la caza de descaste de conejo desde el 14 de junio hasta el 31 de julio, ambos inclusive. b) el empleo de perros para la caza de descaste de conejo desde el 1 de agosto hasta el 6 de septiembre, ambos inclusive. c) los aguardos o esperas de jabalí desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio,

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		ambos inclusive. Los cazadores accederán a los puestos a pie, y en la aproximación con vehículos se deberán utilizar los caminos existentes, no pudiendo circular campo a través con ellos. d) los aguardos o esperas de zorro desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio. e) la caza a diente de conejo con perros raza podenco desde el 14 de junio hasta el 6 de septiembre, ambos inclusive. RAC.7ª. Por razones de índole biológico, se podrán modificar mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente los plazos establecidos para asegurar la conservación de las especies protegidas y los hábitats.
A.P.I. 12. ÁREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE SIERRA ESPUÑA, BARRANCOS DE GEBAS Y LLANO DE LAS CABRAS	ZEC: ES0000173 Sierra Espuña ZEPA: ES0000173 Sierra Espuña ES0000263 Llano de las Cabras Espacios Naturales Protegidos: ENP000001 Sierra Espuña ENP000017 Barrancos de	- Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras.

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
	Gebas	RAS.4ª. Actividad cinegética. 1. La regulación de la caza deberá ser compatible con los objetivos de conservación de las especies de fauna amenazadas o catalogadas. 2. Los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado deberán evitar las afecciones a las especies Natura 2000, debiendo ajustar su contenido a las zonas y periodos de nidificación de las aves que al respecto establezca el informe del Director-conservador a que se refiere el artículo 47.4 del PORN que se emitirá con carácter previo a la aprobación de aquellos. Asimismo, dichos Planes establecerán en las zonas de nidificación de rapaces y de chova piquirroja las áreas reservadas, a efectos del artículo 40.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. 3. En los cotos de caza, los trabajos encaminados a mejorar la disponibilidad de recursos tróficos de las poblaciones cinegéticas no

API	ZEC/ZEPA/Espacios Naturales Protegidos	Regulación Cinegética significativa
		contemplados en el plan técnico del coto, requerirán autorización ambiental.
A.P.I 013: Sierra de Ricote y La Navela	ZEC: ES6200026 Sierra de Ricote y La Navela ZEPA: ES0000257 Sierra de Ricote y La Navela	Decreto n.º 231/2020, de 29 de diciembre, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela, y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela. (BORM nº 16, 21/1/2017). Apartado 11.1.5. Directrices y regulaciones relativas a la caza Apartado 11.1.5.b). Regulaciones RC.3ª. Las repoblaciones cinegéticas, que vayan dirigidas al esfuerzo de las poblaciones naturales, requerirán todas las garantías sanitarias y genéticas establecidas por la normativa sectorial aplicable. R.A.C.1 a 6ª

Tabla 7. Regulación de la actividad cinegética en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia y su interacción con la actividad cinegética. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Según se establece en la Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las directrices para la

elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, la Red Natura 2000 en la Región de Murcia, está constituida por 24 ZEPA (más 2 del Ministerio) y 50 LIC, en una superficie de 447.822 ha, de las que 266.335 ha son terrestres (que representan el 23,57 % de la superficie regional).

El 72,92% de la superficie que compone los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región de Murcia, se puede realizar la actividad cinegética.

La cifra es inferior para las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), ya que el 68 % de la superficie que las componen, permite la actividad cinegética. Como en el caso anterior el mayor peso se atribuye a los cotos privados de caza.

A continuación se detallan las características de los cotos presentes en los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

CÓDIGO	NOMBRE	SUP_RN2000	SUP_UR	%_UR_RN2000
LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) y/o ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC)				
ES0000173	Sierra Espuña	17.692,95	16.814,54	95,04
ES6200001	Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	2.958,92	110,21	3,72
ES6200002	Carrascoy y El Valle	11.833,25	7.555,23	63,85
ES6200003	Sierra de la Pila	8.851,07	7.876,82	88,99
ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alharabe y Moratalla	11.026,83	9.171,63	83,18
ES6200005	Humedal del Ajauque y Rambla Salada	895,61	393,89	43,98
ES6200006	Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor	1.073,85	117,48	10,94
ES6200008	Sierra de Salinas	1.337,78	0,00	0,00

CÓDIGO	NOMBRE	SUP_RN2000	SUP_UR	%_UR_RN2000
LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) y/o ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC)				
ES6200009	Sierra de El Carche	5.869,14	5.548,79	94,54
ES6200011	Sierra de las Moreras	2.504,21	2.114,70	84,45
ES6200012	Calnegre	780,93	664,25	85,06
ES6200013	Cabezo Gordo	229,46	218,09	95,05
ES6200014	Saladares del Guadalentín	2.047,67	1.846,29	90,17
ES6200015	La Muela y Cabo Tiñoso	7.886,06	4.845,93	61,45
ES6200016	Revolcadores	3.481,06	3.185,71	91,52
ES6200017	Sierra de Villafuerte	6.622,08	4.871,14	73,56
ES6200018	Sierra de La Muela	10.903,87	9.434,93	86,53
ES6200019	Sierra del Gavilán	4.085,53	2.686,73	65,76
ES6200020	Casa Alta-Las Salinas	3.769,24	3.563,33	94,54
ES6200021	Sierra de Lavia	2.187,58	2.187,70	100,01
ES6200022	Sierra del Gigante	3.748,27	3.380,04	90,18
ES6200023	Sierra de la Tercia	5.038,20	4.636,24	92,02
ES6200024	Cabezo de Roldán	1.269,28	385,17	30,35
ES6200025	Sierra de la Fausilla	869,39	802,99	92,36
ES6200026	Sierra de Ricote-La Navela	7.743,14	6.629,42	85,62
ES6200027	Sierra de Abanilla	990,87	728,68	73,54
ES6200028	Río Chícamo	410,54	296,59	72,25
ES6200029	Franja litoral sumergida de la Región de Murcia	13.467,82	0,31	0,00
ES6200032	Minas de la Celia	1,90	1,90	100,00
ES6200034	Lomas del Buitre y Río Luchena	4.130,64	2.494,93	60,40

CÓDIGO	NOMBRE	SUP_RN2000	SUP_UR	%_UR_RN2000
LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) y/o ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC)				
ES6200035	Sierra de Almenara	19.414,88	14.995,31	77,24
ES6200036	Sierra del Buey	3.811,01	3.675,63	96,45
ES6200037	Sierra del Serral	1.039,67	1.045,82	100,59
ES6200038	Cuerda de la Serrata	1.128,72	997,47	88,37
ES6200039	Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte	1.376,83	1.067,42	77,53
ES6200040	Cabezos del Pericón	493,95	422,23	85,48
ES6200041	Rambla de la Rogativa	294,49	256,26	87,02
ES6200042	Yesos de Ulea	802,58	552,30	68,81
ES6200043	Río Quipar	663,31	218,02	32,87
ES6200044	Sierra de los Victorias	208,81	140,68	67,37
ES6200045	Río Mula y Pliego	829,73	376,02	45,32
ES6200046	Sierra de Enmedio	2.285,46	1.962,83	85,88
ES6200047	Sierra de la Torrecilla	3.557,34	2.691,87	75,67
TOTALES_CARM		179.613,90	130.965,51	72,92
CÓDIGO	NOMBRE	SUP_RN2000	SUP_UR	%_UR_RN2000
ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)				
ES0000173	Sierra Espuña	17.692,95	16.814,54	95,04
ES0000174	Sierra de la Pila	8.097,68	7.557,29	93,33
ES0000195	Humedal del Ajauque y Rambla Salada	1.622,04	807,42	49,78
ES0000196	Estepas de Yecla	4.244,32	3.460,39	81,53
ES0000199	Sierra de la Fausilla	899,25	824,94	91,74
ES0000257	Sierras de Ricote y La Navela	7.643,60	6.489,36	84,90

CÓDIGO	NOMBRE	SUP_RN2000	SUP_UR	%_UR_RN2000
LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) y/o ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC)				
ES0000259	Sierra de Mojantes	1.486,49	1.374,77	92,48
ES0000260	Mar Menor	14.526,42	0,00	0,00
ES0000261	Almenara-Moreras-Cabo Cope	22.201,21	16.839,96	75,85
ES0000262	Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla	25.677,63	18.757,03	73,05
ES0000263	Llano de las Cabras	965,25	899,14	93,15
ES0000264	La Muela - Cabo Tiñoso	10.938,43	5.744,04	52,51
ES0000265	Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitan	28.349,26	19.647,36	69,30
ES0000266	Sierra de Moratalla	21.521,68	17.308,56	80,42
ES0000267	Sierras de Burete, Lavia y Cambrón	21.774,15	18.671,12	85,75
ES0000268	Saladares del Guadalentín	3.008,59	2.717,47	90,32
ES0000269	Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona	14.814,25	10.239,70	69,12
ES0000507	Espacio marino de los islotes litorales de Murcia y Almería	12.335,00	0,14	0,00
ES0000536	Laguna de las Moreras	72,49	0,03	0,04
TOTALES_CARM		217.870,70	148.153,27	68,00
Nota: En relación a las superficies se remarca que se han obtenido de cartografía oficial ETRS89_UTM30 CÓDIGO , código de asignación al Espacio Protegido Red Natura 2000; SUP_RN2000 , superficie en hectáreas del Espacio Protegido Red Natura 2000; SUP_UR , superficie en hectáreas para los cotos presentes en el Espacio Protegido Red Natura 2000; %_UR_RN2000 , representación de la superficie cinegética en tanto por ciento, para el total del Espacio Protegido Red Natura 2000; TOTALES_CARM , resultados totales para la Región de Murcia.				

Tabla 8. Red Natura 2000 de la Región de Murcia y su interacción con la actividad cinegética. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

El artículo 22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, establece la Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre (APFS), compuesta por 17 áreas, en las cuales se suelen establecer

limitaciones a la actividad cinegética cuando están dentro de un espacio natural protegido o en algún plan de gestión como se ha citado anteriormente.

Los montes constituyen espacios con legislación específica, regulados a través de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Así en el artículo 2 de la citada ley se establece, *que los montes o fracciones de monte que estén incluidos en espacios naturales protegidos se regirán por su legislación específica, así como por las disposiciones de esta ley en lo que no sea contrario a aquélla.*

Los montes, independientemente de su titularidad, desempeñan una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales y sustento de actividades económicas como por ser proveedores de múltiples servicios ambientales, entre ellos, de protección del suelo y del ciclo hidrológico; de fijación del carbono atmosférico; de depósito de la diversidad biológica y como elementos fundamentales de la conectividad ecológica y del paisaje. El reconocimiento de estos recursos y externalidades, de los que toda la sociedad se beneficia, obliga a las Administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento.

La caza forma parte de los aprovechamientos forestales tradicionales, representando una formidable herramienta, para gestionar, conservar y revitalizar, los montes presentes en la Región de Murcia.

Según el Cuarto Inventario Forestal Nacional, de las 1.131.236 hectáreas que tiene la Región de Murcia, el 45 % de la superficie es de uso forestal, el 49 % de uso agrícola y un 5 % de uso artificial.

Por tanto, en la Región, hay 511.000 hectáreas de uso forestal, siendo 308.000 ha arboladas (el 60 % del uso forestal con más del 10 % de fracción de cabida cubierta). En cambio 203.000 ha son desarboladas (el 40 % con una fracción de cabida cubierta menor del 10 %).

En cuanto a su propiedad, 362.000 ha, el 71 % son privadas y de la superficie pública, 89.000 ha el 17 % son propiedad de los ayuntamientos y el 11 %, unas 58.000 hectáreas son de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como hemos visto, el 23 % de la superficie regional, está dentro de la Red Natura 2000 y el 80 % de esta superficie es de naturaleza forestal, lo que representa que el 41 % de la superficie total forestal de la Región, está dentro de la Red Natura 2000 y el 43 % presenta alguna figura de protección.

El 15,29% de la superficie regional está ocupada por montes de utilidad pública, lo que representa una superficie de 172.812,04 hectáreas, repartidas entre los 313 montes existentes en la Región de Murcia.

Montes de Utilidad Pública
Montes_ETRS89

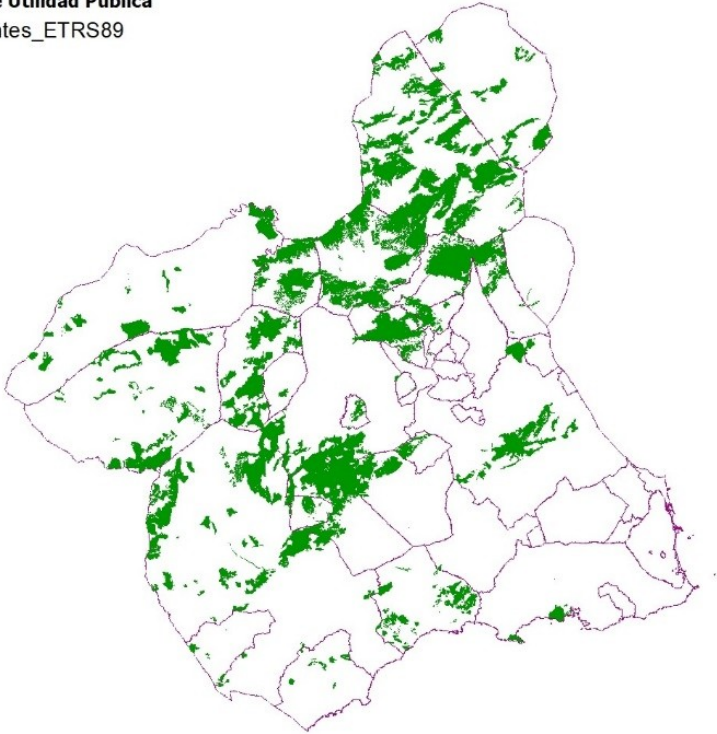


Figura 8. Montes de Utilidad Pública en la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

T_M	SUP_TM	SUP_MUP	%MUPxTM
Abanilla	23.559,17	107,29	0,46
Abarán	11.490,45	5.539,06	48,21
Águilas	25.176,30	708,46	2,81
Albudeite	1.701,60	111,40	6,55
Alcantarilla	1.624,10	0,00	0,00
Alcázares, Los	2.004,38	0,00	0,00

T_M	SUP_TM	SUP_MUP	%MUPxTM
Aledo	4.971,70	908,01	18,26
Alguazas	2.373,55	0,00	0,00
Alhama de Murcia	31.145,99	5.112,95	16,42
Archena	1.639,12	0,00	0,00
Beniel	1.005,81	0,00	0,00
Blanca	8.729,40	3.281,35	37,59
Bullas	8.212,97	222,31	2,71
Calasparra	18.481,38	7.781,23	42,10
Campos del Río	4.727,59	0,00	0,00
Caravaca de la Cruz	85.827,40	12.258,72	14,28
Cartagena	56.027,48	1.120,09	2,00
Cehegín	29.914,40	10.572,40	35,34
Ceutí	1.024,61	0,00	0,00
Cieza	36.689,87	16.098,60	43,88
Fortuna	14.930,19	3.933,21	26,34
Fuente Álamo de Murcia	27.347,42	70,22	0,26
Jumilla	96.875,26	33.688,36	34,78
Librilla	5.647,97	1.206,12	21,36
Lorca	167.438,40	19.741,22	11,79
Lorquí	1.574,83	0,00	0,00
Mazarrón	31.849,90	4.536,46	14,24
Molina de Segura	16.946,92	0,00	0,00
Moratala	95.427,97	6.653,15	6,97
Mula	63.380,68	7.303,76	11,52
Murcia	88.585,96	8.174,74	9,23
Ojós	4.526,77	2.079,10	45,93
Pliego	2.941,61	662,14	22,51
Puerto Lumbreras	14.473,02	386,88	2,67
Ricote	8.664,43	4.424,14	51,06
San Javier	7.518,36	0,00	0,00
San Pedro del Pinatar	2.232,68	0,00	0,00
Santomera	4.419,39	0,00	0,00
Torre-Pacheco	18.940,15	0,00	0,00

T_M	SUP_TM	SUP_MUP	%MUPxTM
Torres de Cotillas, Las	3.877,55	0,00	0,00
Totana	28.881,89	10.019,38	34,69
Ulea	4.003,38	967,15	24,16
Unión, La	2.555,96	0,00	0,00
Villanueva del Río Segura	1.318,01	41,27	3,13
Yecla	60.553,15	5.102,90	8,43
TOTALES_CARM	1.131.239,13	172.812,05	599,67

Nota: En relación a las superficies se remarca que se han obtenido de cartografía oficial ETRS89_UTM30, proyecto HITA. Monte Arabí, declarado Monumento Natural, se incluye a efectos de cálculo; **SUP_TM**, superficie en hectáreas del término municipal; **SUP_MUP**, superficie en hectáreas de los montes de utilidad pública presentes en el término municipal; **%MUPxTM**, representación de la superficie de los montes de utilidad pública en tanto por ciento, para el total de la superficie del término municipal; **TOTALES_CARM**, resultados totales para la Región de Murcia.

Tabla 9. Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia, por término municipal. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

El aprovechamiento cinegético de los montes públicos regionales, se realiza a través de licitaciones públicas anuales, estableciendo la Dirección General del Medio Natural las prescripciones técnicas, y la adjudicación se realiza en función de la propiedad de los montes. Los Ayuntamientos adjudican los montes municipales y el 15 % del importe de los aprovechamientos, se ingresan en el fondo de mejoras creado por el Decreto Nº 56/1990, de 19 de julio, sobre el sobre el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adjudica los montes de utilidad pública de su propiedad.

El 88,51% de la superficie que compone los montes de utilidad pública de la Región de Murcia, está sometida a la actividad cinegética.

T_M	SUP_TM	N_MUP	SUP_MUP	SUP_UR	Reserva España	%_UR_MUP
Abanilla	23.559,17	1,00	107,29	106,57	0,00	99,33
Abarán	11.490,45	2,00	5.539,06	5.349,51	0,00	96,58
Águilas	25.176,30	9,00	708,46	705,83	0,00	99,63
Albudeite	1.701,60	2,00	111,40	0,01	0,00	0,01

T_M	SUP_TM	N_MUP	SUP_MUP	SUP_UR	Reserva España	%_UR_MUP
Alcantarilla	1.624,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alcázares, Los	2.004,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aledo	4.971,70	4,00	908,01	1.054,36	0,00	116,12
Alguazas	2.373,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alhama de Murcia	31.145,99	3,00	5.112,95	5.055,96	3.663,04	98,89
Archena	1.639,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beniel	1.005,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Blanca	8.729,40	3,00	3.281,35	3.129,33	0,00	95,37
Bullas	8.212,97	1,00	222,31	221,50	0,00	99,64
Calasparra	18.481,38	11,00	7.781,23	7.123,95	0,00	91,55
Campos del Río	4.727,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Caravaca de la Cruz	85.827,40	36,00	12.258,72	10.358,00	0,00	84,49
Cartagena	56.027,48	3,00	1.120,09	0,01	0,00	0,00
Cehegín	29.914,40	9,00	10.572,40	9.768,91	0,00	92,40
Ceutí	1.024,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cieza	36.689,87	32,00	16.098,60	14.562,90	0,00	90,46
Fortuna	14.930,19	14,00	3.933,21	3.801,37	0,00	96,65
Fuente Álamo de Murcia	27.347,42	1,00	70,22	69,97	0,00	99,65
Jumilla	96.875,26	33,00	33.688,36	32.363,63	0,00	96,07
Librilla	5.647,97	1,00	1.206,12	1.205,38	0,00	99,94
Lorca	167.438,40	69,00	19.741,22	17.084,42	0,00	86,54
Lorquí	1.574,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mazarrón	31.849,90	6,00	4.536,46	3.664,73	0,00	80,78
Molina de Segura	16.946,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Moratalla	95.427,97	21,00	6.653,15	4.781,68	0,00	71,87
Mula	63.380,68	6,00	7.303,76	6.874,24	563,91	94,12
Murcia	88.585,96	4,00	8.174,74	4.714,34	0,00	57,67
Ojós	4.526,77	4,00	2.079,10	2.059,14	0,00	99,04
Pliego	2.941,61	2,00	662,14	621,80	0,00	93,91
Puerto Lumbreras	14.473,02	4,00	386,88	317,01	0,00	81,94

T_M	SUP_TM	N_MUP	SUP_MUP	SUP_UR	Reserva España	%_UR_MUP
Ricote	8.664,43	2,00	4.424,14	3.597,22	0,00	81,31
San Javier	7.518,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
San Pedro del Pinatar	2.232,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Santomera	4.419,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Torre-Pacheco	18.940,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Torres de Cotillas, Las	3.877,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totana	28.881,89	12,00	10.019,38	9.628,87	6.755,62	96,10
Ulea	4.003,38	3,00	967,15	958,92	0,00	99,15
Unión, La	2.555,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Villanueva del Río Segura	1.318,01	1,00	41,27	0,00	0,00	0,00
Yecla	60.553,15	14,00	5.102,90	3.775,25	0,00	73,98
TT_CARM	1.131.239,1	313,00	172.812,04	152.954,81	10.982,56	

Nota: En relación a las superficies se remarca que se han obtenido de cartografía oficial ETRS89_UTM30, proyecto HITA. Monte Arabí, declarado Monumento Natural, se incluye a efectos de cálculo; **SUP_TM**, superficie en hectáreas del término municipal; **N_MUP**, número de montes de utilidad pública presentes en el término municipal; **SUP_MUP**, superficie en hectáreas para los montes de utilidad pública presentes en el término municipal; **SUP_UR**, superficie en hectáreas para los cotos presentes en los montes de utilidad pública del término municipal; **Reserva España**, superficie en hectáreas pertenecientes a la Reserva Regional de España presentes en los montes de utilidad pública; **%_UR_MUP**, representación de la superficie cinegética en tanto por ciento, para el total de los montes de utilidad pública presentes en el término municipal; **TT_CARM**, resultados totales para la Región de Murcia.

Tabla 10. Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia y su interacción con la actividad cinegética. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

2.2.2.2. Terrenos no cinegéticos

A efectos de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, tienen consideración de terrenos no cinegéticos y por definición terrenos no sometidos a régimen especial:

I.- Refugios de fauna

El artículo 23 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia establece que la *Consejería competente podrá declarar refugios de fauna aquellas áreas naturales que, cuando por razones biológicas, ecológicas, científicas, educativas o de otra índole, sean de interés para la conservación de determinadas especies de la fauna silvestre. Estos refugios estarán sujetos por su gestor a presentar anualmente un informe o memoria técnica y sanitaria.*

El modo de señalización de los refugios de fauna, viene recogida en la Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se dictan condiciones para la señalización de la red de Refugios de Fauna existentes en la Región de Murcia (BORM nº 152; 04/07/06).

N_REFUGIO	NOMBRE	TITULAR	TM	F_IN	F_FN	SUP_RF
01	Torre Guil	Ayuntamiento de Murcia	Murcia	27/09/1988	Vigente	893,722
02	Somogil de Arriba	Asociación Ararat	Moratalla	18/12/1990	Vigente	129,357
03	Morra del Pan	ANSE	Águilas	24/01/1995	Vigente	20,479
04	Cumbres de la Galera	Fundación Global Nature	Lorca	14/06/1995	19/11/2012	64,877
06	El Bebedor	CARM	Moratalla	16/02/1996	Vigente	1.428,260
07	Cerro de los Cucos - Malcamino	ANSE	Mazarrón	02/06/1998	Vigente	117,977
08	La Campana	Fundación Global Nature	Lorca	26/03/1999	19/11/2011	90,103
09	Galera	Fundación Global Nature	Lorca	27/06/2000	19/11/2012	70,754
10	Los Peñones	Fundación Global Nature	Águilas	27/06/2000	19/11/2012	24,232
11	Los Alhagüeces	CARM	Lorca	16/02/2001	16/03/2011	590,803
12	El Madroño	CARM	Lorca	16/02/2001	16/03/2011	437,933
13	Majada del Moro	Fundación Global Nature	Águilas	14/05/2001	19/11/2012	17,556
14	Las Palomas	Fundación Global Nature	Águilas	14/05/2001	19/11/2012	34,402

N_REFUGIO	NOMBRE	TITULAR	TM	F_IN	F_FN	SUP_RF
15	Cortijo Los Nopales	Fundación Global Nature	Puerto Lumbreras	14/05/2001	19/11/2012	16,714
16	Las Balsicas	Alfonso Marín Núñez	Caravaca de la Cruz	14/05/2001	10/09/2015	180,558
17	El Baldío	CARM	Lorca	14/05/2001	Vigente	101,258
18	Los Cantarrales	CARM	Moratalla	14/05/2001	18/11/2011	192,326
19	Los Rebollos	Fundación Global Nature	Lorca	01/03/2007	19/11/2012	154,308
20	Las Maravillas	Ayuntamiento de Cehegín	Cehegín	03/11/2010	Vigente	616,347
21	Parque ecológico Vicente Blanes	Ayuntamiento de Molina de Segura	Molina de Segura	23/11/2010	Vigente	38,460

Nota: **N_REFUGIO**, número de identificación del refugio de fauna; **NOMBRE**, nombre del refugio de fauna; **TITULAR**, órgano gestor encargado del refugio de fauna; **TM**, término municipal donde se ubica el refugio de fauna; **F_IN**, fecha de constitución del refugio de fauna; **F_FN**, fecha en la que el refugio de fauna causó baja; **SUP_RF**, superficie en hectáreas del refugio de fauna.

Tabla 11.

Refugios de Fauna de la Región de Murcia y su interacción con la actividad cinegética. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

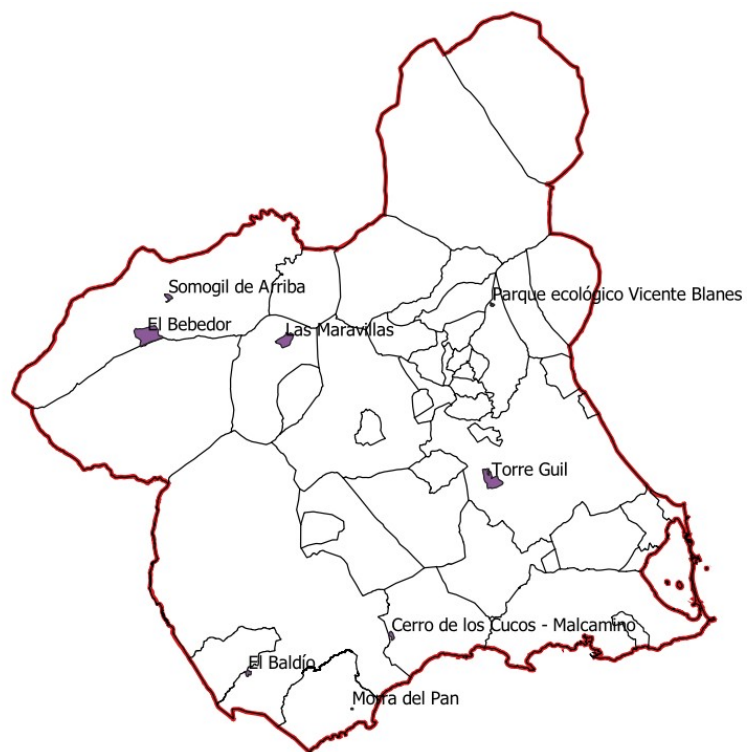


Figura 9. Refugios de Fauna en la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

II.- Cercados y vallados

Contemplados en el artículo 24 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. A efectos de esta Ley, *son terrenos cercados o vallados aquellos que se encuentran rodeados por muros, cercas, vallas, setos o cualquier otro elemento o dispositivo construido con el fin de impedir o prohibir el acceso de personas y/o animales ajenos, o el de evitar la salida de los propios.*

Los cercados cinegéticos, en Espacios Naturales con Régimen de Protección Especial, se someterán a las directrices especificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o en el Plan de Gestión. En cualquier caso, deberán contar con la correspondiente autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que precisará Memoria Ambiental, y deberán adecuarse a lo previsto por el artículo 24 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre.

III.- Zonas no declaradas como terrenos de régimen especial

Definidas en el artículo 25 de la citada ley, son zonas no declaradas como terrenos de régimen especial, *las zonas no declaradas como terrenos cinegéticos tendrán la consideración de zonas no cinegéticas, entendiéndose como tales aquellas que, teniendo superficie suficiente para constituirse en ellas un coto de caza, no haya sido declarado como tal por voluntad expresa de los titulares de los derechos cinegéticos, o aquellas que, sin alcanzar dicha superficie y no siendo enclavados, no se hayan integrado en un coto de caza por voluntad de su propietario.*

Así mismo, no podrán constituirse cotos en:

- Suelos Urbanizables Sectorizados con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.
- Suelos Urbanizables Sectorizados sin planeamiento de desarrollo.
- Suelos Urbanizables sin Sectorizar.

TM	SUP_TM	SUP_UR	SUP_POB	SUP_OB
Abanilla	23.559,16	16.771,71	302,35	6.485,10
Abarán	11.490,45	6.328,04	162,26	5.000,15
Águilas	25.176,30	16.765,39	559,53	7.851,38
Albudeite	1.701,60	1.476,95	37,36	187,29
Alcantarilla	1.624,10	242,1	270,16	1.111,84
Alcázares, Los	2.004,38	0	453,04	1.551,34
Aledo	4.971,70	4.971,70	58,40	0,00

TM	SUP_TM	SUP_UR	SUP_POB	SUP_OB
Alguazas	2.373,55	334,44	154,85	1.884,26
Alhama de Murcia	31.145,99	21.631,79	415,24	9.098,97
Archena	1.639,12	0	309,28	1.329,84
Beniel	1.005,81	110,93	123,83	771,05
Blanca	8.729,40	4.132,81	86,27	4.510,32
Bullas	8.212,97	5.317,25	269,14	2.626,59
Calasparra	18.481,38	9.851,79	253,82	8.375,77
Campos del Río	4.727,59	3.450,84	74,89	1.201,86
Caravaca de la Cruz	85.901,03	62.756,08	639,68	22.505,28
Cartagena	56.027,48	24.157,33	4.859,52	27.010,63
Cehegín	29.914,41	19.361,42	224,88	10.328,12
Ceutí	1.024,61	0	242,77	781,84
Cieza	36.689,87	21.122,34	257,17	15.310,36
Fortuna	14.930,19	7.863,61	377,62	6.688,97
Fuente Álamo de Murcia	27.347,42	22.705,73	546,38	4.095,31
Jumilla	96.875,26	64.920,57	369,00	31.585,69
Librilla	5.647,97	1.927,62	137,92	3.582,43
Lorca	167.436,82	109.499,06	1.033,52	56.904,24
Lorquí	1.574,83	0	128,06	1.446,77
Mazarrón	31.849,91	21.706,09	632,78	9.511,05
Molina de Segura	16.946,92	5.682,15	1.327,17	9.937,60
Moratalla	95.427,96	73.288,21	194,82	21.944,93
Mula	63.380,68	43.408,46	211,63	19.760,59
Murcia	88.585,96	45.627,07	4.644,09	38.314,80
Ojós	4.526,77	2.584,65	9,31	1.932,81
Pliego	2.941,61	1.539,27	95,36	1.306,98
Puerto Lumbreras	14.473,02	7.503,50	203,37	6.766,15
Ricote	8.664,43	5.009,21	33,15	3.622,07
San Javier	7.518,55	928,02	788,29	5.802,24
San Pedro del Pinatar	2.236,87	0	530,85	1.706,02
Santomera	4.419,39	1.433,47	196,30	2.789,62
Torre-Pacheco	18.940,15	13.181,56	770,12	4.988,47
Totana	28.881,89	19.433,84	558,92	8.889,13
Las Torres de Cotillas	3.877,55	1.583,44	435,18	1.858,94
Ulea	4.003,38	2.323,17	37,58	1.642,63
La Unión	2.555,96	1.465,51	265,94	824,51
Villanueva del Río	1.318,01	249,96	46,41	1.021,64

TM	SUP_TM	SUP_UR	SUP_POB	SUP_OB
Segura				
Yecla	60.553,14	39.900,41	380,27	20.272,46
TOTALES_CARM	1.131.315,54	712.547,49	23.708,43	395.118,02

Nota: SUP_TM, superficie en hectáreas del término municipal; SUP_UR, superficie en hectáreas para los cotos presentes en el término municipal; SUP_POB, superficie en hectáreas para los núcleos de población presentes en el término municipal; SUP_OB, superficie en hectáreas objeto de transformación para el término municipal; **TOTALES_CARM**, resultados totales para la Región de Murcia.

Tabla 12. Zonas no declaradas como terrenos de régimen especial. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

- ✖ Cotos de Caza
- Zonas no declaradas como Terrenos de Régimen Especial de la Región de Murcia

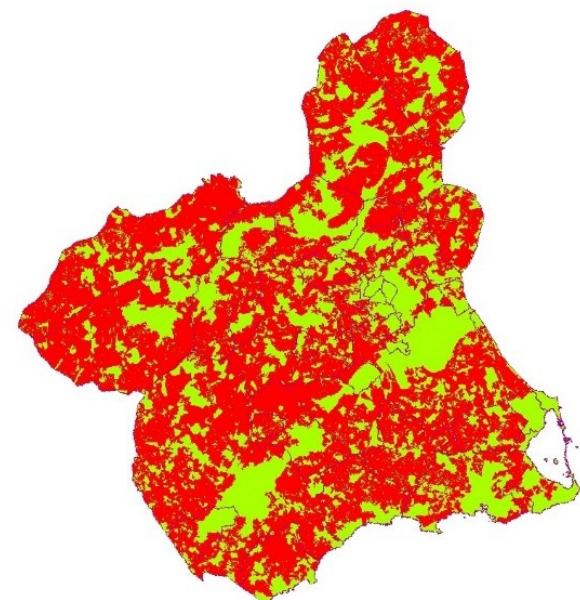


Figura 10. Zonas no declaradas como terrenos en régimen especial en la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

2.2.3. Estado poblacional de las especies cinegéticas

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permite la caza de aquellas especies que tienen interés cinegético y están incluidas en la lista de especies cazables presentes en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y cuya caza no se limita por Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como por lo establecido en Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca, sin omisión de las normas establecidas por la Unión Europea, en concreto la Directiva 74/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

En la Ley 7/2003, en el artículo 78 se trata el Inventario Regional de Caza con la finalidad de contener información pública completa y actualizada sobre las poblaciones, capturas, evolución genética, problemas sanitarios y de otra índole de las especies de fauna silvestre cuyo aprovechamiento se autorice. Se establece la obligación de los titulares de los aprovechamientos cinegéticos, así como de los cazadores a cumplimentar anualmente la denominada encuesta cinegética que se está desarrollando reglamentariamente en el Decreto que regula los planes de ordenación cinegética.

En los últimos años se ha elaborado el Inventario Regional de Caza a través de la información disponible de los censos y de las observaciones continuas de los Agentes Medioambientales y personal técnico. También se está realizando el seguimiento biológico de las especies cinegéticas bajo el contrato expediente: 17067/2021.

El inventario regional se completa también con la información disponible en los planes de ordenación cinegéticos y de los cazadores.

Toda la información referente al inventario regional, así como resultados y metodología de cálculo se puede consultar en

<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/publicaciones-caza>

La elaboración del Inventario Regional de Caza es fundamental en base a algunas Sentencias como la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta Sentencia nº 1739/2018, y la Sentencia 37/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la cual se indican que “la práctica cinegética no se realizará sobre especies que se encuentren en un estado de conservación desfavorable o desconocido y que no se desarrolle durante la época de reproducción y cría de las especies, cuyo individuos son declarados piezas de caza.”

Las órdenes de vedas deben ir precedidas necesariamente de un informe previo del estado de conservación de las especies a las que afecta y que garantice que la práctica cinegética no se desarrolle sobre aquéllas que se encuentren en un estado desfavorable o de las que no se conozca su estado, ni durante la época de reproducción y cría de las especies a las que la apertura de la veda convierte en piezas de caza.

Por tanto, la elaboración de este mapa, es fundamental para tener información medioambiental, biológica o cinegética sobre la población de especies de las que se autoriza la caza y su evolución favorable o desfavorable, sobre sus ciclos de reproducción y cría en el territorio de la Región de Murcia y anualmente se actualiza para la adaptación de la orden de vedas, en la que se establecen las limitaciones pertinentes a fin de garantizar el estado poblacional de las especies cinegéticas presentes en la Región de Murcia.

2.2.3.1. Caza Mayor

Se consideran especies de caza mayor todos los mamíferos incluidos en la lista de especies cazables que tienen un tamaño superior al del zorro. En la Región de Murcia existen siete especies de caza mayor pertenecientes a tres familias distintas:

- a) Bovidae**
 - Cabra montés (*Capra pirenaica* Schinz, 1838).
 - Muflón (*Ovis orientalis musimon* Pallas, 1762).
 - Arruí (*Ammotragus lervia* Pallas, 1777).
 - Ciervo (*Cervus elaphus* Linnaeus, 1758).
- b) Cervidae**
 - Corzo (*Capreolus capreolus* Linnaeus, 1758).
 - Gamo (*Dama dama* Linnaeus, 1758).
- c) Suidae**
 - Jabalí (*Sus scrofa* Linnaeus, 1758).

Estas especies han sufrido a lo largo de los últimos siglos oscilaciones poblacionales importantes, con poblaciones fragmentadas y escasas o simplemente no existían, como en el caso del muflón, gamo y arruí, que fueron introducidas durante la segunda mitad del pasado siglo. En 2010 se ha reintroducido el corzo, con 14 ejemplares en un coto de Caravaca. En la actualidad las poblaciones de caza mayor han experimentado una expansión demográfica.

La Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de fecha 8 de junio de 2016 por la que se determinan las prescripciones técnicas de precintado de piezas de caza mayor (cabra montés, ciervo, muflón y gamo) para el control de la actividad cinegética en los cotos de caza de la Región de Murcia. (BORM nº 140; 18/06/2016), establece el modo en el que hay que realizar el precintado y por extensión es de aplicación al arruí.

Como síntesis se exponen las tendencias poblacionales, los datos que hay que tener en cuenta para su adecuada gestión a través de los planes de ordenación cinegética, en cuanto a ecología, biología, reproducción, enfermedades más importantes, situación poblacional y gestión de cada especie, se pueden consultar en el documento DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Jabalí

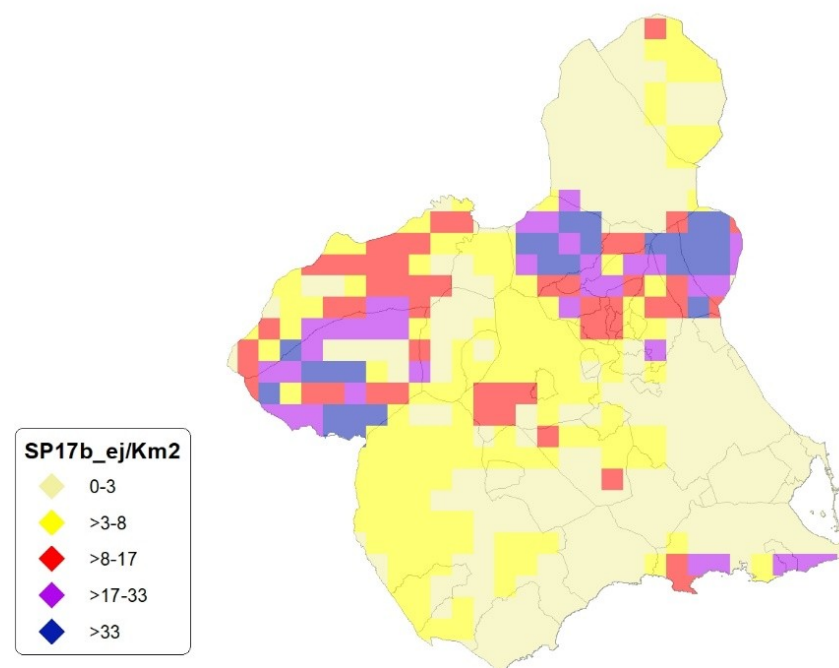


Figura 11. Distribución y densidad para el jabalí en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Cabra montes

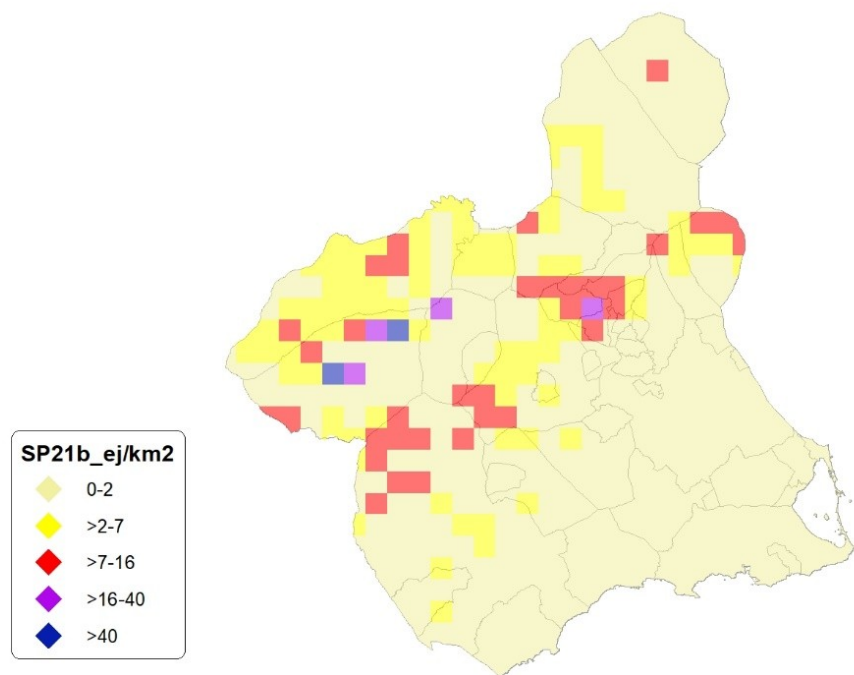


Figura 12. Distribución y densidad para la cabra montes en la Región de Murcia. Año 2020. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Arruí

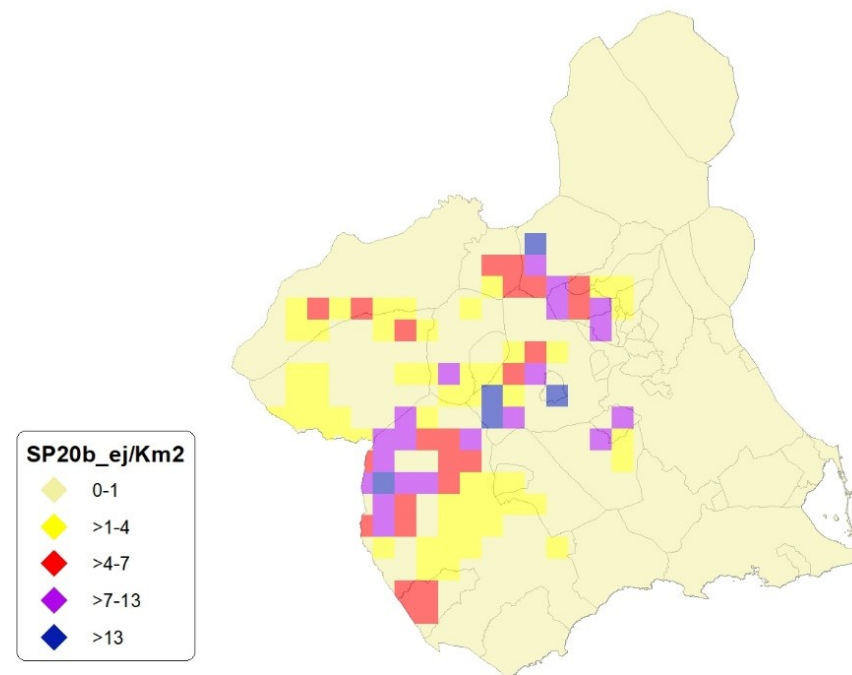


Figura 13. Distribución y densidad para el arruí en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

La Sentencia 637/2016 del Tribunal Supremo, sobre el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, eliminó la exclusión en el referido Catálogo de la población murciana de este bóvido, por lo tanto, a partir de dicha Sentencia, el arruí tiene la consideración de especie exótica e invasora.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la

Biodiversidad, en particular su disposición transitoria segunda, en relación con el nuevo artículo 64 ter, para evitar que la referida especie se extiendan fuera de los límites de sus áreas de distribución anteriores a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, su gestión, control o posible erradicación se podrá realizar, en esas áreas, a través de la caza y la pesca, y en todas sus modalidades, incluidas las reguladas por las federaciones deportivas españolas de caza y de pesca, cuando este objetivo quede recogido en los instrumentos normativos de caza y pesca.

Conforme a la referida disposición transitoria, las comunidades autónomas pueden autorizar la práctica de la caza en zonas delimitadas, de las especies que tengan relevancia social y/o económica, en sus distintas modalidades, adoptando las debidas medidas tendentes a la salvaguarda del medio natural y del ecosistema donde se desarrolle.

Por tanto, desde la temporada 2018/2019, las órdenes de veda en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consideran al arruí en la Región de Murcia además de especie exótica invasora, se pueden gestionar a través de la caza en todas sus modalidades deportivas dentro de las zonas indicadas en el Anexo VI de la orden de vedas (distribución de la especie, antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007).

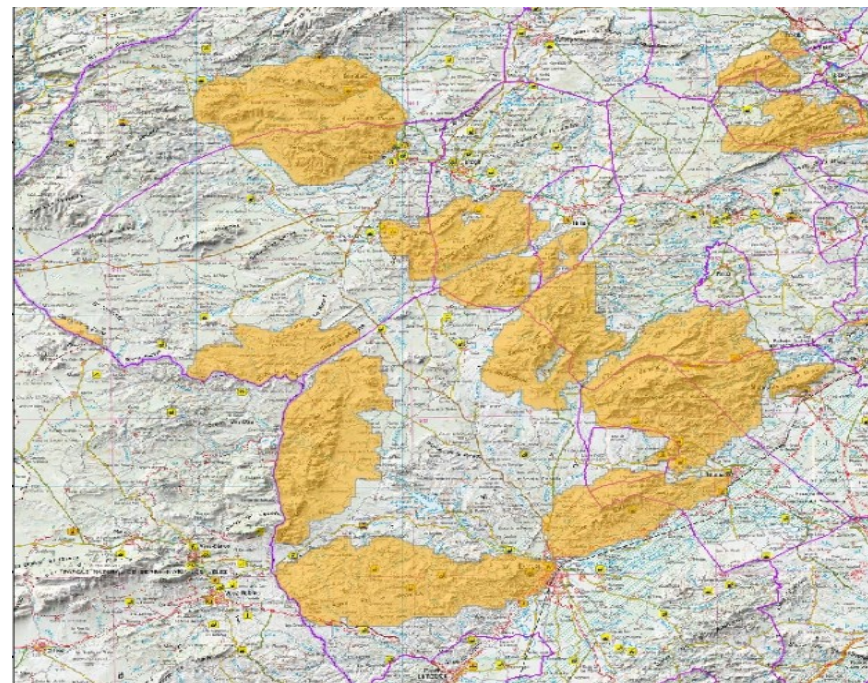


Figura 14. Distribución del arruí antes de la Ley 42/2007 donde se autoriza la caza en la Región de Murcia. Anexo VI de las últimas órdenes de veda. Fuente: Dirección General del Medio Natural

Muflón

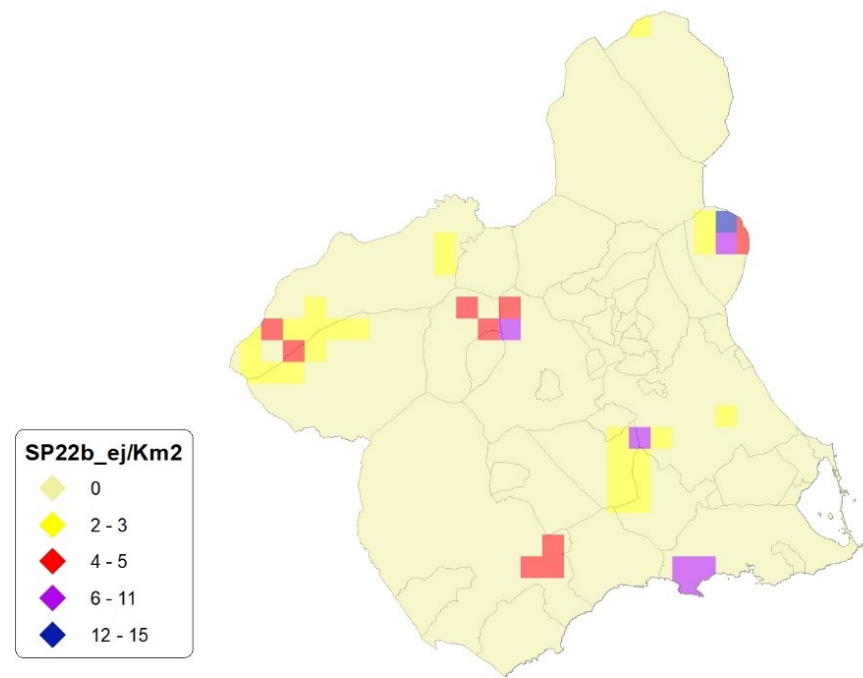


Figura 15. Distribución y densidad para el muflón en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Ciervo

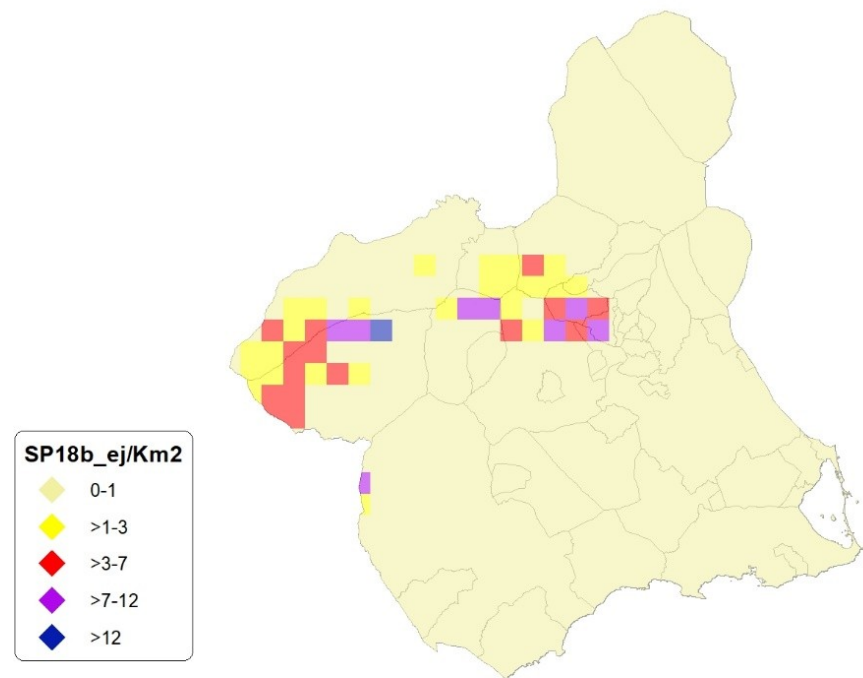


Figura 16. Distribución y densidad para el ciervo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

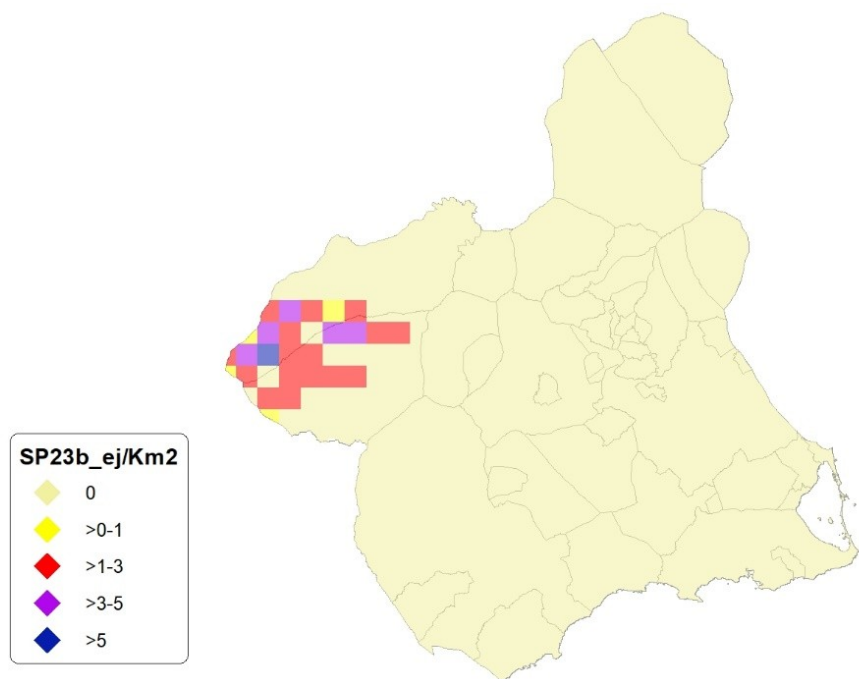
Gamo

Figura 17. Distribución y densidad para el gamo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

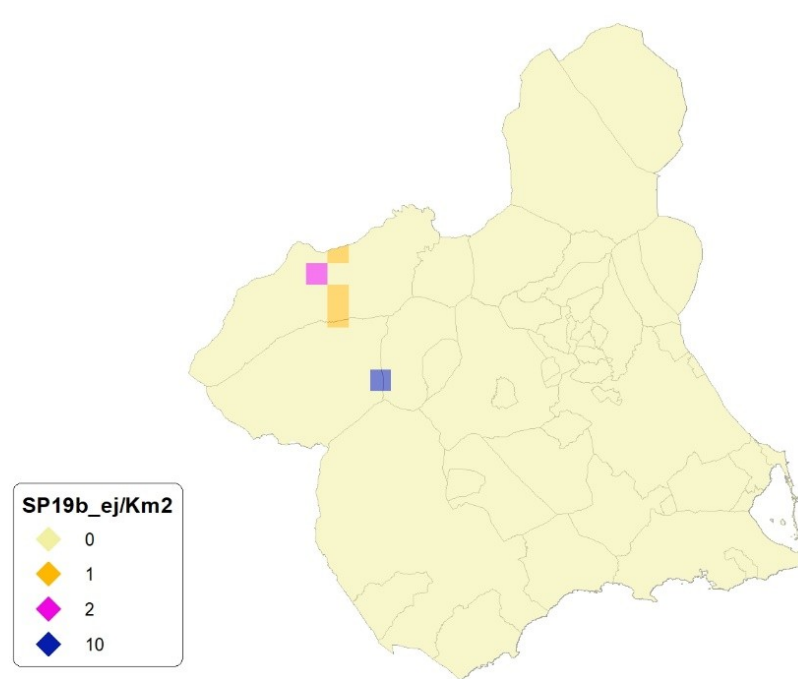
Corzo

Figura 18. Distribución y densidad para el corzo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

2.2.3.2. Caza Menor

Se consideran especies de caza menor todas las especies de aves incluidas dentro de la lista de especies cazables y las tres especies de mamíferos de tamaño igual o inferior al del zorro, es decir, el conejo, la liebre y el propio zorro. En la Región de Murcia existen un total de 20 especies de caza menor incluidas en la Ley 7/2003 como especies cinegéticas (de las que 5 son consideradas especies predatoras). No

obstante, la tórtola turca, grajilla, estornino negro y corneja actualmente no son cinegéticas y solo se pueden cazar mediante autorizaciones excepcionales por daños.

Especies de carácter sedentario:

- a) Leporidae** Conejo (*Oryctolagus cuniculus* Linnaeus, 1758).
Liebre (*Lepus granatensis* Rosenhauer, 1856).
- b) Canidae** Zorro (*Vulpes vulpes* Linnaeus, 1758).
Perdiz (*Alectoris rufa* Linnaeus, 1758).
- c) Phasianidae** *Faisán vulgar (*Phasianus colchicus* Linnaeus, 1758).
- d) Columbidae** Paloma bravía (*Columba livia* Gmelin, 1789).
Urraca (*Pica pica* Linnaeus, 1758).
- e) Corvidae** Grajilla (*Corvus monedula* Linnaeus, 1758).
Corneja (*Corvus corone* Linnaeus, 1758).
- f) Laridae** Gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans* Pallas, 1811).

*Nota: Sólo se permite su suelta y posterior aprovechamiento en cotos intensivos.

Especies de carácter migratorio:

- a) Phasianidae** Codorniz (*Coturnix coturnix* Linnaeus, 1758).
Tórtola europea o común (*Streptopelia turtur* Linnaeus, 1758).
- b) Columbidae** Tórtola turca (*Streptopelia decaocto* Frivaldszky, 1838). Incluida en la Ley 7/2003, pero no cinegética en España
Paloma torcaz (*Columba palumbus* Linnaeus, 1758).
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris* Linnaeus, 1758).
- c) Sturnidae** Estornino negro (*Sturnus unicolor* Temminck, 1820).
Incluida en la Ley 7/2003, pero no cinegética en

d) Turdidae:

España

Zorzal real (*Turdus pilaris* Linnaeus, 1758).

Zorzal común (*Turdus philomelos* Brehm, 1831).

Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus* Linnaeus, 1766).

Zorzal charlo (*Turdus viscivorus* Linnaeus, 1758).

Conejo

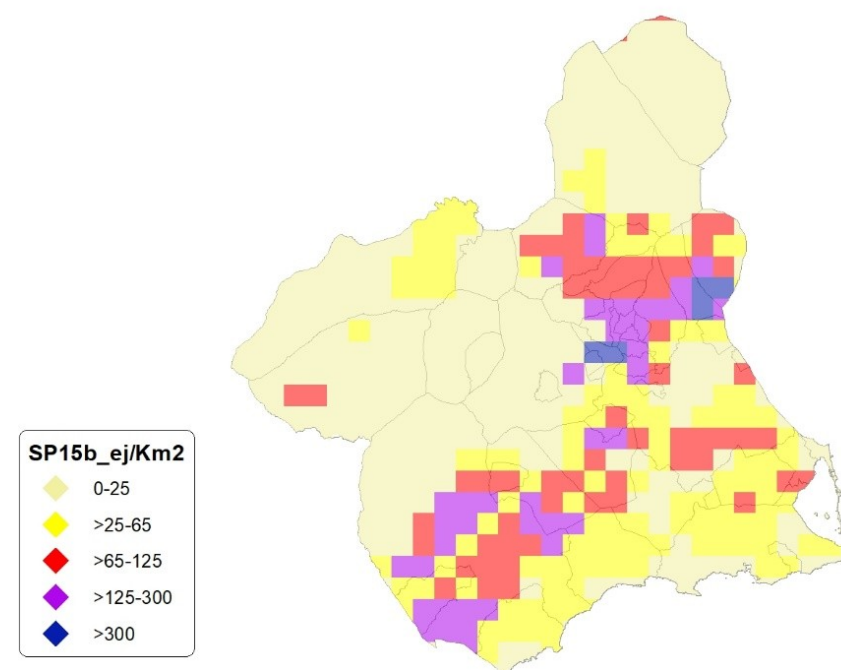


Figura 19. Distribución y densidad para el conejo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Liebre

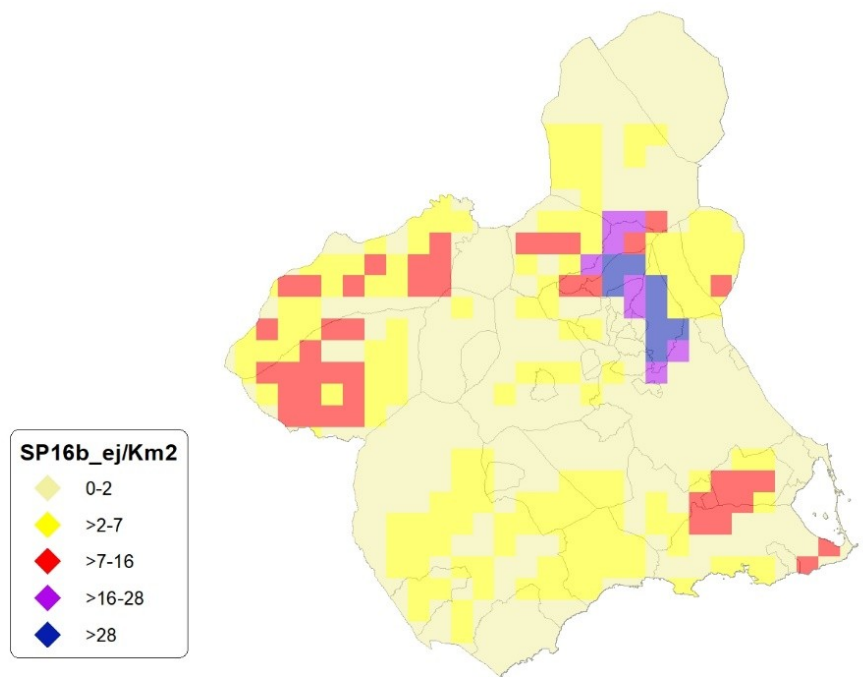


Figura 20. Distribución y densidad para la liebre en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Zorro

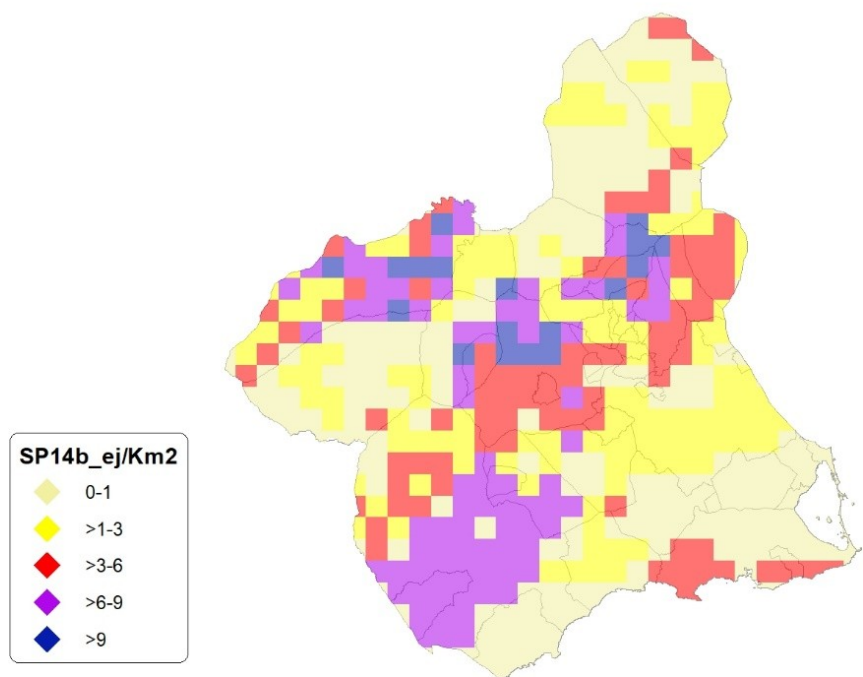


Figura 21. Distribución y densidad para el zorro en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

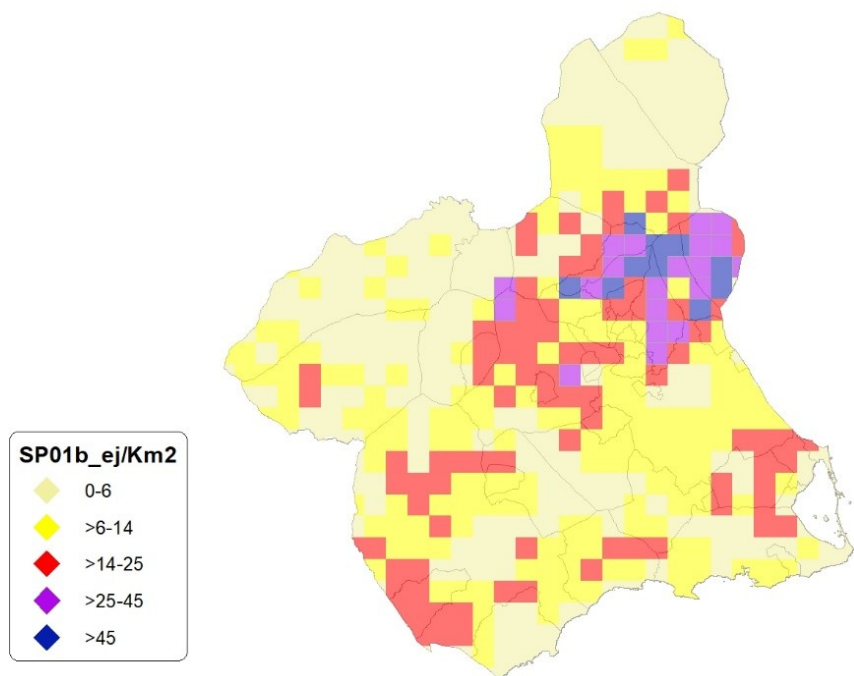
Perdiz roja

Figura 22. Distribución y densidad para la perdiz roja en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

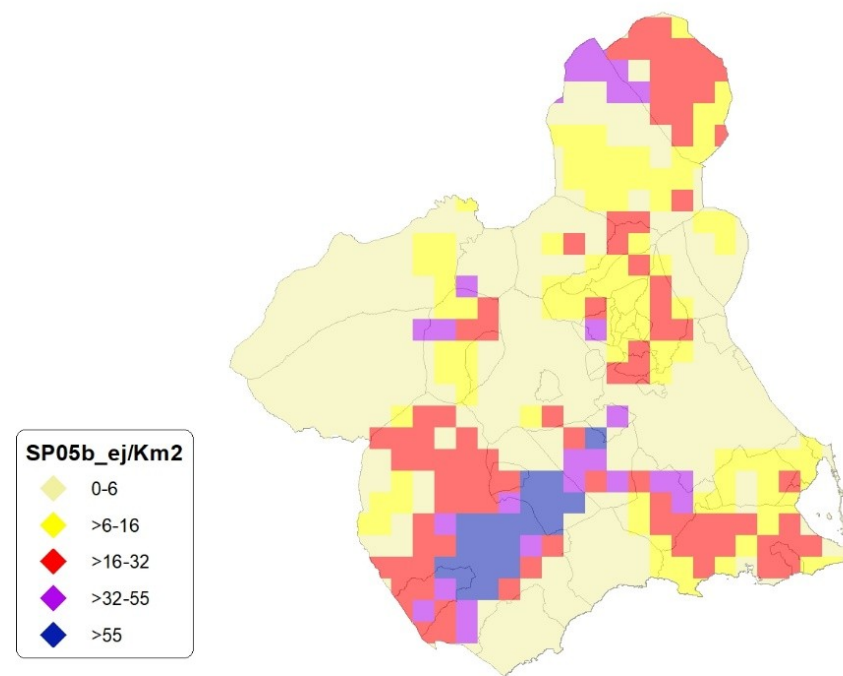
Paloma bravía

Figura 23. Distribución y densidad para la paloma bravía en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Paloma torcaza

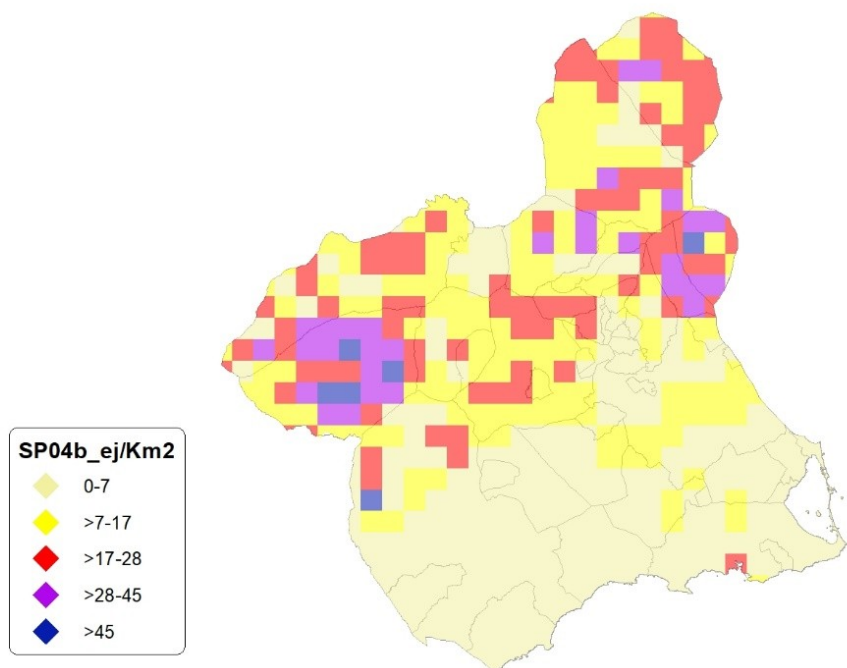


Figura 24. Distribución y densidad para la paloma torcaza en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Codorniz

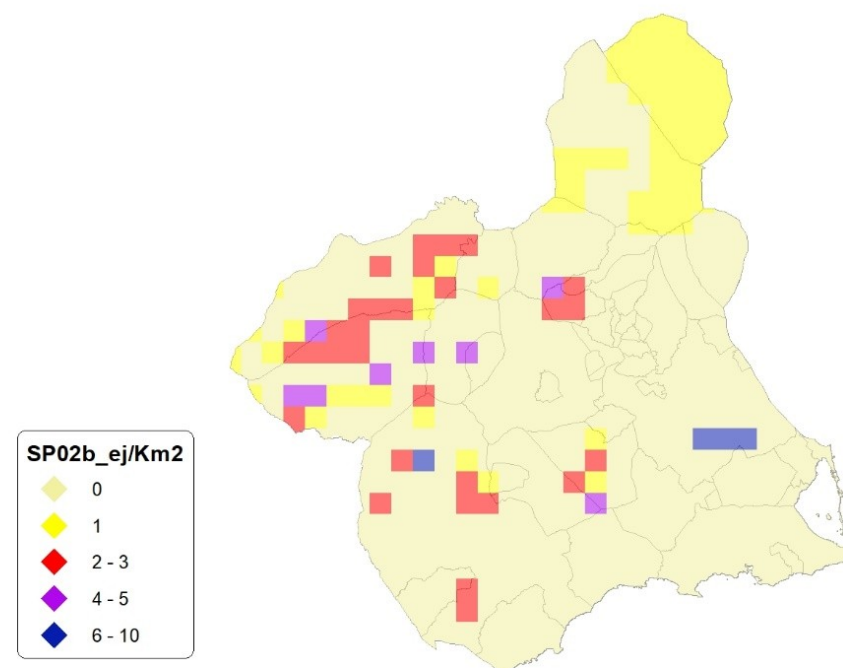


Figura 25. Distribución y densidad para la codorniz en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Tórtola europea

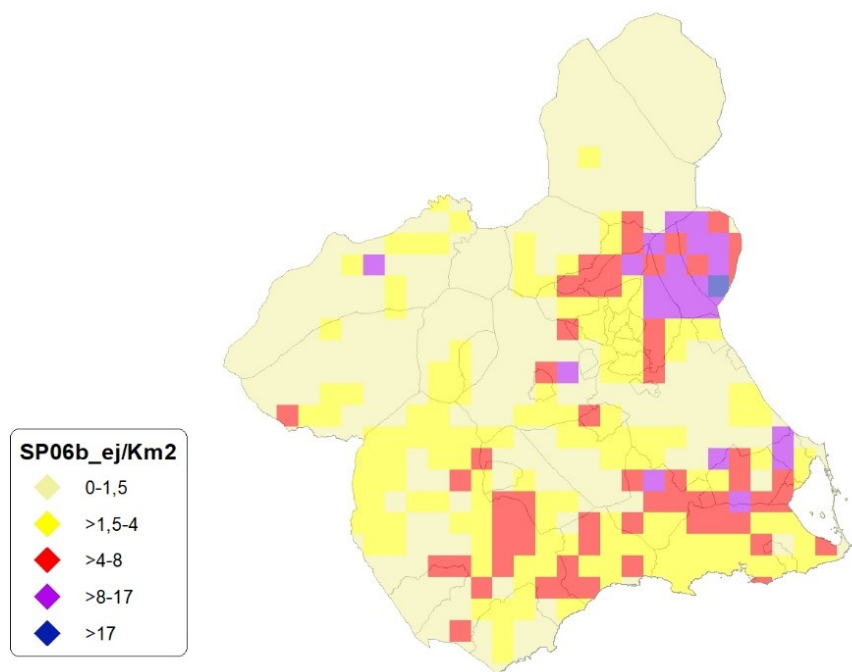


Figura 26. Distribución y densidad para la tórtola europea en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Zorzal real

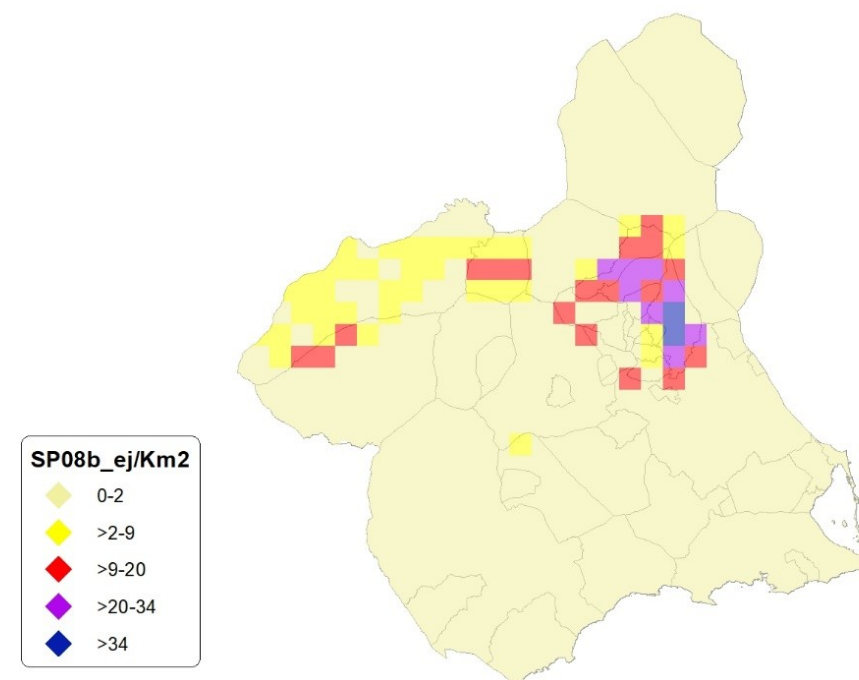


Figura 27. Distribución y densidad para el zorzal real en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Zorzal común

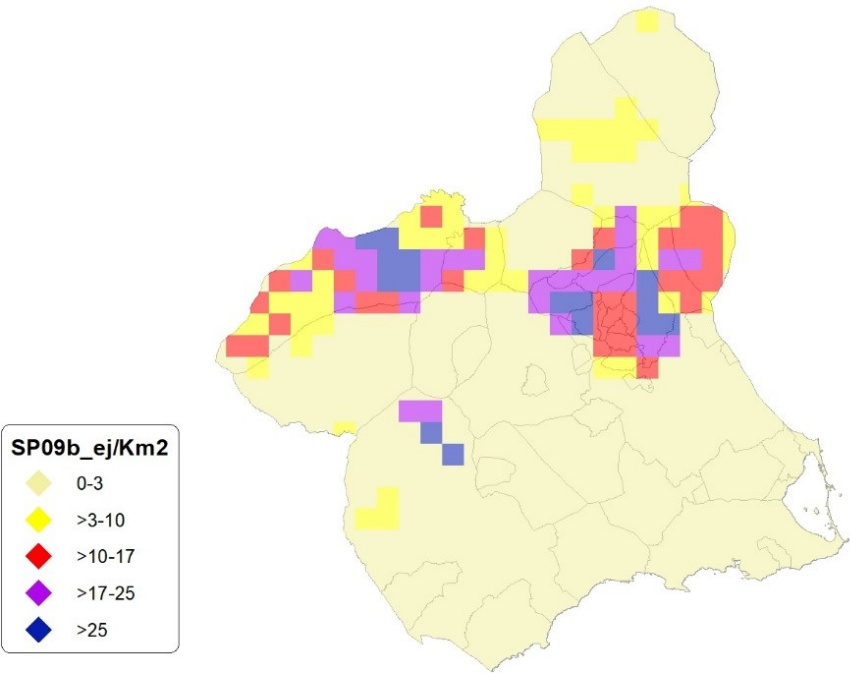


Figura 28. Distribución y densidad para el zorzal común en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Zorzal alirrojo

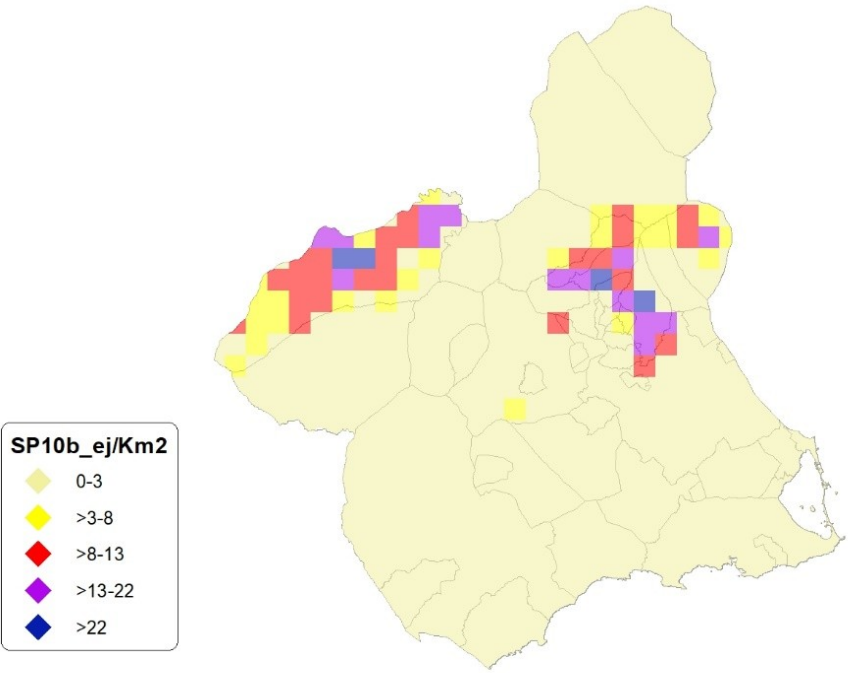


Figura 29. Distribución y densidad para el zorzal alirrojo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Zorzal charlo

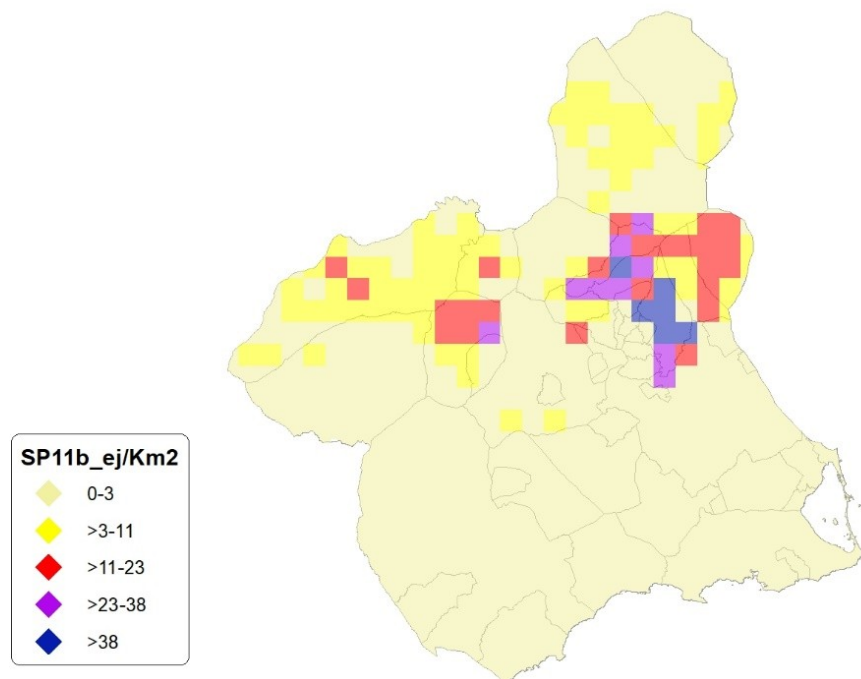


Figura 30. Distribución y densidad para el zorzal charlo en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Estornino pinto

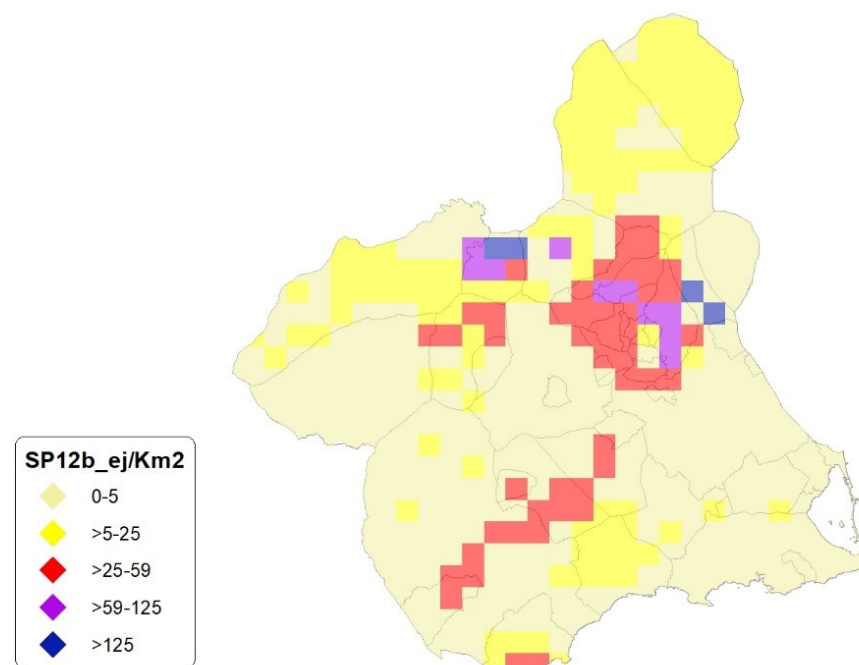


Figura 31. Distribución y densidad para el estornino pinto en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Urraca

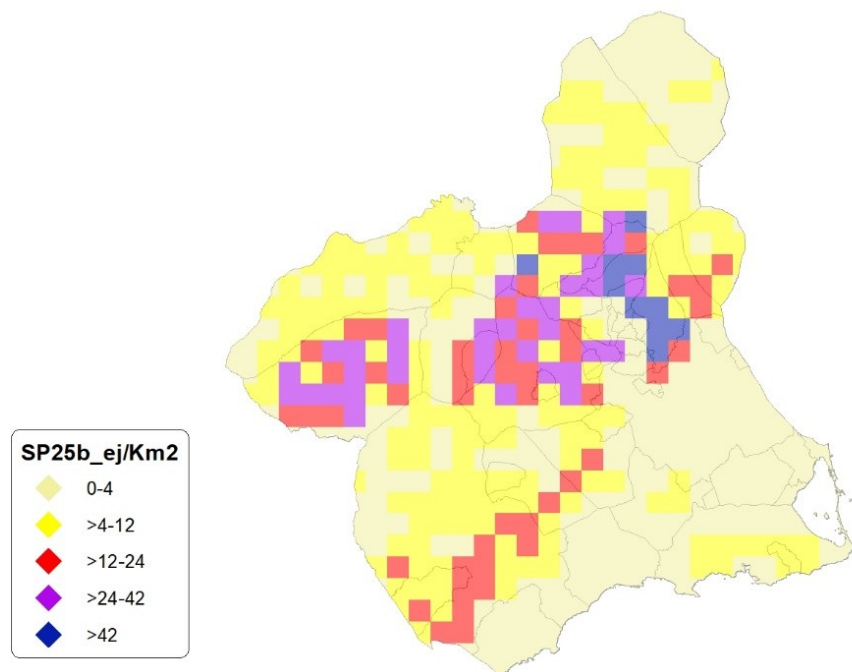


Figura 32. Distribución y densidad para la urraca en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Gaviota patiamarilla

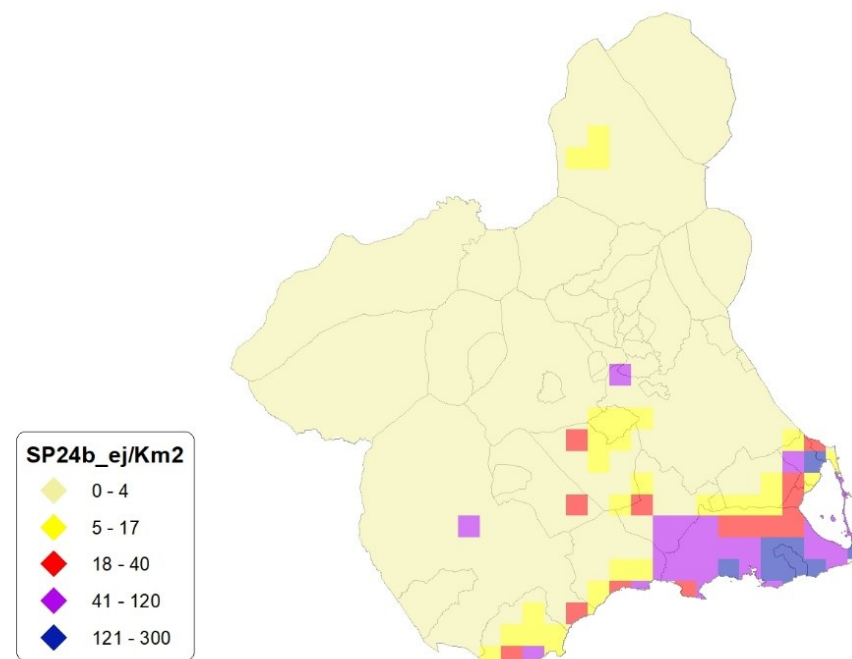


Figura 33. Distribución y densidad para la gaviota patiamarilla en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Grajilla

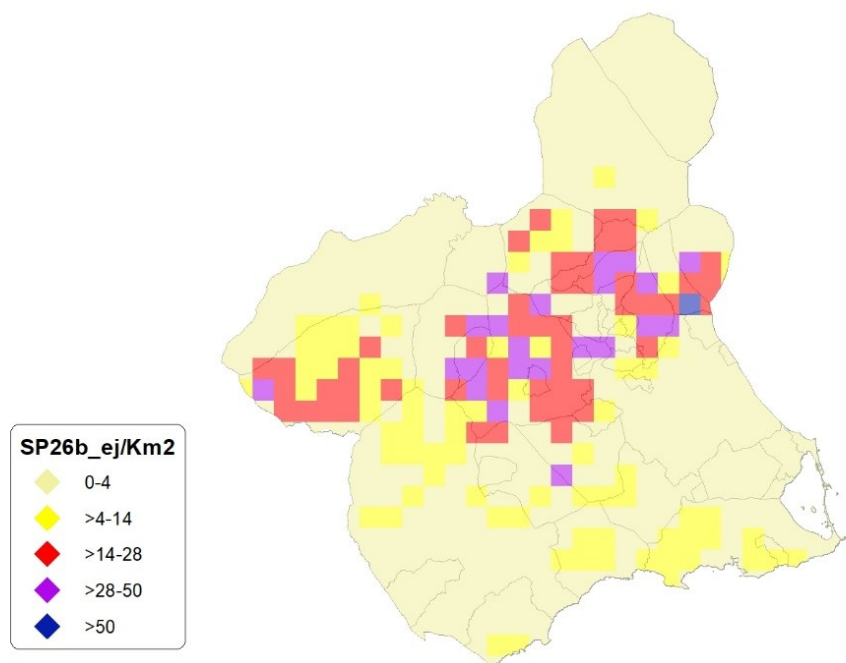


Figura 34. Distribución y densidad para la grajilla en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Corneja

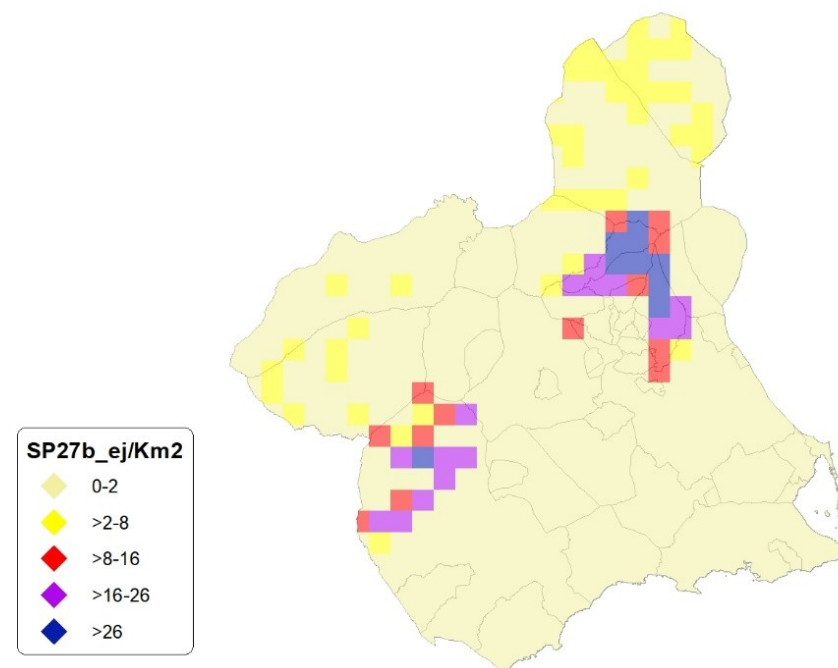


Figura 35. Distribución y densidad para la corneja en la Región de Murcia. Año 2022. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

2.2.4. Planes de Ordenación Cinegética

Los planes de ordenación cinegética sirven como instrumento para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, así la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en cuanto a la calificación de las zonas en que se ha desarrollar la actividad cinegética, los Estados miembros habrán de establecer las medidas de conservación necesarias, mediante adecuados planes de gestión con la adopción de las

medidas pertinentes de tipo reglamentario, administrativo o contractual, dirigidas en todo supuesto a la protección de las exigencias ecológicas imperantes.

La Ley 7/2003, de 12 noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en su artículo 40, establece los aspectos esenciales para la regulación de los planes de ordenación cinegética en cuanto a su finalidad, vigencia, contenido establecimiento de áreas reservadas, e imposición de medidas necesarias para asegurar el adecuado y racional aprovechamiento de las especies.

En la aprobación de los Planes de Ordenación, la Consejería competente podrá imponer las medidas necesarias para asegurar el adecuado y racional aprovechamiento de las especies. Estas medidas tendrán carácter objetivo y, debidamente motivado, se trasladarán a la persona o entidad que lo hubiere presentado para trámite de alegaciones previamente a la resolución.

El contenido mínimo de los planes de ordenación cinegética es el indicado en el Anexo IV del Decreto n.º 197/2021, de 28 de octubre de 2021, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (al publicarse sin el Anexo IV, fue necesario publicarlo de nuevo mediante el Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio de 2022, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM nº 142 de 22 de junio de 2022), en el que los distintos apartados de carácter obligatorio o mínimo quedan convenientemente reseñados. La cartografía, se elaborará en formato shp y se representará en formato ETRS89 conforme al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia en España. Se homogeneizarán las tablas de los datos, para que todos los planes tengan la misma estructura.

La estructura del Plan de Ordenación Cinegética es la siguiente:

I) Inventario

a. Antecedentes: gestión, ordenación, pascícola, conservación y uso público.

b. Introducción y objeto.

c. Estado legal: titular, representante, redactor, normativa, descripción geográfica (figuras de protección, situación, extensión, perímetro, límites, enclavados, servidumbres, zonas de seguridad, ocupaciones, señalización, contratos, estatutos, vigilancia, vías, cartografía,...).

d. Estado natural: orografía, exposiciones, altitudes, formas del terreno, suelos, hidrología y erosión, climatología, vegetación, cultivos, fauna, enfermedades y plagas.

e. Estado Socioeconómico: agricultura, ganadería, silvicultura, economía de la caza.

f. Estado Cinegético: inventario, censos, especies, modalidades, guardería, infraestructuras, ...

g. Diagnóstico.

II) Planificación

a. Fundamento y fines: objetivos, compatibilidades e incompatibilidades y zonificación.

b. Plan general: especies, aprovechamiento, y modalidades.

c. Plan especial: posibilidad, plan de caza (normas de aprovechamiento, períodos, jornadas, cupos, número de cazadores),

plan de mejoras (administrativas, agrarias, ganaderas, cinegéticas, forestal, de conservación, infraestructuras, sanitarias, socioeconómicas), plan de gestión (control, repoblaciones y sueltas, medidas sanitarias), balance económico y presupuesto.

III) Cartografía

- **MAPA nº 1.- ESTADO LEGAL:** con las figuras de protección, toponimia, situación, perímetro del coto, enclavados, zonas de seguridad, vías de comunicación y granjas.
- **MAPA nº 2.- ESTADO NATURAL:** posición orográfica, altitudes, hidrología, vegetación, hábitats de interés comunitario, nidos y zonas de fauna de interés.
- **MAPA nº 3.- ESTADO SOCIOECONÓMICO:** usos y aprovechamientos
- **MAPA nº 4.- ESTADO CINEGÉTICO:** división inventarial (de inventario o del plan anterior), censos e infraestructura cinegética.
- **MAPA nº 5.- ZONIFICACIÓN:** división de ordenación del Plan (manchas, ...)
- **MAPA nº 6.- PLAN DE MEJORAS.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos de aprobación, revisión y modificación de los planes de ordenación cinegética será de seis meses y el silencio tendrá efecto estimatorio.

La vigencia máxima de los planes de ordenación cinegética será de cinco años (5 años), debiendo coincidir con temporadas completas de caza.

2.2.5. Objetivos, metas y actuaciones de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia

Se recopila a continuación los objetivos, metas y actuaciones que habrá que llevar a cabo para los siguientes 10 años y se detalla la inversión necesaria en aquellos casos, en que se necesite el apoyo de asistencia técnica.

Sin duda, la correcta gestión cinegética regional ayudará a posicionar a la actividad cinegética dentro del marco económico de la Región de Murcia, otorgándole el peso que se merece, y dinamizando las economías de los núcleos más rurales y aislados de los grandes núcleos de población.

La caza requiere una gestión basada en el adecuado manejo del hábitat y las especies y en la integración con el resto de actividades a desarrollar en el medio rural, procurando así una visión multidisciplinar e integrada entre los sistemas naturales y socioeconómicos, teniendo en cuenta su relación con la agricultura, la ganadería, el sector forestal, la biodiversidad, la salud pública, la sanidad animal y el desarrollo rural.

La necesidad de reconocimiento de la buena gestión cinegética, o de la gestión sostenible y adaptativa de las especies cinegéticas, los hábitats y los beneficios socioeconómicos, se reconoce, entre otros, en los Sistemas de Certificación de la Gestión Cinegética Sostenible y las marcas de calidad. El objetivo final de la certificación, es promover la gestión cinegética sostenible en base a los criterios que se han mencionado al principio de esta exposición, que permita una mejora continua en la gestión a través de la evaluación de los resultados.

El análisis del sector cinegético se realiza sobre dos ejes diferentes:

- **Análisis externo:** a través del cual se pretende conocer la situación del entorno, con el fin de detectar y evaluar acontecimientos y

tendencias e identificar las amenazas y oportunidades del sector de modo que puedan ser superadas o aprovechadas, anticipándose a las mismas.

- **Análisis interno:** consistente en el estudio de los diferentes aspectos o elementos que puedan existir dentro del sector, con el fin de conocer el estado o la capacidad de éste y detectar sus fortalezas y debilidades.

El objetivo que se pretende alcanzar con la realización de este diagnóstico es aprovechar las oportunidades detectadas y hacer frente a las amenazas, teniendo conciencia de las debilidades y de las fortalezas del sector cinegético. Los aspectos a analizar son:

DEBILIDADES: definidas como el conjunto de limitaciones que reducirán la capacidad de desarrollo del sector cinegético, llegando a constituir una amenaza. A través de las presentes directrices para la gestión cinegética se pretenderá controlar y superar las debilidades detectadas.

AMENAZAS: situaciones o factores que pueden influir de forma negativa en el sector cinegético, reduciendo la efectividad de las medidas implantadas o aumentando el número de recursos necesarios para llevarlas a cabo.

FORTALEZAS: o puntos fuertes. Este grupo lo constituyen tanto las capacidades inherentes al sector como los recursos disponibles que pueden suponer una ventaja competitiva. Se trata de factores internos que tienen una influencia favorable sobre el sector.

OPORTUNIDADES: se define como todo aquello que puede representar una posibilidad de mejora del sector y podría contribuir a un mayor desarrollo del mismo. En este caso se estaría ante factores externos que afectan positivamente al desarrollo del sector.

Análisis interno	Análisis Externo
DEBILIDADES ▪ Ausencia de un marco de referencia a nivel nacional y autonómico ▪ Elevada edad media del cazador. ▪ Disminución del número de licencias expedidas. ▪ Furtivismo. ▪ Dificultad de controlar el número de capturas exactas. ▪ Existencia de censos poblacionales poco fiables. ▪ Contaminación genética en las poblaciones autóctonas. ▪ Introducción de enfermedades mediante la suelta de ejemplares cinegéticos. ▪ Pérdida progresiva del acervo cultural ligado a la caza entre las generaciones más jóvenes. ▪ Cazador poco formado en medidas de bioseguridad y herramientas digitales. ▪ Progresiva disminución del colectivo de cazadores que incide en no alcanzar un adecuado control poblacional de las especies. ▪ Pocas investigaciones en el sector cinegético.	AMENAZAS ▪ Aumento de las poblaciones de especies cinegéticas de caza mayor. ▪ Posible reservorio de enfermedades presente en los animales silvestres. ▪ Disminución de la población de especies de caza menor, debido a factores como el cambio en las prácticas agrícolas o el uso de productos fitosanitarios. ▪ Cambios en la fenología de las especies y desplazamiento o desaparición de sus hábitats debido al cambio climático. ▪ Problemática derivada de los daños producidos por las especies cinegéticas en cultivos agrícolas, ganadería, especies forestales, infraestructuras, conservación de la biodiversidad, accidentes de tráfico, etc. ▪ Imagen negativa que la sociedad tiene de la actividad cinegética. ▪ Falta de experiencia en comercialización del turismo cinegético. ▪ Escaso consumo de carne de caza en los hogares de la Región. ▪ Sociedad mayoritariamente urbana con gran desconocimiento de hábitos y prácticas del mundo rural. ▪ Éxodo y abandono rural. ▪ La Administración no puede suplir por sí misma las funciones reguladoras que ejercen los cazadores. ▪ Presencia de residuos en el medio
FORTALEZAS ▪ Elevada superficie de terrenos cinegéticos existente en la Región de Murcia. ▪ La caza forma parte del motor económico de determinadas zonas rurales y genera empleos directos e indirectos	OPORTUNIDADES ▪ Potencial económico del turismo cinegético. ▪ Posibilidad de potenciar los alojamientos turísticos en las proximidades de los terrenos cinegéticos. ▪ Elevada diversidad biológica de la Región. ▪ Auge del sector gastronómico, hecho que podría aprovecharse fomentando el consumo

Análisis interno	Análisis Externo
- En muchos casos se trata de un turismo con elevado poder adquisitivo - Pocas Comunidades tienen el arruí y hay mucha demanda - Recursos cinegéticos distribuidos por la Región. - La explotación del recurso cinegético está íntimamente ligada a la conservación. - El cazador es el principal agente controlador de la población cinegética. - La actividad cinegética es una importante herramienta de gestión para el control de las enfermedades de la fauna silvestre, hecho que repercute por tanto en la cabaña de extensivo.	- de la carne de caza. - Nivel cultural más elevado del cazador y una mayor capacidad de acceso a la información. - Administración regional con una sola provincia, facilita la gestión. - Nuevas tecnologías disponibles para difusión de información. - Establecimiento de nuevos canales y herramientas de comunicación, así como un catálogo de buenas prácticas de comunicación. - Aumento de personal de investigación en materia cinegética. - Utilizar el recurso cinegético como recurso turístico

Tabla 13. Análisis DAFO de la actividad cinegética en la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Se van a definir distintos objetivos que engloban grandes áreas estratégicas de actuación.

Para alcanzar estos objetivos se han planteado unos itinerarios de “*metas, medidas, acciones y actuaciones*” por objetivo, que proponen modernizar la gestión cinegética, adaptarla a las nuevas necesidades emergentes y plantear retos a largo plazo. Las acciones se concretan en propuestas o actuaciones.

Las actuaciones se establecen en un marco temporal dentro de la vigencia de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia y se estipula el presupuesto necesario en el caso de que sea necesaria la contratación de actuaciones concretas cuando no puedan ser llevadas a cabo por los funcionarios. Los 7 objetivos se han desarrollado en 28 metas, 146 acciones y 778 propuestas o actuaciones.

Objetivos		Metas	
1	Adecuación normativa a la situación actual y desarrollo reglamentario	1.1	Actualizar y completar el desarrollo normativo simplificando su aplicación
2	Adecuación de los terrenos cinegéticos para una correcta gestión cinegética	2.1	Mejorar la gestión de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña y transformación en cotos de caza (depende de la propuesta de Parque Nacional)
		2.2	Adecuar los cotos de la Región para una correcta gestión
3	Mejora en la gestión de las especies cinegéticas	3.1	Elaboración del Inventario Regional de Caza. Seguimiento de la presión cinegética, abundancia y tendencias de las poblaciones
		3.2	Criterios generales de gestión sostenible de especies cinegéticas
		3.3	Gestión de especies de caza mayor
		3.4	Gestión de especies de caza menor
		3.5	Control de especies depredadoras
4	Mejora de la planificación cinegética	4.1	La planificación cinegética para conseguir la gestión cinegética adaptativa
		4.2	Implantación y mejora de los planes de ordenación cinegética
5	Mejoras de gestión cinegética	5.1	Mejora en gestión de hábitats para favorecer la sostenibilidad y mejora de las especies cinegéticas y el medio
		5.2	Mejora de repoblaciones, sueltas y calidad genética de las especies
		5.3	Mejora e inspección de las granjas cinegéticas
		5.4	Mejora e inspección de los centros de concentración
		5.5	Mejora del control y vigilancia sanitaria de las poblaciones cinegéticas
		5.6	La reducción de los daños provocados por las especies cinegéticas
		5.7	Mejoras administrativas
		5.8	Mejoras en la vigilancia de la caza

Objetivos		Metas	
6	Mejorar la economía de la caza y contribución al desarrollo rural y lucha contra la despoblación	5.9	Mejoras en investigación científica
		5.10	Iniciativas para impulsar la gestión cinegética sostenible
		6.1	Impulsar la caza como actividad económica dinamizadora del medio rural
		6.2	La modernización del sector cinegético en el ámbito del medio rural y forestal
		6.3	La caza sostenible en equilibrio con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural
7	Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos, medioambientales y culturales	6.4	La contribución de la caza a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la adaptación frente al Cambio Climático
		6.5	Favorecer la integración de las demandas sociales, económicas y medioambientales en la gestión cinegética a través de los órganos de participación sectorial y otras figuras
		7.1	Formación, divulgación y fomento de las buenas prácticas
		7.2	Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos y medioambientales
		7.3	Avances en ética cinegética

Tabla 14. Objetivos y metas de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

2.2. Planificación y contenido

El presente apartado desarrolla de forma simplificada los contenidos comprendidos en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, instrumento base para redacción de los Planes de Ordenación Cinegética (POC), abarcando tanto el alcance de la Directrices como las medidas contempladas en las mismas. Por tanto al tratarse de una

síntesis, para una mayor comprensión en la temática tratada será necesario consultar dichas Directrices.

Así las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA quedarán estructuradas según el siguiente índice de contenidos:

INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN

ANTECEDENTES

JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

ANÁLISIS LEGISLATIVO

CONVENIOS INTERNACIONALES

NORMATIVA EUROPEA

NORMATIVA ESTATAL

NORMATIVA AUTONÓMICA

NORMATIVA MUNICIPAL

LEY DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÓRDENES DE VEDAS

Fechas y modalidades de caza

Control cinegético. Memorias de resultados de capturas

CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS A EFECTOS CINEGÉTICOS

TERRENOS CINEGÉTICOS

ZONAS DE SEGURIDAD

RESERVAS REGIONALES DE CAZA

COTOS DE CAZA COTOS DE CAZA EN ESPACIOS NATURALES CON

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Espacios Naturales Protegidos

Red Natura 2000

Áreas de Protección de la Fauna Silvestre y Montes de Utilidad Pública

Evaluación de impacto de la caza en la Red Natura 2000

TERRENOS NO CINEGÉTICOS

REFUGIOS DE FAUNA

CERCADOS Y VALLADOS

ZONAS NO DECLARADAS COMO TERRENOS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ESPECIES CINEGÉTICAS

ESPECIES DE CAZA MAYOR

PRECINTADO Y HOMOLOGACIÓN DE TROFEOS

ESPECIES DE CAZA MENOR

CONTROL DE ESPECIES PREDADORAS

PROBLEMÁTICA

CAPTURAS

PLANES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA

VEGETACIÓN Y ECOSISTEMAS DE INTERÉS CINEGÉTICO

PRODUCCIÓN VEGETAL EN TERRENOS CINEGÉTICOS

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE CARGA

CENSOS Y MUESTREOS

COMARCALIZACIÓN CINEGÉTICA

SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A LA GESTIÓN CINEGÉTICA Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

GESTIÓN DE HABITAS Y REPOBLACIONES

MANEJO DE HÁBITATS Y MEJORAS

SUELTAS Y REPOBLACIONES

GRANJAS CINEGÉTICAS Y CENTROS DE CONCENTRACIÓN

CONTROL SANITARIO DE LA CAZA

DAÑOS A LA AGRICULTURA Y/O GANADERÍA Y ACCIDENTES

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES

COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL

ACCIDENTES DE TRÁFICO

REQUISITOS PARA LA PRÁCTICA CINEGÉTICA

EXAMEN DEL CAZADOR

LICENCIAS

PERMISOS ESPECIALES

PERFIL DEL CAZADOR

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAZA Y VIGILANCIA

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE CAZA Y PESCA FLUVIAL

MESA DE LA CAZA

VIGILANCIA CINEGÉTICA

INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

ÉTICA CINEGÉTICA

ECONOMÍA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

GESTIÓN CINEGÉTICA SOSTENIBLE Y DESARROLLO RURAL

VIGENCIA

DIRECTRICES Y PROPUESTAS ECONÓMICO-FINANCIERAS

ANÁLISIS DAFO DEL SECTOR CINEGÉTICO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

PROPUESTAS O ACTUACIONES

OBJETIVO 1. ADECUACIÓN NORMATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL Y DESARROLLO REGLAMENTARIO

OBJETIVO 2. ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS

OBJETIVO 3. MEJORA EN LA GESTIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS

OBJETIVO 4. MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN CINEGÉTICA

OBJETIVO 6. MEJORAR LA ECONOMÍA DE LA CAZA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO RURAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

OBJETIVO 7. MEJORA DE LA IMAGEN SOCIAL DE LA CAZA Y PROMOCIÓN DE SUS BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS, MEDIOAMBIENTALES

3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ENTORNO AFECTADO POR LAS DIRECTRICES

3.1. Fisiografía

Con independencia de las características climáticas presentes en cada una de las Áreas Cinegéticas, objeto de cuantificación en los correspondiente Planes de Ordenación Cinegética, topográficamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es un territorio de gran variedad orográfica en el cual alternan las montañas con valles, depresiones y llanuras, con cotas máximas por encima de los 1.200 m (Figura 36). La zonificación en altura ofrece en términos generales una distribución en la cual el 18% de superficie se sitúa por debajo de los 200 m de altitud; el 40% se encuentra bajo los 500 m de altitud y el 81% bajo la

cota 1000 m sobre el nivel del mar. Las sierras superan con frecuencia los 1.000 m, y los altiplanos, con alturas comprendidas entre 500 y 1.000 m, se extienden por el noroeste, con topografía suave, y pendientes acusadas en los bordes. Entre las alineaciones montañosas surgen valles, corredores, depresiones, que, correspondiéndose con los cursos fluviales, no llegan a 500 m de altitud. Por debajo de los 200 m. de cota sólo aparecen suaves llanuras con pendientes débiles.

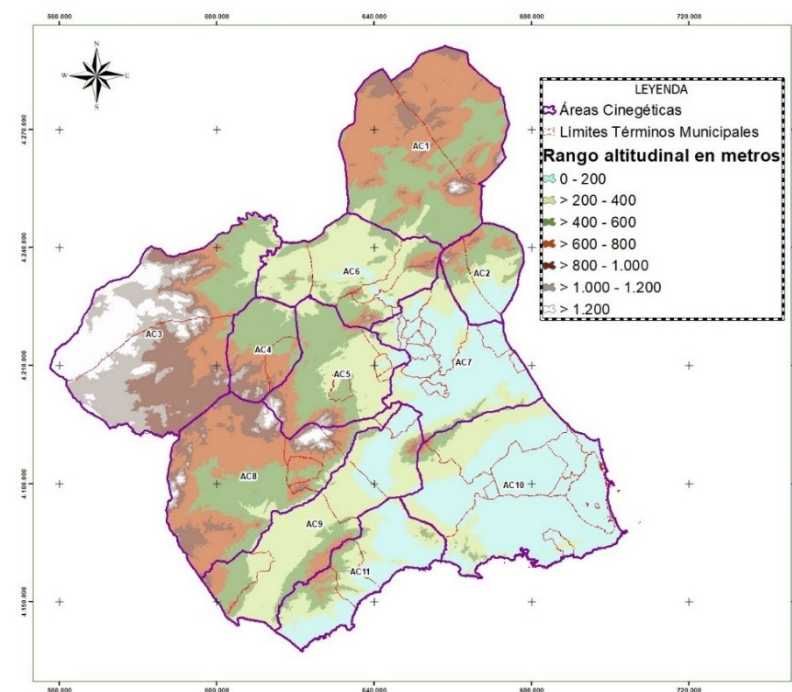


Figura 36. Rango de altitudes en metros para las Áreas Cinegéticas (AC) de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

En cuanto a la configuración del relieve con carácter general se puede establecer una pendiente media de 8,0%. En los sistemas montañosos

abundan las fuertes pendientes, con máximos regionales de 73,71%, son en estos sistemas donde abundan las especies de caza mayor.

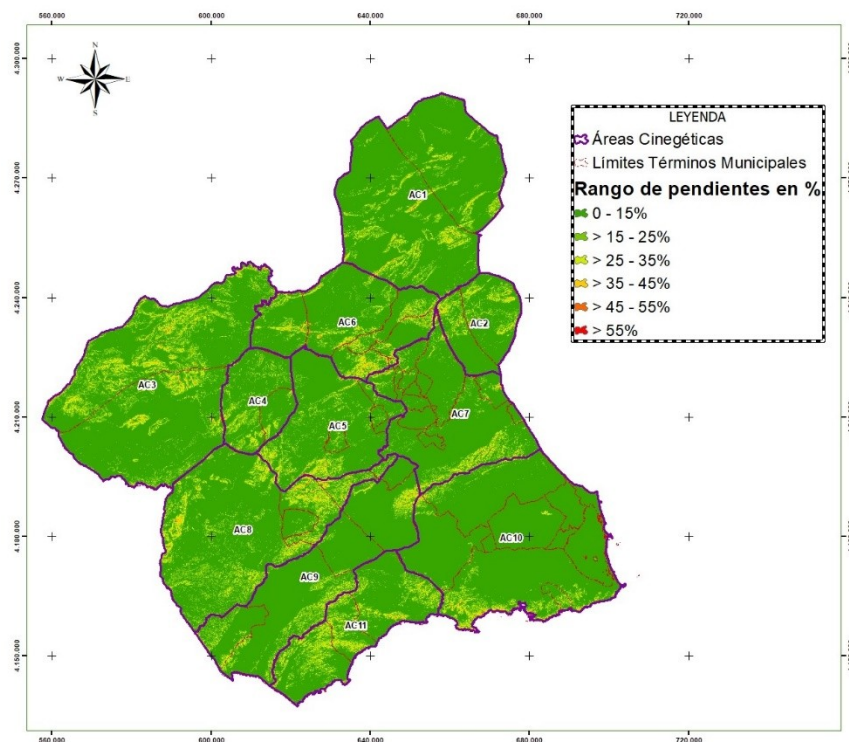


Figura 37. Rango de pendientes en % para las Áreas Cinegéticas (AC) de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

Por otro lado el área de campiñas y páramos constituyen zonas bastante llanas donde pueden abundar las especies de caza menor, en cuanto a las orientaciones, se puede establecer que la orientación predominante es sureste, lo que da una idea del alto grado de insolación, minimizando la disponibilidad de recurso hídrico, sobre todo en periodos estivales.

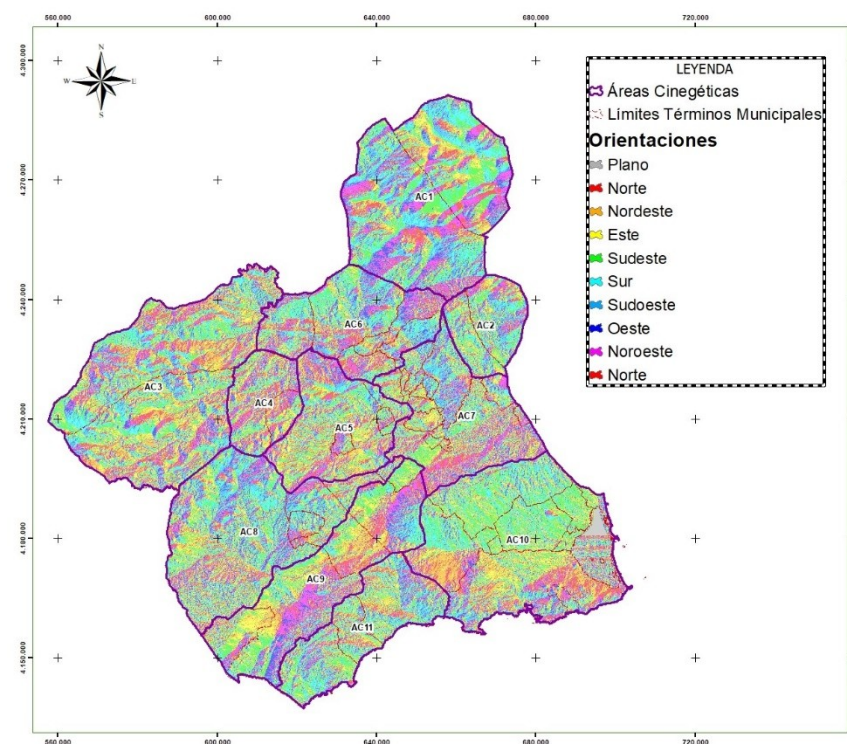


Figura 38. Orientaciones para las Áreas Cinegéticas (AC) de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

3.2. Características climáticas

Con independencia de las características climáticas presentes en cada una de las Áreas Cinegéticas, objeto de cuantificación en los correspondientes Planes de Ordenación Cinegética, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según datos del Sistema Integrado de Precipitación Aportación SIMPA desarrollado por el CEDEX, la precipitación total media anual se encuentra en torno a los 381,78 mm (serie desde 1940

a 2005), oscilando entre el valor máximo de 608,6 mm en el año 1988 y el valor mínimo 212,7 mm en el año 1963.

A pesar de existir diversidad en los totales pluviométricos, existen rasgos comunes para toda la región:

- Intenso déficit hídrico estival, que afecta prácticamente por igual a todo el territorio.
- La existencia de episodios de fuertes lluvias, fenómeno conocido como “gota fría”, caracterizados por precipitaciones cortas y muy intensas, que provocan grandes avenidas con un marcado carácter torrencial. Este fenómeno tiene lugar sobre todo en los meses de otoño.
- Por último, conviene mencionar la elevada irregularidad interanual de las precipitaciones con grandes desequilibrios espaciotemporales y un claro contraste entre las zonas de cabecera: Mundo y Segura hasta su confluencia, y las partes medias y bajas de la cuenca: vegas y zonas costeras.

Todo el territorio presenta grandes contrastes climáticos, frecuentes sequías, lluvias torrenciales y repetidas inundaciones, elevadas temperaturas y heladas importantes. De una a otra vertiente montañosa, de las altas tierras a los sectores litorales, y, en definitiva, de una zona geográfica a otra, se observan importantes diferencias climáticas. La distribución espacial de las precipitaciones medias anuales permite anticipar una estrecha relación entre relieve y lluvia. Es en las montañas situadas en el noroeste, y sometidas a la acción de los vientos húmedos de las borrascas atlánticas del frente polar, donde los registros pluviométricos alcanzan sus máximos valores. En estas áreas se llega a superar los 1.000 mm/año como media. Si bien la altitud favorece las precipitaciones, la disposición u orientación suroeste-nordeste de los elevados arcos

montañosos de las sierras de la cuenca alta del río Segura, (Sierras de Segura, Alcaraz, Taibilla, etc.) dificultan el avance de las influencias atlánticas arrastradas por los flujos del oeste, y hacen que la pluviometría muestre una disminución de la precipitación media anual en una diagonal de orientación noroeste-sudeste, que va desde estas tierras hasta el litoral, con valores mínimos (inferiores a 300 mm) en las zonas próximas a la costa.

Respecto a la temperatura, hay que señalar la benignidad térmica como rasgo fundamental, con temperaturas medias que oscilan entre los 19'2 °C del Observatorio de Tiñoso en Águilas y los 14'9 °C registrados en la Comarca del Altiplano. Los inviernos son suaves (la media del mes de enero oscila entre los 13'8 °C de Águilas y los 5'6 °C de Moratalla) y los veranos cálidos o muy cálidos. Son las comarcas del Altiplano, Noroeste y un pequeño enclave en torno a Sierra Espuña, las que contabilizan las temperaturas más bajas durante el invierno, debido fundamentalmente a la altitud y a la continentalidad, condicionando la existencia de "duros inviernos".

Durante el verano, de nuevo la continentalidad hace que, en las comarcas del interior, las temperaturas sean muy elevadas, con registros que con frecuencia superan los 40 °C. En el litoral sin embargo, y aunque en ocasiones se alcancen los 40 °C, las temperaturas son más suaves, ya que el mar actúa como regulador térmico.

3.3. Vegetación

Con independencia de las características forestales presentes en cada una de las Áreas Cinegéticas, objeto de cuantificación en los correspondientes Planes de Ordenación Cinegética, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene una superficie total de 1.131.235,98 hectáreas, de las que 45,20% corresponderían a uso forestal, frente al 55% de media estatal. El uso agrícola con un 49,41% es superior a

la media nacional, establecida en el 42,05%, al igual que el uso artificial, que representa el 5,08%, frente a la media de 2,42% y, un 0,31%.

3.3.1. Evolución de la masa forestal

La superficie forestal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aumentado desde la realización del último Inventario Forestal Nacional, en más de 25.000 hectáreas, desde las 486.019 hectáreas de hace aproximadamente 10 años, a un total de 511.293 hectáreas, un incremento del 5%. Este aumento se ha reflejado a su vez, en el monte desarbolado total, que se ha incrementado en un 15%, mientras que el monte arbolado denso ha sufrido una disminución del 6% de superficie, pasando a formar parte del monte arbolado ralo o al monte con arbolado disperso. Por especies, la evolución en la región viene marcada por las coníferas, que suponen el 92% de la masa forestal presentes en los montes murcianos, que han aumentado en número en un 8%, mientras que el volumen con corteza lo ha hecho a un ritmo cuatro veces más elevado, lo que indica la evolución de estas especies hacia masas más maduras, que aumentan en porte. En cambio, las especies frondosas que suponen el 8% de los árboles murcianos, presentan aumentos similares en número de árboles y volumen, entre el 21 y el 24%. También se incrementa el número de árboles de pequeño tamaño, que asciende en un 5% frente al 3% de las coníferas, factores que caracterizan masas más jóvenes y de menor porte.

Un esquema actual de la vegetación natural puede formularse como sigue:

- En el actualmente denominado altiplano, que es la zona Noreste, la morfología del terreno está formada por anchos valles atravesados por una red de ramblas, de perfil tipo cubeta rectangular, y flanqueados por escarpadas montañas (generalmente clasificadas como montes de Utilidad Pública y titularidad de las entidades

locales que corresponden en cada término municipal). Las solanas, o son pedregales o están cubiertas por espartizales o matorrales-espartizales; en algunas localizaciones aparecen, salpicados o en grupos, pinos carrascos. En las umbrías se presentan masas más o menos espesas de pino carrasco (*Pinus halepensis*). Los pinares del Carche, Santa Ana, La Cingla, Sierra Larga, Sierra de la Pila, entre otros, son muestras de masas que existen debido a la protección que les confiere la declaración de Utilidad Pública y la gestión de la Administración Forestal. Los terrenos agrícolas están dedicados a viñedos, almendros y cereales.

- La zona noroeste, que engloba los municipios clasificados como zonas de montaña de Moratalla y Caravaca de la Cruz y ocupa los territorios de mayor altitud de la región, es eminentemente forestal. Los pinares de *Pinus nigra*, *Pinus pinaster* y *Pinus halepensis*, junto a la superficie de matorral y pastos cubren la mayoría del territorio. Comarca de montaña con cultivos cerealísticos en zonas de menor pendiente.
- Bordeando la vega del Segura, en su margen derecha y en la del Guadalentín, y siendo continuación hacia el sur de la zona anterior, se ubica un área que comprende territorios del "Centro" y "Sureste y Valle del Guadalentín", sitios en cotas más altas que los valles. En ellos se presenta una distribución similar a la de la comarca del Altiplano. Sin embargo, en esta área es donde se han efectuado las forestaciones más relevantes fruto de la actuación de la III División Hidrológico Forestal y, posteriormente, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. Debe destacarse las efectuadas en Sierra Espuña y en El Valle, aledaño a la capital.
- La comarca del "Río Segura" incluye fundamentalmente la vega de este río. En ella se encuentra la masa artificial de Sierra de Ricote.

- La zona sur del "Campo de Cartagena", incluyendo la costa de Mazarrón y Águilas, no alberga masas arbóreas importantes. Es de señalar los rodales o pies aislados de *Tetraclinis articulata*.
- Los matorrales suelen ser tomillares en el norte, centro y sur. En las formaciones en galería y en el lecho de las ramblas aparece el "baladre" o "adelfa", *Nerium oleander*.
- En la zona más seca es de destacar como especies relevantes el palmito, *Chamaerops humilis*, y el azuras, *Zizyphus lotus*. En los tomillares se presentan labiadas, *Thymus longiflorus*, *Frankenia webbi*, *Thymus aestivus*, y leguminosas como la albaida, *Anthyllis cytisoides*, y la albaida fina y *A. genistae*. La *Thymelaea tartonraira*, bufalaga, en la zona más seca es mata propia de la misma.
- Los espartizales o espartales, cuyo aprovechamiento tuvo gran importancia económica en las décadas de 1940 a 1960, tienden, al cesar la acción antrópica, hacia tomillares.
- Las formaciones suelen ser "seriales" (caso de pino carrasco).
- Es importante hacer constar, por su incidencia en la socio-economía y en la infraestructura natural de la región, la fenomenología torrencial de la misma. La contraposición de las épocas secas con las de las riadas ha constituido en la paleta de la vida y en el folklore murciano una singularidad regional. Los documentos históricos dan noticias de riadas o avenidas desde 1535 y en la memoria del "Mapa de estados erosivos de la cuenca Hidrográfica del Segura" se relacionan de 1879 a 1987 las 42 riadas acaecidas.
- En la cuenca Hidrográfica se evalúan las pérdidas totales de suelo en 25,08 Tm. por hectárea y año, fruto de una erosión grave

ocasionada por la creciente desertificación de la región. Toda la actividad forestal de la misma se encauza hacia la optimización de la función protectora de la vegetación forestal.

- El bosque en Murcia representa protección del suelo y de la escorrentía; crea algo preciso en ella: sombra frente a un clima ardiente. La regulación de las escorrentías y la infiltración que genera tal vegetación incide en el reciclaje de los acuíferos. Son los mantos acuíferos, generalmente agua fósil, los que hacen posible muchos regadíos murcianos. La fenomenología torrencial presente la singularidad mediterránea de las "ramblas" por las que discurren las aguas hacia el Segura en épocas normales de lluvias.
- Las "gotas frías", ocasionadas por borrascas de tipo mediterráneo con origen en el sur de España y norte de África, son las que producen lluvias torrenciales a veces de corta duración pero de fortísimas intensidades. La precipitación media en la cuenca es de 380 mm. anuales y en las borrascas se alcanzan de 100 a 200 mm. en algunas horas; ello da muestra de lo imprevisto de las avenidas. La lucha para detener la "onda" de las mismas es la base de la actuación hidrológica en tales casos.

3.3.2. Distribución del uso forestal en la Región de Murcia

La superficie que ocupan las zonas susceptibles de ser afectadas por el fuego son las ocupadas por el pastizal, matorral y especies forestales especialmente coníferas y quercineas, quedando distribuidas de la siguiente manera:

Distribución del uso forestal	Superficie en hectáreas
Monte arbolado denso	273.599,18
Monte arbolado ralo	34.429,30

Monte arbolado temporalmente sin cobertura	191,38
Monte desarbolado total	203.073,89
No forestal	619.942,23
Total, Región de Murcia	1.131.235,98

Tabla 15. Distribución del uso forestal de la CARM.
Fuente: MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional

a) Pastizal

Se incluyen dentro de este apartado todas las superficies no labradas cubiertas de especies herbáceas espontáneas, por lo general anuales, y sus asociaciones con especies forestales, siempre que su cabida cubierta sea inferior al 20 por 100.

La asociación del pastizal con el matorral, que adquiere importancia en estas zonas, se incluye dentro del matorral por tener un aprovechamiento más parecido a este último.

La Región de Murcia presenta una gran cobertura de formaciones arbustivas sobre toda su superficie forestal, siendo mínima la proporción de superficie de herbazal, pastizal o con escasa o nula vegetación.

El espartizal puro ocupa una superficie total de 24.898,41 ha, que representa el 12,26% regional, existiendo otro 7,36% asociado con especies forestales, principalmente coníferas y quercíneas.

Adquiere los máximos valores en las comarcas occidentales del Noroeste y Suroeste, siguiéndoles en importancia Nordeste y Río Segura; en las otras dos comarcas prácticamente no se presentan.

Los municipios que tienen mayores superficies dedicadas a este aprovechamiento es Lorca. Otros municipios con superficies importantes de pastizal son Caravaca de la Cruz, Jumilla, Moratalla, y Abanilla.

La composición de estos pastizales viene delimitada por su localización y origen del pastizal; no obstante se observa un claro predominio de las gramíneas, entre las que destaca el género *Poa*, siendo por lo general bastante pobres, dedicados únicamente, cuando su aprovechamiento se realiza, al pastoreo por ganado ovino, dependiendo la carga ganadera que soportan de la composición del mismo, pero en cualquier caso es muy pequeña

b) Matorral

Consideramos dentro de este apartado toda la superficie poblada de especies espontáneas arbustivas cuando éstas ocupan más del 20 por 100 de la misma. Se incluye, dentro del matorral, la asociación pastizal-matorral por tener un aprovechamiento más parecido al segundo que al primero.

Se diferencian 2 tipos de formaciones arbustivas y/o de matorral en la región:

Bajo cubierta arbórea		
Formación tipo	Superficie en hectáreas	Superficie %
Coscojares más puros	40.274,64	13,07
Jarales y matorrales de cistáceas	4.091,41	1,33
Matorrales de leguminosas aulagoideas y afines	6.088,86	1,98
Mezcla de labiadas y tomillares (estepas leñosas, pastizales leñosos)	159.577,84	51,77
Matorrales y cubiertas hiperxerófilos/termoxerófilos, gipsófilos, halófilos, psammófilos y otros intrazonales	66.939,52	21,72
Espartizales	22.685,99	7,36

Bajo cubierta arbórea		
Formación tipo	Superficie en hectáreas	Superficie %
Otras formaciones	8.561,62	2,78
Total, Región de Murcia	308.219,86	100,00

Tabla 16.

Formaciones bajo cubierta vegetal de la

CARM. Fuente: MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional

Sobre superficie desarbolada		
Formación tipo	Superficie en hectáreas	Superficie %
Matorrales de leguminosas aulagoideas y afines	4.158,26	2,05
Mezcla de labiadas y tomillares (estepas leñosas, pastizales leñosos)	63.913,87	31,47
Matorrales y cubiertas hiperxerófilos/termoxerófilos, gipsófilos, halófilos, psammófilos y otros intrazonales	99.160,99	48,83
Espartizales	24.898,41	12,26
Otras formaciones arbustivas	4.927,46	2,43
Herbazal y/o pastizal	3.498,79	1,72
Superficie con escasa o nula vegetación	2.516,10	1,24
Total, Región de Murcia	203.073,89	100,00

Tabla 17.

Formaciones sobre superficie desarbolada

de la CARM. Fuente: MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional

Dada el área total ocupada por el matorral, se constituye en la clase de vegetación más abundante, distribuyéndose a lo largo de todas las comarcas en las que ocupa extensas zonas como las 151.132,61 Ha (IFN4) aproximadamente, del Suroeste y Valle del Guadalentín.

A nivel municipal destacan Lorca y Águilas en la comarca del Suroeste y Valle del Guadalentín, Murcia y Cieza en Río Segura, Moratalla en el Noroeste, Jumilla en el Nordeste y Cartagena en la comarca del mismo nombre.

La composición de este matorral, en cuanto a las especies que lo forman, varía considerablemente de unas zonas a otras en función de la altitud y las condiciones climáticas reinantes en cada una de ellas.

A nivel general podemos establecer cuatro dominios climáticos, que de forma mayoritaria están presentes en el conjunto regional.

El matorral arbolado con especies forestales tiene su mayor representación en las zonas occidentales de la región; por el contrario, tiene menor importancia en el Campo de Cartagena.

Predomina como arbolado acompañante las coníferas, y dentro de éstas el *Pinus halepensis* es el más representativo, siendo menores los matorrales con *P. laricio*, *P. pinaster* y Sabina.

Tan sólo 6.639 ha representan los *Quercus* como arbolado en el matorral, siendo la encina el principal representante de este grupo.

El aprovechamiento del matorral depende fundamentalmente de la composición del mismo, siendo muy pequeño o nulo en las zonas más secas, donde el ganado ovino aprovecha las brotaciones primaverales del matorral y el pastizal acompañante durante los escasos períodos en que éstos permanecen verdes.

Otro tipo de aprovechamiento lo constituyen las plantas aromáticas, bien recolectadas directamente en el propio matorral, como el romero, bien cultivándolas, siendo este caso el lavadin (híbrido de espliego y lavanda), el espliego y la salvia los más empleados.

Este tipo de cultivo es de reciente introducción, pero dada la rusticidad y la poca exigencia de las especies empleadas que permiten el empleo de terreno de escasa calidad, hace previsible su expansión a corto plazo.

c) Especies forestales arbóreas

Está constituido por las superficies arboladas con especies forestales (Coníferas, Quercíneas, otras frondosas) bien formando asociaciones bien puras. Ocupan una superficie de más de 308.028,48 ha, que representan el 27,22 por 100 de la Región. La distribución porcentual de las distintas masas forestales es la siguiente:

Formaciones forestales arboladas		
Formación tipo	Superficie en hectáreas	Superficie %
Masas dominadas por frondosas autóctonas (Encinares)	6.639,18	2,16
Masas dominadas por coníferas autóctonas (Pinares-Sabinas)	271.964,58	88,29
Mezclas de coníferas autóctonas	12.885,45	4,18
Mezclas de coníferas y frondosas autóctonas	16.539,27	5,37
Total, Región de Murcia	308.028,48	100,00

Tabla 18. Formaciones forestales arboladas de la CARM. Fuente: MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional

Cabe destacar el gran desarrollo que, debido en gran medida a la acción humana, alcanzan las Coníferas, que bien como masas puras, o formando asociaciones con otras especies totaliza el 97,84 por 100 de las masas forestales.

El principal representante de este grupo es el Pino carrasco (*Pinus halepensis*), distribuido por toda la Región, formando masas puras y entrando a formar parte en la mayoría de las asociaciones. Este dominio,

que era patente en las zonas norte y occidental de mayor altitud, se hace prácticamente total conforme nos dirigimos hacia el este, volviéndose más rigurosas las condiciones climáticas, especialmente pluviométricas.

Le siguen en importancia el Pino laricio, localizado preferentemente en la comarca Noroeste; en menor medida en el Sureste y Valle del Guadalentín, situándose en las zonas de mayor pluviometría y altitud, por encima del Pino carrasco, con el que forma numerosas asociaciones.

El *Pinus pinaster* también está presente en la zona occidental dentro de la comarca del Noroeste, ocupando las zonas de más altitud, por encima del P. carrasco y dentro del dominio del robledal.

La Sabina albar (*Juniperus thurifera*), conífera que en otras épocas tuvo un desarrollo amplio en las zonas occidentales de la Región dentro del *Quercion valentinae*, está en la actualidad muy restringida, quedando pequeñas manchas de sabinas puros, siendo más frecuente sus asociaciones con otras coníferas y con encinas.

Menos importante es la presencia del ciprés, *cupresus s.p.*, en la zona sur-oriental, asociado normalmente a eucaliptus, los cuales progresivamente han sido sustituidos por otras especies vegetales.

El estado de estas masas forestales varía en función de las condiciones edáficas y climáticas bajo las que se desarrollan, pues mientras en las comarcas occidentales, con mayor altitud y mejor pluviometría, aparecen masas compactas de buen crecimiento, conforme se desciende en altitud y nos adentramos en zonas cada vez más áridas, el bosque se aclara hasta prácticamente desaparecer, convirtiéndose entonces en un matorral arbolado con escaso número de pies por hectárea.

Las Quercíneas han sufrido una fuerte regresión causada en gran manera por el hombre, que ha favorecido el desarrollo de las coníferas. En

la actualidad se encuentran reducidas a la comarca Noroeste, donde aparecen formando masas puras y más frecuentemente asociadas con Coníferas, y en la comarca del Suroeste y Valle del Guadalentín, si bien en este último como pies sueltos dentro del dominio del matorral. El principal representante de este grupo es el *Quercus ilex* (encina).

Las frondosas se encuentran en las mismas comarcas que las anteriores, en el Nordeste están constituidas principalmente por el Chopo (*Populus, s.p.*), localizados en las riberas de los ríos donde encuentran un hábitat adecuado para un rápido crecimiento.

A pesar de la elevada superficie que este aprovechamiento ocupa en la Región de Murcia, su participación en la producción final agraria de la misma es muy baja.

Existen además temperaturas extremas en verano, largos periodos sin precipitaciones y fuertes vientos, lo que da lugar a un índice extremo del peligro de incendio durante muchos meses del año.

3.4. Patrimonio natural

Con independencia de los bienes a proteger presentes en cada una de las Áreas Cinegéticas, objeto de cuantificación en los correspondiente Planes de Ordenación Cinegética, con carácter general las consecuencias del aprovechamiento y gestión cinegética son objeto de un análisis cuantitativo en función de los elementos vulnerables expuestos a los incendios forestales, o sea, Personas, Bienes y Medio Ambiente.

Los elementos a proteger serán:

- La vida y seguridad de las personas.
- Valores de protección de infraestructuras, instalaciones y zonas habitadas.

- Valores económicos.
- Valores de protección contra la erosión del suelo.
- Valores ecológicos.
- Valores paisajísticos.
- Patrimonio histórico-artístico.

Es de destacar, independientemente de los valores expuestos anteriormente, que existen en determinados territorios forestales de nuestra Región, con normativa específica propia y, que constituyen la base legal para la protección del patrimonio natural regional, tal y como se ha expuesto en el apartada 2.2.2.1:

- Espacios Naturales Protegidos.
- Lugares de Importancia Comunitaria.
- Zonas de Especial Conservación.
- Zonas de Especial Protección para las Aves.
- Montes Públicos.
- Áreas de Protección de la Fauna.
- Especies Protegidas de flora y fauna.
- Áreas de Sensibilidad Ecológica.
- Reservas Regionales de Caza.
- Cotos de caza.
- Refugios de Caza.

- Áreas Recreativas, e instalaciones turísticas y de uso público donde la presión humana es grande incidiendo en la Vulnerabilidad y, por supuesto, en la prioridad de defensa.

4. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO

Los objetivos previstos en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, para la elaboración de los Planes de Ordenación Cinegética (POC), implicarán una serie de efectos o impactos sobre el medio que se van agrupar según afectan los diferentes aspectos ambientales (conservación de biodiversidad y patrimonio natural, paisaje, patrimonio cultural, ciclo del agua y usos del suelo). No siendo objeto de análisis del presente DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO la valoración económica de los objetivos previstos en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Tras la identificación de los posibles efectos se procederá a la evaluación de cada uno de ellos de acuerdo con diversas características relativas a:

- **Carácter genérico del impacto**
 - *Positivo*: consideración positiva respecto al estado previo a la medida.
 - *Negativo*: consideración negativa respecto al estado previo a la medida.
 - *Positivo/Negativo*: consideración positiva y negativa respecto al estado previo a la medida
 - *Indiferente*: consideración indiferente respecto al estado previo a la medida.
- **Inmediatez**

- *Directo*: la medida tiene una influencia directa.
- *Indirecto*: la medida no influye directamente.

NOTA: esta característica debe evaluarse considerando una singularidad de en los Planes de Ordenación Cinegética. Buena parte de las medidas implican actuaciones en una pequeña parte de territorio con el objetivo de influir en (proteger) criterios ambientales en grandes áreas. Sin embargo, esa protección en el criterio no se produce directa e inmediatamente, sino que únicamente sería cierta si el territorio está sometido a las premisas establecidas en el Plan de Ordenación Cinegética. Por ello, se considera que este tipo de beneficios potenciales no pueden ser considerados directos, sino que han de tipificarse como indirectos.

- **Proyección en el tiempo**
 - *Temporal*: si se presenta de forma intermitente mientras dura la actividad que la provoca.
 - *Permanente*: si aparece de forma continuada o tiene un efecto intermitente pero sin final.
- **Proyección en el espacio**
 - *Puntual*: si el efecto es puntual.
 - *Difuso*: si se hace notar en una superficie más o menos extensa.
- **Reversibilidad**
 - *Reversible*: si las condiciones originales reaparecen al cabo de un cierto tiempo.

- *Irreversible*: si la sola acción de los procesos naturales es incapaz de recuperar aquellas condiciones originales.
- **Recuperación**
 - *Recuperable*: cuando se pueden realizar prácticas o medidas correctoras viables que aminoren o anulen el efecto del impacto, se consiga o no alcanzar o mejorar las condiciones originales.
 - *Irrecuperable*: cuando no son posibles tales medidas correctoras. Se puede realizar medidas que compensen y/o cambien la condición del impacto (trabajos de restauración e integración).
- **La evaluación final del impacto**

A la vista de las características del impacto y del resultado del citado dictamen, se resume la valoración global del efecto de la acción, su magnitud, según la siguiente escala de niveles de impacto:

- *Impacto compatible*: carencia de impacto o recuperación inmediata tras el cese de la actividad. No se necesitan prácticas correctoras.
- *Impacto moderado*: la recuperación de las condiciones iniciales requiere cierto tiempo. No se precisan prácticas correctoras, pero sí medidas protectoras.
- *Impacto severo*: la magnitud del impacto exige para la recuperación de las condiciones del medio, la adecuación de prácticas protectoras y correctoras. La recuperación, aún con estas prácticas, exige un periodo de tiempo dilatado.

- *Impacto crítico*: la magnitud del impacto es superior al umbral aceptable. Se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de prácticas correctoras.

Para el análisis de los posibles efectos se han tenido en cuenta los aspectos ambientales caracterizados en:

Aspectos caracterizados por la Evaluación Ambiental	
1	Conservación biodiversidad y patrimonio natural
2	Paisaje
3	Patrimonio Cultural
4	Usos del suelo

Tabla 19. Aspectos caracterizados para la Evaluación Ambiental de los Objetivos contemplados en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia

De esta manera, siempre se asociará el carácter genérico del impacto a cada criterio considerado. Tanto si resulta positivo, negativo o positivo/negativo, se detallará su inmediatez. Por último, el resto de características solo serán consideradas si se trata de un impacto negativo o positivo/negativo (en este caso haciendo referencia al impacto negativo).

La evaluación de los efectos ambientales se ha hecho teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad y criterios ambientales recogidos en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Cuando las actuaciones sean coherentes con los objetivos definidos de protección ambiental, principios de sostenibilidad y criterios ambientales, la actuación se valorará de manera positiva, en cuanto a efectos sobre el medio ambiente. En caso contrario se valorará como negativa.

En general y, como se ha mencionado a lo largo de este DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO, los efectos de los objetivos contemplados en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA en el medio ambiente se pueden considerar positivos, puesto que su objetivo

tiene como fin último la protección de los sistemas forestales y, por tanto, de los valores ambientales.

A continuación se hace un análisis independiente para cada una de los objetivos contemplados en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

4.1. Objetivo. 1. Adecuación normativa a la situación actual y desarrollo reglamentario

Desde la aprobación de la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial, han pasado 17 años. Durante los últimos años se han tramitado 8 Decretos (3 de ellos han sido aprobados), para normalizar los aspectos más importantes para una correcta gestión de la actividad cinegética.

La Ley 7/2003 presenta graves deficiencias y, aunque existe la posibilidad de modificarla y aprobar su reglamento, es más eficaz, trabajar en la redacción de una nueva ley adaptada a los tiempos actuales capaz de cubrir los retos que hay que asumir en los próximos años, caracterizados por una fuerte reducción del número de cazadores.

En paralelo, hay que seguir desarrollando Decretos, Órdenes y Resoluciones para dar mayor seguridad jurídica, con la finalidad de reducir los posibles impactos que la actividad pudiera ocasionar a las especies más vulnerables o para compatibilizar la actividad con otros usos.

Para llevar a cabo tales objetivos, se ha propuesto una meta compuesta por una medida y cinco acciones.

Meta 1.1 Actualizar y completar el desarrollo normativo simplificando su aplicación			
Medida 1.1.1.- Adecuación normativa			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 1.1.1.1 Elaborar la nueva Ley de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	- Elaboración y tramitación de la Ley de Caza y Pesca Fluvial que actualice y sustituya a la Ley 7/2003. - Elaboración del Reglamento de la nueva Ley de Caza y Pesca Fluvial.	1-8	
Acción 1.1.1.2 Completar la tramitación de los Decretos que se han iniciado	- Proyecto de Decreto sobre la elaboración de Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (actualizado). - Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de certificación genética y se regulan las sueltas y repoblaciones de perdiz roja en la Región de Murcia.	1-5	3.000
Acción 1.1.1.3 Desarrollo de Órdenes	Proyecto de Orden para la composición y funcionamiento de la Junta Regional de Homologación de Trofeos de Caza de la Región de Murcia.	1-2	
Acción 1.1.1.4 Simplificación normativa	Simplificar la normativa. Cuando se modifique o se tenga una nueva ley de caza, establecer órdenes de veda para varios años.	1-10	
Acción 1.1.1.5 Aportaciones a los proyectos de normativa nacional	Aportaciones a los proyectos de normativa nacional.	1-10	

Tabla 20. Objetivo 1. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

4.2. Objetivo 2. Adecuación de los terrenos cinegéticos para una correcta gestión cinegética

La Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, desde 2014 está inoperativa, y tras un período de transición para controlar y adecuar la población de arruí, es conveniente que se elimine al no existir un consenso entre sus propietarios en cuanto a su gestión. Se facilitará la gestión mediante la creación de cotos de caza, que en los Montes de Utilidad Pública adoptarán la forma de cotos deportivos para promocionar la caza social y compatibilizar todos los usos.

Se ha optado por la propuesta de declaración como Parque Nacional, lo que supondría la eliminación de la Reserva Regional y la caza deportiva. En el caso de que la declaración del Parque Nacional no sea aprobada, se propone un posible modelo de gestión que habrá que definir.

La Región de Murcia tiene un número muy elevado de cotos de reducida superficie, lo que dificulta la gestión cinegética, por lo que hay que promocionar la unión de los cotos.

Todavía quedan cotos menores de 250 hectáreas “de pelo”, que con la aprobación de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, donde se articulan los Planes de Ordenación Cinegética, desaparecerán, por lo que hay que facilitar que se unan a los cotos colindantes.

Para llevar a cabo tales objetivos, se han propuesto dos metas compuesta por dos medidas seis acciones.

Meta 2.1 Mejorar la gestión de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña y transformación en cotos de caza

Medida 2.1.1.- Mejora de la gestión en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
--------	--------------------------	------	-----------------

Acción 2.1.1.1 Poner en funcionamiento la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña	- Eliminar el coste del control del arruí por parte de la Administración Regional. - Estudiar modelos de gestión mediante subasta para sufragar el coste de las medidas, optimizando los beneficios y compatibilidad con el uso público del Parque Regional. - Adecuar en el PORN la carga admisible de la población de arruí del Parque Regional para que sea compatible la gestión cinegética con la preservación de la flora y los cultivos agrícolas. - Censo de las poblaciones de arruí y cabra montés.	1-5	
Acción 2.1.1.2 Maximizar los beneficios en el control del arruí	- Gestión conjunta entre la Administración Regional y la Federación de Caza para una adecuada gestión de la Reserva Regional. - Creación del portal web de subastas. - Maximizar los beneficios entorno a la caza del arruí dentro del plan de control: turismo, creación de puestos de trabajo, beneficios indirectos, ... - Realizar el estudio para modificar el estatus del arruí, pasando de especie exótica e invasora a especie naturalizada.	1-5	15.000

Medida 2.1.2.- Eliminación de la Reserva de Caza de Sierra Espuña y creación de cotos de caza

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 2.1.2.1 Eliminar la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña	Eliminar la Reserva Regional por los inconvenientes que presenta	4-5	
Acción 2.1.2.2 Creación de cotos de caza	- Estudiar la creación de cotos deportivos en los montes de utilidad pública. - Estudiar la creación de cotos privados de caza. - Elaboración del plan de ordenación cinegética del Parque Regional con las directrices de los planes de ordenación de los cotos del Parque.	4-5	5.000

Meta 2.2 Adecuar los cotos de la Región para una correcta gestión

Medida 2.2.1.- Promocionar la unión de cotos, para reducir su número y ampliar la superficie de gestión

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
--------	--------------------------	------	-----------------

Acción 2.2.2.1 Reducir el número de cotos y aumentar la superficie	- Promocionar la unión de cotos mediante bonificación de tasas, ayudas a través del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) para mejorar la gestión. - Eliminar los cotos de pelo para la caza del conejo.	1-10	
Acción 2.2.2.2 Promocionar la caza social en cotos deportivos de caza	- Mejorar las condiciones de los planes de aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública y reducir los precios de concurso en la caza mayor. - Mejorar la gestión cinegética de los cotos deportivos para compatibilizar todos los usos.	1-10	

Tabla 21. Objetivo 2. Meta 1 y 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

4.3. Objetivo 3. Mejora en la gestión de las especies cinegéticas

Para una correcta gestión de las mismas, es básico desarrollar el Inventario Regional de Caza como sistema de información y monitorización de las especies cinegéticas con el mejor conocimiento científico disponible.

Para conseguir una gestión cinegética sostenible y adaptativa, es necesario poner en marcha mecanismos capaces de aportar la información necesaria para poder realizar una adecuada toma de decisiones.

En el análisis DAFO, son reconocidas como unas de las debilidades del sector la existencia de censos poblacionales poco fiables y la dificultad de controlar el número de capturas exactas.

En este Objetivo se plantea la puesta en marcha de sistemas información y monitorización, de forma que sean compatibles con los sistemas ya puestos en marcha. Estos sistemas se apoyarían en un Observatorio Cinegético, que pondría en valor todos estos sistemas de información y, a través de la adhesión de cotos o fincas demostrativas, y de la colaboración de la administración, gestores, sociedades de cazadores y propietarios, se pudieran completar o profundizar en cierto tipo de datos.

Para lograr la mayor aceptabilidad y viabilidad posible, se apuesta por el uso de las nuevas tecnologías.

Tras exponer unos criterios generales de gestión sostenible de especies cinegéticas, se revisan los apartados más importantes en la gestión tanto de las especies de caza menor, como caza mayor.

Para llevar a cabo tales objetivos, se han propuesto cinco metas.

Meta 3.1 Elaboración del Inventario Regional de Caza			
Medida 3.1.1.- Creación de bases de datos de la actividad cinegética			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.1.1.1 Elaboración de bases de datos	Actualizar bases de datos sobre poblaciones, capturas, evolución genética, problemas sanitarios.	1-10	30.000
Acción 3.1.1.2 Actualizar el Inventario Regional de Caza	- Actualización del Inventario Regional de Caza y actualizado anualmente con las observaciones de los agentes medioambientales, datos de los planes de ordenación cinegética, censos, observaciones de cazadores. - Crear formularios para recoger las observaciones y participación de los cazadores y titulares de los cotos. - Colaboración con la Fundación ARTEMISAN para volcar los datos de la APP del Observatorio Cinegético. - Promover el consenso en relación a las metodologías de censo y el tratamiento de la información.	1-10	30.000
Medida 3.1.2.- Monitorización de poblaciones			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)

Acción 3.1.2.1 Seguimiento de poblaciones de especies cinegéticas	▪ Censos y promover el conocimiento poblacional de dichas especies para que se puedan zonificar las decisiones o actuaciones a tomar. ▪ Abordar la evaluación de la incidencia de las actuaciones de control de las especies sobre los parámetros poblacionales y valorar la idoneidad de los métodos empleados. ▪ Favorecer la colaboración de los cazadores en las labores de anillamiento de aves cinegéticas, como herramienta que proporciona información de la abundancia poblacional y permite monitorizar parámetros poblacionales como la estructura de edades de población y la supervivencia. ▪ Incrementar los esfuerzos de recopilación de datos a través de una red de "Voluntariado cinegético", y el desarrollo de herramientas digitales como APP's para móviles.	1-10	1.100.000
	Acción 3.1.2.2 Caracterizar los "Niveles de población de las especies cinegéticas con especial atención a las migradoras"		

Medida 3.1.3.- Monitorización de capturas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)

Acción 3.1.3.1 Aumentar la fiabilidad de los datos de capturas	▪ Impulsar el desarrollo de una aplicación móvil para declarar las capturas georreferenciadas en tiempo real, procurando que los datos que se recojan sean interoperables entre Administraciones Competentes. ▪ Promover que las aplicaciones diferencien perfiles de usuario de cazador y de gestor del terreno cinegético, permitiendo que el gestor pueda hacer un seguimiento de las capturas realizadas durante la temporada de caza. ▪ Fomentar la responsabilidad del cazador en la entrega de datos de capturas concienciándole de la importancia de conocer datos para la gestión adaptativa de la caza y la continuidad legal de su aprovechamiento. ▪ Favorecer la realización de campañas de concienciación de los titulares cinegéticos sobre las repercusiones de tener unos datos fiables de capturas para la toma de decisiones administrativas de gestión de especies cinegéticas, a escala autonómica, nacional e internacional.	1-10	30.000
Acción 3.1.3.2 Fomentar las comprobaciones correspondientes de capturas por parte de la Administración	▪ Fomentar que la información recopilada por los Agentes Medioambientales en el control de las actuaciones cinegéticas, se integren en los sistemas de seguimiento de las especies cinegéticas de la Administración. ▪ Promover el intercambio de información con distintas organizaciones relacionadas para completar los datos de capturas.	1-10	

Medida 3.1.4.- Elaboración del Inventario Regional de Caza			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.1.4.1 Mejorar la fiabilidad y comparabilidad de los datos de capturas	▪ Plantear la revisión de unos pesos medios y una metodología consensuada de obtención de los valores económicos para la cumplimentación de las estadísticas estatales. ▪ Proponer la recogida de otros datos como los de capturas por especie y modalidad cinegética, el sexo y la clase de edad e incluso los animales avistados no capturados, desglosados por acción cinegética, pudiendo ampliar la información a número de puestos, número de cazadores, número de permisos, etc., según las necesidades de información de las especies, definiendo qué modalidades de las aprobadas por cada administración competente son comparables entre sí, para los cotos demostrativos o estaciones de referencia.	1-10	30.000

Acción 3.1.4.2 Mejora de las estadísticas de sueltas, repoblaciones, granjas cinegéticas y su producción	- Incluir la diferenciación del destino de las sueltas realizadas, para repoblación o inmediato abatimiento y la aportación de la fecha de la suelta. - Consensuar la consideración de granja cinegética y de los elementos de producción (huevos, recría, cría) para las especies cinegéticas a efectos estadísticos y los datos a recoger de cada una de estas consideraciones. - Contemplar la posibilidad de recopilar información sobre el movimiento y trazabilidad de los ejemplares de especies cinegéticas producidos en granjas.		
Acción 3.1.4.3 Completar las estadísticas de accidentes	En colaboración con la Dirección General de Tráfico, añadir a la información que se aporta anualmente el número de accidentes anuales con especies cinegéticas involucradas, con daños (sin víctimas), por provincia, tipo de vía y especie implicada.		
Acción 3.1.4.4 Caracterizar las estadísticas de daños provocados por especies cinegéticas	Promover, en colaboración con ENESA y AGROSEGURO, la realización de estudios piloto de producción en zonas concretas en las que es conocida la sobreabundancia, para determinar si existe correlación entre los importes que se indemnizan por daños provocados a la agricultura y a la ganadería y la abundancia de las especies cinegéticas.		
Acción 3.1.4.5 Mejorar la información recabada sobre trofeos	- Proponer la incorporación al Inventario, previa aprobación por el Pleno de la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza (JNHTC), de los datos de Número de trofeos de caza que han obtenido medalla, por provincia y especie y récords anuales de puntuación por especie. - Incluir el trofeo para las hembras de cabra montés y hembras de arruí, incentivando de esta forma la mejora en la gestión de la especie. - Promover la realización periódica de cursos que permitan al personal de las diferentes Juntas y Comisiones de Homologación actualizar sus conocimientos e incorporar las nuevas técnicas que se puedan proponer desde el Consejo Internacional de la Caza (CIC).		

Acción 3.1.4.6 Caracterizar el sector cinegético y proceder a su evaluación	- Estudiar la posibilidad de incorporar datos de carácter sanitario de las especies cinegéticas. - Actualizar el Registro Autonómico del Cazador, con su caracterización en función de la edad. - Consensuar la conveniencia de la recopilación de datos que midan el esfuerzo de caza realizado, como el número de cacerías y el número medio de cazadores en caza mayor, y el número de días totales festivos y laborales que han salido a cazar los cazadores de un coto (jornadas de cazador) y el número medio de días que sale un cazador a cazar (Índice de actividad del cazador), en caza menor, al menos en los cotos demostrativos y estaciones de referencia.		
Medida 3.1.5.- Integración de otras fuentes de información en las estadísticas cinegéticas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.1.5.1 Establecer acuerdos con entidades públicas y privadas	- En colaboración con ASICCAZA (Asociación Interprofesional de la Carne de Caza), analizar la posibilidad de aporte de los datos de cacerías que puedan complementar los datos de capturas. - Integrar los datos procedentes de iniciativas promovidas desde el sector cinegético, universidades, entidades científicas, asociaciones, ONGs y aquellas promovidas por organismos internacionales en las que España participe.	1-10	

Tabla 22. Objetivo 3. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 3.2 Criterios generales de gestión sostenible de especies cinegéticas			
Medida 3.2.1.- Propuestas generales de gestión de las especies cinegéticas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.2.1.1 Asegurar un buen estado de conservación de las poblaciones cinegéticas	- Realizar la gestión de las especies en base al concepto de gestión cinegética adaptativa, asegurando la mejora del estado de conservación de la propia especie cinegética, del resto de especies cinegéticas y no cinegéticas con las que convive, así como del medio en el que habitan, procurando la sostenibilidad del beneficio socioeconómico que aporta su aprovechamiento. - Las poblaciones cinegéticas serán adecuadas a la capacidad de carga del medio bajo las condiciones de	1-10	

	compatibilidad con el resto de usos, aprovechamientos y servicios del medio natural. - Favorecer una adecuada estructura de población, en cuanto a ratio de sexos y clases de edad. - Utilizar la caza selectiva como herramienta de gestión de las poblaciones cinegéticas según los criterios que se adopten en los planes de caza o planes comarcales. - Evitar problemas de fertilidad y desarrollo de los individuos debido a densidades excesivas. - Mantener la variabilidad genética de las especies dentro de los terrenos acotados. - Mantener la pureza genética de las especies autóctonas. - Definir el mapa genético de las principales especies cinegéticas susceptibles de hibridación con otras especies exóticas. - Fomentar la caza de las especies cinegéticas en estado silvestre, en detrimento de los ejemplares procedentes de granja, que permita el disfrute del lance por el cazador y de su encuentro con la naturaleza. - Considerar la realización de sueltas como una herramienta de gestión que permite la modulación de la presión cinegética sobre las poblaciones silvestres, de acuerdo con la legislación vigente en materia de biodiversidad y en aquellos territorios y condiciones que establezca la normativa de la Comunidad Autónoma. - Asegurar el origen autóctono de los ejemplares soltados y cumplir con los preceptos legales de calidad genética y sanidad y bienestar animal. - Limitar la suplementación, potenciando la gestión de hábitats, sin perjuicio de la realización de esta actividad en las condiciones y situaciones que señale la normativa vigente. - Reducción de la presión cinegética sobre las especies de caza menor en declive, llegando en algunos casos a su moratoria		
Acción 3.2.1.2 Recomendaciones generales para especies sobreabundantes	- Realizar todas las actuaciones de control y regulación de las poblaciones que permite el marco normativo vigente para recuperar la situación de equilibrio entre las poblaciones de especies cinegéticas y la capacidad de acogida del medio. - Se recomienda la no suplementación, salvo en las situaciones contempladas en la legislación vigente - Fomentar el control de poblaciones sobreabundantes en los Espacios Naturales	1-10	

	Protegidos, analizando la posibilidad de involucrar a los cazadores en las actuaciones de conservación del espacio natural, de manera controlada y efectiva. Evaluar la eficacia de los métodos de control empleados sobre las especies cinegéticas sobreabundantes, mediante la recogida, análisis y valoración de los resultados recogidos.		
--	--	--	--

Tabla 23. Objetivo 3. Meta 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 3.3 Criterios generales de gestión sostenible de especies de caza mayor			
Medida 3.3.1.- Propuestas generales para ungulados			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.1.1 Control de ungulados cinegéticos	- Adecuar las poblaciones para disminuir la presión sobre las especies vegetales y el medio (suelos, zonas encharcadas o cursos de agua), teniendo en cuenta la capacidad de acogida del terreno, incluyendo a especies no cinegéticas y ganado en extensivo. - Evaluar el grado de sobrepastoreo y ramoneo en la vegetación como indicadores de la sobreabundancia de estas especies - Dirigir la gestión cinegética hacia el equilibrio del sex-ratio y de estructura en clases de edad en las poblaciones cinegéticas. - Fomentar el uso de la caza selectiva como herramienta de gestión para conseguir el equilibrio de las poblaciones. - Establecer medidas preventivas y disuasorias frente a daños producidos por ungulados tanto en medios agrícolas como forestales. - Implementar las medidas de bioseguridad en los terrenos cinegéticos que eviten la transmisión de enfermedades entre las especies cinegéticas y el ganado - Incorporar a los programas de seguimiento de la biodiversidad el análisis de los efectos de la sobreabundancia de especies cinegéticas en la conservación de flora y fauna protegida, en particular en los Espacios Naturales Protegidos. - Optimizar los métodos de recogida de información de las bolsas de caza con el objetivo de que sean representativos y fiables en la zona concreta objeto de estudio, incluyendo los datos en función del sexo y la edad, así como el número de individuos avistados, en los casos en los que se determine. - Realizar el seguimiento de actuaciones mediante la comunicación de resultados, la estima de abundancias al	1-5	10.000

	final de la temporada de caza y la posible implementación de aplicaciones móviles de captura de datos en tiempo real (APP's). - Equilibrar en lo posible las pirámides poblacionales mediante la planificación cinegética adaptativa, abandonando el concepto clásico de cupo, centrando la presión sobre los grupos de edad que se consideren necesarios. - Promover el establecimiento de medidas de divulgación de estas prácticas para que sean adecuadamente aplicadas por titulares y gestores, y la sociedad pueda tomar conciencia de su necesidad. - Adoptar mecanismos ágiles de flexibilización de la caza en lo relativo a: periodos hábiles, comarcas de emergencia cinegética, métodos de captura, según las circunstancias de la población: poblaciones confinadas, Espacios Naturales Protegidos, localizaciones donde no exista otra solución satisfactoria, etc.		
Medida 3.3.2.- Mejora de la gestión de las poblaciones de jabalí			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.2.1 Elaborar el plan de gestión del jabalí	Investigar la situación real de la especie, poblaciones, comportamiento, afecciones, enfermedades, medidas de control y gestión, ...	1-5	30.000
Acción 3.3.2.2 Aumentar las capturas	- Facilitar el aumento de las capturas a través de los aguardos y de las batidas, ganchos y monterías - Eliminar las tasas en las batidas y ganchos - Colaboración con la Federación de Caza de la Región de Murcia para la formación de cazadores para realizar medidas de control específicas con visor nocturno en colaboración con la Guardia Civil. - Definir y actualizar periódicamente un mapa de capacidad de acogida del territorio para el jabalí - Establecer plan de regulación, control o reducción de las poblaciones de jabalíes allá donde la información disponible indique su sobreabundancia por encima del nivel óptimo soportado por el medio, o donde se estime que el impacto de estas poblaciones en la seguridad vial, la salud pública, el medio ambiente o la sanidad animal, requieran de la aplicación de tales medidas. - Aumentar la eficacia de las acciones cinegéticas favoreciendo el aumento de la presión cinegética, permitiendo batir las manchas más de una vez al año,	1-10	5.000

	autorizando batidas por daños, esperas, etc. - Combinar medidas de presión cinegética con medidas de gestión del hábitat (como el uso de cercados), incidiendo especialmente en aquellas zonas de matriz agroforestal con presencia de zonas regables continuas, de forma que se reduzca el acceso a cultivos. - Respetar lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a alimentación suplementaria, enfocada al aumento de la efectividad de la acción cinegética y no al mantenimiento de poblaciones por encima de la capacidad de carga del terreno, particularmente en terrenos abiertos. - Potenciar la construcción de capturaderos en las zonas agrícolas.		
Acción 3.3.2.3 Control de enfermedades	- Colaborar con las explotaciones ganaderas para llevar a cabo medidas de control en el jabalí, para evitar la transmisión de enfermedades. - Colaboración con el IREC u otras entidades investigadoras en los estudios científicos sobre gestión sanitaria de la especie y recoger sus recomendaciones - Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera.	1-10	
Acción 3.3.2.4 Control y seguimiento de daños	- Colaboración con los agricultores para establecer medidas de reducción de daños. - Colaboración con la Dirección General con competencia en Carreteras y el Ministerio con competencias en Tráfico, Fomento y Transportes para el seguimiento de los accidentes por atropello y medidas de actuación. - No autorizar las introducciones de ejemplares de granja.	1-10	
Acción 3.3.2.5 Gestionar el jabalí (Sus scrofa) en zonas de interfaz urbana-medio natural	- Coordinar medidas de control del jabalí en zonas periurbanas, destinadas a la reducción de su población, a la dificultad de acceso a la ciudad y al alimento, y a la disminución del atractivo que presenta el medio ambiente urbano para el jabalí. - Usar la gestión cinegética fuera del ámbito urbano, donde está permitida como herramienta de gestión, ejerciendo tanto la caza tradicional (batidas y esperas) como la caza selectiva, actuando sobre los ejemplares menores de dos años, para minimizar el efecto reproductor de las hembras jóvenes. - Utilizar métodos de captura autorizados por la administración competente para realizar la extracción selectiva de animales y así interrumpir la adaptación de jabalíes al entorno y a las personas, mediante la	1-10	10.000

	eliminación de grupos que se encuentran en el límite de la ciudad y que puedan causar daños cuando las crías se conviertan en adultas. ■ Contar con un equipo adecuado de técnicos y veterinarios, que puedan realizar la planificación de acciones adecuadas y los análisis sanitarios pertinentes. ■ Disminuir el aporte alimentario tanto indirecto (acceso de los jabalíes a basuras, contenedores y papeleras antivuelco, comida para mascotas, etc.), como directo que realizan algunos ciudadanos por desconocimiento sobre las consecuencias de realizar este tipo de actuaciones (figura del alimentador). ■ Establecer zonas o infraestructuras de alimentación a colonias de animales domésticos fuera del alcance de los jabalíes. ■ Dotar a las zonas verdes de sistemas de regadío que impidan el encharcamiento o formación de barrizales, así como la exclusión de zonas de césped, que pueden atraer a los jabalíes. ■ Dificultar el acceso a la ciudad mediante la instalación de pasos canadienses y/o de vallas adecuadas en puntos de acceso, vías verdes o alrededor de parques, jardines, colegios y zonas deportivas. ■ Diseñar e implementar campañas de concienciación dirigidas a corregir percepciones equivocadas y prácticas inadecuadas respecto al jabalí, así como dar a conocer aspectos no contemplados sobre la biología y el bienestar de la especie. ■ Las autoridades municipales pueden adoptar medidas complementarias que orienten la actuación de los ciudadanos en caso de encuentros con jabalíes tanto en zona urbana como en carreteras vecinales, así como la exposición de carteles indicativos de presencia de jabalíes, de reducción de la velocidad, de puntos negros de accidentes en las carreteras o de comportamiento de las personas y mascotas en presencia del jabalí (no correr, dejar una vía de escape al animal, aviso a las autoridades (policía local) o 112, no dar alimento, no acercarse a ellos para tomar fotografías), etc. ■ Solicitar la participación ciudadana y el fomento de herramientas digitales de toma de datos en tiempo real (APP's).		
Acción 3.3.2.6 Gestionar las poblaciones exóticas de cerdo y sus	■ Elaborar planes de erradicación de las poblaciones de cerdo vietnamita (Sus scrofa variedad doméstica raza vietnamita), cerdo asilvestrado y los cruces de ambos con jabalí.	1-10	

hibridaciones con jabalí			
Medida 3.3.3.- Mejora de la gestión de las poblaciones de cabra montés			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.3.1 Elaborar el plan de gestión de la cabra montés	■ Investigar la situación real de la especie, poblaciones, comportamiento, afecciones, enfermedades, medidas de control y gestión, ... ■ Adecuar las densidades a la capacidad de carga de los hábitats.	1-5	30.000
Acción 3.3.3.2 Control de enfermedades	■ Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera ■ Establecimiento de medidas específicas de control de la sarna sarcóptica, cuando se detecte un aumento anormal de la incidencia. ■ Colaboración con entidades investigadoras en los estudios científicos sobre gestión sanitaria de la especie y recoger sus recomendaciones".	1-10	
Acción 3.3.3.3 Control y seguimiento de daños	■ Colaboración con los agricultores para establecer medidas de reducción de daños. ■ Ajustar adecuadamente los cupos de caza.	1-10	

Medida 3.3.4.- Mejora de la gestión de las poblaciones de arruí

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.4.1 Actualizar el plan de gestión del arruí y control de la especie	- Actualizar la situación real de la especie, poblaciones, comportamiento, afecciones, enfermedades, medidas de control y gestión, ... - Proponer la catalogación del arruí como "especie naturalizada" en aquellos lugares donde se cumpla el apartado 29 ter del artículo 3, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. - Promocionar la caza de la especie a nivel nacional e internacional para aumentar su proyección. - Adecuar las densidades a la capacidad de carga de los hábitats. - Llevar a cabo las actuaciones de la medida 2.1.1. - Evitar la expansión a zonas donde no se encontrase establecida previamente a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad. - Permitir el control de las poblaciones de arruí en las zonas donde la especie se encontrara con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007.	1-10	10.000
Acción 3.3.4.2 Control de enfermedades	- Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera. - Establecimiento de medidas específicas de control de la sarna sarcóptica, cuando se detecte un aumento anormal de la incidencia e interacción con cabra montés o ganado doméstico.	1-10	
Acción 3.3.4.3 Control y seguimiento de daños	- Colaboración con los agricultores para establecer medidas de reducción de daños. - Ajustar adecuadamente los cupos de caza.	1-10	

Medida 3.3.5.- Mejora de la gestión de las poblaciones de muflón, ciervo, gamo y corzo

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.5.1 Elaborar plan de gestión para muflón, ciervo, gamo y corzo	- Actualizar la situación real de las especies, poblaciones, comportamiento, afecciones, enfermedades, medidas de control y gestión, seguimiento de su expansión, ... - Reintroducir el corzo en cotos con hábitats adecuados - Adecuar las densidades a la capacidad de carga de los hábitats. - Controlar la introgresión genética de ciervos de procedencia no ibérica.	1-10	30.000
Acción 3.3.5.2 Control de enfermedades	Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera.	1-10	
Acción 3.3.5.3 Control y seguimiento de daños	- Colaboración con los agricultores para establecer medidas de reducción de daños. - Ajustar adecuadamente los cupos de caza.	1-10	
Medida 3.3.6.- Precintado y homologación de trofeos de caza			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.6.1 Precintado de ejemplares	- Adquisición de precintos anuales y Base de datos de ejemplares precintados. - Coordinación con el Ministerio para informar los ejemplares que salen por aduana.	1-5	

Acción 3.3.6.2 Homologación de trofeos de caza	- Aprobar la Orden que regula la homologación de trofeos de caza mayor. - Poner en marcha la Junta Regional de homologación de trofeos de caza. - Homologar los trofeos en la Región de Murcia. - Creación de base de datos de trofeos y de datos biométricos. - Cooperación con la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza. - Promover la homologación de la hembra de arruf.	1-10	
---	---	------	--

Medida 3.3.7.- Mejora de la gestión de rehalas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.3.7.1 Regulación de las rehalas	Establecer requerimientos específicos de las rehalas, y definir unos criterios mínimos consensuados.	1-10	

Tabla 24. Objetivo 3. Meta 3. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 3.4 Criterios generales de gestión sostenible de especies de caza menor			
Medida 3.4.1.- Mejora de la gestión de las poblaciones de conejo y liebre			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.4.1.1 Control de enfermedades	- Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera. - Coordinación con la dirección general con competencias en Salud Pública para la vigilancia sanitaria y la implantación de medidas de prevención de determinadas zoonosis, a través del control de las poblaciones de liebre y/o conejo. - Colaboración con MIXOlepus u otras entidades investigadoras en los estudios científicos sobre gestión sanitaria de la especie y recoger sus recomendaciones	1-10	
Acción 3.4.1.2 Control y	Colaboración con los agricultores para establecer medidas de reducción de daños especialmente en el	1-10	30.000

seguimiento de daños en conejo y liebre	conejo. - Ajustar adecuadamente los cupos de caza de conejo en el Noroeste y Jumilla con limitaciones en el descaste. - Seguimiento de los daños en las Comarcas de Emergencia Cinegética Temporal por conejo. - Reintroducciones de zorro en casos muy justificados y basados en estudios científicos previos para el control de daños de conejo en los municipios de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal. - Autorizaciones excepcionales para el control de las especies y declarar zonas o comarcas de emergencia cinegética, delimitando las modalidades de caza y métodos de control que se consideren más adecuadas en función de los terrenos incluidos. - Apoyar la promoción de la explotación de la carne de conejo de monte como carne ecológica Promover los métodos de captura que reduzcan el nivel de estrés generado a los conejos y que se apliquen las medidas sanitarias correspondientes, antes de su reintroducción en el medio natural. - Impulsar la labor de conciliación que pueden realizar las Entidades Locales, que favorezcan la colaboración de los cazadores y agricultores locales, que podrán establecer convenios o acuerdos para ser más efectivos en este fin. - En las infraestructuras lineales, en zonas limítrofes a poblaciones o caminos, dado que no se puede ejercer la caza, intensificar y mantener un control continuo y riguroso de las poblaciones de conejo, efectivos y que respeten la normativa de bienestar animal. - Incorporar en los contratos de mantenimiento de las infraestructuras lineales, cláusulas que permitan la realización de los controles poblacionales necesarios y el mantenimiento de los dispositivos preventivos instalados.		
Acción 3.4.1.3 Recomendaciones generales para la gestión de conejos y liebres	- Favorecer la zonificación del territorio o comarcalización de las actuaciones concretas que deberían plantearse a nivel local o comarcal, en función de la problemática a solucionar en dicho territorio, promocionando la conservación en zonas de despoblación o de alta importancia del conejo como especie presa de especie protegidas o gestionando el control y disminución de las poblaciones en las zonas superpobladas. - Integrar las medidas de gestión en los planes de Ordenación Cinegética, planes locales o planes	1-10	

	comarcales de gestión cinegética, adecuando cupos, modalidades, periodos hábiles y otras prácticas al estado sanitario y poblacional de la especie en ese ámbito territorial.		
	Colaboración del sector en aquellas iniciativas que impulsen las Administraciones Competentes en relación a la gestión y recuperación del conejo de monte.		
Acción 3.4.1.4 Impulsar la recuperación del conejo en zonas despobladas	- Se definirán las zonas prioritarias de actuación en base a la información disponible, en colaboración con la Subdirección General competente en materia de biodiversidad. - Implementar las buenas prácticas ya identificadas para la recuperación del conejo. - Favorecer la implicación de cazadores, agricultores y titulares forestales, en la consecución de los objetivos de recuperación, mediante el establecimiento de una red de cotos o terrenos demostrativos al efecto, en los que voluntariamente pueda participarse en las actividades de recuperación de la especie. - Aprovechar las oportunidades disponibles para la mejora de hábitats según los instrumentos financieros existente. - Determinar los requisitos mínimos sanitarios a cumplir para efectuar repoblaciones o sueltas, en función de la legislación sanitaria vigente, así como los requisitos de cría que garanticen la calidad genética y estado sanitario de los ejemplares.	1-10	
Acción 3.4.1.5 Plan de gestión de la liebre	- Limitar los cupos de caza. - Plan para la recuperación de la liebre.	1-10	10.000
Medida 3.4.2.- Mejora de la gestión de las poblaciones de perdiz roja			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.4.2.1 Programa de control genético de la perdiz roja	- Aprobación del Decreto que aprueba el Programa de certificación genética de la perdiz roja. - Puesta en marcha del programa de certificación genética y colaboración de los productores de perdiz roja.	2-10	90.000
Acción 3.4.2.2 Fomentar la recuperación de las poblaciones de perdiz roja	- Realizar mejora de hábitats y de prácticas agrarias que favorezcan a la perdiz roja. - Fomentar las redes de cotos y fincas demostrativas donde se colabore en las acciones de censo y conteo de la perdiz roja y se implementen las medidas	1-10	

	anteriores, evaluando su eficacia y su rentabilidad agraria y cinegética.		
	- Realizar campañas de sensibilización a propietarios de terrenos agrícolas y cinegéticos sobre la necesidad de colaboración en relación a los censos de perdiz y al desarrollo de buenas prácticas agrarias y de gestión de hábitats, que aumenten la oferta de refugio y la disponibilidad de agua y alimento para crías y adultos (insectos y grano) en los periodos de escasez. - Continuar los trabajos de prospección y localización en campo de poblaciones de perdiz roja sin contaminación genética, adoptando las medidas de conservación y fomento que sean precisas. - Perseguir la cría y suelta ilegal de perdiz moruna y otras especies.		
Acción 3.4.2.3 Plan de gestión de la perdiz roja	- Medidas de prevención en la introducción de enfermedades. - Coordinación con Sanidad Animal en la vigilancia sanitaria de la especie y la implantación de medidas de control en caso que la situación sanitaria lo requiera. Mejoras de hábitat. - Control de capturas. - Estudio fenológico de la reproducción y adecuación de las fechas de caza en la modalidad de perdiz con reclamo. - Implantar ayudas agroambientales para reducir la intensificación agrícola (pérdida de linderos, homogeneización del paisaje agrícola, productos fitosanitarios, ...) y mejorar la gestión cinegética. - Adecuar las repoblaciones para evitar la contaminación genética y transmisión de enfermedades y baja aclimatación y supervivencia. - Control de predadores donde su densidad es alta (urraca, zorro y roedores).	1-10	30.000
Medida 3.4.3.- Mejora de la gestión de las poblaciones de paloma bravía, paloma torcaz, tórtola europea y codorniz			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.4.3.1 Potenciación de la caza de la paloma bravía	Construcción de palomares y control de enfermedades.	1-10	

Acción 3.4.3.2 Mejora de la gestión de la paloma torcaz	- Control de capturas de la paloma torcaz y adecuar los cupos. - Ayudas agroambientales para reducir la intensificación agrícola.	1-10	
Acción 3.4.3.3 Plan de gestión de la tórtola europea	- Promocionar acciones de mejora del hábitat para la tórtola que proporcionen alimento y lugares de refugio para poder criar. - Implantar ayudas agroambientales para reducir la afección de la agricultura (fumigaciones en época de reproducción en la tórtola, siega en época de cría de la codorniz, ...). Siembras, bebederos,... - Control de predadores donde su densidad es alta (urraca, roedores). - Control de cupos. - Controlar la expansión y reducir las poblaciones de tórtola turca. - Reducir los tratamientos fitosanitarios en épocas de reproducción de tórtola europea en frutales y cítricos. - Reducir la presión cinegética sobre la tórtola: reducción de cupos diarios, limitación de jornadas de caza, reducción de periodos hábiles, eliminando la caza en el periodo general y retrasando el inicio de la media veda a lo dispuesto en los periodos de reproducción de aves migratorias que apruebe la Comisión Europea en base a la información existente. - Realizar el seguimiento de las medidas adoptadas para realizar una gestión adaptativa de la tórtola, evaluando la extracción cinegética sostenible anualmente a través del análisis de la abundancia y las tasas de extracción de la especie. - Establecimiento de una Red de cotos demostrativos que realicen gestión activa y sostenible de la tórtola. - Conocer el efecto de los comederos y bebederos sobre el éxito reproductor de la especie a través del diseño de experimentos en los cotos demostrativos. - Conocer mejor la distribución de las zonas donde se caza la especie para catalogarlas en base a su importancia reproductora, de paso migratorio, pre-migratorio o zona mixta para poder implementar medidas acordes con la vocación del lugar. - Determinar si existe competencia inter-específica entre la tórtola común y la tórtola turca. - Realizar una labor de comunicación y difusión del	1-10	10.000

	estado de conservación de la tórtola en España y la necesidad de implicación del sector cinegético para su caza sostenible y gestión. - A efectos de información requerida en el marco del Plan de Acción Europeo para la tórtola europea, se establecerá un sistema de recopilación y envío de información actualizada sobre la especie y las medidas adoptadas para favorecer su gestión adaptativa, así como el resultado de estudios locales, regionales, o nacionales que se hubieran realizado. - Instar al MITERD, la petición a la Comisión Europea, la posibilidad de establecer acuerdos interfronterizos con los países del Magreb y del Sahel, mejorando el conocimiento del modelo de gestión y de caza que se realiza en esos países.		
Acción 3.4.3.4 Plan de gestión de la codorniz	- Promover acciones para mejorar el conocimiento de las poblaciones de codorniz. - Favorecer la formación en materia de censos de esta especie por su gran dificultad técnica. - Instaurar medidas que impidan la hibridación de la codorniz común con la codorniz japonesa (<i>Coturnix japonica</i>). - Estudio de implantación de moratoria de caza	1-10	5.000
Medida 3.4.4.- Mejora de la gestión de las poblaciones de zorzales			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 3.4.4.1 Mejora de la gestión de los zorzales	- Elaboración de plan de gestión: situación real de las especies, poblaciones, medidas de control y gestión, ... - Control de capturas. - Ayudas agroambientales para reducir la intensificación agrícola. - Seguimiento de las poblaciones e incidencia del efecto del cambio climático.	1-10	6.000

Tabla 25. Objetivo 3. Meta 4. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 3.5 Control de especies predatoras			
Medida 3.5.1.- Mejora de la gestión en el control de especies predatoras			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)

Acción 3.5.1.1 Normativa y actuaciones de control de predadores	▪ Puesta en marcha del Decreto Nº 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predadoras y asilvestradas en base a la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en cuanto a la homologación de métodos de captura para especies cinegéticas predadoras y acreditación de sus usuarios, según las "Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predadoras: homologación de métodos de captura y acreditación de usuarios" (Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, 2011). ▪ Formación en control de predadores y exámenes de controladores con métodos homologados ▪ Homologar al menos un modelo de jaula trampa de jabalí ▪ Incentivar las capturas de perros y gatos asilvestrados, urraca y jabalí de forma genérica ante el problema que ocasionan y de zorro y gaviota patiamarilla donde las densidades sean altas. ▪ Censo y seguimiento de las poblaciones de grajilla y corneja, y control mediante autorizaciones excepcionales cuando existan daños. ▪ Estudio de incidencias del control de predadores en otras especies. ▪ Potenciar la captura de gatos asilvestrados, urraca y jabalí y permitir la colocación de jaulas trampa homologadas a cualquier gestor cinegético ▪ Dar publicidad a los métodos que se vayan a homologar ▪ Impulsar la figura de especialista en control de predadores ▪ Favorecer la comunicación al Ministerio competente en materia de caza sobre métodos que pudieran ser homologables en el marco de las Directrices Técnicas de Homologación.	1-10	15.000
Acción 3.5.1.2 Actuaciones que inciden sobre la población de especies predadoras	▪ Fomentar el conocimiento del estado poblacional de las especies predadoras. ▪ Favorecer la realización de acciones complementarias al control, realizando medidas de gestión de hábitats que favorezcan a las especies cinegéticas que se quieren potenciar. ▪ Perseguir y sancionar el uso de medios no selectivos prohibidos y en especial el uso del veneno para el control de especies predadoras	1-10	

Tabla 26.

Objetivo 3. Meta 5. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

4.4. Objetivo 4. Mejora de la planificación cinegética

Con la articulación del Decreto sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario mejorar la planificación, para diseñar una correcta gestión de la actividad cinegética.

Los Planes de Ordenación Cinegética, no pueden ser, como sucede con frecuencia en otras Comunidades Autónomas, un trámite burocrático con un coste económico y desligado de la gestión.

Las mejoras cinegéticas, pueden ser de muchas índoles: mejoras administrativas, de gestión agraria, ganadera, cinegética, forestal, de conservación de la biodiversidad, en gestión de infraestructuras, en gestión sanitaria y mejoras socioeconómicas. Todas ellas se realizarán a nivel de coto, y se recogerán en el plan de ordenación cinegética.

En este Objetivo se plantea la puesta en marcha de sistemas información y monitorización, de forma que sean compatibles con los sistemas ya puestos en marcha. Estos sistemas se apoyarían en un Observatorio Cinegético, que pondría en valor todos estos sistemas de información y, a través de la adhesión de cotos o fincas demostrativas, y de la colaboración de la administración, gestores, sociedades de cazadores y propietarios, se pudieran completar o profundizar en cierto tipo de datos. Para lograr la mayor aceptabilidad y viabilidad posible, se apuesta por el uso de las nuevas tecnologías.

Tras exponer unos criterios generales de gestión sostenible de especies cinegéticas, se revisan los apartados más importantes en la gestión tanto de las especies de caza menor, como caza mayor.

Para llevar a cabo tales objetivos, se han propuesto dos metas.

Meta 4.1. La planificación cinegética para conseguir la gestión cinegética adaptativa			
Medida 4.1.1.- Objetivos generales de la planificación cinegética			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 4.1.1.1 Objetivos de la Comarcalización Cinegética	- Definir unidades territoriales homogéneas que presenten especies cinegéticas, hábitats, intereses y problemáticas comunes, de tal forma que permitan establecer criterios generales de actuación - Considerar la contribución de los terrenos cinegéticos a la Infraestructura Verde o Corredores Ecológicos contemplando en la planificación comarcal los objetivos de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad fomentando la restauración de hábitats de interés cinegético y su conectividad. - Incentivar la planificación cinegética, mediante la posible acogida de los terrenos a la planificación comarcal de cada unidad. - Permitir la creación de unidades de gestión por necesidades imprevistas y temporales que puedan surgir, que se delimiten en los instrumentos administrativos pertinentes. - El Plan Comarcal debe fijar los objetivos y directrices generales de actuación en los terrenos incluidos en cada unidad, que sirvan de referencia y orientación en la elaboración de los correspondientes Planes de Ordenación Cinegética. - Estos Planes deberán adaptarse a las figuras de planificación superior como PORF, PORN, PRUG, etc. que afecten al territorio. - Desde las Administraciones Competentes se analizarán los modelos de gestión existentes en el territorio y se potenciarán aquéllos que se basan en la caza en extensivo frente al empleo de ejemplares de granja, en coordinación y cooperación con los gestores cinegéticos. - En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Competentes promoverán la publicidad del contenido de los Planes Comarcales.	1-10	
Acción 4.1.1.2 Objetivos de los Planes cinegéticos de coto	Alcanzar la gestión cinegética sostenible y adaptativa en los terrenos cinegéticos, mediante la adecuada monitorización de la actividad cinegética, aumentando la calidad y fiabilidad de los datos obtenidos, para completar la información y conocimiento de las poblaciones y poder evaluar la gestión realizada.	1-10	

	- A través de la gestión cinegética del coto procurar una visión multidisciplinar e integrada entre los sistemas naturales y socioeconómicos (agricultura, sector forestal, ecosistemas, salud pública, sanidad animal, adaptación al cambio climático). - Obtener poblaciones con densidades adecuadas al medio donde habitan, y lo más equilibradas posible en sex-ratio y clases de edad. - Con carácter general no se establecerá cupo para especies que tengan poblaciones muy reducidas, estableciendo dichos cupos en aquellas especies que se determinen necesarias. - Analizar la posibilidad de mejorar el modelo de gestión cinegética del coto, potenciando la gestión de poblaciones silvestres frente a las sueltas de ejemplares de granja.		
Medida 4.1.2.- Mejorar la gestión cinegética a través de la planificación comarcal			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)

Acción 4.1.2.1 Elaboración y contenido de los 11 Planes Comarcales	- Se recomienda que los Planes Comarcales puedan contemplar al menos los siguientes contenidos: - Evaluación y diagnóstico de los recursos cinegéticos de la comarca para conocer el estado de las poblaciones. - Determinar la potencialidad del territorio para las diferentes especies cinegéticas. - Definir las áreas homogéneas de actuación. - Concretar los criterios de gestión en las áreas homogéneas de actuación entre los que se pueden considerar: - Posibilidad de realizar censos y estimar índices de abundancia e índices basados en capturas a nivel de comarca, que sirvan de referencia a los Planes de Ordenación Cinegética de la comarca. - Posibilidad de usar estas comarcas para establecer modalidades y periodos hábiles especiales. - Recomendar medidas de bioseguridad en la gestión de los terrenos cinegéticos. - Especificar directrices de gestión para especies sobreabundantes, con especial enfoque en la prevención de daños, señalando las modalidades y métodos más adecuados para su control. - Proponer actuaciones de mejora de hábitats, con especial atención a especies que puedan encontrarse en declive y como mejora de la disponibilidad alimentaria de ciertas especies para prevenir daños sobre la agricultura - Incluir criterios de gestión que ayuden a la adaptación al cambio climático a las especies cinegéticas y los ecosistemas a los que pertenecen. - Posibilidad de establecer, además, moratorias en la caza de las especies cinegéticas cuyas poblaciones estén en declive.	1-10	55.000
Medida 4.1.3.- Mejorar la planificación a nivel de terreno cinegético			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)

Acción 4.1.3.1 Propuestas de actuación de la Administración	- Fomentar estrategias para adaptar los Planes cinegéticos, cuando existan variaciones sustanciales en las condiciones del medio y de las especies cinegéticas, mediante la presentación de un documento anejo que ajuste las determinaciones del plan cinegético a las nuevas condiciones o la presentación de un nuevo Plan - En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las Administraciones Competentes promoverán la publicación de los planes de ordenación cinegética y los resultados de caza, a excepción de los datos personales que regula legislación vigente en Protección de Datos Personales.	1-10	
Acción 4.1.3.2 Elaboración de los Planes de Ordenación cinegética (POC)	Los planes se elaborarán siguiendo el modelo del Anexo incluido en el Decreto de los Planes de Ordenación Cinegética.	1-10	
Acción 4.1.3.3 Medidas para mejorar la eficacia y calidad de los POC	- Redacción del Plan por un técnico cualificado o competente, con una formación y honorarios adecuados. Decreto nº 81/2022, de 8 de junio de 2022, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Concienciar a los titulares cinegéticos de la necesidad de encargar la redacción de los planes a técnicos formados, con unos honorarios adecuados, con el objetivo de que el plan contenga una información veraz, actualizada y de calidad. - Establecer mecanismos para que la información relativa a los censos de los planes cinegéticos pueda ser incorporadas por medios electrónicos con el fin de mejorar los sistemas de monitorización de las especies cinegéticas.	1-10	

Tabla 27. Objetivo 4. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 4.2 Implantación y mejora de los planes de ordenación cinegética			
Medida 4.2.1.- Elaboración de los planes de ordenación cinegética			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 4.2.1.1 Simplificación de los POC y reducción de burocracia	- Redacción simplificada en acotados de menos de 1.000 ha que no sean intensivos o de caza mayor. - Publicación de base de datos de POC. - Los técnicos tienen que instruir a los gestores en el censo y muestreo de las especies para reducir el coste de los planes. - Obtención de ayudas económicas a través del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) para la redacción de los planes. - Potenciar la unión de cotos, o planificación y gestión conjunta de cotos. - Implantación de los Sistemas de Información Geográfica en la elaboración de los planes de ordenación cinegética.	1-10	
Acción 4.2.1.2 Planificación adecuada para reducir el impacto	- Análisis de la producción vegetal y adecuación de la capacidad de carga. - En los 11 Planes de Ordenación Cinegética de las 11 Comarcas Cinegéticas, marco de referencia para los planes de los cotos ubicados en dichas Comarcas Cinegéticas se recogerán los elementos que haya que proteger.	1-10	
Acción 4.2.1.3 Profesionalización y tecnificación de los planes para mejorar su calidad	Representación de cada coto por un técnico competente, elaboración del plan y seguimiento de la gestión durante los 5 años de duración del plan.	1-10	

Tabla 28. Objetivo 4. Meta 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

4.5. Objetivo 5. Mejoras de gestión cinegética

A través de la gestión se ordenan los usos y aprovechamientos de los terrenos, de los cuales la caza es uno de ellos, y se determinan y priorizan las acciones a realizar sobre dichos terrenos en función de los objetivos que se planteen.

De forma simultánea, se trabaja con los cultivos, los hábitats naturales, las especies de flora y fauna (incluidas las cinegéticas, silvestres protegidas y las ganaderas), y según los criterios de actuación se potencian ciertos aspectos, se generan unos impactos, se obtienen diferentes rentas y beneficios y se modifican los efectos de la existencia de estos aprovechamientos sobre la sociedad.

Se apuesta por un aprovechamiento cinegético sostenible que conlleva la conservación y mejora del estado de las especies cinegéticas, de las especies silvestres y de los hábitats donde se desarrolla, y de los beneficios socioeconómicos que aporta a la sociedad.

Para llevar a cabo tales objetivos, se han propuesto diez metas.

Meta 5.1 Mejora de hábitats			
Medida 5.1.1.- Actuaciones de mejora generales			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.1.1.1 Actuaciones de mejora para especies de caza mayor	- Adecuación de las masas forestales con mayor diversidad específica (con existencia de diferentes especies vegetales) y estructural (estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo bien desarrollados), alternancia de bosques bien conservados con matorrales y pastos o cultivos localizados, siembras, - Construcción e impermeabilización de charcas de agua en ramblas o en cunetas. - Obtención de ayudas económicas a través del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) para llevar a cabo las mejoras. - Medidas de conectividad del paisaje y corrección de infraestructuras lineales para favorecer la recolonización de nuevos territorios	1-10	
Acción 5.1.1.2 Actuaciones de mejora para especies cinegéticas y la fauna a través del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC)	- Llevar a cabo actuaciones de mejora: ribazos, mejora de linderos, parcelación de tamaño medio o pequeño, pastizales salpicados de matorrales o arbolado, utilización de productos fitosanitarios con baja afección, construcción de majanos, refugios, siembras, ... - Colocación de al menos un punto de agua cada 100 hectáreas. - Obtención de ayudas económicas a través del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) para llevar a cabo las mejoras.	1-10	6.000.000
Medida 5.1.2.- Impulsar las buenas prácticas de gestión de hábitats			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.1.2.1 Evaluar el estado de conservación del medio en los terrenos	- Evaluar la capacidad de alimentación que puede cubrir el medio sin degradarse, incluida la capacidad de carga de los terrenos forestales, teniendo en cuenta la existencia de ganado y fauna silvestre cinegética y no cinegética. - Tener en cuenta la posibilidad de aplicación a escala local de métodos de evaluación de las cargas cinegéticas y niveles de daños según la palatabilidad de las especies. - Estudiar la compatibilidad de las especies cinegéticas	1-10	

cinegéticos	con la comunidad biológica a la que pertenecen y siempre teniendo en cuenta la posible presencia de especies raras o en peligro de extinción. - Estimar de forma conjunta las poblaciones de especies a nivel local, tanto de caza mayor como de caza menor, así como de ganado en extensivo, a través de índices sencillos que permitan cuantificar la situación de sobreexplotación, infra aprovechamiento o abandono, como un valor adaptado a las circunstancias locales. - Analizar el grado de ramoneo de la vegetación de la vegetación leñosa y realizar el seguimiento de especies vegetales indicadoras de sobrepastoreo y/o pisoteo. - Adecuar y actualizar las instalaciones de cerramiento existentes, en el caso de los terrenos cercados, y evaluar la presión de los ungulados silvestres a través de cercados de exclusión, para tomar medidas de protección del medio si fuera necesario.		
Acción 5.1.2.2 Actuaciones a fomentar dentro del ámbito agrario	- Mantener la heterogeneidad de los sistemas agroforestales extensivos mediante la gestión activa de mosaicos paisajísticos, favorecidos por el sistema rotacional de cultivos utilizado por la agricultura extensiva tradicional. - Mantener esta heterogeneidad de sistemas en el espacio y planificar en el tiempo, para dar alimentos en los momentos de gran escasez (verano en zonas mediterráneas, e invierno), alternando pastos naturales y artificiales (cereales y leguminosas) y dentro de la misma explotación. - Incentivar el fomento y mantenimiento de cultivos de secano compatibles con la conservación de la flora y fauna silvestre, mediante la gestión de barbechos tradicionales, siembra de leguminosas, uso de semillas no blindadas o blindadas con productos de baja toxicidad, mantenimiento de rastrojos, franjas y parcelas sin cosechar, mantener linderos y ribazos, sin tratamientos de herbicidas, prohibición de labores mecanizadas durante la noche, promover el retraso de labores indicando un calendario específico para no perjudicar a la fauna, prohibición de la recolección de la cosecha de cereal en rodales con nidificación hasta que se produzca el vuelo de los pollos, creación de caballones y linderos sin laboreo en las parcelas cultivadas, limitación del cultivo de girasol, etc. - Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad, mediante técnicas de cultivo tradicionales, atrayendo la entomofauna y diversificando los cultivos herbáceos de secano tradicionales, además de proteger de los efectos erosivos de suelos en pendiente asociados a escorrentías. Parte del cultivo permanecerá sin segar o	1-10	

	cosechar en cada anualidad para mantener la floración disponible para la entomofauna, y además la parte del cultivo que no se siegue o coseche deberá rotarse para evitar que las siguientes floraciones sean menos abundantes. - Restricción en el uso de fertilizantes y pesticidas, favoreciendo los tratamientos que eviten el uso de productos fitosanitarios por su afección directa o indirecta sobre la fauna, o en su defecto, aquellos de baja o nula toxicidad, prohibiendo como norma general además el uso de herbicidas y fungicidas en barbechos y rastroyeras - Crear setos vivos, Beetle-Banks o caballones donde la vegetación espontánea o de siembra o plantación dirigida, aporte zonas de refugio y permita la existencia de insectos. - Restaurar setos naturales, de anchura adecuada y en contacto con otros setos o bosquetes y gestionar mosaicos para la mejora de las poblaciones de caza menor, refuerzo de sus poblaciones y otras medidas que favorezcan a las poblaciones de presas de rapaces y mamíferos carnívoros amenazados. - Promover el abandono permanente de cultivos de secano de baja productividad en suelos someros afectados por problemas erosivos. - Favorecer el cultivo tradicional de la vid frente al cultivo en espaldera, especialmente en las zonas con presencia de especies esteparias. - Fomentar el pastoreo extensivo y proceder a un control de la carga de ganado para evitar el sobrepastoreo o el pastoreo. - Promover el mantenimiento y mejora de la carga ganadera, cultivo de cereales y leguminosas, aumento de la densidad arbolada y medidas para favorecer la regeneración, gestión de arbustos, etc. - Restaurar pastos y matorrales mediante cercados, siembras y plantaciones con especies arbustivas propias, desbroces selectivos para mantener las superficies de pastos y matorral, establecidas en el espacio Natura 2000 o en los alrededores de las localizaciones de flora amenazada, utilización de ganadería para controlar la matorralización excesiva, etc. - Controlar el pastoreo y la presión de herbívoros silvestres mediante vallado de zonas sensibles o protectores para arbolado tanto individuales como por bosquetes, programas de control de la densidad y delimitación de temporadas de pastoreo, para conservar poblaciones de flora amenazada.			Acción 5.1.2.3 Favorecer la gestión de siembras y plantaciones en detrimento de la suplementación alimentaria, sin perjuicio de lo que indique la legislación vigente sobre esta materia	- Gestionar los hábitats para proporcionar la disponibilidad de alimento a través de los recursos del medio natural y así disuadir o disminuir la dependencia de los cultivos. - Realizar una correcta gestión de siembras, acompañada de la creación y diversificación de nuevos puntos de agua, para evitar la concentración del aporte alimentario y el aumento de la presión en dichas zonas, introduciendo leguminosas en la medida que lo permitan las características edafológicas y climáticas propias de la zona para un mayor aporte de proteínas. - Promover la siembra de variedades de cereales de ciclo largo, alto porte y con dosis de siembra incrementadas, para compensar las pérdidas en las zonas tradicionales de reproducción de aves esteparias. Establecimiento de fajas de abandono de cultivo permanentes excluidas del laboreo para asiento de la vegetación natural y distribución equilibrada en la parcela con ubicación preferente en su interior. - En siembras realizadas con objetivo de aumentar la disponibilidad de alimento para la fauna, realizar una labor de tumbado de las oleaginosas y cereales ya maduros y promover la regeneración de leguminosas con resiembras en años consecutivos tras la realización de labores preparatorias a partir del mes de octubre, sin recolección de las mismas para facilitar el acceso de las aves a las semillas. - Fomentar actuaciones localizadas como la plantación de especies arbustivas productoras de fruto, aportes minerales, desbroces selectivos, la implantación de praderas permanentes de secano, la fertilización fosfórica de pastos, o la desinfección de majanos pueden lograr grandes mejoras a mayor escala.		
				Acción 5.1.2.4. Realizar tratamientos selvícolas que favorezcan la conservación de las especies cinegéticas	- Realización de resalveos, clareos y claras en repoblaciones arbóreas de gran espesura, que permitan la llegada de luz al suelo y con ella el desarrollo de los estratos herbáceo y arbustivo, incrementando además el crecimiento de los árboles del porvenir. - En zonas de matorral denso y extenso, se recomienda realizar desbroces en mosaico, de superficies irregulares y pequeña extensión (entre una y dos hectáreas), sembrando pastos de cereal, leguminosa para evitar la erosión, proporcionar alimento, y retrasar la invasión de matorral. - En sotos, bordes de ríos, arroyos y cárcavas, se propone proteger las especies vegetales leñosas y fomentar el desarrollo de las especies naturales existentes. - Favorecer la restauración de la vegetación riparia en el marco de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos,		

	para crear zonas de refugio y mejora del hábitat. - Así mismo, realizar acciones para mantener o mejorar el hábitat de especies forestales, como: incrementar la superficie de ecotono e instalar pequeños bosquetes de borde de pastizal; abrir claros de diámetro igual a la altura dominante de la masa en bosques muy cerrados, homogéneos y de gran extensión, dejando la madera apeada en el suelo. - Favorecer la creación o restauración de zonas húmedas en el interior de bosques, especialmente en zonas con presencia de anfibios y quirópteros de interés comunitario; adaptar la gestión forestal asegurando la diversidad de especies arbóreas (con presencia de especies productoras de frutos) y estratos. - Promover la transformación de bosques de repoblación de coníferas en masas mixtas irregulares en la medida en que sea viable. - Llevar a cabo acciones para eliminar y reducir riesgos reales y potenciales para las especies, como por ejemplo el uso de plaguicidas, fitosanitarios, etc.				
Acción 5.1.2.5 Promover medidas preventivas contra incendios forestales y de restauración de hábitats afectados	- Mantener una correcta red de áreas cortafuegos que evite la propagación no controlada de cualquier tipo de fuego que pudiese acontecer. - Mantener una correcta red de caminos que permita la circulación de vehículos contraincendios. - Promover un adecuado nivel de manejo del terreno (rozas para pastos, laboreos, mantenimiento de zonas de cultivo,...) que proporcionan discontinuidad al terreno y frenan el fuego en caso de incendio. - Favorecer la regeneración la cubierta vegetal en los terrenos afectados por incendios forestales para intentar, en la medida de lo posible, restaurar el hábitat dañado. - En las actuaciones de restauración tras grandes incendios forestales, se recomienda promover actuaciones específicas para la fauna cinegética, que a corto plazo aporten refugio y se mantengan durante los primeros años de la restauración, adaptadas a las circunstancias locales de las especies: reintroducción de especies cinegéticas, creación de majanos, chozos y otros refugios, establecimiento de puntos de agua o comederos, realización de siembras de pastos en cultivos abandonados, reposición de tablillas de señalización del coto, control de predadores, control de daños agrícolas por jabalí, limitaciones de caza según la normativa vigente, etc.				
Acción 5.1.2.6 Promover	Asegurar la permanencia y mejora de los puntos de agua naturales mediante la limpieza y recuperación de las fuentes y manantiales a través de la retirada selectiva de la				
	vegetación acuática, limpieza de residuos, adecuación de láminas someras de agua, etc. - Promoción en el ámbito agrícola de actuaciones respetuosas con los ríos y humedales, como el abandono de cultivos en el entorno de cauces fluviales y en los perímetros de protección de humedales, fomento de agricultura ecológica, control de cargas ganaderas, control y limpieza de los residuos agrarios que puedan eutrofizar las aguas, etc. Así mismo, limitar prácticas agrarias tales como el laboreo o cualquier otro cambio que implique la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, cuando esto favorezca mantenimiento del hábitat natural protegido. - Controlar la posible degradación del hábitat, debido a la pérdida de sus características ecológicas, sobreexplotación de actividades productivas o recreativas, sobreexplotación de acuíferos, o contaminación del agua tanto superficial como subterránea por presencia de productos agroquímicos, conforme a la normativa vigente (entre ellos el RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios). - Tener en cuenta las indicaciones del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura y la legislación vigente.				
Acción 5.1.2.7 Gestionar las infraestructuras	- Restaurar muretes, bordas ganaderas y otros elementos constructivos de interés para la fauna tales como la restauración y construcción de plataformas, nidos artificiales y torres de nidificación. Así mismo, recuperar o construir vivares de conejo, palomares, etc. En el caso de los palomares velar por la ubicación del palomar para evitar la contaminación genética con variedades de paloma doméstica. - Fomentar el uso de bebederos selectivos por especies y en su caso, de comederos, si no es suficiente con la gestión de hábitats. - Favorecer la dispersión adecuada de las infraestructuras de mejora del agua por todo el terreno cinegético para evitar la sobreexplotación del medio y conseguir un reparto de recursos más eficiente. - Revisar periódicamente el buen estado de conservación de los bebederos para evitar el peligro de contagio de enfermedades entre fauna cinegética y ganado. - Realizar una planificación responsable del regadío y el correcto mantenimiento de sus infraestructuras (tuberías, acequias, etc.). - Usar energías renovables y biocombustibles en las infraestructuras y en los medios de transporte, lo que favorece la reducción de las emisiones de dióxido de				

	carbono a la atmósfera.		
Acción 5.1.2.8 Fomentar los acuerdos entre cazadores, agricultores y ganaderos	- Fomentar el consenso entre la administración, representantes del sector cinegético, los Grupos de acción local, las Administraciones Locales, las asociaciones de agricultores y ganaderos, etc., a través de reuniones y actividades, para llegar a una posición conjunta de necesidades a financiar en materia de caza a través de los nuevos instrumentos financieros del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) - Fomentar actuaciones de custodia del territorio y la realización de contratos territoriales y convenios, - Fomentar la asociación de cotos que deseen realizar una mejora conjunta de sus terrenos, actuando en coordinación y consenso con administraciones y otras entidades. - Establecer compromisos de buenas prácticas en forma, fecha y hora de recolección de la cosecha, asegurando siempre el respeto por los nidos, y manteniendo rastros en siembras y barbechos.		
Medida 5.1.3.- Mejora de hábitats a través de los instrumentos financieros del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC)			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)

Acción 5.1.3.1 Aprovechar las medidas existentes en el marco actual del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) Greening y Condicionalidad	“Greening” o pago verde: prácticas medioambientales vinculadas al pago básico: - Diversificación de cultivos: barbecho, hierba u otros cultivos forrajeros, cultivos de invierno y primavera, cultivos mixtos en hilera. - Mantenimiento de los pastos permanentes existentes: en pastos “medioambientalmente sensibles” situados en espacios de la Red Natura 2000, las Directivas Hábitat y Aves Silvestres, únicamente se permiten labores de mantenimiento. - Contar con superficies de interés ecológico (SIE) en las explotaciones, en las que desde la campaña 2018 se ha prohibido el uso de productos fitosanitarios. Además, en los barbechos que computen como SIE, no se ejercerán actividades de producción agraria durante, al menos, un período de 6 meses consecutivos a contabilizar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año de la solicitud, tampoco podrán emplearse productos fitosanitarios durante dicho período. Fomento de los cultivos fijadores de nitrógeno (leguminosas grano y forrajeras) como práctica medioambiental que evitan la sobreexplotación del suelo. - Poner en relieve y favorecer la aplicación de las normas de condicionalidad de medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra, reguladas por el RD 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, incidiendo en los bloque de hábitat y paisaje y mantenimiento, como realizar actuaciones respetuosas con los ríos, humedales y turberas, promover el fomento y mantenimiento de cultivos de secano compatibles con la conservación de la flora y fauna silvestre.	1-10	
--	---	------	--

Acción 5.1.3.2 Aprovechar las medidas existentes en el marco actual del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC)	- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (art. 14 Reglamento 1305/2013). - Medida 4.3 Ayuda a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación a la agricultura y la silvicultura y 4.4. Inversiones no productivas en el sector forestal (art. 17 Reglamento 1305/2013). - Medida 7.6 (art. 20 Reglamento 1305/2013) Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y zonas de alto valor natural. - Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26 Reglamento 1305/2013). - Medida 10. Agroambiente y clima (art. 28 Reglamento 1305/2013). - Medida 12. Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (art. 30 Reglamento 1305/2013). - Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34 Reglamento 1305/2013). 15.1. Pagos para los compromisos silvoambientales y climáticos. - Medida 16. Cooperación (art. 35 Reglamento 1305/2013) Medida 16.1 Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI, Medida 16.2 Ayudas para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. - Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 42 Reglamento 1305/2013).	1-10	
---	---	------	--

Acción 5.1.3.3 Medidas a fomentar o tener en cuenta en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC)	- Según Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) incorporar actores implicados en el medio rural (administraciones locales, Grupos de Acción Local, asociaciones de agricultores, etc.), fomentándolo a través de la Red Rural Nacional con el fin de consensuar acciones y objetivos comunes. - Fomentar las actividades agrarias que incluyan a todas las especies, en especial las especies cinegéticas. - Considerar el impulso desde la administración del uso de productos fitosanitarios de baja toxicidad, ácidos húmicos, bacterias, micorrizas y de productos autorizados en agricultura ecológica, haciéndolo extensivo para todo tipo de aprovechamiento agrícola y forestal, no solo en agricultura ecológica. - Promover la ayuda (voluntaria) a los “ECO-ESQUEMAS” en cumplimiento con objetivos ambientales y agroambientales por encima de la condicionalidad reforzada - Fomentar la “nueva condicionalidad reforzada”, poniendo de relevancia la rotación de cultivos, el mantenimiento de pastos y el mantenimiento de superficies no productivas en las explotaciones. - Aprovechar el nuevo enfoque de modernización a través del AKIS, financiando a través del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) el acceso y promoción a la formación y asesoramiento.	1-10	
Medida 5.1.4.- Impulsar la mejora de hábitats para aves ligadas a medios agrarios			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.1.4.1. Promover la heterogeneidad del paisaje y las zonas de refugio en zonas agrícolas para posibilitar la existencia de lugares para la nidificación de estas aves	- Mantenimiento de rodales de arbolado en la matriz agrícola, así como fomento de nuevos rodales, que no se encuentren demasiado alejados de arroyos y masas de agua (incluidas las balsas de riego). - Mantener bosques de ribera, vías pecuarias e infraestructuras rurales - Empleo de arbolado y matorral como lindes o elementos protectores de cultivos en el medio agrario. - Integrar las demandas de mejora de los hábitats cinegéticos dentro de los objetivos de la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológica.	1-10	
Acción 5.1.4.2 Favorecer la	Mantenimiento de linderos (zarzas, matas y arbustos) y otras superficies de vegetación herbácea espontánea	1-10	

gestión de cultivos para proveer de alimento a las aves	para garantizar la disponibilidad de alimento antes de la maduración de los cultivos. - Reserva de ciertas zonas en barbecho y fomento de cultivos interesantes para su alimentación (girasol, veza, yeros, cereales de secano). - Pastizales/ eriales con presencia de especies arvenses y pratenses en las matrices agrícolas, con especies propias de la zona, que pueden aportar alimento desde abril a junio. - Trigo de variedades tardías, cuya fructificación y maduración se produzca como muy pronto en el mes de junio, que aportan alimento de julio a agosto. - Leguminosas, como veza y yeros, con escasa necesidad de recursos hídricos, que aportan alimento todos los meses de estancia de la tórtola. - Evitar el pastoreo de pastizales y zonas pratenses durante los meses de enero a julio, y en todo caso se permitiría a partir de agosto hasta diciembre, preferentemente con ganado ovino y caprino. - Implantar los pastizales /eriales en forma de cinturones próximos a la vegetación natural que rodea la parcela agrícola, como una banda junto a la linde de la parcela y mantenerlos para evitar la matorralización. - Retrasar el barbechado del terreno del cereal con la retirada de paja, hasta al menos el 15 de septiembre.		
Acción 5.1.4.3 Asegurar la disponibilidad de agua cercana a los puntos de cría	- Mantener y acondicionar los puntos de agua ya existentes, de manera que sean accesibles y selectivos para las aves, para que haya disponibilidad de agua durante todo el año - Construir charcas de pequeña dimensión que mantengan agua, al menos, durante los meses de julio, agosto y septiembre. - Rehabilitar antiguos abrevaderos, fuentes o depósitos de agua en desuso o en ruinas, que aprovechen el agua proveniente de pozos o manantiales naturales. - Instalación de bebederos artificiales, situarlos en zonas poco transitadas y camuflarlos para integrarlos en el terreno, creando en sus inmediaciones zonas refugio.	1-10	
Acción 5.1.4.4 Impulsar la integración de estas medidas en la Política Agraria Común	- Proponer la financiación de estas prácticas de conservación de hábitats en el marco de las medidas de agroambiente y clima, previstas en el Programa de Desarrollo Rural - En el próximo periodo de la Política Agraria Común, intentar integrar estos aspectos ambientales de gestión del hábitat en la nueva condicionalidad reforzada de la		

arquitectura verde.		
Planificar las actuaciones ligadas a esta medida de manera que el órgano autonómico gestor de la medida asegure que afecta a una extensión significativa mínima en comarcas concretas con declive acusado de la especie.		

Tabla 29. Objetivo 5. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 5.2 Mejora de repoblaciones, sueltas y calidad genética de las especies			
Medida 5.2.1.- Sostenibilidad de las repoblaciones y sueltas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.2.1.1 Recomendaciones de carácter general en la realización de sueltas para repoblación	- Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de conservación de la biodiversidad en lo referente a la calidad genética de las especies. - Mejorar los requerimientos específicos de las sueltas para repoblación de las sueltas para tiradas cinegéticas en cotos intensivos. - Impulsar la gestión de hábitats y de especies frente a las sueltas para conseguir las densidades poblacionales adecuadas. - Fomentar la redacción de criterios para la realización de las sueltas, en relación a los periodos en los que se realiza la suelta, estado el sanitario de las especies y los tratamientos de los animales antes y durante la suelta, así como el respeto del periodo de aclimatación de los animales soltados, etc. - Impulsar la publicación de un manual de buenas prácticas sobre la suelta de especies cinegéticas de caza mayor y caza menor. - Estudiar el procedimiento y resultados de las sueltas de especies y su influencia en la genética de estas especies. - En el caso de que existan distintivos de gestión cinegética sostenible, valorar la caza silvestre frente a la suelta de especies. - Promover la regulación de identificadores que permitan distinguir fácilmente a los animales silvestres de los criados en granjas, de forma que puedan ser reconocidos por el cazador y permitan la trazabilidad del animal. - Tener en cuenta las necesidades de aclimatación al medio de los individuos que se vayan a soltar.	1-10	5.000

	- Repoblaciones y sueltas con un programa de vigilancia epidemiológica y con control genético para que no se produzcan riesgos de hibridación ni afección a las especies. - Recuperación de las poblaciones autóctonas, siempre que sea posible antes que realizar repoblaciones. - Potenciar las zonas de adiestramiento de perros, para reducir la presión en el resto del coto cuando se estén recuperando las poblaciones autóctonas. - Evitar concentraciones de un elevado número de animales en un mismo punto. - Los animales a soltar serán capturados mediante métodos que minimicen el estrés de los animales y cumpla la normativa de bienestar animal. - No se podrán hacer traslocaciones para que siempre exista un control sanitario.		
Acción 5.2.1.2 Recomendaciones para conservar la calidad genética de las especies cinegéticas	- Evitar el empleo de animales de dudoso origen o calidad, garantizando siempre su pureza genética y garantía sanitaria. - Promover el desarrollo de normativa en materia de certificación de la calidad genética - Favorecer el consenso con otras Comunidades Autónomas en relación a los requisitos genéticos, sanitarios y de trazabilidad a cumplir en las granjas cinegéticas para la producción de especies autóctonas tanto de caza menor como de caza mayor, así como la certificación de las granjas cinegéticas. - Participar en el Grupo de Trabajo de control genético de la perdiz roja a otras especies, contando con el apoyo de las entidades científicas que se consideren necesarias. - Promover la realización de pruebas genéticas que acrediten el carácter autóctono de las piezas cazadas para poder optar a los diplomas otorgados por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza y la Junta Regional de Homologación de Trofeos de Caza.		
Acción 5.2.1.3 Recomendaciones específicas para la conservación de la calidad genética de perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)	- Favorecer la certificación de la calidad genética de la perdiz para las granjas cinegéticas, tanto en las granjas productoras de huevos, granjas de cría o las productoras con plantel propio de perdiz, estableciendo las garantías necesarias para evitar la contaminación genética y fomentando la trazabilidad de los ejemplares comercializados sin procedimientos adicionales "in situ". - Establecer criterios mínimos de homologación de		

	las diversas certificaciones autonómicas de la calidad genética de la perdiz avalados científicamente y consensuados con otras Comunidades Autónomas. - Granjas donde mantener los genotipos puros con el fin de disponer un stock genético con el que desarrollar las iniciativas de conservación y fomento de la especie que se consideren necesarias. - Promover la innovación en la cría de perdiz de granja para fomentar la rusticidad. - Establecer recomendaciones sobre métodos de control de enfermedades en perdiz roja de granja.		
Acción 5.2.1.4 Premisas de actuación en la repoblación o reintroducción del conejo	- Realizar siempre repoblaciones o refuerzos poblacionales con la subespecie de conejo de monte que corresponde con la zona de suelta. - No realizar la suelta de conejos en un entorno donde existen conejos autóctonos. - Evitar la suelta de animales procedentes de zonas muy distantes, para prevenir el fracaso de la repoblación por dificultad de adaptación al nuevo entorno, la transferencia de cepas víricas, la contaminación genética o el propio estrés de un transporte prolongado. - Es recomendable realizar actuaciones de adecuación del hábitat previo a la suelta mediante la habilitación de majanos, vivares, realización de siembras, , bebederos, etc. - Utilizar preferentemente la técnica de suelta directa en madriguera o majano frente a la libre en campo abierto, planificando diversos puntos de suelta evitando concentraciones elevadas de ejemplares.		
Acción 5.2.1.5 Recomendaciones para el jabalí	- Respetar las disposiciones comunitarias que en cada momento puedan limitar o prohibir los movimientos del jabalí desde el medio natural. - Dada la tendencia expansiva del jabalí en España, no se podrán importar jabalíes de países terceros y no autorizar la suelta de ejemplares de esta especie si no son cotos intensivos vallados.	1-10	

Tabla 30. Objetivo 5. Meta 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 5.3 Mejora e inspección de las granjas cinegéticas

Medida 5.3.1.- Mejora de la genética y recuperación de especies

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.3.1.1 Programa de certificación genética de la perdiz roja	- Tramitación y aprobación del Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de certificación genética y se regulan las sueltas y repoblaciones de perdiz roja en la Región de Murcia. - Implantación del Programa de Certificación Genética de la perdiz roja en la Región. - Mejora del comportamiento de la perdiz roja. Reducción de densidades. - Implantación de un programa sanitario que minimice el riesgo de contagio de enfermedades a perdices silvestres	1-10	
Acción 5.3.1.2 Programa de cría y recuperación de la liebre	Promoción de granjas de liebre y recuperación de las poblaciones.	1-10	
Acción 5.3.1.3 Programa de inspección de las granjas cinegéticas	- Las granjas cinegéticas serán inspeccionadas regularmente, estableciendo la periodicidad en base a un análisis de riesgo según su censo, movimientos y destino de los mismos. - Las inspecciones se realizarán por los agentes medioambientales pudiendo ser acompañados por los técnicos o personal designado por la dirección general, prestando especial atención al origen, destino y trazabilidad de los animales. - Las granjas cinegéticas serán sometidas a las inspecciones y controles sanitarios establecidos por la dirección general competente en ganadería.	1-10	

Tabla 31. Objetivo 5. Meta 3. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 5.4 Mejora e inspección de los centros de concentración

Medida 5.4.1.- Programa de inspección en los centros de concentración			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.4.1.1 Mejora de los centros de concentración	Los centros de concentración cinegéticos cumplirán con las condiciones sanitarias, gestión de SANDACH, bienestar animal y control sanitario de movimientos establecidos en la normativa.	1-10	
Acción 5.4.1.2 Programa de inspección de los centros de concentración	- Los centros de concentración cinegéticos serán inspeccionados regularmente, estableciendo la periodicidad en base a un análisis de riesgo según su censo, movimientos y destino de los mismos. - Las inspecciones se realizarán por los agentes medioambientales pudiendo ser acompañados por los técnicos o personal designado por la dirección general. prestando especial atención al origen, destino y trazabilidad de los animales. - Las centros de concentración serán sometidas a las inspecciones y controles sanitarios establecidos por la dirección general competente en ganadería.	1-10	

Tabla 32. Objetivo 5. Meta 4. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 5.5 Mejora del control y vigilancia sanitaria de las poblaciones cinegéticas

Medida 5.5.1.- Programa de Vigilancia Sanitaria			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.5.1.1 Vigilancia y seguimiento de enfermedades	- La vigilancia sanitaria de las especies cinegéticas se integra en el Programa de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre. - Integrar enfermedades de importancia en la conservación de especies, que carecen de programa oficial a nivel nacional, para la realización de toma de muestras, analíticas y análisis epidemiológico. - Establecer protocolos de comunicación de casos o sospechosos a través del Centro de Coordinación Forestal hacia servicios veterinarios, agentes medioambientales y personal técnico. - Integrar enfermedades zoonóticas, para la realización de toma de muestras, analíticas y análisis epidemiológico en coordinación con Salud Pública.	1-10	100.000

Acción 5.5.1.2 Profundizar en la gestión sanitaria de las especies cinegéticas	- Estudiar los efectos de las carroñas sobre la dinámica de poblaciones de las especies cinegéticas, su papel a efectos sanitarios (dualidad vector/erradicación de enfermedades por los carroñeros). - Afrontar los nuevos retos científicos enfocados a la gestión sanitaria de la fauna silvestre: estructura y densidades, sistemas contención de las poblaciones, investigación epidemiológica y factores de expansión, evaluación del riesgo de enfermedades. - Determinación de modelos epidemiológicos y de análisis de riesgo.	1-10	
Medida 5.5.2.- Fomentar las buenas prácticas de gestión cinegética y ganadera			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.5.2.1 Promover la gestión cinegética responsable	- Gestionar adecuadamente la convivencia entre el uso cinegético y ganadero, mediante el mantenimiento de ambas poblaciones en niveles sostenibles e implementando las medidas de bioseguridad previstas que se determinen en los correspondientes instrumentos. - Mediante la caza selectiva hacer especial énfasis sobre los individuos débiles, muy viejos o con signos de enfermedad. - Dado el aumento generalizado de las poblaciones de ungulados, se recomienda evitar la introducción de los mismos, a excepción del corzo. - No aportar alimentos concentrados (granos de cereal o piensos compuestos) en terrenos cinegéticos abiertos - Maximizar el número de puntos de agua, siendo preferibles los arroyos, los pequeños embalses y las charcas de gran diámetro a las charcas de poco diámetro. - En bebederos de caza menor, asegurar la renovación del agua periódicamente.	1-10	
Acción 5.5.2.2 Buenas prácticas en terrenos cercados o vallados	- Cuando se aporten elementos concentrados en vallados cinegéticos autorizados, es recomendable hacerlo de manera selectiva, evitando particularmente el contacto indirecto entre especies. - Dotar al terreno de una serie de bebederos tipo pilón para los rumiantes, manteniendo las charcas más grandes accesibles para los jabalíes. - Cualquier cerca perimetral interior susceptible de albergar densidades animales superiores a la capacidad de carga del medio, deberá contar con los planes sanitarios que pudieran disponer las Administraciones Competentes.	1-10	
Acción 5.5.2.3.	Fomentar el establecimiento de medidas de bioseguridad en explotaciones ganaderas y terrenos	1-10	

Medidas de bioseguridad	cinegéticos, identificando los puntos de riesgo, estableciendo las medidas de bioseguridad necesarias y evaluando la eficacia de esas medidas, así como su relación coste beneficio. - Minimizar la entrada de nuevos animales y el contacto con otros rebaños. - Impedir el acceso de animales silvestres al interior de las instalaciones ganaderas (naves y cuadras, depósitos de alimento, comederos y bebederos...). - Utilizar y mantener cercados selectivos para la ganadería, así como de bebederos y comederos selectivos por especies, que eviten el contacto indirecto y las posibilidades de contagio si existen enfermedades. - Si alguna zona de la explotación es particularmente atractiva para la fauna silvestre de riesgo, es conveniente segregarla o no utilizar sus pastos, de forma que se reduzcan las posibilidades de transmisión de enfermedades al ganado. - Tratar los purines y desechos de manera que no supongan un riesgo sanitario, conforme a la normativa que les sea de aplicación.		
Medida 5.5.3.- Mejoras de la vigilancia activa y pasiva			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.5.3.1 Reforzar los sistemas de vigilancia activa y pasiva a nivel nacional y autonómico	- Reforzar el seguimiento sanitario de las poblaciones de forma planificada y sistemática, estableciendo la vigilancia y monitorización del estatus sanitario de las poblaciones a través de sistemas de recogida de información activos y pasivos, según lo indicado en el Plan Nacional de Vigilancia Sanitaria en la Fauna Silvestre (PNVFS). - Explorar protocolos de refuerzo de los sistemas de vigilancia activa y pasiva a poner en marcha en caso de entrada de enfermedades epizooticas en el marco de los Programas de vigilancia y seguimiento que se contemplen, abordando la formación del personal implicado en estas actividades. - Establecer protocolos de comunicación para agentes medioambientales, cazadores y sociedad en general, con criterios sencillos para determinar si existen anomalías en los ejemplares encontrados, incluyendo sistemas telemáticos de notificación de estas mortalidades a las autoridades competentes. - Todas las actuaciones que se contemplen en relación a la sanidad de las especies cinegéticas asegurarán la coordinación entre las Administraciones Competentes en materia de sanidad animal, gestión cinegética, medio natural	1-10	

	y salud pública.		
Medida 5.5.4.- Prevención de la entrada de la Peste Porcina Africana (PPA) en España			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.5.4.1 Líneas estratégicas de prevención de la Peste Porcina Africana	- Implementar la caza preventiva intensiva y eliminar la alta suplementación del jabalí para reducir los riesgos de avance hacia áreas que no tienen un riesgo alto. - Mantener un diálogo y coordinación entre todos los agentes públicos y privados interesados para aumentar la prevención, compartiendo conocimiento y experiencias, que se articulará a través de una estrategia de gestión de las poblaciones de jabalí a largo plazo. - Se recomienda combinar las medidas de control, de gestión del hábitat y medidas sanitarias, entre ellas la recogida de cadáveres. - Disponer a través de la adecuada formación de un contingente de cazadores especialmente formados en control de jabalí. - Informar de las medidas preventivas a ejecutar por los cazadores en caso de ejercer la actividad en zonas de riesgo, en particular: lavar y desinfectar el equipo, ropas, vehículos y trofeos en el lugar de origen y siempre antes de abandonar la zona; evitar la importación de productos y subproductos cárnicos que contengan carne de cerdo o jabalí y no visitar granjas si no es necesario, respetando las medidas de bioseguridad y esperando hasta 3 días después del viaje de caza. - Eviscerar los jabalíes muertos en el área designada. - No sobrealimentar a los jabalíes, solo atraerlos para el aguardo. - Informar de cualquier comportamiento inusual del jabalí o la presencia de animales muertos (vigilancia pasiva).	1-10	

Tabla 33. Objetivo 5. Meta 5. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 5.6 Reducción de daños a la agricultura, ganadería, ser humano y biodiversidad

por parte de las especies cinegéticas			
Medida 5.6.1.- Mitigar la problemática de daños			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.6.1.1 Mejoras legislativas	- Actualización y mejora de la Resolución de 30 de abril de 2020 de la Dirección General del Medio Natural. por la que se regulan las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura, ganadería, instalaciones, biodiversidad o por seguridad para las personas y convertirla en una Orden. - Propiciar la reducción de los plazos de indemnización por responsabilidad patrimonial en caso de daños por fauna cinegética.	1-10	
Acción 5.6.1.2 Base de datos y seguimiento de los daños	Base de datos de autorizaciones excepcionales y comunicación al Ministerio con competencias en materia de caza.	1-10	30.000
Acción 5.6.1.3 Implantación de medidas para reducir los daños	- Innovación y mejora de los sistemas de captura. - Autorización de empresas de captura y regulación e inspección de las mismas.	1-10	
Acción 5.6.1.4 Mejorar los seguros agrarios	- Analizar la posibilidad de incentivar la contratación de seguros agrarios por daños ocasionados por la fauna silvestre, así como la adopción de medidas preventivas. - Estudiar la modificación de la forma de valoración y años de aplicación del seguro para parcelas agrícolas con daños reiterados en función de las medidas preventivas que se hayan puesto en práctica. - Favorecer la formación de agricultores, ganaderos y cazadores en el ámbito de los seguros agrarios.	1-10	
Acción 5.6.1.5 Propuestas generales	- Fomentar la coordinación entre el sector cinegético, el asegurador y el agrario, así como con el de la Administración central y las Administraciones Competentes, reconociendo el papel de la caza en el control de poblaciones. - Cuantificar, evaluar y compensar cuando proceda, los daños que provocan las especies cinegéticas, tanto en terrenos públicos como privados. - Difusión y divulgación de buenas prácticas y nuevas metodologías que resulten eficaces para la reducción de		

	daños.		
	Implementar asesoramiento técnico a la puesta en funcionamiento de medidas preventivas para asegurar su eficiencia.		
Acción 5.6.1.6 Propuestas de gestión cinegética	- Aplicar medidas de gestión de hábitats que favorezcan la minimización de los daños (siembras disuasorias, heterogeneidad de hábitats, estructura en mosaico). - Hacer una gestión adecuada de especies sobreabundantes. - Aumentar la eficacia de las acciones cinegéticas. - Cuantificar la eficiencia de las prácticas y medidas destinadas a la reducción de daños con criterios rigurosos que sirvan para evidenciar su utilidad. - Incluir el uso de aplicaciones móviles (APP's) para mapear los daños y participar en el seguimiento de las actuaciones contra los mismos.		
Acción 5.6.1.7 Investigación sobre daños	- Aumentar la inversión en la investigación, desarrollo e innovación en torno a las medidas de manejo y reducción de daños provocados por las especies cinegéticas. - Se recomienda analizar, en aquellas zonas de conflictos por daños, el concepto de densidad económicamente sostenible, ya que podría no coincidir con el concepto de densidad ecológicamente sostenible, en base a estudios sobre el número óptimo de cada especie de predadores por hectárea. - Estudiar metodologías de monitorización de daños provocados por las especies cinegéticas en cultivos e infraestructuras recogiendo al menos los datos de tipología de cultivo, exposición, tipología de métodos de seguimiento y temporalidad. - Evaluar los efectos de incentivos, pagos de medidas de protección, seguros agrarios. - Avanzar en el estudio de otras medidas de gestión del jabalí en zonas urbanas, periurbanas y zonas de seguridad, como la teleanestesia, el control de la fertilidad y repelentes, potenciando la realización de ensayos científicos relacionados con la inmunocostrucción y con la esterilización de machos a través de medicamentos aplicados en la comida. - De cara a mejorar los seguros agrarios por daños, se requiere un mayor conocimiento científico sobre: - Factores determinantes del riesgo de daños por fauna silvestre y sobre las medidas técnicas de reducción del riesgo. - Situación de las diferentes especies de fauna silvestre, complementando la información que	1-10	10.000

	aporta la caza y con otras medidas de seguimiento de poblaciones. Identificación de las medidas preventivas que permiten reducir la incidencia de la fauna silvestre sobre las producciones agrícolas y cuantificación de su efectividad.		
Medida 5.6.2.- Establecimiento de Comarcas de Emergencia Cinegética Temporal			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.6.2.1 Mejoras legislativas	- Aprobación de Orden sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos. - Aprobación de Orden sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de jabalí u otras especies.	1-10	
Acción 5.6.2.2 Base de datos y seguimiento de comarca de emergencia	Base de datos de capturas y daños en los municipios incluidos en las comarcas de emergencia cinegética.	1-10	
Acción 5.6.2.3 Implantación de medidas para reducir los daños	- Innovación y mejora de los sistemas de captura en colaboración con las Asociaciones Agrarias. - Autorización de empresas de captura y regulación e inspección de las mismas. - Coordinación con los Ayuntamientos afectados para mejorar la efectividad de las medidas.	1-10	

Tabla 34. Objetivo 5. Meta 6. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 5.7 Mejoras administrativas

Medida 5.7.1.- Aumentar la eficacia administrativa			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.7.1.1 Oficina Regional de Caza	- Elaboración y actualización de procedimientos en la sede electrónica. - Simplificación de los permisos especiales mediante los planes de ordenación cinegética.	1-10	
Acción 5.7.1.2 Unidad Técnica de Caza	- Elaboración de normativa que simplifique los trámites en la medida de lo posible. - Completar la regulación cinegética y mejorar los condicionantes técnicos.	1-10	
Acción 5.7.1.3 Coordinación de los departamentos	Coordinación de las Subdirecciones Generales con competencias en materia relacionada con la gestión cinegética.	1-10	
Acción 5.7.1.4 Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial	Actualización y mejora del Decreto que regula el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial.	1-3	
Acción 5.7.1.5 Coordinación del sector cinegético a través de la mesa de la caza	- Reuniones periódicas de la mesa de la caza. - Colaboración de los sectores incluidos en la mesa de la caza con asociaciones conservacionistas.		
Medida 5.7.2.- Mejoras administrativas para fomentar la actividad cinegética			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.7.2.1 Adecuación de recursos personales y materiales	- Revisar las dotaciones de personal técnico en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General del Medio Natural para que éstas sean acordes a la carga de trabajo existente. - Ofrecer formación continua para mantener los conocimientos actualizados en temas relacionados con la gestión cinegética sostenible. - Incorporar personal de los agentes de la autoridad en la materia que participe en las acciones de vigilancia para controlar el furtivismo, la introducción o movimiento ilegal de especies, y otras infracciones como el empleo de medios prohibidos de caza o la caza de especies no cinegéticas o en periodo de veda.	1-10	740.000

	Incorporación a la Dirección General del Medio Natural, en materia de caza: de veterinario/a y jurista.		
Acción 5.7.2.2 Facilitar el ejercicio de la caza a los administrados	- Facilitar que toda la normativa y documentación relativa al ejercicio de la caza y la gestión cinegética, esté fácilmente accesible y actualizada en el Portal Web de Caza y Pesca Fluvial, incluyendo la posibilidad de realizar portales específicos cinegéticos. - Fomentar la posibilidad de realizar digitalmente todos los trámites administrativos relacionados con la gestión cinegética y la acción de cazar. - Elaborar una aplicación móvil de captura de datos o colaboración con los organismos que ya lo tienen. - Reducir la carga administrativa para aumentar la efectividad, reordenando y reduciendo esfuerzos mediante procedimientos simplificados. - Analizar la posibilidad de promover la declaración responsable en aquellos trámites que por razones de agilidad o mejora en la gestión sea recomendable.	1-10	
Acción 5.7.2.3 Mejorar la organización y eficiencia del Comité de Caza y Pesca y coordinación entre administraciones	- Defender la posición de la Región de Murcia en los temas que requieran una acción coordinada de las Administraciones Competentes, sobre todo en los requerimientos de la Unión Europea o internacionales en referencia a la gestión de especies, situaciones de emergencia o circunstancias sobrevenidas. - Compartir información, novedades y conocimientos que puedan enriquecer y facilitar la gestión a otras Comunidades Autónomas.		

Tabla 35. Objetivo 5. Meta 7. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 5.8 Mejoras en la vigilancia de la caza			
Medida 5.8.1.- Mejora de la eficacia en la vigilancia de la caza			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.8.1.1 Agentes Medioambientales	- Protocolos de actuación de Agentes Medioambientales y coordinación con SEPRONA y Guardas de Caza. - Mejora de la formación y material.	1-10	
Acción 5.8.1.2 SEPRONA	Colaboración con el SEPRONA en formación, regulación legislativa, operaciones, ...	1-10	

Meta 5.8 Mejoras en la vigilancia de la caza			
Medida 5.8.1.- Mejora de la eficacia en la vigilancia de la caza			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.8.1.3 Guardas de caza	- Protocolo de colaboración entre guardas de caza y Agentes Medioambientales y SEPRONA. - Mejora de la formación.	1-10	

Tabla 36. Objetivo 5. Meta 8. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 5.9 Mejoras en investigación científica			
Medida 5.9.1.- Establecer cauces de comunicación entre la administración y el sector cinegético con la comunidad científica			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.9.1.1 Comunicación con la administración	- Fomentar la participación y el asesoramiento de grupos científicos. - Promover que la investigación científica se adapte y dirija a la resolución a los problemas de gestión cinegética relevantes en cada momento. - Establecer las conexiones necesarias entre investigadores y administración para hacer frente a situaciones de emergencia de forma rápida. - Impulsar la inclusión de las necesidades de la Administración entre las prioridades de investigación de entidades científicas públicas y privadas para poder realizar una adecuada gestión sostenible. - Revisión del papel de la actividad cinegética y su gestión en espacios naturales protegidos, con el apoyo de la mejor información científica disponible.	1-10	
Acción 5.9.1.2 Comunicación con el sector cinegético	- Establecer vías de comunicación entre el sector cinegético y las entidades investigadoras públicas, para conocer las necesidades específicas del sector cinegético. - Oportunidad de participación de las Entidades científicas públicas y privadas en Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, para la comunicación de las necesidades de la administración y de los gestores hacia los científicos y la posibilidad de divulgación de resultados científicos a la administración y al sector. - Promover el establecimiento de canales adecuados de comunicación entre el conocimiento científico y la	1-10	

	comunidad agrícola y ganadera, que sirvan para mejorar la implementación de las medidas de manejo y reducción de daños en el territorio, pero también para incorporar el conocimiento y experiencias locales en la investigación científica. Impulsar la divulgación y aplicación de la actividad científica en todos los sectores relacionados con la actividad cinegética.		
Medida 5.9.2.- Recoger las necesidades de investigación propuestas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.9.2.1 Abordar los problemas de las especies cinegéticas	- Actualizar y profundizar en los conocimientos de la ecología y fenología de las especies cinegéticas, dada su alteración debido a los cambios de hábitat, climáticos, de relación con el hombre, etc. - Es necesario poder conocer a nivel regional en determinados momentos el estado de las especies cinegéticas, su distribución y abundancia y el efecto de la caza sobre ellas. - Definir de forma científica el término de "sobreafluencia" dada la necesidad de uso de este concepto. - Posibilidad de caracterizar las poblaciones a través de la figura de los cotos demostrativos asociados al Observatorio Cinegético. - Continuar con el estudio de sensores para el censo de ungulados. - Conocer las necesidades específicas de ciertas especies: - Impulsar la investigación sobre la ecología del conejo y la liebre, su genética, las enfermedades que les afectan, la influencia del hábitat y las prácticas que sobre él se realizan, el uso de fitosanitarios y los efectos sobre la población de sus predadores habituales así como de otros animales silvestres y asilvestrados. - Potenciar la investigación sobre el estado de conservación de la perdiz roja y la codorniz y las buenas prácticas de gestión de su hábitat. - Favorecer la realización de estudio científicos para determinar las rutas migratorias, estado y mejoras de la tórtola europea. - Promover la realización de estudios para aumentar los conocimientos sobre el estado poblacional del jabalí, su ecología, periodos de	1-10	10.000

	migración y reproducción y cría, y comportamiento, a diferentes a escalas territoriales. Plantear la realización de estudios científicos que caractericen las poblaciones de tórtola turca (<i>Streptopelia decaocto</i>), actualmente especie no cinegética, que analicen su interacción con la tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>).		
Acción 5.9.2.2 Profundizar en el conocimiento científico de las relaciones de las especies cinegéticas con otras especies y el medio	- Definir las prioridades de investigación sobre la influencia de la biología, ecología, conservación, gestión y otros aspectos de las especies cinegéticas en otras especies animales y vegetales, como base para su aprovechamiento sostenible, en el marco de los planes de I+D. - Incluir el enfoque de adaptación al cambio climático en los estudios que se realicen sobre las especies cinegéticas y los ecosistemas a los que pertenecen. - Favorecer la realización de estudios que evalúen si las medidas del Pilar 1 de la PAC relativas al Greening y la Condicionabilidad, así como las medidas agroambientales del Pilar 2, han tenido algún efecto sobre el hábitat y la fauna cinegética. - Evaluar buenas y malas prácticas para la conservación de las especies cinegéticas y de los cambios del medio en relación a la línea de financiación. - Evaluar el papel de los predadores a nivel sanitario y de control de poblaciones. - Continuar la realización de estudios sobre el uso y efecto de los venenos y otros productos tóxicos para la fauna cinegética (pesticidas, herbicidas, etc.).	1-10	10.000
Acción 5.9.2.3 Estudiar la toxicidad, balística y eficacia de las municiones cinegéticas	- Continuar con la realización de estudios de toxicidad por contaminación por plomo de las especies cinegéticas y no cinegéticas, y sus efectos en su ecología, fisiología y/o estado sanitario. - Profundizar en el conocimiento de los efectos de la munición de plomo y otras alternativas en el ser humano a través de la alimentación con carne de caza. - Favorecer la realización de ensayos de balística y toxicidad de elementos alternativos al plomo, al igual que la eficiencia en el abatimiento de las piezas alcanzadas.	1-10	5.000

Medida 5.9.3.- Abordar las necesidades detectadas

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
--------	--------------------------	------	-----------------

Acción 5.9.3.1 Considerar las posibles fuentes de financiación	- Tener en cuenta la existencia de Proyectos innovadores en el marco de los Grupos AEI-AGRI. - Fundación Biodiversidad (Ministerio para la Transición Ecológica) y otras fundaciones públicas. - EsHorizonte 2020 (Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea): Convocatorias PRIMA (Partnership for Research and Innovation in the Mediterranean Area), Ciencia con y para la sociedad, etc. - Convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades). - Retos de colaboración público-privada Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. - Fondos de Cohesión. - Compra Pública Innovadora de las Administraciones Públicas. - Iniciativas de Crowdfunding. - Iniciativas privadas (asociaciones, federaciones, fundaciones, etc.).	1-10	
Acción 5.9.3.2 Cooperación de diversas entidades	- Potenciar sinergias entre el sector público y el sector privado en materia de investigación. - Plantear acciones demostrativas, especialmente en terrenos cinegéticos de titularidad pública, en el ámbito de los Cotos demostrativos del Observatorio cinegético. - Fomentar la realización de encuentros, congresos, foros, etc. entre el personal relacionado con la gestión cinegética. - Incluir la consulta a los Colegios Profesionales para el establecimiento de criterios técnicos. - Fomentar la ciencia ciudadana acompañada de un diseño científico, como punto de apoyo a otros trabajos realizados por la comunidad científica.	1-10	

Tabla 37. Objetivo 5. Meta 9. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 5.10 Iniciativas para impulsar la gestión cinegética sostenible**Medida 5.10.1. Elaboración de sistemas de certificación de la gestión cinegética sostenible**

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.10.1.1 Fundamentos de la Certificación de la Gestión	- Mantener y mejorar el estado de conservación de las especies cinegéticas. - Mantener y mejorar el estado de conservación de los ecosistemas en los que habitan las especies	1-10	

Cinegética Sostenible	- Beneficiar a la sociedad de aquellos territorios en los que se desarrolla esta actividad y promover la compatibilidad del aprovechamiento cinegético con otros aprovechamientos, usos y servicios del medio. - Reconocer a los terrenos cinegéticos que realizan una gestión cinegética sostenible y adaptativa. - Favorecer que la Certificación se traduzca en un proceso de mejora continua en la gestión cinegética.		
Acción 5.10.1.2 Recomendaciones sobre los Sistemas de Certificación de la Calidad Cinegética	- Impulsar el desarrollo e implantación de Sistemas de Certificación de la Calidad Cinegética, como instrumentos de compromiso de gestión sostenible por parte de los titulares cinegéticos y como reconocimiento de la calidad cinegética. - Dentro de cada sistema de certificación, establecer una serie de criterios indispensables de gestión sostenible, desarrollados por un conjunto de indicadores, evaluados a través de variables fácilmente medibles, que permitan valorar la gestión realizada con respecto a dichos criterios de sostenibilidad. - Fomentar la transparencia de las entidades certificadoras en su evaluación. - Asegurar la convivencia entre los Sistemas de Certificación de la Calidad Cinegética desarrollados de modo que los titulares cinegéticos puedan valorar la conveniencia de adscribirse a unos o a otros.	1-10	10.000
Medida 5.10.2. Otras herramientas de apoyo a la gestión cinegética sostenible			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 5.10.2.1 Actuaciones de custodia del territorio	- Divulgar y fomentar, la herramienta de custodia del territorio, definida en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, promoviendo prácticas de buen uso y conservación de recursos cinegéticos, incidiendo en las zonas más desfavorables. - Difundir las actividades desarrolladas por las entidades de custodia del patrimonio natural cinegético, así como las de los foros en los que participan.	1-10	10.000
Acción 5.10.2.2 Otros instrumentos	- Las administraciones públicas podrán promover la gestión sostenible en materia de actividades cinegéticas, aplicando el Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. - Impulsar la generación de contratos territoriales entre administraciones autonómicas y particulares con	1-10	

	el objetivo de fomentar la gestión sostenible de la actividad cinegética en zonas rurales sensibles al abandono poblacional, según Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.		
--	---	--	--

Tabla 38. Objetivo 5. Meta 10. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

4.6. Objetivo 6. Mejorar la economía de la caza y contribución al desarrollo rural y lucha contra la despoblación

En este objetivo se analizan las aportaciones que realiza la actividad cinegética a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos los de mitigación y adaptación al cambio climático. Asimismo, se reconoce la caza como actividad generadora de economía, fijadora de empleo y población rural, y se proponen actuaciones en el Marco de la Estrategia Nacional de Reto Demográfico.

Para llevar a cabo tales objetivos, se han propuesto cinco metas.

Meta 6.1 Impulsar la caza como actividad económica dinamizadora del medio rural			
Medida 6.1.1.- La caza como elemento de lucha contra la despoblación			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.1.1.1 Realizar acciones acordes con las Directrices generales de la Estrategia Nacional del Reto Demográfico	- Fomentar las medidas contenidas en las directrices de la Estrategia referidas a jóvenes, mujeres, atención a la población rural, emprendedores, turismo, etc., recurriendo al sector cinegético para alcanzar esos objetivos. - Incorporar el impacto y la perspectiva demográfica en la elaboración de la normativa cinegética. - Eliminar los estereotipos y poner en valor la imagen y la reputación de determinados territorios rurales, sobre todo en aquellos donde la caza es una fuente importante en la actividad económica. - Mejorar los mecanismos para una mayor colaboración público-privada, potenciando la incorporación de los factores demográficos en la responsabilidad social del sector privado, para convertir los territorios cinegéticos en escenarios de oportunidades.	1-10	30.000

	- Divulgar la caza para afrontar la despoblación de manera que garantice la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad, mejore la competitividad y facilite el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento, y favorezca el asentamiento y fijación de población en el medio rural. - Considerar al sector cinegético como posible medio para fijar la población flotante. - Apoyar la puesta en marcha por los jóvenes de proyectos de desarrollo socioeconómico relacionados con la caza, que garanticen el relevo intergeneracional. - Difundir medidas para favorecer la igualdad de oportunidades para las mujeres en el desarrollo de iniciativas relacionadas con la caza.		
Acción 6.1.1.2 Fomentar el desarrollo de planes empresariales y nuevos modelos de negocio	- Fomentar el desarrollo de planes empresariales de mantenimiento y recuperación del aprovechamiento cinegético como patrimonio natural y cultural, empoderando jóvenes y mujeres de las zonas rurales. - Facilitar medidas de desarrollo para el establecimiento de jóvenes agricultores que solidariamente permita la recuperación del aprovechamiento cinegético. - Poner en marcha un programa de asesoramiento a iniciativas emprendedoras en sector cinegético, en particular en relación con la comercialización e internacionalización de sus productos. - Difundir y visibilizar la viabilidad económica del medio rural para mujeres emprendedoras, promoviendo, en particular, encuentros en el territorio que faciliten a las mujeres rurales el acceso a nuevas fuentes de financiación. - Dinamizar nuevas formas de relación producción-consumo de los productos cinegéticos que generen riqueza en el territorio, dado el carácter de la carne de caza como productos de "km 0", producido y consumido en la misma zona. - Consensuar herramientas que promuevan la igualdad de género en el entorno laboral de las actividades del sector cinegético. - Fomentar la figura de Contrato territorial para evitar la despoblación y crear y conservar el empleo, de conformidad al Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural - Incorporar la caza dentro de los planes formativos e informativos orientados a profesionalizar y fijar población en el medio rural, tanto residente como flotante, conforme a las necesidades del territorio.	1-10	30.000

	Crear sinergias entre los actores del sector cinegético participando en los Grupos de Acción Local.		
Acción 6.1.1.3 Fomentar el turismo cinegético	- Favorecer la inclusión en la información turística las posibilidades cinegéticas de cada lugar, poniendo en valor el patrimonio natural y cultural cinegético. - Aprovechar la demanda de turismo de naturaleza, incorporando a los paquetes turísticos el propio medio, el paisaje local, la cultura cinegética y ganadera, y los modos de vida tradicionales. - Utilizar este instrumento como herramienta de desarrollo rural, de forma que las propias comunidades rurales participen en estas ofertas. - La Administración establecerá las condiciones para desarrollar actividades de turismo cinegético, de modo que sean compatibles con la conservación del medioambiente. - Impulsar la actividad turística a través de la Plataforma de Turismo Rural y de Interior.	1-10	
Medida 6.1.2.- Impulsar la evaluación socioeconómica del sector			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.1.2.1 Evaluar la influencia socioeconómica de la caza	- Analizar la repercusión económica sobre el sector cinegético de los efectos del cambio climático y las medidas de adaptación que se adopten. - Impulsar el uso de encuestas que permitan caracterizar al cazador, así como sus hábitos y profundizar en su punto de vista sobre los problemas del sector cinegético. - Analizar cómo han de ser los cazadores del siglo XXI, teniendo en cuenta la incidencia de la caza sobre la minoración de la despoblación. - Evaluar las repercusiones de la falta de relevo generacional y la elevada edad media del cazador (mayor de 65 años). - Proponer evaluaciones periódicas de los estudios ya realizados. - Favorecer la realización de estudios o proyectos que analicen la influencia socioeconómica de la caza a nivel regional, comarcal y local. - Promover el desarrollo de metodologías para la estimación de los empleos directos e indirectos que proporciona la caza y la fijación de población rural. - Determinar las variables que son necesarias para evaluar los aspectos económicos y sociales de la actividad cinegética. - Profundizar en la caracterización de los servicios	1-10	5.000

	ecosistémicos de la actividad cinegética y su valoración, especialmente como servicio ecosistémico de abastecimiento y cultural, en el ámbito de la Infraestructura verde. Colaborar en la definición de los protocolos para la implantación de las futuras Cuentas Económicas-Ambientales.		
Acción 6.1.2.2 La valoración de la caza en las Cuentas Económicas de la Agricultura y la Selvicultura	Favorecer la integración de equipos multidisciplinares en el análisis económico de la actividad cinegética.	1-10	
Acción 6.1.2.3 La economía circular y la gestión cinegética	- Avanzar en el conocimiento de la contribución de la caza a este objetivo dentro del marco de las Estrategias Europea y Española de Economía Circular. - Analizar la posible implantación de la economía circular en la gestión de los terrenos cinegéticos.	1-10	

Tabla 39. Objetivo 6. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 6.2 La modernización del sector cinegético en el ámbito del medio rural y forestal			
Medida 6.2.1.- La Estrategia de Digitalización y la gestión cinegética sostenible			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.2.1.1 Impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías en el sector cinegético, en el marco de la Estrategia digitalización del sector agroalimentario y forestal y del	- Promover formación hacia los actores implicados en el sector cinegético que permitan desarrollar la cultura digital, y adquirir las competencias necesarias para la transición digital. - Fomentar en la formación reglada la inclusión de materias o contenidos sobre digitalización, nuevas tecnologías y gestión de datos masivos en materia cinegética. - Consolidar el papel de los jóvenes y mujeres como agentes del cambio, en calidad de vehículos de formación digital dirigidos al sector. - Difundir resultados de proyectos innovadores (AEI-Agri) que aporten soluciones al sector en el ámbito de la	1-10	5.000

medio rural	interoperabilidad de datos y plataformas. - Considerar la participación del sector cinegético en el “Grupo Focal sobre digitalización y big data en el sector agroalimentario y forestal y en el medio rural”. - Poner a disposición del sector cinegético los datos resultantes de las tecnologías asociadas al “big data” relacionados con el mismo. - Dinamizar la apertura de datos relativos al sector (Open data) y a los datos de investigación relacionados con el sector (Open science). - Impulso de “LivingLabs” en el sector cinegético, iniciativa apoyada a través de los proyectos AEI-Agri. - Hacer uso de las futuras Oficinas de Transformación Digital de asesoramiento para la adopción digital. - Fomentar el asesoramiento digital mediante jornadas y actividades demostrativas. - Reducir los trámites administrativos en materia cinegética, a través de las herramientas digitales: elaboración de planes de ordenación cinegética, desarrollo de cacerías, avisos, comunicaciones, tramitaciones administrativas, gestión empresarial, etc. - Promover la conectividad del sector cinegético con otros sectores, entidades, etc., e impulsar la creación de canales digitales o utilizar los ya existentes, con el objetivo de generar sinergias.		
Acción 6.2.1.2 Fomentar nuevas capacidades en el marco del Proyecto “Horizonte 2020”	- Divulgar y fomentar la figura de “AKIS” o Sistemas de Conocimiento Agrícola e Innovación como combinación de infraestructura institucional y flujos de conocimiento entre organizaciones e instituciones usuarias productoras de conocimiento para la agricultura y sus ámbitos interrelacionados, como es el sector cinegético. - Realizar en el marco de los AKIS, actividades para el fortalecimiento del intercambio de conocimiento: seminarios y jornadas demostrativas, de grupos de trabajo del sector cinegético, creación de redes, etc. - Recurrir a los AKIS como herramienta para afrontar la brecha digital entre la agricultura y el sector cinegético. - Aprovechar la disponibilidad de nuevas tecnologías como son las imágenes satélite y los sensores remotos avanzados, desarrolladas por satélites Sentinel del programa Copernicus, utilización de drones, como por ejemplo, para la monitorización.	1-10	5.000

Tabla 40. Objetivo 6. Meta 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 6.3 La caza sostenible en equilibrio con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural			
Medida 6.3.1.- Analizar la relación de la caza con la Infraestructura Verde			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.1.1 Analizar la relación de la caza con la Infraestructura Verde	- Dar a conocer la caza como un servicio ecosistémico de carácter de abastecimiento y cultural. - Profundizar en las sinergias y antagonismos que presenta la caza con otros servicios ecosistémicos. - Considerar el papel que juegan los terrenos cinegéticos en la Infraestructura Verde, como soportadores de ecosistemas naturales y como unidades de gestión del territorio para compatibilizar el aprovechamiento del recurso cinegético con el resto de actividades.	1-10	
Acción 6.3.1.2 Incorporar el concepto de Infraestructura Verde en la gestión cinegética	Fomentar el reconocimiento de las labores que ya se realizan en la gestión cinegética que colaboran en la consecución de los objetivos de la Infraestructura Verde, relativos a la conservación de los ecosistemas, de la biodiversidad y de la conectividad de los mismos.	1-10	
Medida 6.3.2.- Compatibilidad con los aprovechamientos forestales			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.2.1 Interrelacionar la gestión forestal con la gestión cinegética	- Tener en cuenta la fenología y ecología de las especies cinegéticas al planificar los tratamientos selvícolas. - Establecer un nivel adecuado de claras, clareos y desbroces para equilibrar la existencia de zonas de refugio y zonas de alimentación de la fauna cinegética (pastos, matorrales, etc.). - Aprovechar las infraestructuras resultados de la planificación y de la gestión forestal (cortaderos, áreas cortafuegos, pistas de saca de aprovechamientos de madera, etc.) para mejorar la organización de la actividad cinegética (acceso, caminos, puntos de encuentro para organización de monterías y batidas). - Involucrar al colectivo de cazadores en la colaboración en la prevención de incendios forestales, mediante la realización de convenios con organizaciones cinegéticas representativas.	1-10	5.000

Acción 6.3.2.2 Medidas para evitar daños en terrenos forestales	- Evitar establecer las “zonas de reserva” de los cotos en superficies donde se prevea una presión excesiva sobre el regenerado. - Ejercer control de ungulados, especialmente en rodales que estén en regeneración o en zonas de flora protegida. - Donde el control cinegético no sea efectivo o en situaciones de vulnerabilidad (incendios, repoblaciones), se podrán realizar, previa evaluación técnica y según lo que disponga la normativa vigente, cercados de protección. - Propiciar acuerdos entre propietarios forestales y cazadores.	1-10	
Medida 6.3.3.- Compatibilidad con los aprovechamientos ganaderos			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.3.1 Medidas de precaución para evitar contagio de enfermedades entre ganado doméstico y fauna silvestre	- Mantener buenas prácticas de gestión cinegética y ganadera. - Fomentar el uso de bebederos, comederos y cercados selectivos por especie en la ganadería extensiva - En el caso del ganado intensivo, tomar precauciones en el tratamiento de estiércoles, desechos y productos contaminantes en medias o altas concentraciones que pueden acabar en las aguas o puntos de alimentación de la fauna cinegética cumpliendo los requerimientos marcados por la Directiva 91/676 CEE y su trasposición al ordenamiento jurídico español mediante el RD 261/1996.	1-10	
Acción 6.3.3.2 Medidas para evitar daños a la ganadería	Establecer acuerdos entre ganaderos y cazadores.	1-10	
Medida 6.3.4.- Compatibilidad con los aprovechamientos agrícolas			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.4.1 Fomentar las sinergias positivas entre ambos	- Realizar unas buenas prácticas de gestión de hábitats. - Aumentar la cantidad y naturalidad de las semillas empleadas en cultivos agrícolas para favorecer a las especies de caza menor.	1-10	

USOS			
Acción 6.3.4.2 Medidas de prevención de daños en cultivos	- Impulsar la definición de zonas de actuación para la prevención de daños en cultivos y el control de especies cinegéticas. - Establecer acuerdos entre agricultores y cazadores. - Fomentar el establecimiento de medidas preventivas frente a los daños por fauna cinegética por parte de los agricultores para disminuir el riesgo de daño y poder asegurar sus cosechas, sin perjuicio de la normativa sectorial de aplicación: vallados perimetrales, refuerzo de vallados existentes, cercados eléctricos, aplicación de productos olfativos disuasorios, dispositivos acústicos que emitan sonidos o ultrasonidos, etc. - Promover la instalación de medidas protectoras para prevenir los daños a cultivos e infraestructuras y el seguimiento de la efectividad de las mismas. Posibilidad de financiación en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC). - Asesorar a los agricultores sobre cultivos especialmente sensibles a los daños por fauna silvestre. y planificación de dichos cultivos a nivel local. - Inclusión de medidas de prevención contra la previsible proliferación de fauna silvestre en zonas de seguridad en las infraestructuras viarias.	1-10	
Medida 6.3.5.- Fomento de la conservación de la biodiversidad			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.5.1 Impulsar buenas prácticas para conservar los espacios naturales, la flora, la fauna silvestre y la restauración de los hábitats	- Fomentar iniciativas que desarrollen actuaciones de conservación de la biodiversidad. - Integrar en la gestión cinegética medidas de conservación de ecosistemas y especies. - Favorecer la sustitución de especies vegetales introducidas por otras autóctonas para recuperar el hábitat de las especies cinegéticas, en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) - Promover ayudas e iniciativas que ayuden a la sustitución gradual de la munición de plomo por otra de materiales no tóxicos.	1-10	
Acción 6.3.5.2 Acciones ligadas a la protección de la fauna	Fomentar que durante las acciones de caza los cazadores y el resto de participantes comuniquen los posibles avistamientos de especies protegidas a los Agentes Medioambientales, integrándose en los informes de las acciones cinegéticas realizadas en áreas críticas o zonas de influencia de estas especies.	1-10	50.000

protegida	- Advertir a los cazadores, en aquellos cotos con presencia de especies protegidas y antes del inicio de la cacería, de la posible aparición de estas especies, y facilitar documentación divulgativa adecuada para su reconocimiento, información de su importancia y valor para la finca. - Modificar las manchas en el caso de que puedan interaccionar con la reproducción de especies catalogadas. - Fomentar el mantenimiento de los puntos tradicionales de alimentación de las carroñeras con los despojos de la caza, siguiendo la legislación en materia sanitaria. - Estudiar el cerramiento con malla de en los comederos para buitres para impedir que entren zorros y jabalíes. - Se recomienda extremar los cuidados en el empleo de métodos autorizados de control de predadores haciendo varias revisiones diarias con personal homologado, para minimizar las molestias ocasionadas por el necesario trasiego del personal de revisión y por el posible atrapamiento de alguna especie no objetivo. Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas. predadoras y asilvestradas.		
Medida 6.3.6.- Compatibilidad con los usos recreativos			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.3.6.1 Informar adecuadamente sobre calendarios de acciones cinegéticas	- Mantener actualizada y disponible la información sobre acciones cinegéticas que puedan interferir con el uso público en las páginas web y tabloneros de anuncios de las Entidades Locales, en alojamientos turísticos, oficinas de información turística, centros de interpretación, restaurantes, bares, visores temáticos, etc. - Desarrollar aplicaciones móviles con información de los calendarios de acciones cinegéticas asociados a los lugares donde se realizan.	1-10	30.000
Acción 6.3.6.2 Disponibilidad de información de la acción cinegética "in situ"	- Señalización en las entradas de los caminos, según la normativa vigente. - Información por el titular cinegético de caminos cerrados y oferta de posibles alternativas.	1-10	
Medida 6.3.7.- Disminución de los accidentes de tráfico			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto

			(€)
Acción 6.3.7.1 Impulso de mejoras en la red viaria	- Continuar los estudios que permitan identificar los puntos críticos de siniestralidad por la interacción con la fauna cinegética y los periodos de mayor intensidad de conflicto. - En colaboración con la Dirección General de Tráfico, estudiar la posibilidad de implementar sistemas preventivos o disuasorios para ahuyentar a la fauna cinegética en tramos críticos con medidas como: piquetes reflectantes, construcción de pasos de fauna silvestre, habilitación y mejora de viaductos o túneles ya existentes, vallados perimetrales en la carretera y zonas de paso habitual de animales, refuerzos para vallados ya existentes, aplicación de productos olfativos disuasorios, reflectores al margen de la vía y otros dispositivos en experimentación. - Se aprovecharán las mejoras técnicas resultantes del Proyecto "Life Safe-Crossing" sobre herramientas de prevención de colisión de vehículo-animal.	1-10	
Acción 6.3.7.2 Desarrollo de campañas publicitarias para evitar accidentes	- Impulsar la realización de campañas publicitarias de conducción preventiva e información de costumbres y comportamiento de las especies cinegéticas. - Dar publicidad a nivel local y en establecimientos turísticos (oficinas de información turística, restaurantes, alojamientos rurales, etc.) de las fechas en las que se realizan las acciones cinegéticas y sobre conducción preventiva de atropellamientos de especies cinegéticas.	1-10	5.000
Acción 6.3.7.3 Gestionar las especies sobreabundantes	Realizar un adecuado control de las especies sobreabundantes.	1-10	

Tabla 41. Objetivo 6. Meta 3. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 6.4 La contribución de la caza a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la adaptación frente al Cambio Climático			
Medida 6.4.1.- La gestión cinegética en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
La caza y su gestión es una actividad socioeconómica de alta importancia en España y en el resto del mundo. La consecución de una caza			

ordenada y sostenible puede ayudar a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. A continuación, se resumen cómo esta Estrategia contribuye a alcanzar diferentes Metas de dichos objetivos.			
Acción 6.4.1.1 ODS 1. Fin de la pobreza	Para alcanzar la Meta ODS 1.4 Garantía de acceso a servicios básicos y recursos financieros.	1-10	
Acción 6.4.1.2 ODS 2. Hambre cero	- Para alcanzar la Meta ODS 2.3 Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. - Para alcanzar la Meta ODS 2.5 Mantenimiento de la diversidad genética.	1-10	
Acción 6.4.1.3 ODS 3. Salud y bienestar	- Para alcanzar la Meta ODS 3.6 Reducción de accidentes de tráfico. - Para alcanzar la Meta ODS 3.D Refuerzo en la gestión de riesgos sanitarios.	1-10	
Acción 6.4.1.4 ODS 4. Educación de calidad	- Para alcanzar la Meta ODS 4.4 Aumento de las competencias para acceder al empleo. - Para alcanzar la Meta ODS 4.7 Fomentar la educación Global para el Desarrollo Sostenible.	1-10	
Acción 6.4.1.5 ODS 5. Igualdad de género	- Para alcanzar la Meta ODS 5.5 Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad oportunidades. - Para alcanzar la Meta ODS 5.B Mejorar el uso de Tecnología y el acceso a tecnologías de la Información y la comunicación (TIC).	1-10	
Acción 6.4.1.6 ODS 6. Agua limpia y saneamiento	Para alcanzar la Meta ODS 6.6 Protección de los ecosistemas relacionados con agua.	1-10	
Acción 6.4.1.7 ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico	- Para alcanzar la Meta ODS 8.2 Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación. - Para alcanzar la Meta ODS 8.3 Fomento de pequeña y mediana empresa. - Para alcanzar la Meta ODS 8.4 Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso. - Para alcanzar la Meta ODS 8.5 Lograr el pleno empleo y trabajo decente. - Para alcanzar la Meta ODS 8.6 Reducción de los jóvenes sin trabajo ni estudios. - Para alcanzar la Meta ODS 8.9 Promoción el turismo sostenible.	1-10	
Acción 6.4.1.8 ODS 9.	Para alcanzar la Meta ODS 9.5 Aumento de la investigación científica, capacidad tecnológica.	1-10	

Industria, innovación e infraestructura	- Para alcanzar la Meta ODS 9.B Desarrollo de la tecnología, investigación e innovación. - Para alcanzar la Meta ODS 9.C Aumento del acceso a Tecnologías de la Información y Comunicación e Internet.		
Acción 6.4.1.9 ODS 10. Reducción de las desigualdades.	Para alcanzar la Meta ODS 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades.	1-10	
Acción 6.4.1.10 ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles	- Para alcanzar la Meta ODS 11.4 Protección del patrimonio cultural y natural. - Para alcanzar la Meta ODS 11.A Apoyo a vínculos de zonas urbanas, periurbanas y rurales.	1-10	
Acción 6.4.1.11 ODS 12. Producción y consumo responsables	- Para alcanzar la Meta ODS 12.2 Lograr el uso eficiente de recursos naturales. - Para alcanzar la Meta ODS 12.4 Gestión de desechos y productos químicos. - Para alcanzar la Meta ODS 12.5 Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos. - Para alcanzar la Meta ODS 12.6 Adopción de prácticas sostenibles en empresas. - Para alcanzar la Meta ODS 12.8 Asegurar la educación para el Desarrollo Sostenible. - Para alcanzar la Meta ODS 12.B Lograr el turismo sostenible.	1-10	
Acción 6.4.1.12 ODS 13. Acción por el clima	- Para alcanzar la Meta ODS 13.1 Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación. - Para alcanzar la Meta ODS 13.2 Incorporación del cambio climático en políticas, estrategias y planes nacionales. - Para alcanzar la Meta ODS 13.3 Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental.	1-10	
Acción 6.4.1.13 ODS 15. Vida y ecosistemas terrestres	- Para alcanzar la Meta ODS 15.1 Asegurar la Conservación y uso sostenibles de los ecosistemas. - Para alcanzar la Meta ODS 15.2 Gestión sostenibles de bosques. - Para alcanzar la Meta ODS 15.4 Asegurar la conservación ecosistemas montañosos. - Para alcanzar la Meta ODS 15.5 Medidas contra la degradación y pérdida de biodiversidad. - Para alcanzar la Meta ODS 15.6 Acceso y uso		

	adecuado de los recursos genéticos. - Para alcanzar la Meta ODS 15.7 Combatir la caza furtiva y especies protegidas. - Para alcanzar la Meta ODS 15.8 Prevención de especies invasoras. - Para alcanzar la Meta ODS 15.9 Integración de planes sensibles al medioambiente. - Para alcanzar la Meta ODS 15.A Movilización y aumento de los recursos financieros. - Para alcanzar la Meta ODS 15.B Aumento de recursos para gestión forestal. - Para alcanzar la Meta ODS 15.C Apoyar la lucha contra caza furtiva.		
Acción 6.4.1.14 ODS 16. Paz, justicia e instituciones solidas	- Para alcanzar la Meta ODS 16.7 Fomento de la participación ciudadana. - Para alcanzar la Meta ODS 16.10 Acceso a información y libertades fundamentales.		
Acción 6.4.1.15 ODS 17. Alianzas para lograr objetivos	- Para alcanzar la Meta ODS 17.14 Mejora de la coherencia de políticas. - Para alcanzar la Meta ODS 17.17 Fomento de alianzas público-privadas. - Para alcanzar la Meta ODS 17.18 Creación de capacidad estadística. - Para alcanzar la Meta ODS 17.19 Promoción de indicadores que vayan más allá del PIB.		
Medida 6.4.2. La gestión cinegética en relación al Cambio Climático			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.4.2.1 Fomentar la definición de iniciativas de mitigación y adaptación en el ámbito del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)	- Instar a la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) a finalizar las evaluaciones de los impactos negativos sobre cada especie cinegética a distintas escalas territoriales debidos al cambio climático, teniendo en cuenta los siguientes: - Aumento de las temperaturas. - Exceso de precipitaciones y humedad en el suelo. - Disminución de la calidad y cantidad de agua por las segúas prolongadas. - Aumento de riesgo de enfermedades transmitidas por vectores. - Aumento de muertes asociadas a altas	1-10	5.000

	temperaturas. - Afección de enfermedades emergentes. - Modificación de las fechas de migración para las especies migradoras. - Cambios en la producción, abundancia y distribución de las especies cinegéticas. - Posibilidad de declaración de nuevas especies como cinegéticas por las Administraciones Competentes. Proseguir con la evaluación de las potenciales medidas de adaptación al cambio climático en la gestión cinegética, analizando sus efectos no deseables sobre la flora y fauna protegida. Desarrollar y aplicar las metodologías de análisis de costes y beneficios de la adaptación al cambio climático en el ámbito del sector de la caza. Definir los indicadores de cambio climático en el sector de la caza. Considerar las afecciones al sector cinegético a través de otros sectores definidos en el PNACC, como bosques y biodiversidad, agricultura y ganadería y el medio rural.		
Acción 6.4.2.2 Poner en práctica estrategias de adaptación y mitigación del Cambio Climático	Mitigar los efectos del cambio climático mediante la reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera mediante: - Reducir la carga de animales de los terrenos cinegéticos. - Incluir el cálculo de las emisiones vinculadas a las actividades cinegéticas. - Reducir los fertilizantes y pesticidas. - Favorecer la regeneración de la cubierta vegetal. - Reducir los incendios forestales. - Usar energías renovables y reducir el consumo de combustibles fósiles. Aumentar de la resiliencia de las especies cinegéticas y de los ecosistemas a los que pertenecen a través de: - La gestión de hábitats. - La planificación cinegética. - La gestión de las especies cinegéticas. - La gestión de las especies exóticas. - La vigilancia sanitaria de las especies cinegéticas. - La práctica de la gestión cinegética sostenible	1-10	

	y adaptativa. Promocionar otros instrumentos financieros que pueden ayudar a poner en práctica las iniciativas de adaptación al cambio climático: LIFE, FEDER, FEADER, FEAGA, INSTRUMENTO DE INTERCONEXIÓN PARA EUROPA.		
--	--	--	--

Tabla 42. Objetivo 6. Meta 4. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 6.5 Favorecer la integración de las demandas sociales, económicas y medioambientales en la gestión cinegética a través de los órganos de participación sectorial y otras figuras			
Medida 6.5.1.- Aprovechar las oportunidades del sector forestal			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.5.1.1 Aprovechar los aspectos cinegéticos relacionados con el sector forestal	Fomentar actuaciones de vinculación entre el sector forestal y el cinegético, y sinergias en el abordaje de cuestiones comunes como la fiscalidad, valoración económica y agrupación de propietarios.	1-10	
Medida 6.5.2.- Promover otros espacios de trabajo y colaboración entre administraciones y entidades relacionadas con el sector cinegético			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 6.5.2.1 Impulsar la colaboración y la transferencia de conocimientos entre distintas entidades	Fomentar foros y reuniones de encuentro entre diversas organizaciones del sector cinegético, como asociaciones, fundaciones, entidades investigadoras públicas y privadas, ONG, etc.	1-10	5.000
Acción	Participar en Grupos de Trabajo en el seno de la Red		

6.5.2.2 Promocionar las herramientas de la Red Rural Nacional	Rural Nacional para desarrollar temas de interés cinegético relacionados con el desarrollo rural. - Promover la difusión y comunicación entre los Grupos de Trabajo de la Red Rural Nacional con objetivos relacionados para generar sinergias mediante la realización de jornadas, cursos, seminarios, sobre temas de interés. - Formación del personal técnico de las administraciones y del sector cinegético que gestiona la caza en las Administraciones Competentes, a través de las herramientas de la Red Rural Nacional. - Favorecer la integración de las entidades del sector cinegético como miembros de la Red Rural Nacional.		
Acción 6.5.2.3 Difundir la herramienta de los Grupos Operativos AEI (EIP-Agri)	- Explorar la existencia de los grupos operativos AEI (Asociación Europea de Innovación "Productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-Agri)"), como recurso de participación e innovación y la búsqueda de soluciones innovadoras a los problemas de gestión cinegética, por parte de las entidades del sector cinegético, con un enfoque multidisciplinar. - Favorecer la presentación de Proyectos Innovadores para la investigación aplicada y la consecución de objetivos concretos, existiendo la posibilidad de cofinanciación por otros fondos FEDER (infraestructuras), FSE (Fondo Social Europeo), LIFE (Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima).		
Acción 6.5.2.4 Aprovechar sinergias entre diferentes fondos de financiación	- Aprovechar las oportunidades que puedan ofrecer iniciativas ligadas a Grupos Operativos y Proyectos Innovadores (FEADER), en la cofinanciación con otros fondos, así como LIFE, FEDER que aborden la gestión de especies cinegéticas. - Aprovechar las oportunidades del LIFE, en particular de los LIFE-INTEGRADOS, por su duración, volumen económico, escala territorial, inclusión de otros fondos europeos y la participación de diferentes promotores (titulares cinegéticos, entidades locales, etc.).		

Tabla 43. Objetivo 6. Meta 5. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

4.7. Objetivo 7. Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos, medioambientales

Los cazadores y los gestores cinegéticos son una pieza fundamental en la gestión de los territorios. A través de la gestión cinegética se generan

numerosos beneficios a la sociedad además de los puramente económicos y de fijación del empleo y la población rural, como son: la conservación de ecosistemas y especies protegidas, la mitigación de los daños que provocan las especies cinegéticas en aprovechamientos forestales, ganaderos y agrícolas, la reducción de los accidentes de tráfico, el control de enfermedades que comparten la fauna silvestre, el ganado y el hombre, el contacto con la naturaleza, etc.

Sin embargo, estos beneficios que generan el cazador y el gestor cinegético, no son reconocidos por la sociedad, estando incluso denostada y mal vista la actividad cinegética por una parte de la población, mayoritariamente urbana. El distanciamiento del medio natural en nuestras ciudades y el desconocimiento de las necesidades y cultura de la población rural, genera conflictos en temas muy sensibles como son el bienestar animal, la conservación de especies protegidas, la protección de los ecosistemas, etc.

Es por ello que en este Objetivo, se ha puesto en relieve la necesidad de dar a conocer a la población en general, las características naturales y culturales de la caza y los beneficios que aporta la actividad cinegética a la sociedad, así como la necesidad de la existencia de la figura del cazador como asegurador de la sostenibilidad. La falta de cazadores provocaría la necesidad de gestión de las especies por parte de otros profesionales, que incrementaría la fiscalidad sobre la población general, al no poder ser asumidos estos gastos de control por las Administración.

Se hace hincapié en la formación que han de tener cazador, gestores y otros actores del sector cinegético, tanto para llevar acabo la propia gestión, como facilitar la colaboración de los cazadores en temas de monitorización de especies y producción, conservación, etc. Se dan recomendaciones para que el propio sector fomente la ética y buenas

prácticas en el desarrollo de la actividad, y en la presencia del cazador en la comunicación y las redes sociales.

Para llevar a cabo tales objetivos, se han propuesto tres metas.

Meta 7.1 Formación, divulgación y fomento de las buenas prácticas			
Medida 7.1.1.- Formación de todos los sectores que afectan a la actividad cinegética			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 7.1.1.1 Examen del cazador y convenio con la Federación de Caza de la Región de Murcia	- Actualización y mejora del Manual para las pruebas de aptitud en la obtención de la licencia de caza. - Mejora de los cursos de formación presencial y online. - Incorporación de prácticas a los cursos para la obtención de la licencia de caza. - Convenio de colaboración con la Federación de Caza de la Región de Murcia en materia formativa y otras materias.	1-10	60.000
Acción 7.1.1.2 Formación en control de predadores a guardas y gestores	- Actualización y mejora del Manual para la obtención de la acreditación como usuario de métodos de control de predadores mediante medios homologados. - Mejora de los cursos de formación presencial y online. - Colaboración con la Federación de Caza de la Región de Murcia, Asociación de Tramperos de España, ... y otros organismos especializados.	1-10	10.000
Acción 7.1.1.3 Formación en gestión cinegética a gestores, titulares y cazadores	- Actualización y mejora del Manual de Gestión cinegética - Cursos de formación para todos los titulares de cotos de caza. - Incidir en la necesidad de que gestores, titulares y cazadores sean conscientes de la necesidad de tener un buen plan de gestión y unos datos fiables de capturas para conseguir una gestión cinegética adaptativa en su terreno, que les proporcione beneficios y que a la vez sea sostenible.	1-10	30.000
Acción 7.1.1.4 Formación a técnicos	- Promocionar la realización del Master Universitario por parte de los Técnicos. - Promoción de experimentación y nuevos métodos. - Implantación de nuevas tecnologías: drones, SIG, ...	1-10	5.000

	- Jornadas específicas. - Mejoras de los planes de ordenación cinegética. - Promover una adecuada formación técnica para poder implementar los sistemas de certificación de la calidad cinegética en terrenos cinegéticos.		
Acción 7.1.1.5 Difusión de técnicas de mejora entre técnicos y gestores	Elaboración de manual práctico sobre mejoras (administrativas, de gestión agraria, ganadera, cinegética, forestal, de conservación de la biodiversidad, en gestión de infraestructuras, en gestión sanitaria y mejoras socioeconómicas) para los técnicos competentes que elaboren planes de ordenación cinegética y difusión a los gestores.	1-10	5.000
Acción 7.1.1.6 Impulsar iniciativas de formación	- Incorporar labores de divulgación y asesoramiento técnico a agricultores y ganaderos, respecto a la instauración de medidas de prevención de daños y medidas biosanitarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) - Facilitar cursos de formación al sector cinegético mediante las herramientas disponibles de la Red Rural Nacional y en la Red de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. - Emplear el instrumento de Contrato Territorial para formar a los cazadores, al ser la formación una de sus finalidades específicas. - Promover que las Administraciones Competentes potencien la formación sanitaria y buenas prácticas de gestión en los temarios exigidos para la obtención de la licencia de caza, incluyendo, entre otras, lo relativo a perros utilizados en la caza y el cuidado de los mismos. - Continuar y potenciar los cursos sobre el cazador formado y de medidas básicas de bioseguridad y establecer, en colaboración con las federaciones y asociaciones de cazadores, grupos de cazadores formados para actuar en situaciones de epizootia en fauna silvestre. - Las organizaciones del sector promoverán cursos de reciclaje periódicos para los cazadores, rehateros y otros profesionales del sector, para asegurar que estén actualizados respecto a los cambios normativos relativos a la caza y afianzar la ética y buenas prácticas en el ejercicio de la actividad. - Concienciar a los cazadores y gestores cinegéticos de la necesidad de denunciar y erradicar el furtivismo, así como de las repercusiones negativas de las prácticas ilegales en el estado de conservación de las especies y en la propia actividad.	1-10	

	- Impartir formación en materia de nuevas tecnologías a cazadores, gestores cinegéticos y otros perfiles relacionados con el sector - Publicitar buenas prácticas para la adaptación al cambio climático de las especies cinegéticas y de los ecosistemas a lo que pertenecen.		
Acción 7.1.1.7 Divulgar la actividad científica en materia cinegética	- Publicar los resultados de estudios científicos en lenguaje sencillo y accesible al público general. - Fomentar las charlas y conferencias divulgativas, en especial a los colectivos interesados en los resultados de las investigaciones. - Apoyarse en la labor divulgativa de los medios de comunicación y de las nuevas tecnologías para llegar al mayor público posible.	1-10	
Medida 7.1.2. Divulgación, buenas prácticas de comunicación y actuación en las redes sociales			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 7.1.2.1 Portal web de caza y pesca fluvial	- Migración del portal web de liferay a wordpress y mejora de plantillas. - Mejora y actualización de los contenidos.	1-10	5.000
Acción 7.1.2.2 Redes sociales	Abrir y mantener cuentas en redes sociales para divulgar los avances en materia cinegética.	1-10	
Acción 7.1.2.3 Promover iniciativas de marketing cinegético	- Proyectar una nueva imagen de la caza que destaque sus beneficios asociados, y donde se refleje al cazador como ciudadano que practica una actividad legal, regulada y controlada, que contribuye a la conservación del medio ambiente y a la generación de riqueza. - Diferenciar la caza de las actividades ilegales calificadas como delitos (furtivismo, venenos, maltrato animal). - Avanzar en la mejora de la imagen y normalización de la caza en el diseño de las actividades publicitarias, comunicación en redes sociales, normalizando como cualquier otra actividad física, recreativa o deportiva que se pueda realizar. - Fomentar la presencia de especialistas en comunicación y gestión de redes sociales en todas las organizaciones que tengan relación con la actividad o el sector cinegético.	1-10	

	Promover la creación de Estrategias de Comunicación en entidades del sector cinegéticas.		
Acción 7.1.2.4 Difundir buenas prácticas de actuación en las redes sociales	- Concienciar al cazador de que todo lo que se publica en redes sociales es público y es imposible controlar el impacto y difusión de lo que se comparte. - Fomentar la presencia de contenidos en las redes sociales que difundan las aportaciones socioeconómicas y culturales la caza. - Defender con argumentos y fuentes de información veraces la necesidad de la caza frente a actitudes críticas o agresivas, evitando afirmaciones genéricas. - No difundir bulos y aportar los datos y argumentos que desmientan dichos bulos. - Mostrar a través de las redes sociales los valores humanos en relación a la convivencia y el compañerismo, que fomente la actividad cinegética. - Difundir las labores de gestión y conservación de hábitats y especies, tanto cinegéticas como no cinegéticas. - Mostrar imágenes captadas de especies cinegéticas y no cinegéticas en su medio natural, de los perros y del entorno donde se realiza la actividad. - Mostrar las imágenes que muestran los aspectos profesionales y culturales de la actividad: cuadrillas, resacadores, guías, guardas, ayudantes de campo, muleros, rehileros, etc. - Mostrar respeto hacia la pieza abatida en las imágenes y videos. - En las piezas cazadas a rececho, fotografiar el trofeo con el precinto.	1-10	

Tabla 44. Objetivo 7. Meta 1. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 7.2 Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos y medioambientales

Medida 7.2.1. Formación de la sociedad en general y difusión de los beneficios socioeconómicos, medioambientales y culturales de la caza

Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 7.2.1.1 Impulsar la colaboración y la transferencia de	Fomentar foros y reuniones de encuentro entre diversas organizaciones del sector cinegético, como asociaciones, fundaciones, entidades investigadoras públicas y privadas, ONG, etc.	1-10	10.000

conocimientos entre distintas entidades			
Acción 7.2.1.2 Formar a los ciudadanos sobre cuestiones de interés de la fauna cinegética	▪ Difundir la imagen del cazador como figura que tienen un elevado conocimiento del campo, que mantienen un vínculo con el monte y el territorio y que con su labor voluntaria presta servicios ambientales a la sociedad y que la administración no puede ser sustituida por otros mecanismos a gran escala. ▪ Mejorar la imagen del gestor cinegético como elemento básico en la conservación del medio ambiente, que gestiona un elevado porcentaje del territorio. ▪ Considerar las cuestiones relativas a la gestión cinegética como actividad legal, sostenible y regulada, como parte de la educación ambiental que debe ser conocida por los ciudadanos. ▪ Promocionar actividades para la formación y sensibilización destinadas al público en general, sobre la gestión cinegética y el seguimiento de las especies, remarcando los beneficios de la acción cinegética: control de las poblaciones de las especies de fauna cinegética, para prevenir impactos sobre la salud pública, los accidentes de tráfico, el medio ambiente, la sanidad animal, la agricultura, y mantener poblaciones sanas y equilibradas en el medio ambiente donde habitan. ▪ Informar a la población general sobre cómo actuar en caso de detectar mortalidades anormales de animales de fauna cinegética, mediante la publicación y difusión de protocolos sencillos. ▪ Divulgar la importancia de conocer las necesidades biológicas y de bienestar de las especies cinegéticas, al objeto evitar prácticas inadecuadas en particular a la alimentación, y medidas de autoprotección en caso de encuentro con un animal, implicando a las administraciones locales en esta labor de divulgación. ▪ Organizar talleres medioambientales dirigidos a escolares de identificación de fauna silvestre y sus huellas. ▪ Apoyar iniciativas de ciencia ciudadana en relación al seguimiento de las especies cinegéticas, promoviendo la participación activa de la población y en especial de la población rural. ▪ Integrar en el visor de la Dirección General del		

	Medio Natural, las capas cinegéticas para su consulta.		
Acción 7.2.1.3 Difundir los beneficios socioeconómicos, medioambientales y culturales de la caza	▪ Apoyar la figura del cazador de cara a la sociedad, resaltando la necesidad de la existencia de los cazadores en el futuro para la sostenibilidad, informando de las consecuencias económicas y fiscales de sustituir mediante empresas a este colectivo. ▪ Poner en valor los modelos de caza social y sus figuras ligadas, como las cuadrillas de cazadores y sociedades de cazadores, que mantiene unos valores que superan a los estrictamente cinegéticos, como la gestión de forma sostenible de los terrenos de un número elevado de propietarios y la relación con los aprovechamientos tradicionales del lugar. ▪ Realizar campañas publicitarias en medios audiovisuales que difundan los valores de la caza sobre conservación del medio natural y mitigación de los efectos del cambio climático a través de la gestión sostenible, favoreciendo el equilibrio natural de las especies en un medio ambiente resultado de la interacción con las actividades humanas, luchando contra las enfermedades y evitando la despoblación de las zonas rurales. ▪ Comunicar que la caza es la mejor herramienta para mantener los daños en niveles económicamente asumibles y que dichos costes no pueden ser asumidos por las Administraciones Públicas sin incrementar la presión fiscal a los ciudadanos. ▪ Promocionar el voluntariado cinegético, con especial atención al seguimiento e iniciativas de conservación de especies cinegéticas y no cinegéticas. ▪ Dar a conocer a la sociedad los sistemas de certificación de la calidad cinegética y a las marcas de calidad asociadas, como imagen de la gestión sostenible que se realiza en los cotos certificados. ▪ Promocionar la caza como un bien de interés cultural a preservar, como conservadora de razas de perros autóctonas, modalidades de caza como la montería, la cetrería, el tiro con arco, etc. y las tradiciones asociadas a la actividad cinegética. ▪ Continuar apoyando la celebración de ferias de caza donde se puedan encontrar el público general con todas las entidades del sector. ▪ Promover jornadas gastronómicas de la caza para dar a conocer los sabores y cocina de la carne de caza y desarrollar acciones de promoción con los más pequeños.		

	■ Crear una cultura de consumo de carne de caza y sus derivados en España, fomentando su consumo mediante la difusión de sus cualidades y su posición como un producto gourmet. ■ Potenciar la carne de caza en las escuelas de hostelería, instruyendo a los profesionales sobre sus bondades, sus valores nutricionales y las posibilidades que ofrece en la cocina, enseñando cómo trabajarla, innovadoras formas de preparación, para que los futuros chefs lo incluyan en sus cartas. ■ Potenciar la inclusión de la caza en los Planes Institucionales de Comunicación de la Administración Regional.		
--	---	--	--

Tabla 45. Objetivo 7. Meta 2. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Meta 7.3 Avances en ética cinegética			
Medida 7.3.1.- Implantación de una ética cinegética adecuada a la situación social actual			
Acción	Propuestas o Actuaciones	Años	Presupuesto (€)
Acción 7.3.1.1 Avances en ética cinegética	■ Concienciación en bienestar animal. ■ Aprovechamiento económico de la carne de caza y aprovisionamiento a personas desfavorecidas a través del Banco de Alimentos. ■ Difusión de imágenes que no hieran la sensibilidad de los animalistas. ■ Adecuada utilización de redes sociales, para difundir las mejoras que se realizan y los beneficios de la caza. ■ Realización de estudios y bases de datos para justificar una adecuada gestión cinegética.	1-10	
Acción 7.3.1.2 Fomentar la sostenibilidad de la caza	■ Fomentar la evolución y cambio del propio cazador, promoviendo el comportamiento ético en la práctica de la actividad, el disfrute del lance y del contacto con la naturaleza, y el respeto por la pieza cazada. ■ Promocionar y favorecer que los cazadores puedan conocer y practicar otras modalidades de caza (cetrería, caza con arco, etc.) previstas en la legislación vigente. ■ Proyectar y dar a conocer a través de las organizaciones del sector, la colaboración de cazadores interesados con una formación previa mínima, en la realización de los estudios y censos que se realicen sobre especies cinegéticas, y resaltar la gestión sostenible que se realiza sobre el territorio.	1-10	

	■ Establecer iniciativas para hacer frente al envejecimiento de la población cazadora. ■ Promover la incorporación de la mujer al ejercicio de la caza. ■ Incentivar la creación de grupos de trabajo o asociaciones de mujeres cazadoras para difundir su participación en la caza, fomentar la igualdad, la integración plena, la opinión de la mujer en la actividad cinegética e impulsar el relevo generacional. ■ Defender el papel de la mujer en el mundo de la caza contando con el apoyo de personas aficionadas. ■ Promover el conocimiento de la caza desde un punto de vista antropológico y cultural, que permita a la sociedad conocer la honda vinculación de la actividad cinegética con el desarrollo de la humanidad. ■ Favorecer mecanismos para aprovechar los animales abatidos mediante la comercialización y la cesión a ONGs y bancos de alimentos.		
--	---	--	--

Tabla 46. Objetivo 7. Meta 3. Medidas, Acciones y Actuaciones propuestas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural Elaboración propia

Un mayor conocimiento del territorio, así como del sector cinegético, es sinónimo de una mayor eficacia en las labores de gestión, protección e innovación. Esto se traduce a una mejor defensa de los valores de biodiversidad, paisaje y patrimonio cultural, así como garantizar el correcto funcionamiento de los flujos hídricos y de la funcionabilidad del suelo. Es por ello que las medidas anteriormente mencionadas presentan un carácter positivo indirecto sobre todos los aspectos medioambientales.

A continuación se establece la tabla resumen de los diferentes impactos sobre el medio:

- En verde las celdas con impacto positivo;
- En rojo con impacto negativo;
- En naranja aquellas acciones que generan impactos positivos y negativos;

- En blanco indiferente.

Los códigos se refieren a:

- Directo/Indirecto;
- Puntual/Difuso;
- Permanente/Temporal;
- Reversible/Irreversible;
- Recuperable/Irrecuperable –
- 1 compatible, 2 moderado, 3 severo y 4 crítico.

NOTA: En aquellas medidas que generan efectos tanto negativos como positivos, se caracteriza el efecto negativo. El efecto positivo debe considerarse indirecto.

Código	Medida	Aspectos ambientales				
		Biodiversidad	Paisaje	Patrimonio Cultural	Ciclo del agua	Usos del suelo
Objetivo 1. Actualizar y completar el desarrollo normativo, simplificando su aplicación						
Meta 1.1 Actualizar y completar el desarrollo normativo simplificando su aplicación						
Medida 1.1.1. Adecuación normativa						
	Acción 1.1.1.1 Elaborar la nueva Ley de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	P	D-D-P-R-R-1
	Acción 1.1.1.2 Completar la tramitación de los Decretos que se han iniciado	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1
	Acción 1.1.1.3 Desarrollo de Órdenes	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	P	D-D-P-R-R-1
	Acción 1.1.1.4 Simplificación normativa			D-D-P-R-R-1		
	Acción 1.1.1.5 Aportaciones a los proyectos de normativa nacional	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1
Objetivo 2. Adecuación de los terrenos cinegéticos para una correcta gestión cinegética						
Meta 2.1 Mejorar la gestión de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña y transformación en cotos de caza						
Medida 2.1.1. Mejora de la gestión en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña						
	Acción 2.1.1.1 Poner en funcionamiento la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	P	P
	Acción 2.1.1.2 Maximizar los beneficios en el control del arruí	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	P	P
Medida 2.1.2. Eliminación de la Reserva de Caza de Sierra Espuña y creación de cotos de caza						
	Acción 2.1.2.1 Eliminar la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	P	P
	Acción 2.1.2.2 Creación de cotos de caza	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	P	D-D-P-R-R-1
Meta 2.2 Adecuar los cotos de la Región para una correcta gestión						
Medida 2.2.1. Promocionar la unión de cotos, para reducir su número y ampliar la superficie de gestión						
	Acción 2.2.2.1 Reducir el número de cotos y aumentar la superficie	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	P	D-D-P-R-R-1
	Acción 2.2.2.2 Promocionar la caza social en cotos deportivos de caza	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	P	P
Objetivo 3. Mejora en la gestión de las especies cinegéticas						
Meta 3.1 Elaboración del Inventario Regional de Caza						
Medida 3.1.1. Creación de bases de datos de la actividad cinegética						
	Acción 3.1.1.1 Elaboración de bases de datos	P	P	P		P
	Acción 3.1.1.2 Actualizar el Inventario Regional de Caza	P	P	P		P
Medida 3.1.2. Monitorización de poblaciones						
	Acción 3.1.2.1 Seguimiento de poblaciones de especies cinegéticas	D-D-P-R-R-1	P	D-D-P-R-R-1		P
	Acción 3.1.2.2 Caracterizar los "Niveles de población de las especies cinegéticas con especial atención a las migradoras"	D-D-P-R-R-1	P	D-D-P-R-R-1		P
Medida 3.1.3. Monitorización de capturas						
	Acción 3.1.3.1 Aumentar la fiabilidad de los datos de capturas	P	P	P		P

Acción 3.1.3.2 Fomentar las comprobaciones correspondientes de capturas por parte de la Administración	P	P	P		P
Medida 3.1.4. Elaboración del Inventario Regional de Caza					
Acción 3.1.4.1 Mejorar la fiabilidad y comparabilidad de los datos de capturas	P	P	P		P
Acción 3.1.4.2 Mejora de las estadísticas de sueltas, repoblaciones, granjas cinegéticas y su producción	P	P	P		P
Acción 3.1.4.3 Completar las estadísticas de accidentes			P		
Acción 3.1.4.4 Caracterizar las estadísticas de daños provocados por especies cinegéticas	P	P	P		P
Acción 3.1.4.5 Mejorar la información recabada sobre trofeos	P	P	P		
Acción 3.1.4.6 Caracterizar el sector cinegético y proceder a su evaluación	P	P	P		P
Medida 3.1.5. Integración de otras fuentes de información en las estadísticas cinegéticas					
Acción 3.1.5.1 Establecer acuerdos con entidades públicas y privadas			P		
Meta 3.2 Criterios generales de gestión sostenible de especies cinegéticas					
Medida 3.2.1. Propuestas generales de gestión de las especies cinegéticas					
Acción 3.2.1.1 Asegurar un buen estado de conservación de las poblaciones cinegéticas	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.2.1.2 Recomendaciones generales para especies sobreabundantes	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Meta 3.3 Criterios generales de gestión sostenible de especies de caza mayor					
Medida 3.3.1. Propuestas generales para ungulados					
Acción 3.3.1.1 Control de ungulados cinegéticos	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Medida 3.3.2. Mejora de la gestión de las poblaciones de jabalí					
Acción 3.3.2.1 Elaborar el plan de gestión del jabalí	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.3.2.2 Aumentar las capturas	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1		D-D-T-R-R-1
Acción 3.3.2.3 Control de enfermedades	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.3.2.4 Control y seguimiento de daños	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.3.2.5 Gestionar el jabalí (Sus scrofa) en zonas de interfaz urbana-medio natural	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1		D-D-T-R-R-1
Acción 3.3.2.6 Gestionar las poblaciones exóticas de cerdo y sus hibridaciones con jabalí	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1		D-D-T-R-R-1
Medida 3.3.3. Mejora de la gestión de las poblaciones de cabra montés					
Acción 3.3.3.1 Elaborar el plan de gestión de la cabra montés	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.3.3.2 Control de enfermedades	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.3.3.3 Control y seguimiento de daños	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Medida 3.3.4. Mejora de la gestión de las poblaciones de arruí					
Acción 3.3.4.1 Actualizar el plan de gestión del arruí y control de la especie	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.3.4.2 Control de enfermedades	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.3.4.3 Control y seguimiento de daños	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1

Medida 3.3.5. Mejora de la gestión de las poblaciones de muflón, ciervo, gamo y corzo					
Acción 3.3.5.1 Elaborar plan de gestión para muflón, ciervo, gamo y corzo	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.3.5.2 Control de enfermedades	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.3.5.3 Control y seguimiento de daños	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Medida 3.3.6. Precintado y homologación de trofeos de caza					
Acción 3.3.6.1 Precintado de ejemplares	P		P		
Acción 3.3.6.2 Homologación de trofeos de caza	P		P		
Medida 3.3.7. Mejora de la gestión de rehals					
Acción 3.3.7.1 Regulación de las rehals			P		
Meta 3.4 Criterios generales de gestión sostenible de especies de caza menor					
Medida 3.4.1. Mejora de la gestión de las poblaciones de conejo y liebre					
Acción 3.4.1.1 Control de enfermedades	P		P		
Acción 3.4.1.2 Control y seguimiento de daños en conejo y liebre	P		P		P
Acción 3.4.1.3 Recomendaciones generales para la gestión de conejos y liebres	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.4.1.4 Impulsar la recuperación del conejo en zonas despobladas	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.4.1.5 Plan de gestión de la liebre	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Medida 3.4.2. Mejora de la gestión de las poblaciones de perdiz roja					
Acción 3.4.2.1 Programa de control genético de la perdiz roja	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.4.2.2 Fomentar la recuperación de las poblaciones de perdiz roja	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.4.2.3 Plan de gestión de la perdiz roja	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Medida 3.4.3. Mejora de la gestión de las poblaciones de paloma bravía, paloma torcaz, tórtola europea y codorniz					
Acción 3.4.3.1 Potenciación de la caza de la paloma bravía	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1		D-D-T-R-R-1
Acción 3.4.3.2 Mejora de la gestión de la paloma torcaz	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.4.3.3 Plan de gestión de la tórtola europea	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.4.3.4 Plan de gestión de la codorniz	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Medida 3.4.4. Mejora de la gestión de las poblaciones de zorzales					
Acción 3.4.4.1 Mejora de la gestión de los zorzales	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Meta 3.5 Control de especies depredadoras					
Medida 3.5.1. Mejora de la gestión en el control de especies depredadoras					
Acción 3.5.1.1 Normativa y actuaciones de control de depredadores	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1
Acción 3.5.1.2 Actuaciones que inciden sobre la población de especies depredadoras	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1		D-D-P-R-R-1

		R-1			
Objetivo 4. Mejora de la planificación cinegética					
Meta 4.1. La planificación cinegética para conseguir la gestión cinegética adaptativa					
Medida 4.1.1. Objetivos generales de la planificación cinegética					
Acción 4.1.1.1 Objetivos de la Comarcalización Cinegética	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1
Acción 4.1.1.2 Objetivos de los Planes cinegéticos de coto	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1
Medida 4.1.2. Mejorar la gestión cinegética a través de la planificación comarcal					
Acción 4.1.2.1 Elaboración y contenido de los 11 Planes Comarcales	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1
Medida 4.1.3. Mejorar la planificación a nivel de terreno cinegético					
Acción 4.1.3.1 Propuestas de actuación de la Administración	P	P	P		P
Acción 4.1.3.2 Elaboración de los Planes de Ordenación cinegética (POC)	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1	D-D-P-R-R-1
Acción 4.1.3.3 Medidas para mejorar la eficacia y calidad de los POC	P	P	P	P	P
Meta 4.2 Implantación y mejora de los planes de ordenación cinegética					
Medida 4.2.1. Elaboración de los planes de ordenación cinegética					
Acción 4.2.1.1 Simplificación de los POC y reducción de burocracia			P		
Acción 4.2.1.2 Planificación adecuada para reducir el impacto	P	P	P	P	P
Acción 4.2.1.3 Profesionalización y tecnificación de los planes para mejorar su calidad	P	P	P	P	P
Objetivo 5. Mejoras de gestión cinegética					
Meta 5.1 Mejora de hábitats					
Medida 5.1.1. Actuaciones de mejora generales					
Acción 5.1.1.1 Actuaciones de mejora para especies de caza mayor	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Acción 5.1.1.2 Actuaciones de mejora para especies cinegéticas y la fauna a través del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC)	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Medida 5.1.2. Impulsar las buenas prácticas de gestión de hábitats					
Acción 5.1.2.1 Evaluar el estado de conservación del medio en los terrenos cinegéticos	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Acción 5.1.2.2 Actuaciones a fomentar dentro del ámbito agrario	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Acción 5.1.2.3 Favorecer la gestión de siembras y plantaciones en detrimento de la suplementación alimentaria, sin perjuicio de lo que indique la legislación vigente sobre esta materia	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Acción 5.1.2.4. Realizar tratamientos selvícolas que favorezcan la conservación de las especies cinegéticas	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Acción 5.1.2.5 Promover medidas preventivas contra incendios forestales y de restauración de hábitats afectados	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Acción 5.1.2.6 Promover actuaciones de restauración, mejora y conservación de humedales y zonas húmedas	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Acción 5.1.2.7 Gestionar las infraestructuras	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Acción 5.1.2.8 Fomentar los acuerdos entre cazadores, agricultores y ganaderos	P	P	P	P	P
Medida 5.1.3. Mejora de hábitats a través de los instrumentos financieros del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC)					
Acción 5.1.3.1 Aprovechar las medidas existentes en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) así como los que se establezcan en el próximo período Greening y Condicionabilidad	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Acción 5.1.3.2 Aprovechar las medidas existentes en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC)	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Acción 5.1.3.3 Medidas a fomentar o tener en cuenta en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC)	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1	D-D-T-R-R-1
Medida 5.1.4. Impulsar la mejora de hábitats para aves ligadas a medios agrarios					

Acción 5.1.4.1. Promover la heterogeneidad del paisaje y las zonas de refugio en zonas agrícolas para posibilitar la existencia de lugares para la nidificación de estas aves	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1
Acción 5.1.4.2 Favorecer la gestión de cultivos para proveer de alimento a las aves	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1
Acción 5.1.4.3 Asegurar la disponibilidad de agua cercana a los puntos de cría	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1
Acción 5.1.4.4 Impulsar la integración de estas medidas en la Política Agraria Común	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1
Meta 5.2 Mejora de repoblaciones, sueltas y calidad genética de las especies					
Medida 5.2.1. Sostenibilidad de las repoblaciones y sueltas					
Acción 5.2.1.1 Recomendaciones de carácter general en la realización de sueltas para repoblación	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1		D-P-P-R-R-1
Acción 5.2.1.2 Recomendaciones para conservar la calidad genética de las especies cinegéticas	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1		D-P-P-R-R-1
Acción 5.2.1.3 Recomendaciones específicas para la conservación de la calidad genética de perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1		D-P-P-R-R-1
Acción 5.2.1.4 Premisas de actuación en la repoblación o reintroducción del conejo	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1		D-P-P-R-R-1
Acción 5.2.1.5 Recomendaciones para el jabalí	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1		D-P-P-R-R-1
Meta 5.3 Mejora e inspección de las granjas cinegéticas					
Medida 5.3.1. Mejora de la genética y recuperación de especies					
Acción 5.3.1.1 Programa de certificación genética de la perdiz roja	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1		
Acción 5.3.1.2 Programa de cría y recuperación de la liebre	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1		
Acción 5.3.1.3 Programa de inspección de las granjas cinegéticas	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1		
Meta 5.4 Mejora e inspección de los centros de concentración					
Medida 5.4.1. Programa de inspección en los centros de concentración					
Acción 5.4.1.1 Mejora de los centros de concentración			D-P-P-R-R-1		
Acción 5.4.1.2 Programa de inspección de los centros de concentración			D-P-P-R-R-1		
Meta 5.5 Mejora del control y vigilancia sanitaria de las poblaciones cinegéticas					
Medida 5.5.1. Programa de Vigilancia Sanitaria					
Acción 5.5.1.1 Vigilancia y seguimiento de enfermedades	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1		
Acción 5.5.1.2 Profundizar en la gestión sanitaria de las especies cinegéticas	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1		
Medida 5.5.2. Fomentar las buenas prácticas de gestión cinegética y ganadera					
Acción 5.5.2.1 Promover la gestión cinegética responsable	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1
Acción 5.5.2.2 Buenas prácticas en terrenos cercados o vallados	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1
Acción 5.5.2.3. Medidas de bioseguridad	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1
Medida 5.5.3. Mejoras de la vigilancia activa y pasiva					
Acción 5.5.3.1 Reforzar los sistemas de vigilancia activa y pasiva a nivel nacional y autonómico	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1
Medida 5.5.4. Prevención de la entrada de la Peste Porcina Africana (PPA) en España					
Acción 5.5.4.1 Líneas estratégicas de prevención de la Peste Porcina Africana	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1	D-P-P-R-R-1
Meta 5.6 Reducción de daños a la agricultura, ganadería, ser humano y biodiversidad por parte de las especies cinegéticas					
Medida 5.6.1. Mitigar la problemática de daños					
Acción 5.6.1.1 Mejoras legislativas	P	P	P		P
Acción 5.6.1.2 Base de datos y seguimiento de los daños			P		
Acción 5.6.1.3 Implantación de medidas para reducir los daños			P		
Acción 5.6.1.4 Mejorar los seguros agrarios			P		
Acción 5.6.1.5 Propuestas generales			P		
Acción 5.6.1.6 Propuestas de gestión cinegética	P	P	P	P	P
Acción 5.6.1.7 Investigación sobre daños	P	P	P	P	P

Medida 5.6.2. Establecimiento de Comarcas de Emergencia Cinegética Temporal					
Acción 5.6.2.1 Mejoras legislativas	P	P	P	P	P
Acción 5.6.2.2 Base de datos y seguimiento de comarca de emergencia			P		
Acción 5.6.2.3 Implantación de medidas para reducir los daños	P	P	P	P	P
Meta 5.7 Mejoras administrativas					
Medida 5.7.1. Aumentar la eficacia administrativa					
Acción 5.7.1.1 Oficina Regional de Caza			P		
Acción 5.7.1.2 Unidad Técnica de Caza			P		
Acción 5.7.1.3 Coordinación de los departamentos			P		
Acción 5.7.1.4 Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial			P		
Acción 5.7.1.5 Coordinación del sector cinegético a través de la mesa de la caza			P		
Medida 5.7.2. Mejoras administrativas para fomentar la actividad cinegética					
Acción 5.7.2.1 Adecuación de recursos personales y materiales			P		
Acción 5.7.2.2 Facilitar el ejercicio de la caza a los administrados			P		
Acción 5.7.2.3 Mejorar la organización y eficiencia del Comité de Caza y Pesca y coordinación entre administraciones			P		
Meta 5.8 Mejoras en la vigilancia de la caza					
Medida 5.8.1. Mejora de la eficacia en la vigilancia de la caza					
Acción 5.8.1.1 Agentes Medioambientales	P	P	P	P	P
Acción 5.8.1.2 SEPRONA	P	P	P	P	P
Acción 5.8.1.3 Guardas de caza	P	P	P	P	P
Meta 5.9 Mejoras en investigación científica					
Medida 5.9.1. Establecer cauces de comunicación entre la administración y el sector cinegético con la comunidad científica					
Acción 5.9.1.1 Comunicación con la administración			P	I	I
Acción 5.9.1.2 Comunicación con el sector cinegético			P	I	I
Medida 5.9.2. Recoger las necesidades de investigación propuestas					
Acción 5.9.2.1 Abordar los problemas de las especies cinegéticas	P	P	P	P	P
Acción 5.9.2.2 Profundizar en el conocimiento científico de las relaciones de las especies cinegéticas con otras especies y el medio	P	P	P	P	P
Acción 5.9.2.3 Estudiar la toxicidad, balística y eficacia de las municiones cinegéticas	P	P	P	P	P
Medida 5.9.3. Abordar las necesidades detectadas					
Acción 5.9.3.1 Considerar las posibles fuentes de financiación	P	P	P	P	P
Acción 5.9.3.2 Cooperación de diversas entidades	P	P	P	P	P
Meta 5.10 Iniciativas para impulsar la gestión cinegética sostenible					
Medida 5.10.1. Elaboración de sistemas de certificación de la gestión cinegética sostenible					
Acción 5.10.1.1 Fundamentos de la Certificación de la Gestión Cinegética Sostenible	P	P	P	P	P
Acción 5.10.1.2 Recomendaciones sobre los Sistemas de Certificación de la Calidad Cinegética	P	P	P	P	P
Medida 5.10.2. Otras herramientas de apoyo a la gestión cinegética sostenible					
Acción 5.10.2.1 Actuaciones de custodia del territorio	P	P	P	P	P
Acción 5.10.2.2 Otros instrumentos	P	P	P	P	P
Objetivo 6. Mejorar la economía de la caza y contribución al desarrollo rural y lucha contra la despoblación					
Meta 6.1 Impulsar la caza como actividad económica dinamizadora del medio rural					
Medida 6.1.1. La caza como elemento de lucha contra la despoblación					

Acción 6.1.1.1 Realizar acciones acordes con las Directrices generales de la Estrategia Nacional del Reto Demográfico	P	P	P	P	P
Acción 6.1.1.2 Fomentar el desarrollo de planes empresariales y nuevos modelos de negocio	P	P	P	P	P
Acción 6.1.1.3 Fomentar el turismo cinegético	P	P	P	P	P
Medida 6.1.2. Impulsar la evaluación socioeconómica del sector					
Acción 6.1.2.1 Evaluar la influencia socioeconómica de la caza			P		
Acción 6.1.2.2 La valoración de la caza en las Cuentas Económicas de la Agricultura y la Selvicultura			P		
Acción 6.1.2.3 La economía circular y la gestión cinegética	P	P	P	P	P
Meta 6.2 La modernización del sector cinegético en el ámbito del medio rural y forestal					
Medida 6.2.1. La Estrategia de Digitalización y la gestión cinegética sostenible					
Acción 6.2.1.1 Impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías en el sector cinegético, en el marco de la Estrategia digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural			P		
Acción 6.2.1.2 Fomentar nuevas capacidades en el marco del Proyecto "Horizonte 2020"			P		
Meta 6.3 La caza sostenible en equilibrio con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural					
Medida 6.3.1. Analizar la relación de la caza con la Infraestructura Verde					
Acción 6.3.1.1 Analizar la relación de la caza con la Infraestructura Verde	P	P	P	P	P
Acción 6.3.1.2 Incorporar el concepto de Infraestructura Verde en la gestión cinegética	P	P	P	P	P
Medida 6.3.2. Compatibilidad con los aprovechamientos forestales					
Acción 6.3.2.1 Interrelacionar la gestión forestal con la gestión cinegética	P	P	P	P	P
Acción 6.3.2.2 Medidas para evitar daños en terrenos forestales	P	P	P	P	P
Medida 6.3.3. Compatibilidad con los aprovechamientos ganaderos					
Acción 6.3.3.1 Medidas de precaución para evitar contagio de enfermedades entre ganado doméstico y fauna silvestre	P	P	P	P	P
Acción 6.3.3.2 Medidas para evitar daños a la ganadería	P	P	P	P	P
Medida 6.3.4. Compatibilidad con los aprovechamientos agrícolas					
Acción 6.3.4.1 Fomentar las sinergias positivas entre ambos usos	P	P	P	P	P
Acción 6.3.4.2 Medidas de prevención de daños en cultivos	P	P	P	P	P
Medida 6.3.5. Fomento de la conservación de la biodiversidad					
Acción 6.3.5.1 Impulsar buenas prácticas para conservar los espacios naturales, la flora, la fauna silvestre y la restauración de los hábitats	P	P	P	P	P
Acción 6.3.5.2 Acciones ligadas a la protección de la fauna protegida	P	P	P	P	P
Medida 6.3.6. Compatibilidad con los usos recreativos					
Acción 6.3.6.1 Informar adecuadamente sobre calendarios de acciones cinegéticas			P		
Acción 6.3.6.2 Disponibilidad de información de la acción cinegética "in situ"			P		
Medida 6.3.7. Disminución de los accidentes de tráfico					
Acción 6.3.7.1 Impulso de mejoras en la red viaria			P		
Acción 6.3.7.2 Desarrollo de campañas publicitarias para evitar accidentes			P		
Acción 6.3.7.3 Gestionar las especies sobreabundantes	P	P	P	P	P
Meta 6.4 La contribución de la caza a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la adaptación frente al Cambio Climático					
Medida 6.4.1. La gestión cinegética en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030					
Acción 6.4.1.1 ODS 1. Fin de la pobreza			P		
Acción 6.4.1.2 ODS 2. Hambre cero	P	P	P	P	P
Acción 6.4.1.3 ODS 3. Salud y bienestar	P		P		
Acción 6.4.1.4 ODS 4. Educación de calidad	P	P	P	P	P

Acción 6.4.1.5 ODS 5. Igualdad de género			P		
Acción 6.4.1.6 ODS 6. Agua limpia y saneamiento	P	P	P	P	P
Acción 6.4.1.7 ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico			P		
Acción 6.4.1.8 ODS 9. Industria, innovación e infraestructura			P		
Acción 6.4.1.9 ODS 10. Reducción de las desigualdades.			P		
Acción 6.4.1.10 ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles	P	P	P	P	P
Acción 6.4.1.11 ODS 12. Producción y consumo responsables	P	P	P	P	P
Acción 6.4.1.12 ODS 13. Acción por el clima	P	P	P	P	P
Acción 6.4.1.13 ODS 15. Vida y ecosistemas terrestres	P	P	P	P	P
Acción 6.4.1.14 ODS 16. Paz, justicia e instituciones solidas			P		
Acción 6.4.1.15 ODS 17. Alianzas para lograr objetivos			P		
Medida 6.4.2. La gestión cinegética en relación al Cambio Climático					
Acción 6.4.2.1 Fomentar la definición de iniciativas de mitigación y adaptación en el ámbito del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)	P	P	P	P	P
Acción 6.4.2.2 Poner en práctica estrategias de adaptación y mitigación del Cambio Climático	P	P	P	P	P
Meta 6.5 Favorecer la integración de las demandas sociales, económicas y medioambientales en la gestión cinegética a través de los órganos de participación sectorial y otras figuras					
Medida 6.5.1. Aprovechar las oportunidades del sector forestal					
Acción 6.5.1.1 Aprovechar los aspectos cinegéticos relacionados con el sector forestal	P	P	P	P	P
Medida 6.5.2. Promover otros espacios de trabajo y colaboración entre administraciones y entidades relacionadas con el sector cinegético					
Acción 6.5.2.1 Impulsar la colaboración y la transferencia de conocimientos entre distintas entidades			P		
Acción 6.5.2.2 Promocionar las herramientas de la Red Rural Nacional	P	P	P	P	P
Acción 6.5.2.3 Difundir la herramienta de los Grupos Operativos AEI (EIP-Agri)	P	P	P	P	P
Acción 6.5.2.4 Aprovechar sinergias entre diferentes fondos de financiación	P	P	P	P	P
Objetivo 7. Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos, medioambientales					
Meta 7.1 Formación, divulgación y fomento de las buenas prácticas					
Medida 7.1.1. Formación de todos los sectores que afectan a la actividad cinegética					
Acción 7.1.1.1 Examen del cazador y convenio con la Federación de Caza de la Región de Murcia	P	P	P	P	P
Acción 7.1.1.2 Formación en control de predadores a guardas y gestores	P		P		P
Acción 7.1.1.3 Formación en gestión cinegética a gestores, titulares y cazadores	P	P	P	P	P
Acción 7.1.1.4 Formación a técnicos	P	P	P	P	P
Acción 7.1.1.5 Difusión de técnicas de mejora entre técnicos y gestores	P	P	P	P	P
Acción 7.1.1.6 Impulsar iniciativas de formación	P	P	P	P	P
Acción 7.1.1.7 Divulgar la actividad científica en materia cinegética			P		
Medida 7.1.2. Divulgación, buenas prácticas de comunicación y actuación en las redes sociales					
Acción 7.1.2.1 Portal web de caza y pesca fluvial			P		
Acción 7.1.2.2 Redes sociales			P		
Acción 7.1.2.3 Promover iniciativas de marketing cinegético			P		
Acción 7.1.2.4 Difundir buenas prácticas de actuación en las redes sociales			P		
Meta 7.2 Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos y medioambientales					
Medida 7.2.1. Formación de la sociedad en general y difusión de los beneficios socioeconómicos, medioambientales y culturales de la caza					
Acción 7.2.1.1 Impulsar la colaboración y la transferencia de conocimientos entre distintas entidades	P	P	P	P	P
Acción 7.2.1.2 Formar a los ciudadanos sobre cuestiones de interés de la fauna cinegética	P	P	P	P	P

Acción 7.2.1.3 Difundir los beneficios socioeconómicos, medioambientales y culturales de la caza	P	P	P	P	P
Meta 7.3 Avances en ética cinegética					
Medida 7.3.1.- Implantación de una ética cinegética adecuada a la situación social actual					
Acción 7.3.1.1 Avances en ética cinegética			P		
Acción 7.3.1.2 Fomentar la sostenibilidad de la caza			P		

Tabla 47.

Análisis de Impactos para la Evaluación Ambiental de los Objetivos, contemplados en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente:
Elaboración propia

5. MARCO NORMATIVO Y PLANES TERRITORIALES CONCURRENTES

Sin que la relación sea limitativa:

5.1. Convenios Internacionales

- Convenio de Berna: relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa, incorporado a la normativa de la Unión Europea mediante la Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa. Cuyo objeto es garantizar la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa mediante una cooperación entre los Estados.
- Convenio de Bonn: relativo a la Conservación de las Especies Migratorias de la Fauna Silvestre incorporado a la normativa de la Unión Europea mediante la Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre. Tiene por objeto la conservación de las especies migratorias a escala mundial. La fauna silvestre requiere una atención especial dada su importancia desde el punto de vista mesológico, ecológico, genético, científico, recreativo, cultural, educativo, social y económico.
- Convenio de Río de Janeiro: incorporado a la normativa de la Unión Europea mediante la Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Convenio sobre la diversidad biológica. Con el objeto de prever, prevenir y atajar en su fuente las causas de reducción o pérdida significativa de la

diversidad biológica, debido a su valor intrínseco y a los valores de sus componentes medioambientales, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos. El Convenio trata igualmente de promover la cooperación entre los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales.

- Convenio CITES: incorporado a la normativa de la Unión Europea mediante el Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. Con la finalidad de proteger y conservar las especies amenazadas mediante el control del comercio y el traslado.

5.2. Normativa Comunitaria

- Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos.
- Directiva 2003/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, pretende garantizar la higiene de los alimentos en todas las fases del proceso de producción, desde la fase de

producción primaria (principalmente la ganadería, la caza o la pesca) hasta el consumidor final.

- Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, tiene por objeto garantizar un nivel elevado de seguridad alimentaria y salud pública.
- Reglamento (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- Directiva 92/118/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria y sanitarias aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere el capítulo I del Anexo A de la Directiva 89/662/CEE y, por lo que se refiere a los patógenos, de la Directiva 90/425/CEE.
- Directiva 91/477/CEE del Consejo de 18 de junio de 1991 relativa al control de la adquisición y tenencia de armas.
- Reglamento (UE) nº 258/2012, por el que se aplica el Protocolo de las Naciones Unidas contra la falsificación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, establece procedimientos simplificados para armas de fuego, sus piezas y municiones utilizadas en la caza o el tiro deportivo.

- Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- Reglamento (UE) nº 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras (EEI).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

5.3. Normativa Estatal

- Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza.
- Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio.
- Real Decreto 627/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen siete certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II, III, y IV del RD 1211/2009, de 17 de julio

modificado por el RD 682/2011, de 13 de mayo y como anexos V y VI del RD 682/2011, de 13 de mayo.

- Ley 37/1966, de 31 de mayo, sobre creación de Reservas Nacionales de Caza.
- Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza.
- Decreto 2612/1974, de 9 de agosto, por el que se reglamenta el funcionamiento de las reservas nacionales de caza.
- Real Decreto 891/1979, de 26 de enero, por el que se modifican los artículos 4.º, 8.º, 8.º y 9.º del Decreto 2612/1974.
- Orden de 17 de diciembre de 1973 por la que se regula el ejercicio de la caza en las Reservas y Cotos Nacionales de Caza.
- Orden de 29 de noviembre de 1977 por la que se reglamenta la caza selectiva en las Reservas y Cotos Nacionales.
- Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se dan normas para la señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial y de los palomares industriales.
- Orden de 15 de enero de 1973 por la que se dictan normas relacionadas con la señalización de determinados terrenos sometidos a régimen cinegético especial.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la biodiversidad. Modificaciones: Ley 33/2015, de 21 de septiembre y Ley 7/2018, de 20 de julio.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultra periférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Sentencia de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que anula los siguientes extremos del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras: 1º La exclusión de las especies *Batrachocytrium dendrobatidis*, *Udaria pinnatifida*, *Helianthus tuberosus*, *Cyprinus carpio*, *Oncorhynchus mykiss*. 2º La exclusión de

la población murciana del bóvido *Ammotragus lervia*, que debe quedar incluida sin excepciones. 3º La Disposición adicional quinta queda anulada en su totalidad. 4º Del apartado segundo de la Disposición adicional sexta queda anulada la siguiente indicación: «En ningún caso se autorizarán nuevas explotaciones de cría de visón americano («Neovison vison»), o ampliación de las ya existentes, en las provincias del área de distribución del visón europeo («Mustela lutreala»), que figuren en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad». 5º La Disposición transitoria segunda queda anulada en su totalidad.

- Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.
- Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.
- Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.
- Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*).
- Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias.

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE nº 55, 05/03/1993). Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.
- Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas.
- Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, por el que en determinadas zonas húmedas se prohíbe la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo para el ejercicio de la caza y el tiro deportivo.
- Real Decreto 63/1994, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador, de suscripción obligatoria.
- Orden AAA/1231/2013, de 1 de julio, por la que se regula la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza.
- Resolución de 22 de octubre de 1982, de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se actualiza la valoración cinegética de las piezas de caza.

5.4. Normativa Autonómica

- Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.
- Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.
- Ley 2/2022, de 19 de mayo, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental.
- Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 31 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.
- Ley 11/1995, de 5 de Octubre, de modificación de la Ley 7/1995.
- Ley 10/2002 de Modificación de la Ley 7/1995.
- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

- Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor.
- Protocolo de actuaciones a seguir en caso de uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural.
- Resolución de la Dirección General de Medio Natural por la que se dictan condiciones para la señalización de la red de Refugios de Fauna existentes en la Región de Murcia.
- Resolución de corrección de errores a la Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se dictan condiciones para la señalización de la red de Refugios de Fauna existentes en la Región de Murcia.
- Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia.
- Orden de 21 de septiembre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022.
- Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, por la que se publica la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las comunidades autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Castilla y León, Extremadura, Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales para su ámbito territorial.
- Orden de 7 octubre de 2022, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos.
- Orden de 10 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de jabalí y cerdo asilvestrado en la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de julio 2022 de la Dirección General del Medio Natural por la que se regulan las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura, ganadería, instalaciones, biodiversidad o por seguridad para las personas.
- Resolución de 31 de marzo de 2021 de la Dirección General del Medio Natural por la que se regulan las autorizaciones excepcionales de control de determinadas especies por motivos sanitarios que puedan afectar a la sanidad de la fauna cinegética, a la conservación de especies, a la sanidad animal o a la salud pública.
- Decreto n.º 83/2021, de 15 de abril, por el que se regulan los cotos intensivos en la Región de Murcia.
- Decreto nº 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predadoras y asilvestradas.

- Orden de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2022.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
- Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas en los procedimientos para expedición de licencias de caza y pesca, y se crea el sello de la Dirección General del Medio Natural.
- Resoluciones anuales de la Dirección General del Medio Natural por la que se aprueban la adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto nº 56/1990, de 19 de julio, sobre el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.
- Decreto nº 123/2021, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, sobre registro, régimen de colaboración y formación de los Guardas de Caza de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 57/2015, de 24 de abril, por el que se regula el movimiento de animales vivos y material genético, así como el transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 1 de junio de 2022, de aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Federación de Caza de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de formación, ordenación, gestión y coordinación de la actividad cinegética.
- Silvestrismo actividad no autorizada. La última regulación fue: Resolución de 22 de junio de 2017 de la Dirección General de Medio Natural sobre las autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017.
- Decreto número 52/1997, de 4 de julio, por el que se regula la Composición y Funcionamiento del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.
- Decreto nº 68/2001 de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/1997, de 4 de julio, que regula el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. (BORM nº 226, 28 de septiembre de 2001). Corrección de errores al Decreto número 68/2001, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/1997.
- Decreto número 40/1985, de 5 de junio de 1985, por el que se regula la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña.
- Orden de 14 de junio de 2018 sobre pago de la cuota complementaria a los propietarios de los terrenos incluidos en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña.

- Decreto nº 152/2020, de 19 de noviembre, por el que se regula la práctica de la cetrería en la Región de Murcia y se crea el Registro de Aves de Cetrería.
- Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia.
- Resolución de aprobación de la Estrategia Regional Diversidad Biológica.
- Resolución por la que se aprueban las Directrices de Protección del Medio Ambiente.
- Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia.
- Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia.
- Decreto número 48/2003 Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia.

5.5. Planes de Gestión Integral

- Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de

gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 11/2017, de 15 de febrero, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, y aprobación de su plan de gestión.
- Decreto n.º 299/2010, de 26 de noviembre, del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope.
- Decreto n.º 47/2022, de 5 de mayo, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Alto Guadalentín y del Plan de gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte y de la Sierra de En medio.
- Decreto n.º 13/2017, de 1 de marzo, de declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de las Minas de la Celia y la Cueva de las Yeseras, y aprobación de su plan de gestión.
- Decreto n.º 231/2020, de 29 de diciembre, de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela, y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela.
- Decreto n.º 252/2022, de 22 de diciembre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los relieves y cuencas centro-orientales de la Región de Murcia. (BORM nº 38; 6/2/2023)

5.6. Otros planes y programas

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Green Deal-Pacto Verde Europeo.
- Ley Europea del Clima (Reglamento UE 2021/1119).
- VIII Programa de Acción de la Unión Europea en Materia de Medio Ambiente.
- Estrategia UE de la Granja a la Mesa.
- Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático.
- Directiva Hábitats (1992/43/CEE).
- Directiva Aves (2009/147/CE).
- Directiva Marco del Agua (2000/60/CE).
- Estrategia Temática para la Protección del Suelo (UE).
- Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas. [COM (2020) 380 final].
- Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos (Convenio de Barcelona).
- Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio RAMSAR).
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Estrategia Española de Economía Circular 2030.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar).
- Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales.
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017 (Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre. BOE nº 236, de 30 de septiembre de 2011).
- Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Plan Nacional de adaptación al cambio climático. Tercer Programa de Trabajo 2021-2030.
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

- I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (D.G. de Biodiversidad y Calidad Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020).
- Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020.
- Directrices y Planes de Ordenación Territorial del Litoral (Decreto nº 57/2004, de 18 de junio-BORM nº145 de 25 de junio de 2004)
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (Decreto 102/2006, de 8 de junio- BORM nº 137 de 16 de junio de 2006).
- Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor.
- Plan de mejora de la calidad del aire para la Región de Murcia 2015-2018 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2015 (BORM de 12.02.2016).
- Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020. (BORM de 30.12.2016).
- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR).
- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (INFOMUR).
- Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia en la Comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor (actualmente en elaboración por parte de la D.G. de Territorio y Arquitectura). La información sobre las estrategias y objetivos de calidad paisajística de la Región de Murcia pueden consultarse en el Portal del Paisaje (<https://sitmurcia.carm.es/portal-del-paisaje>) y en el visor de SitMurcia (<https://visoriderm.carm.es/mapstore/#/viewer/openlayers/1>).
- Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (aprobada el 11 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno), y la Declaración Institucional de Emergencia Climática (de 4 de junio de 2020).
- Decreto n.º 259/2019 del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2019, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia (BORM n.º 242 de 19/10/2019), en el cual, se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, en aplicación del artículo 31.5 de la Ley 42/2007.

- Decreto nº44/1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (BORM 01/07/1995).
- Decreto 45/1995, de 26 de mayo de 1995, por el que se aprueba el PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (BORM nº 152, de 03/07/1995).
- Planes de Recuperación y Conservación de especies de fauna y flora de la CARM confluente en el ámbito territorial afectado por el desarrollo del Plan de Ordenación.
- Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno (DEA de la EGIZC del SSEMM) (BORM nº253 de 02/11/2019).
- Programas de actuación para la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario del Campo de Cartagena.
- Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor (POTMARME) (en elaboración).
- Programa de Control y Mejora de las Redes Pluviales, de Saneamiento y EDARs en el entorno del Mar Menor (2020-2030) (en elaboración).
- Planes Generales Municipales de Ordenación de los municipios implicados.
- Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.
- Ley 13/2007, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, para la adopción de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- DECRETO nº 44/1989, de 11 de mayo, regulador de los convenios para la mejora del entorno natural y la regeneración ecológico forestal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 12 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para el sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia.
- Estrategias Nacionales de Reto Demográfico

6. SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA

La justificación de la alternativa seleccionada se basa en la comparación con la no aplicación de las acciones contempladas en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, entendido como alternativa cero. Esto debe ser objeto de análisis con el fin de comprender como de beneficioso para el medio ambiente podría llegar a ser.

Para realizar este análisis se ha tenido en cuenta que las acciones pueden superar los límites administrativos, que algunas de las acciones continúan más allá de estos límites, y que se ha desarrollado el borrador de la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética de 27 de septiembre de 2019, a la hora de definir las propuestas.

Además se han tenido en cuenta los conceptos de gestión cinegética sostenible o caza sostenible, teniendo en cuenta las “Directrices de Gestión de Caza Sostenible en Europa” publicadas por el Grupo Europeo de Especialistas en Uso Sostenible de la UICN en 2006 (Casaer, Kenward, Leqoq, Reimoser, & Sharp, 2006), la “Carta Europea sobre Caza y Biodiversidad” del Consejo de Europa, publicada a través del Comité Permanente del Convenio de Berna (Brainerd, 2007), la “Guía para la caza sostenible de las aves silvestres” (Comisión Europea, 2008) orientativa sobre la caza de conformidad con la Directiva Aves” (Consejo de las Comunidades Europeas (CEE), 1979), la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, entre otros documentos. Con el objetivo final de generar un escenario de gestión cinegética más eficiente en toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, la alternativa cero se realiza para la totalidad del territorio autonómico.

La premisa de partida estriba en que acciones previstas en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGION DE MURCIA, presuponen un cambio en el modelo de gestión, repercutiendo de manera directa sobre la consecución de los “tres pilares de la sostenibilidad”.

La no aplicación de las acciones previstas en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGION DE MURCIA, tendrán un comportamiento inverso en el modelo de gestión, repercutiendo de manera directa sobre la consecución de los “tres pilares de la sostenibilidad”.

Por tanto, la evaluación se centra en la repercusión sobre los Sectores de Sostenibilidad, y su comportamiento inverso.

Existen numerosos puntos de vista, desde donde mirar y definir la sostenibilidad de la caza. Los grupos que definirán la sostenibilidad de la caza son: la Ecología, la Economía y los Aspectos socio-culturales. Puede haber casos en los que una acción tenga efectos positivos sobre el grupo de la ecología y negativos sobre la economía, dicha controversia se reflejada en la evaluación.

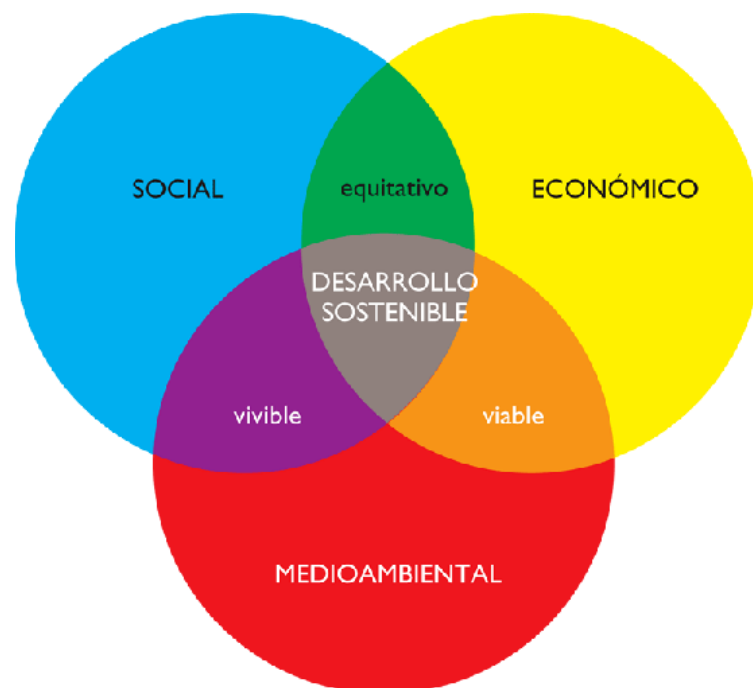


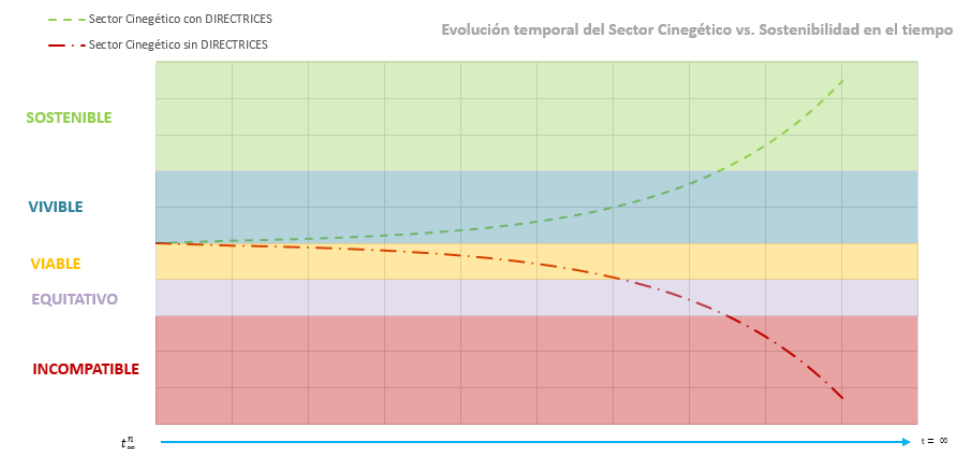
Figura 39. Sectores de Sostenibilidad a evaluar en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia y Dirección General del Medio Natural

La comparación de las acciones previstas y su inversa (alternativa cero), suponiendo ejecutadas y mantenidas, permite determinar la evolución del modelo de gestión, en el tiempo, con respecto a los Sectores de Sostenibilidad y, por tanto, su potencial.

Una simulación realmente supone la acumulación de resultados de muchas simulaciones en las que varían diversas condiciones.

Para evaluar la alternativa cero se realizan y comparan, por tanto, dos análisis inversamente proporcionales:

- Simulación de la evolución del sector cinegético para el escenario correspondiente con la alternativa cero.
- Simulación de la evolución del sector cinegético considerando las acciones propuestas en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGION DE MURCIA, completamente ejecutadas.



Gráfica 1. Resultado de la simulación. Evolución temporal del Sector Cinegético en la Región de Murcia. Alternativa cero y seleccionada. Fuente: Elaboración propia

De la evaluación, por tanto, se pueden obtener las consecuencias potenciales de la no aplicación de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGION DE MURCIA:

- En su evolución temporal, el sector cinegético de la Región de Murcia, sin aplicación de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGION DE MURCIA, se convertiría en una actividad incompatible con los criterios de sostenibilidad. Pasando

paulatinamente desde la fase viable, hasta la equitativa, para finalmente llegar a la incompatibilidad.

- En su evolución temporal, el sector cinegético de la Región de Murcia, en aplicación de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGION DE MURCIA, se convertiría en una actividad sostenible con los criterios de sostenibilidad. Pasando paulatinamente desde la fase viable, hasta la vivible, para finalmente llegar a la sostenibilidad.

Las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGION DE MURCIA muestran una perspectiva positiva de la gestión, por todo ello la alternativa cero, tendría efectos claramente negativos para el patrimonio económico-social-ecológico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La cuantificación objetiva de estos efectos se aporta en el apartado 4 del presente DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

7. MEDIDAS PREVISTAS

7.1. Objetivos de protección

Las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGION DE MURCIA, que definen las bases de los Planes de Ordenación Cinegética, son un instrumento que incluye las acciones necesarias para garantizar los principios de protección ambiental, por lo que:

- Los Planes de Ordenación Cinegética se desarrollarán como un elemento inherente a todos los espacios y recursos naturales, con el fin de su preservación y su gestión sostenible. Esto implica que durante el proceso de elaboración se tengan en cuenta todas aquellas variables medio ambientales del medio físico, biótico y socioeconómico presentes en los distintos ecosistemas forestales,

los espacios correspondientes a la Red Natura 2000 y todos los espacios de relevancia ambiental, en donde se encuentran la diversidad biológica y los componentes que configuran el patrimonio natural regional.

- El objetivo principal de los Planes de Ordenación Cinegética es presentarse como un instrumento planificador y programático, en el que todas las medidas se presenten siempre con un fin positivo respecto a la protección de los valores naturales, planteándose en todo caso las disposiciones preventivas, correctoras y compensatorias que sean pertinentes para minimizar los, aunque leves, indeseados efectos negativos que pudieran derivarse de la ejecución y/o implementación de algunas de las acciones.

Por último señalar que todas las acciones incluidas en los planes deberán garantizar en el momento de su elaboración y ejecución la adecuada conservación de los hábitats y especies de interés comunitario que establece la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo se considerarán los correspondientes planes de gestión aprobados de los espacios de la Red Natura 2000.

Aspectos ambientales	Principios de sostenibilidad	Criterio ambiental
Conservación de biodiversidad y patrimonio cultural	▪ Mantenimiento de la biodiversidad. ▪ Protección de los hábitats y especies de interés comunitario, en zonas de Red Natura 2000 y fuera de ellas. ▪ Conservación de diversidad biológica y geológica. ▪ Gestión sostenible de ecosistemas forestales.	▪ Protección de los valores naturales específicos. ▪ Protección y conservación de los espacios y/o ecosistemas naturales. ▪ Protección de elementos geomorfológicos. ▪ Promover los Instrumentos de ordenación de los combustibles.

Calidad paisajística	- Reducción de la fragilidad paisajística. - Conservación y caracterización de unidades del paisaje.	- Protección de las áreas de alto valor paisajístico. - Preservación de los componentes singulares naturales o antropizados del paisaje. - Facilitar la integración paisajística de las actuaciones.
Patrimonio cultural	Evaluar la afección de elementos singulares del Patrimonio arqueológico y paleontológico para evitar potenciales daños.	Proteger los elementos patrimoniales.
Ciclo del agua	- Mantenimiento de los recursos hídricos. - Contribución a la regulación del ciclo del agua	- Mantenimiento de las especies propias de ribera. - Protección hidrológico-forestal de cuencas vertientes y márgenes.
Usos del suelo	- Mantenimiento de los usos actuales sostenibles. - Mantenimiento de las actividades tradicionales. - Evitar la ocupación y transformación de los espacios que sustenten ecosistemas de interés o protegidos.	- Fomento de la creación de empleo fijando población en el medio rural. - Zonificación adecuada del medio forestal introduciendo zonas de protección.

Tabla 48. Principios de sostenibilidad y criterios ambientales, contempladas en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia

Los objetivos de protección deben prevenir el deterioro del medioambiente y facilitar la conservación y/o restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad para garantizar la persistencia de los principios de sostenibilidad y los criterios ambientales. De esta manera, se hace especial hincapié en los siguientes aspectos ambientales:

- Mitigar o reducir los impactos significativos sobre los hábitats y especies, especialmente los considerados prioritarios en las diferentes Directivas y los pertenecientes a la Red Natura 2000, promoviendo su preservación y recuperación.

- Mejorar e impulsar la gestión y/o ordenación sostenible de la Red Natura 2000.
- Mejorar e impulsar la gestión y/o ordenación sostenible de la Red de Espacios Naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Velar por los recursos hídricos manteniendo su calidad y cantidad necesarias para conservar este medio tan vulnerable.
- Mantener una calidad del aire aceptable y luchar contra el cambio climático erradicando el uso de gases y acciones efecto invernadero.
- Conservar la riqueza paisajística del medio rural promoviendo actuaciones de mantenimiento y mejora.
- Conservar y mejorar el patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- No alterar los usos del suelo actuales y mantenerlos siempre que sean sostenibles, conservándolas actividades tradicionales locales.
- Fomentar la implicación ciudadana para alcanzar los objetivos del Plan y coordinar los diferentes organismos y administraciones públicas implicadas en el desarrollo del mismo.
- Optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales del medio y potenciar sus alternativas energéticas renovables.

8. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El objeto de un programa de vigilancia dentro del DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO consiste en controlar y asegurar que toda protección medioambiental sea llevada a la realidad de forma adecuada por los Planes de Ordenación Cinegética.

El programa de seguimiento ambiental será, pues, el sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras. Además, permitirá comprobar la cuantía de ciertos impactos, a través de una recogida de datos y su análisis con una frecuencia temporal establecida, así como la aparición de algunos no previstos, que deberán ser tenidos en cuenta en actuaciones futuras similares.

Para conseguir un seguimiento se han incluido una serie de indicadores generales del seguimiento y evaluación ambiental, los cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Aspecto ambiental	Criterio ambiental	Indicador
Conservación de biodiversidad y patrimonio cultural		■ Pérdida de superficie forestal. ■ Diversidad de especies. ■ Superficie forestal afectada con varios grados de severidad. ■ Extensión de los ecosistemas. ■ Tendencias de la ocupación del suelo en espacios protegidos. ■ Lugares designados bajo las directivas hábitat y aves. ■ Protección de los hábitat por espacios naturales protegidos. ■ Fragmentación de ecosistemas. ■ Desertificación y erosión.
	■ Protección de los espacios naturales.	
	■ Protección y conservación de los ecosistemas naturales.	
	■ Protección de elementos geomorfológicos.	
	■ Promover los Instrumentos de ordenación de los combustibles.	

Aspecto ambiental	Criterio ambiental	Indicador
		■ Índice general de calidad de aguas. ■ Red Natura 2000.
Calidad paisajística	■ Protección de las áreas de alto valor paisajístico. ■ Preservación de los componentes singulares naturales o antropizados del paisaje. ■ Facilitar la integración paisajística de las actuaciones.	■ Mejora paisajística. ■ Valoración y percepción de la población. ■ Tratamiento del paisaje. ■ Recursos económicos. ■ Dimensión cultural.
Patrimonio cultural	■ Proteger los elementos patrimoniales.	■ Valores culturales y espirituales.
Ciclo del agua	■ -Mantenimiento de las especies propias de ribera. ■ Protección hidrológico-forestal de cuencas vertientes y márgenes.	■ Recursos hídricos naturales. ■ Calidad de aguas continentales. ■ Ciclo del agua.
Usos del suelo	■ Fomento de la creación de empleo fijando población en el medio rural. ■ Zonificación adecuada del medio forestal introduciendo zonas de protección.	■ Cambios de ocupación del suelo dentro y fuera de áreas protegidas. ■ Erosionabilidad.

Tabla 49. Indicadores de seguimiento del Documento Inicial Estratégico para las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia

El seguimiento ambiental para evaluar de manera continua la incidencia ambiental incluirá los siguientes aspectos:

- Grado de aplicación y eficacia de las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias.
- Identificación de los efectos ambientales adversos no previstos y la posible aplicación de medidas adicionales.
- Estado de ejecución de las actuaciones.

- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales.
- Dimensionamiento de los efectos ambientales tanto en la fase de obras como en la fase de explotación, según de qué tipo de actuación se trate.

El contenido del sistema de seguimiento será, como mínimo el siguiente:

- Descripción de las actuaciones de seguimiento y controles a realizar.
- Definición de los indicadores de seguimiento con sus correspondientes unidades de medida.
- Administraciones implicadas en el seguimiento ambiental.
- Cronograma de toma de datos mediante los indicadores.
- Resultado gráfico de la evolución de los indicadores.
- Contenido de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.
- Utilización de herramientas de información geográfica para procesar y presentar resultados.
- Análisis de la viabilidad y/o eficiencia técnico económica de la aplicación de las medidas propuestas.

De modo específico, los Planes de Ordenación Cinegética presentan un seguimiento para conocer del alcance de los objetivos perseguidos, analizándose cada cinco años (quinquenios) los siguientes parámetros:

- Posibilidad cinegética.

- Mejoras agrarias.
- Mejoras ganaderas.
- Mejoras cinegéticas.
- Mejoras forestales
- Mejoras de conservación.
- Mejoras en infraestructuras.
- Mejoras sanitarias.
- Mejoras socioeconómicas.
- Memorias anuales de capturas.
- Memorias anuales de repoblaciones y sueltas
- Balance económico y presupuesto.

Entendiendo los Planes de Ordenación Cinegética como un elemento planificador para conservar y defender los valores ambientales del conjunto del territorio, se establece el seguimiento del mismo como una herramienta cuantificadora que evaluará el grado de incidencia ambiental.

9. RESUMEN NO TÉCNICO

La presente DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO aborda los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que son derivados de la aplicación de las acciones, contempladas en las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, estableciendo

alternativas razonables, técnicas y ambientales, con el fin de minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente.

Con una finalidad más divulgativa se presenta un resumen de cada uno de los apartados que abarca este DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

9.1. Objetivos y contenidos

Las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA son un instrumento planificador de los Planes de Ordenación Cinegética, para la elaboración y ejecución de las acciones necesarias a fin de minimizar el número de afecciones, su gravedad y su severidad en dicha zona.

El desarrollo de las acciones debe garantizar la sostenibilidad del territorio en cuanto a equilibrio ambiental y social.

Todas las decisiones que se toman deben estar, y están, basadas en la sostenibilidad del territorio a través un ciclo establecido por la caracterización, el análisis del riesgo y la planificación. La caracterización permite examinar el sistema territorial estableciendo los condicionantes que darán lugar al riesgo; el análisis de riesgo evalúa íntegramente los datos procedentes de la caracterización; y, por último, la planificación plantea las actuaciones y objetivos que han de tomarse sobre los elementos caracterizados.

Apartados que desarrollaran los Planes de Ordenación Cinegética son los siguientes:

I) Inventario

a. Antecedentes: gestión, ordenación, pascícola, conservación y uso público.

b. Introducción y objeto.

c. Estado legal: titular, representante, redactor, normativa, descripción geográfica (figuras de protección, situación, extensión, perímetro, límites, enclavados, servidumbres, zonas de seguridad, ocupaciones, señalización, contratos, estatutos, vigilancia, vías, cartografía,...).

d. Estado natural: orografía, exposiciones, altitudes, formas del terreno, suelos, hidrología y erosión, climatología, vegetación, cultivos, fauna, enfermedades y plagas.

e. Estado Socioeconómico: agricultura, ganadería, selvicultura, economía de la caza.

f. Estado Cinegético: inventario, censos, especies, modalidades, guardería, infraestructuras, ...

g. Diagnóstico.

II) Planificación

a. Fundamento y fines: objetivos, compatibilidades e incompatibilidades y zonificación.

b. Plan general: especies, aprovechamiento, y modalidades.

c. Plan especial: posibilidad, plan de caza (normas de aprovechamiento, períodos, jornadas, cupos, número de cazadores), plan de mejoras (administrativas, agrarias, ganaderas, cinegéticas, forestal, de conservación, infraestructuras, sanitarias, socioeconómicas), plan de gestión (control, repoblaciones y sueltas, medidas sanitarias), balance económico y presupuesto.

III) Cartografía

- *MAPA nº 1.- ESTADO LEGAL:* con las figuras de protección, toponimia, situación, perímetro del coto, enclavados, zonas de seguridad, vías de comunicación y granjas.
- *MAPA nº 2.- ESTADO NATURAL:* posición orográfica, altitudes, hidrología, vegetación, hábitats de interés comunitario, nidos y zonas de fauna de interés.
- *MAPA nº 3.- ESTADO SOCIOECONÓMICO:* usos y aprovechamientos
- *MAPA nº 4.- ESTADO CINEGÉTICO:* división inventarial (de inventario o del plan anterior), censos e infraestructura cinegética.
- *MAPA nº 5.- ZONIFICACIÓN:* división de ordenación del Plan (manchas, ...)
- *MAPA nº 6.- PLAN DE MEJORAS.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos de aprobación, revisión y modificación de los planes de ordenación cinegética será de seis meses y el silencio tendrá efecto estimatorio.

La vigencia máxima de los planes de ordenación cinegética será de cinco años (5 años), debiendo coincidir con temporadas completas de caza.

ANEXO I. DOCUMENTO DE ALCANCE. REVISIÓN O AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ORGANISMOS CONSULTADOS (Art 105 y 106 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada)

Todas las revisiones o ampliaciones son de aplicación al Estudio Ambiental Estratégico, y a la versión inicial, preliminar o propuesta de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Código	Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
1.1.1 Ámbito Territorial y Contenido			
Dirección General de Salud Pública y Adicciones			
		Completa eliminación del uso del plomo en las actividades cinegéticas	Recogida en el apartado 16 de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA: Objetivo 5. Mejoras de gestión cinegética Medida 5.9.2.- Recoger las necesidades de investigación propuestas Acción 5.9.2.3 Estudiar la toxicidad, balística y eficacia de las municiones cinegéticas Objetivo 6. Mejorar la economía de la caza y contribución al desarrollo rural y lucha contra la despoblación Medida 6.3.5.- Fomento de la conservación de la biodiversidad Acción 6.3.5.1 Impulsar buenas prácticas para conservar los espacios naturales, la flora, la fauna silvestre y la restauración de los hábitats. Así mismo, la reducción del uso del plomo en las actividades cinegéticas viene implantándose progresivamente durante años en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como se puede contrastar en las distintas Ordenes sobre periodos hábiles de caza, así para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para reducir la contaminación y afección a las especies, se prohíbe el uso y el transporte de munición con plomo a 100 metros de nacimientos, embalses o cursos de agua natural, salvo que dicha persona pueda demostrar que se trata de otro tipo de caza que no tendrá lugar en el humedal o a menos de 100 metros de él. Se considerará que el transporte de plomo no vulnera la prohibición anterior, cuando el cazador atraviese el humedal o deambule a menos de 100 metros de él, con el arma descargada o cargada con munición libre de plomo. También queda prohibido el uso de munición con plomo en las zonas agrícolas de regadío. En base al Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en 2025 se prohibirá el plomo en las modalidades de caza mayor, y en 2030, se prohibirá el uso de la munición con plomo en la caza menor siempre y cuando se apruebe la normativa a la que se hace referencia.
Ayuntamiento de Santomera			
	El Ayuntamiento de Santomera indica en el informe remitido elaborado por la Sección de Planeamiento Urbanístico que las delimitaciones de los cotos de caza existentes en término municipal de Santomera deberían recoger las zonas de seguridad contempladas en el artículo 12 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza		Las zonas de seguridad están contempladas en el artículo 12 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y el incumplimiento de las distancias establecidas son constitutivas de infracción en

Código	Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
		y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en concreto (art. 12.2.f), "Los núcleos urbanos y rurales y las zonas habitadas y sus proximidades", teniendo en cuenta que para dicho caso (art. 12.3.b) "los límites de las zonas de seguridad serán los que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones habitables, ampliados en una franja de ciento cincuenta metros en todas las direcciones", distancia que no se cumple en una serie de zonas o ámbitos que vienen detallados (acompañados de cartografía) en el propio informe. También solicita que se refuercen las medidas encaminadas a priorizar y proteger el uso recreativo de los espacios naturales a través de sendas y caminos públicos, incluyendo los así definidos por el Plan General de Santomera. Por último, solicita que se aclaren las diferencias entre la cartografía de la capa 03_Cotos_caza_y_Reserva Regional_actualizados y la capa 04_Cotos_caza_por Término Municipal.	aplicación de la citada ley. Las zonas de seguridad quedan recogidas en el apartado 3.1.1 y 5 de la DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. La incorporación de dichas zonas en el visor https://geoportal.imida.es/cazaypesca/ serán objeto de estudio. La cartografía de la capa: 03_Cotos_caza_y_Reserva Regional: archivo en formato *.shp poligonal que contiene los límites de los acotados cinegéticos presentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los límites de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña. Su carácter es dinámico, siendo actualizado periódicamente. Se puede consultar a través de http://www.murcianatural.carm.es/geocatalogo/ 04_Cotos_caza_por Término Municipal: archivo en formato *.shp poligonal que contiene los límites de los acotados cinegéticos presentes en cada uno de los 45 términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Surge de la intersección entre 03_Cotos_caza_y_Reserva Regional, y los límites municipales en formato *.shp, establecidos por el Instituto Geográfico Nacional. Se puede consultar a través de https://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/catalogo.do?Serie=CAANE No obstante será el Plan de Ordenación Cinegética de cada acotado el que determine el ámbito territorial, contenido, afecciones, etc. Conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 142 de 22 de junio de 2022)
Universidad de Murcia, Sanidad Animal			
		1.- "(...) En la realización del Inventario Regional de Caza y Mapa Cinegético Regional no se explica cómo se ha realizado. Simplemente se indica que se ha basado en los censos y estimaciones de los agentes medioambientales de las dieciséis Comarcas Forestales. Esta información es fundamental para poder diseñar un plan de ordenación cinegética, puesto que cualquier imprecisión en el cálculo de dichos datos, tanto en lo referente a la estima de abundancia de especies cinegéticas como de su área de distribución, conllevaría errores en la gestión cinegética que podrían poner en riesgo la viabilidad de determinadas especies de fauna silvestre a nivel regional o en determinadas comarcas. 2.- En la pg 41 del Documento Inicial Estratégico, se indica que "el 37% de la superficie regional corresponde a zonas no declaradas como terrenos de régimen especial y para mejorar la gestión y reducir los daños en los cultivos agrícolas, esta superficie se debería de reducir entorno al 20%". No se indica, sin embargo, las razones específicas que aconsejan esta propuesta, esgrimiendo que esta medida mejoraría la gestión y reduciría los daños en los cultivos agrícolas. Sería recomendable que se indicase a qué tipo de usos del suelo se refiere y a qué especies cinegéticas va específicamente dirigida (por ejemplo, la proliferación de jabalíes en zonas periurbanas). 3.- En la pg 61 del Documento Inicial Estratégico, en el análisis del sector cinegético, en la tabla 13 se indica "El reservorio de enfermedades actualmente se encuentra en los animales silvestres". Considero que es una afirmación arriesgada y no sustentada por datos científicos. Habría que matizarlo, puesto que esta afirmación requiere la realización de estudios en cada una de las especies objeto de estudio, con el fin de confirmar que una determinada especie es reservorio epidemiológico. Por otra parte, en esa misma tabla, quizá debería incluirse como debilidad del sector cinegético la frecuente presencia de residuos en el campo debido al empleo de munición para la caza, como son las vainas de los cartuchos y los perdigones de plomo. Otra debilidad que debería	1. Inventario Regional de Caza y Mapa Cinegético Regional, Se modifica, OBJETIVO 3.- MEJORA EN LA GESTIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS, Meta 3.1. Elaboración del Inventario Regional de Caza. Seguimiento de la presión cinegética, abundancia y tendencias de las poblaciones, Acción 3.1.1.2 Actualizar el Inventario Regional de Caza, Medida 3.1.4.- Elaboración del Inventario Regional de Caza, de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Toda la información referente al inventario regional, así como resultados y metodología de cálculo se puede consultar en: https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/publicaciones-caza 2.- Zonas no declaradas como terrenos de régimen especial. Se modifica apartado 3.2.3, de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. 3.- El reservorio de enfermedades actualmente se encuentra en los animales silvestres. Se modifica apartado 16.1. ANÁLISIS DAFO DEL SECTOR CINEGÉTICO, de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. La escasa formación en materia de biodiversidad, se está reduciendo en aplicación del Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia.

Código	Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
		aparecer es la escasa formación en materia de biodiversidad que con frecuencia tienen los cazadores, y la dificultad que existe en la discriminación entre especies cinegéticas y no cinegéticas en algunos casos, sobre todo en especies de caza menor que son morfológicamente difíciles de diferenciar (el caso de los zorrales, por ejemplo). 4.- En la pg 83, en la "Medida 3.3.4.- Mejora de la gestión de las poblaciones de arruí", y en concreto en la Acción 3.3.4.2 Control de enfermedades, se indica "Establecimiento de medidas específicas de control de la sarna sarcóptica, cuando se detecte un aumento anormal de la incidencia e interacción con cabra montés". Debería añadirse "...e interacción con cabra montés o ganado doméstico".. 5.- En la pg 84, en la "Meta 3.4 Criterios generales de gestión sostenible de especies de caza menor", y en concreto en la Acción 3.4.1.2 Control y seguimiento de daños en conejo y liebre, se indica "Reintroducciones de zorro cuando la densidad sea reducida para el control de daños de conejo en los municipios de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal". Debería especificarse cómo se calculará si la abundancia de zorros es reducida o no lo es, aportando información con base científica que permita tomar esta decisión que, en mi opinión, no está suficientemente sustentada por estudios científicos. Es llamativo que el zorro sea una especie considerada como depredadora que debe ser controlada según el Documento Inicial Estratégico y el documento de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia, pero por otro lado se proponga como un regulador de las poblaciones de conejo. El zorro es un carnívoro generalista y territorial, por lo que solo debería aplicarse esta medida en casos muy justificados y basados en estudios científicos previos que demuestren la eficacia de esta medida. 6.- En la pg 89 del Documento Inicial Estratégico, en las "Medida 4.1.2.- Mejorar la gestión cinegética a través de la planificación comarcal", y en concreto en la Acción 4.1.2.1 Elaboración y contenido de los 11 Planes Comarcales, se indica "Proponer actuaciones de mejora de hábitats, con especial atención a especies que puedan encontrarse en declive y como mejora de la disponibilidad alimentaria de ciertas especies para prevenir daños sobre la agricultura". Sería necesario que se incluyese la posibilidad de establecer, además, moratorias en la caza de las especies cinegéticas cuyas poblaciones estén en declive. No solo bastaría con mejorar las condiciones ambientales, sino que sería necesario reducir o incluso eliminar la presión cinegética sobre las especies que lo requieran. 7.- En la "Acción 4.1.3.3 Medidas para mejorar la eficacia y calidad de los POC" (pg 89), se indica que hay que "Concienciar a los titulares cinegéticos de la necesidad de encargar la redacción de los planes a técnicos formados, con unos honorarios adecuados, con el objetivo de que el plan contenga una información veraz, actualizada y de calidad". Sería conveniente establecer que esta mejora debe ser obligatoria, encomendando la tarea de elaborar el POC a personas con la capacitación necesaria para realizar la memoria con rigor científicotécnico. 8.- En la "Acción 6.3.5.2 Acciones ligadas a la protección de la fauna protegida", se indica que "Se recomienda extremar los cuidados en el empleo de métodos autorizados de control de depredadores haciendo varias revisiones diarias con personal de confianza, para minimizar las molestias ocasionadas por el necesario trasiego del personal de revisión y por el posible atrapamiento de alguna especie no objetivo". Debería modificarse la expresión "personal de confianza" por "personal con una formación contrastada en control de depredadores". 9.- En términos generales, en el "Apartado 4. Análisis de los efectos sobre el medio", se proponen numerosas acciones que, en gran medida, involucran a la Administración Regional. En concreto, aunque en el apartado "Acción 5.7.2.1 Adecuación de recursos personales y materiales" se menciona la necesidad de adecuar el número de puestos de trabajo de técnicos y agentes medioambientales a la multitud de tareas de supervisión, inspección y trámites administrativos que van a tener que desempeñar, parece que es escasa la partida presupuestaria asignada. 10.- Sería recomendable que el Documento Inicial Estratégico fuese revisado para corregir algunos errores en la	(BORM nº 130 de 7 de junio de 2018). 4.- Acción 3.3.4.2 Control de enfermedades Se modifica la Acción 3.3.4.2 Control de enfermedades, de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. 5.- Acción 3.4.1.2 Control y seguimiento de daños en conejo y liebre Se modifica la Acción 3.4.1.2 Control de enfermedades, de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. 6.- Acción 4.1.2.1 Elaboración y contenido de los 11 Planes Comarcales Se modifica la Acción 4.1.2.1 Elaboración y contenido de los 11 Planes Comarcales, de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. 7.- Acción 4.1.3.3 Medidas para mejorar la eficacia y calidad de los POC Es de obligado cumplimiento en aplicación del Decreto nº 81/2022, de 8 de junio de 2022, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 8.- Acción 6.3.5.2 Acciones ligadas a la protección de la fauna protegida Se modifica la Acción 6.3.5.2 Acciones ligadas a la protección de la fauna protegida, de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Es de obligado cumplimiento en aplicación del Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras y asilvestradas. 9.- Acción 5.7.2.1 Adecuación de recursos personales y materiales Se considera suficiente la partida asignada. 10.- Defectos de redacción en el Documento Inicial Estratégico. Dicho documento es parte integrante de las fases establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. No teniendo consideración de definitivo. No obstante será el Plan de Ordenación Cinegética de cada acotado el que determine el ámbito territorial, contenido, afecciones, etc. Conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022)

Código	Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
		redacción y, en la medida de lo posible, incorporar información científicamente contrastada para defender las propuestas de mejora para mitigar el efecto de la caza sobre el medio ambiente y para justificar la alternativa seleccionada en el mencionado documento. (...).	
Universidad de Murcia, Ecología			
		Las DOCRM deben estar en sintonía con los planes y estrategias concurrentes y así debe quedar reflejado en su evaluación estratégica. En el apartado del DAE donde supuestamente se aborda esto (5. MARCO NORMATIVO Y PLANES TERRITORIALES CONCURRENTES) sólo se enumeran algunas disposiciones normativas (pag. 126), pero no se incluyen varios documentos estratégicos que en ocasiones se citan a lo largo del mismo: Estrategias Nacionales de Reto Demográfico, Restauración de Ríos, o la de Gestión Cinegética (en borrador, del que ya existe una versión fechada en 2022), y por supuesto la Estrategia Nacional de Infraestructura verde y conectividad y restauración ecológica, como legislación básica del estado. En el DAE se mencionan de hecho en varias ocasiones los conceptos de “infraestructura verde”, “restauración” y “conectividad/corredores ecológicos” (concretamente en las Metas 4.1, 5.1, 6.1 y 6.3), pero no hay una referencia expresa a esta estrategia. (...)	Se modifica el apartado 5. MARCO NORMATIVO Y PLANES TERRITORIALES CONCURRENTES del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. No obstante será el Plan de Ordenación Cinegética de cada acotado el que determine el grado de afecciones conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022) No obstante será el Plan de Ordenación Cinegética de cada acotado el que determine el ámbito territorial, contenido, afecciones, etc. Conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022)
Oficina Española de Cambio Climático			
		(...) La estrategia principal del Plan Cinegético es fijar el Objetivo 6. (Mejorar la economía de la caza y contribución al desarrollo rural y lucha contra la despoblación (pg 123)), detalladamente expuesto en la Acción 6.4.2.1 que consiste en: “Fomentar la definición de iniciativas de mitigación y adaptación en el ámbito del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)”, tal y como aparece en las medidas concretas de la Acción 6.4.2.2: “Poner en práctica estrategias de adaptación y mitigación del Cambio Climático”. Estas disposiciones aúnan, e integran, dentro de su espacio competencial, todas las medidas de adaptación (tanto pasivas como activas) para el fomento y desarrollo del impulso del Reto Demográfico y las medidas de armonización diseñadas en el PNACC, enmarcadas a partir de los ejes políticos, Acciones y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por lo que la Oficina Española de Cambio Climático se pronuncia favorablemente a dicho Programa.(...)	Se pronuncia favorablemente a las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
1.1.2 Objetivos			
		Se contemplarán los objetivos principales y secundarios (operativos) de las Directrices de Ordenación según su normativa específica, indicando los motivos de su propuesta (identificando los problemas que se pretenden solventar), su horizonte temporal y fases de desarrollo. Asimismo, el Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar, analizar y justificar de forma específica la manera en que los objetivos relacionados con la protección del medio ambiente (patrimonio natural y biodiversidad, litoral, emisiones a la atmósfera, cambio climático, suelos contaminados, residuos, vías pecuarias, patrimonio cultural etc.) se han tenido en cuenta durante la elaboración de las Directrices de Ordenación.	Definidos en el apartado 2.2.5. Objetivos, metas y actuaciones de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia, y apartado 4. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. No obstante será el Plan de Ordenación Cinegética de cada acotado el que determine el ámbito territorial, contenido, afecciones, etc. Conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022)
1.1.3 Relación con otros planes y programas			
		Identificación, incidencia y relación (coherencia) con otros planes o programas en los diferentes niveles jerárquicos existente, transversal o sectorial, teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos. Se analizará como las Directrices de Ordenación pueden contribuir a alcanzar los objetivos de estos planes o programas	
Planificación supranacional			
		- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) - Green Deal – Pacto Verde Europeo. - Ley Europea del Clima (Reglamento UE 2021/1119) - VIII Programa de Acción de la Unión Europea en Materia de Medio Ambiente	- Contribuye a los objetivos 8; 9; 10; 12; 13; 15 y 17 - Contribuye economía baja en carbono - Contribuye economía baja en carbono - Contribuye economía baja en carbono, y protección del medio

Código	Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	- Estrategia UE de la Granja a la Mesa - Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático - Directiva Hábitats (1992/43/CEE) - Directiva Aves (2009/147/CE) - Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) - Estrategia Temática para la Protección del Suelo (UE) - Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas. - Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos - Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves - Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008)		- ambiente - No afecta - Contribuye economía baja en carbono, y protección del medio ambiente - Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Limitaciones uso del plomo. - No afecta - Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - No afecta. - Limitaciones uso del plomo - No afecta No obstante será el Plan de Ordenación Cinegética de cada acotado el que determine el ámbito territorial, contenido, afecciones, etc. Conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
Planificación Estatal			
	- Estrategia Española de Economía Circular 2030. - Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 - Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales. - Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017 - Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas. - Plan Nacional de adaptación al cambio climático. Tercer Programa de Trabajo 2021-2030 - Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 - I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica - Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020)		- Objetivo 6. Directrices. - No afecta. DPH zonas de seguridad - No afecta. Limitaciones uso del plomo. - Objetivo 3. Directrices - Objetivo 4. Directrices. - Objetivo 3, 4, 5, 6 y 7. Directrices. - Objetivo 3 y 5. Directrices - Objetivo 6. Directrices - No afecta No obstante será el Plan de Ordenación Cinegética de cada acotado el que determine el ámbito territorial, contenido, afecciones, etc. Conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
Planificación Regional			
	- Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020. - Directrices y Planes de Ordenación Territorial del Litoral - Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia - Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor: - Plan de mejora de la calidad del aire para la Región de Murcia 2015-2018 - Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020. - Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR). - Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR). - Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR). - Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas (TRANSMUR).		- Objetivo 1, 3, 5 6 y 7. Directrices. - No afecta - No afecta - No afecta - No afecta - Objetivo 5. Directrices - No afecta - No afecta - No afecta - No afecta

Código	Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (INFOMUR). - Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica - Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia en la Comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor - Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático - Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral - Plan Rector de Uso y Gestión (del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar - PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar - PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila - Planes de Recuperación y Conservación de especies de fauna y flora de la CARM - Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor - Programas de actuación para la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena. - Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor (POTMARME) - Programa de Control y Mejora de las Redes Pluviales, de Saneamiento y EDARs del Mar Menor		- Objetivo 5 y 6. Directrices - Objetivo 5 y 7. Directrices - Objetivo 3, 5 y 6. Directrices - Objetivo 3, 5 y 6. Directrices - Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - No afecta - Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - No afecta No obstante será el Plan de Ordenación Cinegética de cada acotado el que determine el ámbito territorial, contenido, afecciones, etc. Conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
Planificación Regional			
	Planes Generales Municipales de Ordenación de los municipios implicados		No afecta. Solo pueden ser susceptibles los terrenos con aprovechamiento cinegético, quedando excluidos los mismo, por su naturaleza los urbanos y/o urbanizables. No obstante será el Plan de Ordenación Cinegética de cada acotado el que determine el ámbito territorial, contenido, afecciones, etc. Conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
1.2 Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de las directrices de ordenación			
Universidad de Murcia, Ecología			
	En aras de mejorar el diagnóstico de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado (aspecto abordado, según el DAE, en los apartados 2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS DIRECTRICES, y 3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ENTORNO AFECTADO POR LAS DIRECTRICES), se recomienda lo siguiente. - Como ya se ha indicado, el diagnóstico realizado parece excesivamente descriptivo en su parte general (apartado 3), mientras que en el apartado precedente se ha realizado un esfuerzo para caracterizar en mayor profundidad el estado de las especies cinegéticas (apartado 2). Debería evitarse esta división y buscar una mayor integración de los aspectos estrictamente cinegéticos con los ambientales generales, realizando un diagnóstico pertinente para los objetivos de la evaluación. - La secuencia que sigue dicho diagnóstico no es lógica porque se inicia con la información más detallada y prosigue con otra más general en la que hay aspectos tratados con demasiada superficialidad, como los englobados genéricamente bajo "patrimonio natural" (pág. 72-73 del DAE). - Aunque es necesario que los documentos analizados (DAE y DOCRM, y en especial este último) incluyan un diagnóstico preciso de la distribución regional, abundancia y estado poblacional de las especies cinegéticas, al		- Los inventarios y su tipología se realizan conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022). - Las especies susceptibles de aprovechamiento vienen limitadas por las Ordenes de Vedas.

Código	Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
		menos en el DAE y en el futuro Estudio Ambiental Estratégico la información sobre las especies cinegéticas y no cinegéticas deberá tener una representación equilibrada, complementándose dicho diagnóstico con el de otros componentes de la biodiversidad y el patrimonio natural que conviven con la actividad de caza en una proporción importante del territorio regional (el 63,7 % de la superficie regional es terreno cinegético). (...) (...) La información de base para dicho diagnóstico no siempre parece suficiente o se basa en un número excesivamente limitado de fuentes. En este sentido, aunque resulta loable el esfuerzo realizado para generar un Mapa Cinegético Regional en los últimos años, se debería dar el protagonismo adecuado en el Estudio Ambiental Estratégico a otras fuentes de información sobre distribución, densidad y tendencias de las especies cinegéticas. Como ejemplo de lo anterior, para la Perdiz Roja (<i>Alectoris rufa</i>), en las DOCRM (pag. 144) se dan valores de densidad de esta especie (20-40 individuos por 100 ha) sin indicar a que periodo se refieren esas densidades (brutas, según los códigos de los mapas incorporados). Estos datos contrastan con los disponibles para el conjunto de España (entre 5 y 10-20 parejas/100 ha, y entre 11-100 perdices/100 ha en época previa a la caza). El documento de las DOCRM indica que "Tanto a nivel nacional como regional, hay un descenso paulatino para esta especie y para otras de caza menor en general en toda España", y se incluyen apreciaciones similares para otras especies como la Tórtola europea (<i>Streptopelia turtur</i>) o la Codorniz (<i>Coturnix coturnix</i>) sin que consten apenas referencias bibliográficas o documentales, salvo los estudios de base de la propia administración o de los titulares desde el ámbito de la gestión o de la práctica cinegética. Pese a ello, no hay un intento de armonización metodológica con otros estudios de seguimiento, ni una integración de la información de base disponible para el diagnóstico de su tendencia, como son los trabajos estatales que convergen en la versión más reciente del Libro Rojo de las Aves de España. Es importante que el Estudio Ambiental Estratégico aborde un diagnóstico no basado exclusivamente en datos locales, sino en la combinación de todos los estudios técnicos disponibles, en especial cuando se trate de especies migradoras con tendencias desfavorables en ámbitos geográficos más amplios. (...)	
Factores o aspectos ambientales			
	Geología y Geomorfología		No afecta a las Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
	Edafología, conservación, calidad y usos del suelo		No afecta a las Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
	Climatología. Evolución y previsión en función del cambio climático		No afecta a las Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
	Calidad del aire		No afecta a las Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
	Residuos		Objetivo 5. Directrices
	Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre		No afecta a las Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código	Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
			(BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
		Elementos clave del medio natural terrestre y marino: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna. Espacios Protegidos. Elementos de interés para la conectividad ecológica	Objetivo 3, 4, 5, 6 y 7. Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
		Paisaje	Objetivo 3, 5 y 6. Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
		Socioeconomía	Objetivo 3, 5, 6 y 7. Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
		Salud pública	Objetivo 3, 4, 5, 6 y 7. Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
		Riesgos naturales y tecnológicos	No afecta a las Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
		Patrimonio cultural	Objetivo 3, 5 y 6. Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
		Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático	No afecta a las Directrices. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
1.3 Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de las directrices.			
		A partir de la información desarrollada en el apartado anterior, se procederá a la identificación y caracterización de las zonas que puedan verse afectadas, de forma significativa, por las Directrices de Ordenación por razones de su especial interés, tales como espacios con interés ambiental (espacios protegidos Red Natura, espacios naturales protegidos, montes públicos, vías pecuarias, red hidrográfica, acuíferos, zonas húmedas, áreas de distribución de especies protegidas, zonas de conectividad), vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc.	- Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Evolución temporal Apartado 6 Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
1.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para las directrices de ordenación.			
		Problema ambiental relevante	- Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Apartado 4 y 7. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).

Código	Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
1.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que guarden relación con las directrices			
	Objetivos de protección ambiental		- Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Apartado 4. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
1.6 Probables efectos significativos en el medio ambiente de las directrices de ordenación			
	Efectos ambientales estratégicos positivos o negativos		Apartado 4. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
1.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de las directrices de ordenación.			
	Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio		- Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Apartado 4 y 7 Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
1.8 Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida			
	Análisis de alternativas		- Reguladas por los Planes de Gestión Apartado 2.2.2.1 - Evolución temporal Apartado 6 Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).
1.9 Programa de vigilancia ambiental y seguimiento			
	Seguimiento de los efectos en el medio ambiente		Apartado 8
1.10 Resumen no técnico			
	Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores		Apartado 9
1.11 Consultas del estudio ambiental estratégico			
	Anexo 2. Documento de Alcance		No afecta
1.12 Cartografía del estudio ambiental estratégico			
	Cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada		Adjunta al procedimiento. Afección a Planes de Ordenación Cinegética conforme al Anexo IV del Decreto n.º 81/2022, de 8 de junio, sobre Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 22 de junio de 2022).

Tabla 50.

Análisis de Propuestas. Documento de Alcance, contemplados en las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia. Fuente: Elaboración propia

ANEXO II. REVISIÓN O AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. INFORMACIÓN PÚBLICA (Art 107 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada)

Todas las revisiones o ampliaciones son de aplicación al Estudio Ambiental Estratégico, y a la versión inicial, preliminar o propuesta de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La información pública realizada, ha sido a través del Anuncio de la Secretaría General por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia y su Estudio Ambiental Estratégico. BORM nº 144 de 24/6/2023, se ha publicado en el portal web de caza y pesca fluvial y en el Portal de la Transparencia y se han solicitado alegaciones por escrito a cada uno de los organismos a los que la Dirección General de Medio Ambiente realizó las consultas para la realización del Documento de Alcance.

Las aportaciones recibidas han sido:

ORGANISMOS CONSULTADOS	Contestaron para el Documento de Alcance	Contestación recibida para el Estudio Ambiental Estratégico
Confederación Hidrográfica del Segura		29/10/2024
Secretaría de Estado de Medio Ambiente		
Oficina Española de Cambio Climático. S. G. de Coordinación de Acciones Frente al Cambio Climático (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	15/02/2022	11/12/2023
D.G. de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)		
Universidad Politécnica de Cartagena		
Universidad de Murcia	15/03/2022	20/12/2023
Oficina Técnica de Sostenibilidad Agraria y Pesquera, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca		22/05/2025
D.G. Patrimonio Natural y Acción Climática – Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas	02/02/2022	7/3/2024
D.G. Patrimonio Natural y Acción Climática – Subdirección General Patrimonio Natural y Cambio Climático	29/4/2021	Promotor
D.G. de Patrimonio Cultural		

ORGANISMOS CONSULTADOS	Contestaron para el Documento de Alcance	Contestación recibida para el Estudio Ambiental Estratégico
D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias	02/06/2022	22/01/2024
D.G. de Salud Pública y Adicciones	16/02/2022	
D.G. del Mar Menor	02/07/2022	13/11/2023
Subdirección General de Política Agraria Común y Desarrollo Rural		
Instituto de Turismo de la Región de Murcia		17/11/2023
Ayuntamiento de ABARÁN		
Ayuntamiento de ÁGUILAS		
Ayuntamiento de ALBUDEITE		
Ayuntamiento de ALCANTARILLA	18/07/2022	9/2/2024
Ayuntamiento de ALEDO		
Ayuntamiento de ALGUAZAS		
Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA		
Ayuntamiento de ARCHENA		19/2/2024
Ayuntamiento de BENIEL	24/02/2022	
Ayuntamiento de BLANCA		
Ayuntamiento de BULLAS		22/1/2024
Ayuntamiento de CALASPARRA		
Ayuntamiento de CAMPOS DEL RÍO		
Ayuntamiento de CARAVACA DE LA CRUZ		
Ayuntamiento de CARTAGENA	05/07/2022	
Ayuntamiento de CEHEGÍN		
Ayuntamiento de CEUTÍ		
Ayuntamiento de CIEZA		
Ayuntamiento de FORTUNA		14/2/2024
Ayuntamiento de FUENTE ÁLAMO		
Ayuntamiento de JUMILLA		3/1/2024
Ayuntamiento de LAS TORRES DE COTILLAS	29/06/2022	

ORGANISMOS CONSULTADOS	Contestaron para el Documento de Alcance	Contestación recibida para el Estudio Ambiental Estratégico
Ayuntamiento de LA UNIÓN		
Ayuntamiento de LIBRILLA		
Ayuntamiento de LORCA	17/03/2022	27/7/2023
Ayuntamiento de LORQUÍ		
Ayuntamiento de LOS ALCÁZARES		
Ayuntamiento de MAZARRÓN		
Ayuntamiento de MOLINA DE SEGURA		
Ayuntamiento de MORATALLA		
Ayuntamiento de MULA		
Ayuntamiento de MURCIA		26/1/2024
Ayuntamiento de OJOS		
Ayuntamiento de PLIEGO		
Ayuntamiento de PUERTO LUMBRERAS		
Ayuntamiento de RICOTE		
Ayuntamiento de SAN JAVIER		15/12/2023
Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR		
Ayuntamiento de SANTOMERA	31/03/2022	12/12/2023
Ayuntamiento de TORRE PACHECO	12/04/2022	27/11/2023
Ayuntamiento de TOTANA		
Ayuntamiento de ULEA	01/08/2022	
Ayuntamiento VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		
Ayuntamiento de YECLA	04/03/2022	
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes		
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales		
Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia		
Ecologistas en Acción de la Región Murciana Asociación Naturalista del Sureste (ANSE)		12/3/2024

ORGANISMOS CONSULTADOS	Contestaron para el Documento de Alcance	Contestación recibida para el Estudio Ambiental Estratégico
Asociación para la Defensa de la Naturaleza (CARALLUMA)		
Asociación de Naturalistas de Jumilla (JUNCELLUS)		
Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA)		
Federación de Caza de la Región de Murcia		18/02/2025
UPA Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia		25/02/2025

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
Confederación Hidrográfica del Segura		
Debido al carácter general de las directrices, no se observa afección sobre el Dominio Público Hidráulico o las zonas de servidumbre o de policía y, por tanto, no consideramos que deba realizarse ninguna aportación a dicho documento. En caso de desarrollarse actuaciones concretas que afecten al Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre policía en el futuro, se estudiarán y en su caso se tramitarán las autorizaciones pertinentes.		
Oficina Española de Cambio Climático (OECC) Subdirección General de Coordinación de Acciones Frente al Cambio Climático (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)		
Se hacen los siguientes comentarios a título informativo: - Alentar al Gobierno de la Región de Murcia a que impulse nuevas iniciativas para estudiar los aspectos relacionados con la adaptación de los ecosistemas susceptibles de albergar especies cinegéticas al cambio climático, en consonancia con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC-2). - Incorporar en el texto de las Directrices de Ordenación una mención específica a la idoneidad de incluir el cálculo de las emisiones vinculadas a las actividades que se ejecuten y las alternativas que se han considerado para minimizar estas emisiones.		Se modifica, OBJETIVO 6.- MEJORAR LA ECONOMÍA DE LA CAZA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO RURAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, Meta 6.4. La contribución de la caza a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la adaptación frente al Cambio Climático, Acción 6.4.2.2 Poner en práctica estrategias de adaptación y mitigación del Cambio Climático, de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA y EAI. incluyendo: - Incluir el cálculo de las emisiones vinculadas a las actividades cinegéticas. - Con respecto a las nuevas iniciativas para estudiar los aspectos relacionados con la adaptación de los ecosistemas susceptibles de albergar especies cinegéticas al cambio climático, en consonancia con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC-2). La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, está llevando a cabo inversiones relacionadas con el PNACC-2, sirva de ejemplo el Proyecto para la conservación y mejora poblacional de especies amenazadas mediante el fomento del alimento y refugio para especies protegidas (Áreas con

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
		aprovechamiento cinegético) Expediente: 17032/2023
Universidad de Murcia. Departamento de Sanidad Animal		
Los aspectos destacables que deberían ser mejorados son los que seguidamente se mencionan. 1. Se echa en falta una mayor precisión al explicar cómo se han realizado las estimas de abundancia de las especies cinegéticas, que son esenciales para elaborar el Mapa Cinegético Regional. La realización de estas estimas sin el debido rigor metodológico podría conllevar una excesiva presión cinegética sobre especies que, en principio, se han considerado abundantes. Por esta razón, y considerando la extensión del territorio cinegético de nuestra Región, así como las numerosas especies de caza menor y mayor, debería explicarse con más detalle cómo se han realizado estos estudios previos, que son la base de las fuentes propias en las que la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial ha basado las Directrices de Ordenación Cinegética. 2. En la tabla 52 (pg 224) del documento de las Directrices de Ordenación Cinegética, en la tabla de las enfermedades de los Suidos (debe corregirse y quitar la tilde de Suidos) se dice que la triquinosis está causada por un protozoo, lo cual es incorrecto. Sugerimos que se cambien y se ponga Triquinelosis, causada por un nematodo. 3. En la Tabla 54, pg 225 de dicho documento, dice que la equinococosis está causada por un Helmito. Debe poner Helminto.		▪ Toda la información referente al inventario regional, así como resultados y metodología de cálculo se puede consultar en: https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/publicaciones-caza ▪ Se modifica en la tabla 52 Triquinelosis, causada por un nematodo. ▪ Se modifica en la tabla 54, Helminto. De las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
D.G. Patrimonio Natural y Acción climática – Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas		
1. Los Planes de Ordenación Cinegética de los montes públicos contemplados en las Directrices deberán amoldarse al aprovechamiento cinegético contemplado en los Planes Anuales de Aprovechamientos Forestales existentes y que son aprobados por el órgano forestal competente. 2. Igualmente, Los Planes de Ordenación Cinegética que se aprueben deberán cumplir con lo estipulado en los Planes Técnicos de Gestión Forestal de los Montes correspondientes que hayan sido aprobados. Se guardará especial cuidado en la compatibilidad de los diferentes usos del monte contemplados en el documento del Plan Técnico de Gestión Forestal del monte correspondiente. 3. La adecuación y actuaciones de mejora de los terrenos cinegéticos vinculados a los montes públicos deben establecerse en función de los Planes Técnicos de Gestión Forestal de los Montes, actualmente vigentes (ver publicación y contenidos en https://www.murcianatural.carm.es/web/guest/visor-contenidos-dinamicos?artId=5552249), y al mismo tiempo ser acordes con los criterios de conservación de los recursos naturales. 4. En lo relativo a las afecciones ambientales de los posibles proyectos a desarrollar en el ámbito de las Directrices, habrán de estimarse los distintos impactos medioambientales tipo en la zona, haciendo especial hincapié en las afecciones forestales y vías pecuarias. Se evaluará el posible impacto sobre los recursos cinegéticos forestales. 5. Se contemplará también la adopción de las medidas preventivas y correctoras y compensatorias para reducir y eliminar los impactos ambientales significativos (cubiertas forestales, flora y fauna protegida y otras actividades de aprovechamiento forestal), así como un programa de vigilancia y seguimiento ambiental de los proyectos o planes a desarrollar. Para evitar que esas afecciones ocasionen perjuicios se propone establecer una serie de criterios generales tendentes a corregir posibles impactos.		Se ha incluido en el apartado 5. PLANES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA
D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias		
Atendiendo a los principios de la protección civil y el fomento de la autoprotección, consideramos que es conveniente su implantación, recordando que la gestión de los cotos de caza deben contemplar lo previsto en el ANEXO II de la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales		Se ha incluido en el apartado 5. PLANES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA
D.G. del Mar Menor		
Cabe indicar que el Estudio Ambiental Estratégico de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia, ha tenido en cuenta la incidencia previsible, así como su relación con Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, y con la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras en el Mar		Ninguna

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
Menor.		
D. G. de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera. Servicio de Sanidad Animal		
En relación con la solicitud de informe sobre la evaluación ambiental estratégica de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia, se le informa que revisada la documentación aportada no se estima conveniente realizar ninguna observación ni alegación		
Instituto de Turismo de la Región de Murcia		
Las Directrices consideran como “oportunidad” el turismo cinegético, proponiendo específicamente la Acción “6.1.1.3. Fomento del turismo cinegético”, para desarrollar esta actividad en condiciones compatibles con la conservación del medio ambiente. Nuestro “Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia. 2022-2032” no incluye este tipo de producto turístico, al no tener una presencia consolidada en la región. No obstante entendemos positivo que se puedan plantear iniciativas de turismo cinegético en los cotos de caza, intentando captar este nicho de mercado que está presente en otras regiones como Andalucía o Castilla La Mancha. Por otro lado, nos parecen acertadas propuestas de las Directrices tendentes a evitar accidentes y compatibilizar con los usos recreativos, como son: informar de calendario de las acciones cinegéticas en los establecimientos turísticos del entorno (Acción 6.3.7.2); mejorar la señalización a las entradas de los caminos (6.3.6.2); o desarrollar aplicaciones móviles con información de las acciones cinegéticas (6.3.6.1). Finalmente las Directrices -en su Objetivo nº2- indican que para Sierra Espuña se ha optado por la propuesta de Declaración como “Parque Nacional”, lo que desde el punto turístico sería de un grandísimo interés para reforzar el turismo de naturaleza, activo y rural que se está desarrollando en ese territorio.		Ninguna
Ayuntamiento de Alcantarilla		
El 28 de julio de 2003 fue aprobada definitivamente por Resolución, la modificación nº54 del P.G.O.U. (Plan General de Ordenación Urbanística) de Alcantarilla, en la que se delimita el sector terciario-industrial en terrenos recayentes a la Carretera C-415, reclasificando suelo no urbanizable como urbanizable sectorizado. Con fecha 23 de febrero de 2006 (B.O.R.M. de 28 de marzo de 2.006) se aprobó definitivamente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable de Uso terciario-industrial y de servicios en carretera de Mula, Relevo de Caballos, actualmente denominado “Parque Empresarial San Andrés, en desarrollo del sector delimitado en la Modificación nº54. Este cambio de uso no se contempla en la cartografía presentada, dónde se encuentra señalado un terreno cinegético (coto de caza privado) dentro de la superficie del Parque empresarial San Andrés. Por otro lado, el Ayuntamiento está en fase de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla (PGMO), la planificación territorial del municipio de Alcantarilla que se pretende atender las diversas necesidades y consideraciones específicas del municipio relativas a un marcado desarrollo económico y crecimiento poblacional. Conclusión. Por tanto se debe actualizar la cartografía referente al área cinegética AC.7. Río Segura Seca, relativo al municipio de Alcantarilla, por no haber contemplado la reclasificación de suelo no urbanizable como suelo urbanizable sectorizado.		Las Directrices Cinegéticas no recogen la cartografía de los planes generales de ordenación urbana de los municipios, y sí recogen la cartografía de los terrenos cinegéticos de la Región de Murcia, que también se pueden consultar en el visor de cotos de caza de la Región de Murcia (ya que estos están en continuo cambio mediante ampliaciones, segregaciones, anulaciones y nuevas constituciones) https://geoportal.imida.es/cazaypesca/. Puede existir un coto en el municipio de Alcantarilla, que en alguna superficie por sus características incluyan zonas de seguridad para la caza con armas tal y como recoge la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, pero se puede dar la excepcionalidad que en dicho coto, si se pueda cazar con alguna modalidad de caza sin armas, como por ejemplo la cetrería, por tanto, de inicio el desarrollo urbanístico no supone que haya que excluir dichas zonas de los cotos, mientras no se materialicen los cambios en el terreno y mientras tanto podría permitir cierta actividad cinegética. Los terrenos cinegéticos se forman por la suma de parcelas catastrales, y lo lógico es que cuando se desarrollen nuevos usos y no pueda existir señalización cinegética, el titular solicitará la segregación de dichas zonas del coto, no obstante, se procederá a la revisión de este coto y se comprobará si la señalización sigue siendo viable y es posible cierta actividad cinegética.
Ayuntamiento de Archena		
Habiendo examinado el contenido de las directrices actualizadas del estudio ambiental estratégico para la ordenación cinegética de la Región de Murcia (EAE 20210032), no tenemos alegaciones algunas, ni a las directrices ni al estudio ambiental.		Ninguna
Ayuntamiento de Bullas		
Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2023 tomo conocimiento de la citada comunicación. Por la		Ninguna

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
presente, comunicar a los efectos oportunos, que no se tiene previsto remitir informe o alegaciones		
Ayuntamiento de Fortuna		
Consultado el borrador del plan o programa para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, se estima que no se produce ninguna incidencia en el Término Municipal de Fortuna		Ninguna
Ayuntamiento de Jumilla		
1. Los Lugares de Interés Geológico. Según el Instituto Geológico y Minero de España, algunos de los cotos de caza se encuentran sobre lugares de interés geológicos (http://info.igme.es/ielig/), y además, en el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla (PGMO), se establece que para los Lugares de Interés Geológico y simas se debe guardar un radio de protección de 200 metros. 2. Según el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, también se debe guardar un radio de protección de 25 metros a los árboles singulares y elementos etnográficos, un radio de protección de 50 metros a los sitios históricos recogidos en el anexo adjunto, y un radio de protección de 250 metros a los yacimientos arqueológicos. 3. Suelo No Urbanizable, Fauna Silvestre (NU/fs. Cañadas de Arriba). Según el Plan General Municipal de Ordenación, esta categoría ha sido reservada para el norte del Municipio, concretamente para una zona esteparia, especialmente aislada, la cual es aprovechada por aves esteparias para invernar, existiendo una clara interrelación entre las aves y los cultivos existentes de secano y pastizal, que no han sido transformados como en otras zonas del municipio, creándose unas condiciones de equilibrio ecológico pero de gran fragilidad. Esta extensa zona representa para algunos especialistas el espacio de mayor interés ecológico del municipio, formado por grandes espacios de secano perfilados por sierras escarpadas, con pinares de repoblación de gran envergadura, y al estar más alejada de los lugares de población, sigue manteniendo la tradicional agricultura de secano de la zona. No se recoge en el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla ninguna limitación cinegética; sin embargo, las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia deberían contemplar para esta área, las mismas limitaciones que para las 17 áreas de Protección de la Fauna Silvestre, establecidas en la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia. Por lo que las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia deberían contemplar todas las protecciones anteriormente descritas, con el fin de establecer medidas para su protección y conservación, y para que dichos valores municipales prevalezcan en todo caso sobre el aprovechamiento cinegético. Al igual que en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de El Carche (BORM nº 77, de 04/04/2002), se establece en su artículo 52.7, que se prohíbe la caza en un radio de 500 metros alrededor de las instalaciones de uso público (Pico de la Madama y Umbría del Revolcador), esta prohibición se deberá ampliar a otras zonas recreativas del municipio como son Santa Ana La Vieja (con zona autorizada de acampada), Fuente de la Jarra, Fuente de la Buitrera, Fuente de Sopalmo, Fuente de las Perdices, fuentes y manantiales de Jumilla con áreas de descanso y con gran afluencia de visitantes; así como otras zonas deportivas como las zonas de escalada en Las Grajas, Sierra del Buey y El Barranco del Marqués en El Molar, o sendas marcadas como el PR-1 y el SL-MU 17 en la Sierra de Santa Ana, el PR-2 y PR-3 de la Sierra del Carche, las sendas de la Sierra del Buey, el Camino de La Vera Cruz, la conexión con las Vías Verdes, el itinerario ecoturístico de la Cañada Real, o la Ruta de la Pedrera (Camino histórico de Ontur), con gran afluencia de deportistas, priorizando el uso recreativo de los dichos espacios naturales por los senderistas, ciclistas, o escaladores, evitando además situaciones de riesgo. Teniendo en cuenta todo lo anterior, y una vez visto el Estudio Ambiental Estratégico y las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia, se entiende que siempre que se recojan los radios de protección anteriormente descritos, no existirán efectos significativos al medio ambiente de competencia municipal, y por tanto podría el órgano ambiental formular la declaración ambiental estratégica favorable. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente, que es el órgano competente, podrá imponer una serie de nuevas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, para que el posible impacto que se va a realizar por esta actividad sea mínimo o nulo		No es objeto de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia, incluir las limitaciones específicas para la actividad cinegética, pues dichas limitaciones se tienen que establecer a través de la normativa estatal, de la Comunidad Autónoma o municipal. Se crea el apartado 2.5. NORMATIVA MUNICIPAL de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Incluyendo que a partir de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, casi todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen normativas locales en atribución de sus competencias, que afectan en mayor o menor medida a la actividad cinegética, y que se han de tener en consideración: Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente Agrícola, Ordenanzas Municipales reguladoras de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, Ordenanzas Municipales sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, Ordenanzas reguladoras de los vertidos en el municipio y Limitaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación del municipio. Se ha incluido en el apartado 2.5, que los Ayuntamientos que aprueben alguna norma municipal que haga incompatible la actividad cinegética respecto algún espacio (bien de interés cultural, sitio histórico, lugar de interés geológico, etc) y así lo establezca en dicha norma, lo deben de comunicar adjuntando la cartografía de dicho espacio a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, para que mediante Resolución se pueda excluir el carácter de terreno cinegético.

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
Ayuntamiento de Lorca. SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.		
Reitera las principales incompatibilidades detectadas con el planeamiento general vigente: - Suelos Urbanizables Sectorizados con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente: se han detectado incompatibilidades en planes tales como el Plan Especial Eurocapital (aprobado definitivamente el 15/12/2014, BORM 06/02/2015) y Los Tercios II (aprobado definitivamente el 21/07/2008, BORM 26/11/2008). - Suelos Urbanizables Sectorizados sin planeamiento de desarrollo: se han detectado incompatibilidades en sectores tales como Serrata 5.I y Serrata 6.I. - Suelos Urbanizables sin Sectorizar: se han detectado incompatibilidades en ámbitos tales como el SUZNS 5.R y SUZNS 8.R."		Se modifica el apartado 3.2.3 de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA y EAI, incluyendo: No podrán constituirse cotos en: - Suelos Urbanizables Sectorizados con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente. - Suelos Urbanizables Sectorizados sin planeamiento de desarrollo. - Suelos Urbanizables sin Sectorizar. En la legislación sectorial no está contemplada la actividad cinegética dentro de los usos especificados en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia para suelo urbano y sus categorías.
Ayuntamiento de Murcia		
A la vista de los objetivos y contenido del asunto sometido a consultas, no se formula ninguna alegación al respecto dado que no es competente en materia de caza ni de gestión del medio natural.		Ninguna
Ayuntamiento de San Javier		
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia que establece, en su Artículo 4, las competencias de las entidades locales, se contempla lo siguiente: Respecto a las ordenanzas municipales Conforme a la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, tienen consideración de terrenos no cinegéticos los cercados y vallados. Conforme a la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola (BORM nº 220, de 23/09/2005) en su Artículo 15.- Construcciones diversas indica lo siguiente: Se entienden por tales dos tipos de vallados: - Cerramiento de obra sobre el nivel del suelo. Está prohibido hacer cerramientos opacos que no sean permeables al agua, para solventar el problema de las aguas de lluvia. - Valla sin obra. Se realizará al linde de su propiedad donde se encuentre éste. Se podrá vallar por los lindes de su propiedad de la finca con elementos autorizados. Para vallar una finca que linda con una carretera del trasvase, se deberá retranquear 1,5 metros desde la orilla del asfalto. En caminos de tierra de 3 metros, se dejarán 3 metros desde el eje del camino. En caminos de tierra de más de 3 metros, se dejará 1,5 metros desde la caída del camino. Se solicita que sea tenida en cuenta la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola (BORM nº 220, de 23/09/2005) del Ayuntamiento de San Javier. Respecto de la Ordenanza Municipal reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos en el municipio de San Javier (BORM nº 72 de 27/03/2002) modificada en el BORM nº 35 de 12/02/2003 no hay nada que alegar al respecto. Respecto de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier (BORM nº 204 de 4/09/2007) modificada en el BORM nº 230 de 05/10/2011 y BORM nº 137 de 15/06/2013 no hay nada que alegar al respecto. Respecto de la Ordenanza reguladora de los vertidos en el municipio de San Javier (BORM nº 118 de 24/05/2004) modificada en el BORM nº 246 de 23/10/2013 no hay nada que alegar al respecto.		Se crea el apartado 2.5. NORMATIVA MUNICIPAL de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Incluyendo: A partir de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, casi todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen normativas locales en atribución de sus competencias, que afectan en mayor o menor medida a la actividad cinegética, y que se han de tener en consideración: - Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente Agrícola. - Ordenanzas Municipales reguladoras de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos. - Ordenanzas Municipales sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones. - Ordenanzas reguladoras de los vertidos en el municipio. - Limitaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación del municipio. Se ha incluido en el apartado 2.5, que los Ayuntamientos que aprueben alguna norma municipal que haga incompatible la actividad cinegética respecto algún espacio (bien de interés cultural, sitio histórico, lugar de interés geológico, etc) y así lo establezca en dicha norma, lo deben de comunicar adjuntando la cartografía de dicho espacio a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, para que mediante Resolución se pueda excluir el carácter de terreno cinegético.
Ayuntamiento de Santomera		
1. Las delimitaciones de los cotos de caza existentes en término municipal de Santomera deberían recoger las zonas de seguridad contempladas en el artículo 12 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en concreto (art. 12.2.f), "Los núcleos urbanos y rurales y las zonas habitadas y sus		A la escala a la que se realiza la cartografía de las Directrices Cinegéticas, no se pueden incluir los límites de las zonas de seguridad. Sí, que se incluyen en las resoluciones y mapas de constitución y revisión de cada uno de los cotos de caza.

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	proximidades", teniendo en cuenta que para dicho caso (art. 12.3.b) "los límites de las zonas de seguridad serán los que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones habitables, ampliados en una franja de ciento cincuenta metros en todas las direcciones", distancia que no se cumple en las zonas o ámbitos que se detallan en el informe. 2. En cuanto a la Sierra de Santomera y otras Sierras del término municipal, el Plan General las protege como suelo no urbanizable de especial protección entre otros, por sus valores faunísticos (incluyendo la reproducción de especies en peligro como el águila perdicera, lo cual deberá ser incorporado al Estudio Ambiental Estratégico y a las propias Directrices, estableciéndose las apropiadas medidas para que dichos valores prevalezcan en todo caso sobre el aprovechamiento cinegético. 3. También solicitar que se refuercen las medidas encaminadas a priorizar y proteger el uso recreativo de los espacios naturales a través de sendas y caminos públicos, incluyendo los así definidos por el Plan General de Santomera. 4. Que se aclaren las diferencias entre la cartografía de la capa 03_Cotos_caza_y_Reserva Regional_actualizados y la capa 04_Cotos_caza_por Término Municipal. 5. En las Directrices no se especifica la relación entre la práctica cinegética y la conservación del Patrimonio Cultural. 6. En el término municipal de Santomera existen bienes de patrimonio arqueológico y etnográfico afectados por las Directrices, que se detallan en el informe. 7. La actividad cinegética debe compaginarse con el acceso libre a los yacimientos arqueológicos, especialmente en el caso de los bienes de interés cultural y de los incluidos en parajes naturales de interés público. 8. El sitio de Cobatillas la Vieja (Balumba), con categoría de BIC, debe excluirse como área cinegética, ya que, además de encontrarse en pleno proceso de estudio, también se han efectuado una serie de medidas para su musealización y visitas; es, por tanto, un lugar de uso público, cercano al área urbana y con una afluencia de visitantes habitual, lo cual no es compatible con la caza en este espacio. 9. El Sitio Histórico de la ladera meridional de la Sierra de Orihuela, incoado BIC, y la zona de los Ásperos y el embalse, son zonas transitadas por excursionistas. Debe potenciarse el uso de sendas y caminos. Es recomendable que se limiten los cotos de caza.	Se crea el apartado 2.5. NORMATIVA MUNICIPAL de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Incluyendo: A partir de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, casi todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen normativas locales en atribución de sus competencias, que afectan en mayor o menor medida a la actividad cinegética, y que se han de tener en consideración: ■ Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente Agrícola. ■ Ordenanzas Municipales reguladoras de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos. ■ Ordenanzas Municipales sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones. ■ Ordenanzas reguladoras de los vertidos en el municipio. ■ Limitaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación del municipio. La práctica cinegética y la conservación del Patrimonio Cultural, se regulan en las normativas sectoriales. Deben de ser las normas municipales las que establezcan las limitaciones que debe tener la actividad cinegética o cualquier otra para la protección de los bienes de patrimonio arqueológico y etnográfico existentes. Hay que tener en cuenta, que determinadas modalidades cinegéticas con armas pueden tener un impacto en el uso público, mientras que otras como la cetrería, no tienen por qué suponer dicho impacto. Se ha incluido en el apartado 2.5, que los Ayuntamientos que aprueben alguna norma municipal que haga incompatible la actividad cinegética respecto algún espacio (bien de interés cultural, sitio histórico, lugar de interés geológico, etc) y así lo establezca en dicha norma, lo deben de comunicar adjuntando la cartografía de dicho espacio a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, para que mediante Resolución se pueda excluir el carácter de terreno cinegético.
Ayuntamiento de Torre Pacheco.		
Se detecta: En el documento de la versión preliminar de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia, en la tabla 8 de Densidad para zonas de Seguridad más representativas en la Región de Murcia, un error en cuanto a las superficies consideradas en el Término Municipal de Torre Pacheco. En el documento del Estudio Ambiental Estratégico, en la tabla 2, existe el mismo error en cuanto a las superficies consideradas del T.M. de Torre Pacheco. No se observándose ninguna otra alegación a destacar."	Se modifica, la tabla 8 de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA y tabla 2 de EAI. Incluyendo:	
Téngase en cuenta que los datos reflejados son muy dinámicos, dados los procesos de ampliación, segregación, constitución o anulación de cotos. (p.ej.: (el procedimiento código 1734) (SIA 207317))		
Asociación Naturalista del Sureste (ANSE)		
Alegación 1. Antecedentes en la gestión de la caza y la pesca fluvial en la Región de Murcia. En diciembre de 2019, el representante de las organizaciones ambientales en el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial, de común acuerdo con todas ellas, abandonó el citado órgano consultivo. El detonante de aquel abandono fue la decisión de permitir la caza de la tórtola europea en la media veda un año más, pero las ONG venían lamentando cómo las decisiones no se basaban ni en la aplicación o el desarrollo de la legislación, ni en la información científico-técnica disponible, sino que el Consejo era rehén de los deseos (e incluso a veces caprichos) del sector.	- Respecto a la alegación 1: estas cuestiones superan el objeto de estas Directrices y estas cuestiones o se han resuelto o se regulan como la legislación actual obliga a ello. - Respecto a la alegación 2: se ha eliminado dicho párrafo en el apartado 16.	

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
En este sentido, algunos de los aspectos con los que mostrábamos de forma reiterada nuestro desacuerdo fueron, además de la caza durante la media veda de la tórtola europea: • Mala praxis de gobernanza y participación pública del Consejo asesor (documentos y acuerdos previos con las Federaciones, composición del Consejo sesgado a los intereses cinegéticos, conflicto de interés evidente). • No aprobación en tiempo y forma de órdenes de vedas para evitar la aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo sobre Especies Exóticas Invasoras. • Incumplimiento reiterado del PORN de Sierra Espuña por superación de número de cabezas máximo de arruf. • Mantenimiento de la pesca con muerte del barbo gitano. • Inadecuada gestión de las especies de peces exóticas invasoras en las órdenes de vedas. • Retraso en la aplicación de medidas para reducir el uso de plomo en la munición. • Advertencia del CESRM sobre la inadecuada aplicación y desarrollo de la Ley Regional de Caza y Pesca Fluvial. • Fomento de las medidas de control de depredadores en terrenos cinegéticos de la Región de Murcia. • Ausencia de cierre de cotos de caza donde se producen casos de envenenamiento. • Establecimiento de generosas áreas de delimitación para la caza y pesca de especies exóticas invasoras. Un aspecto particularmente conflictivo ha sido la sucesiva aprobación de órdenes de vedas de caza y pesca fluvial en la Región de Murcia sin una adecuada Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (es decir en un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental), tal y como establece el Decreto nº 55/2015. En este sentido, la participación de las Organizaciones ambientales llevó a la precipitada retirada de las órdenes tramitadas en 2020. Esta retirada obligó al Director General de Medio Ambiente a dictar el 10 de junio el informe de Impacto Ambiental “a posteriori” sobre la Orden, para posteriormente (12 de junio) convocar de urgencia un nuevo Consejo asesor de caza y pesca para el martes 16 de junio con la intención de dar el cambiazco a la orden irregular. Tras la lectura de las Directrices remitidas podemos afirmar que, como detallamos a continuación, las propuestas realizadas desde la Oficina Regional de Caza y Pesca fluvial siguen orientándose en esa misma dirección, priorizando y velando por la defensa a ultranza del interés del sector cinegético frente al interés general.	- <u>Respecto a la alegación 3:</u> las Directrices desde un punto de vista pragmático y acorde a los recursos y los conocimientos científicos existentes y en base a la regulación y gestión que se realiza también en otras Comunidades Autónomas, reproducen el marco regulatorio de los Planes de Gestión de la Red Natura y recogen la regulación de las poblaciones de ungulados para el control de las poblaciones y para que no afecten a la conservación de hábitats y especies de interés comunitario. También se regula la afección del jabalí y se toman medidas para que no afecte a la conservación de los espacios de la red natura 2000 y otras especies. Se están elaborando los planes de gestión de las especies cinegéticas y a nivel científico en España se están comenzando a realizar varios estudios a nivel nacional, para evaluar los efectos de la caza sobre especies que están en regresión como la tórtola europea, codorniz, perdiz roja, zorzales, especies presa clave en ambientes mediterráneos y para conocer el impacto que puede tener el control de depredadores abundantes sobre especies de interés comunitario. En un futuro y cuando se disponga de más medios económicos, ser podrá tener más conocimiento del papel de predadores generalistas (zorro) como dispersores de semillas de especies de hábitats de interés comunitario y afección a otras especies, pero ya conocemos la afección que tiene también en otras especies vulnerables como la perdiz roja como acaba de concluir el estudio que se ha presentado este año de la Fundación Artemisan junto con la Junta de Extremadura y la Universidad de León “Efecto del control de predadores generalistas en las poblaciones de caza menor y otras especies”. También se podrán ampliar los conocimientos del efecto de la caza sobre aves (zorzales) dispersoras de semillas de hábitats de interés comunitario (enebrales y sabinas principalmente), de la interacción entre periodos de caza y conservación de especies de interés comunitario. A través del seguimiento que se está realizando de las poblaciones de las especies cinegéticas (se puede consultar en https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/publicaciones-caza), se incluyen medidas de control de la actividad cinegética a través de las órdenes de vedas para que la afección a estas especies sea compatible con la conservación de la Red Natura 2000, siendo la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma que más limitaciones establece a nivel nacional para la caza de especies en regresión como la codorniz, zorzales, liebre y perdiz roja. La Administración Regional, mediante estas Directrices y con la legislación que está desarrollando, intenta mantener un equilibrio entre la conservación de las especies y su aprovechamiento, en base a unos usos y costumbres reconocidos legalmente en todas las Comunidades Autónomas, siendo conscientes, de que la tendencia se inclinará hacia un menor número de capturas en la próxima década ante la disminución del número de cazadores y el aumento de la sensibilidad hacia una mayor conservación de la sociedad, por lo que se regulará para mantener dicho equilibrio y solo intervenir en el control de aquellas poblaciones que ejerzan daños sobre la agricultura y la actividad humana y produzcan desequilibrios ecológicos en otras especies. - <u>Respecto a la alegación 4:</u> no es ningún tópico las afirmaciones incluidas en el	
<u>Alegación 2.</u> Realidad de la actividad cinegética en la Región de Murcia Las Directrices establecen que “la correcta gestión cinegética regional ayudará a posicionar a la actividad cinegética dentro del marco económico de la Región de Murcia, otorgándole el peso que se merece, y dinamizando las economías de los núcleos más rurales y aislados de los grandes núcleos de población”. La anterior declaración parece basarse más en los deseos del sector que en la realidad actual o en las previsiones tendenciales de la actividad. Lo cierto es que la actividad cinegética ha sido siempre bastante marginal en la Región de Murcia y que no ha tenido efectos económicos destacables sobre la economía rural. Es mas se trata de una actividad en claro retroceso por cambios sociales, que se traduce en una constante reducción de licencias, así como un paulatino envejecimiento de la población de cazadores. <u>Alegación 3.</u> Caza y Red Natura 2000 La Directrices no abordan de forma adecuada las relaciones entre la caza y la Red Natura 2000, que precisamente supone un tema central de la polémica en torno a la integración ambiental de la actividad cinegética, tal y como se recoge en la Alegación 1. Desgraciadamente, las Directrices se limitan a reproducir el marco regulatorio de los Planes de Gestión de la Red Natura sin ir más allá ni evaluar la afección/aportación de la actividad cinegética a la conservación de los objetivos la red natura 2000 entre otros: -Ungulados y conservación de hábitats de interés comunitario y especies de interés comunitario. -Afección del jabalí a objetivos de conservación de los espacios de la red natura 2000. -Efectos de la caza sobre especies presa clave en ambientes mediterráneos -Efectos del control de depredadores sobre especies de interés comunitario. -Papel de depredadores generalistas (zorro) como dispersores de semillas de especies de hábitats de interés comunitario. -Efecto de la caza sobre aves (zorzales) dispersoras de semillas de hábitats de interés comunitario (enebrales y sabinas principalmente). -Interacción entre periodos de caza y conservación de especies de interés		

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	comunitario. Entendemos que las Directrices deberían abordar este y otros temas, y realizar planteamientos generales de cara a plasmarse en las órdenes de vedas y evaluaciones ambientales de las mismas. <u>Alegación 4.</u> Objetivos, metas y actuaciones de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia En este apartado se establece, alineándose con la Ley Regional de caza que “La caza requiere una gestión basada en el adecuado manejo del hábitat y las especies y en la integración con el resto de actividades a desarrollar en el medio rural, procurando así una visión multidisciplinar e integrada entre los sistemas naturales y socioeconómicos, teniendo en cuenta su relación con la agricultura, la ganadería, el sector forestal, la biodiversidad, la salud pública, la sanidad animal y el desarrollo rural.” Sin embargo, el análisis DAFO que se realiza a continuación no desarrolla, ni aborda este planteamiento, pero introduce determinados tópicos como “Pocas Comunidades tienen el arruí y hay mucha demanda”, “Progresiva disminución del colectivo de cazadores que incide en no alcanzar un adecuado control poblacional de las especies”, “Potencial económico del turismo cinegético”, “La caza forma parte del motor económico de determinadas zonas rurales”, etc. A nuestro juicio, las directrices nacen sesgadas hacia una visión nostálgica de la caza, sin llegar a interiorizar los profundos cambios sociales y normativos, de forma que las medidas que plantea es revertirlos en muchos casos. <u>Alegación 5.</u> Objetivo. 1. Adecuación normativa a la situación actual y desarrollo reglamentario En primer lugar, cabe señalar el esfuerzo realizado por la Oficina de Caza y Pesca Fluvial en los últimos años para avanzar en el desarrollo reglamentario de la caza. No obstante, conviene recordar que la Ley regional de caza es del año 2003 y que en los más de 20 años transcurridos su desarrollo ha sido bastante limitado (salvo en los últimos años). Además, ese desarrollo ha sido orientado, en determinados casos, a satisfacer demandas (y caprichos) del sector cinegético (por ejemplo, control de depredadores) en lugar de abordar cuestiones importantes (gestión de hábitats de las especies, regulación de presión cinegética o reducción de impactos). También resulta llamativo que no se cite la necesidad de adaptar la Ley Regional a la Ley 42/2007 que es un marco posterior y cuyo encaje resulta, en algunos casos, complicado. Por todo lo anterior, consideramos que la tramitación de una nueva Ley no tiene por qué resolver la situación actual que tiene su origen, como decíamos anteriormente, en un largo periodo de inactividad. En todo caso, se considera urgente que se proceda a tramitar el “Proyecto de Orden que regule la autorización de autorizaciones de control de especies cinegéticas por daños” para resolver incertidumbres y desajustes que se están planteando sobre este tema. Por otro lado, queremos señalar que en el marco de las Directrices no se entiende cual es el objetivo de “establecer órdenes de veda para varios años” y cómo ese cambio permitiría ajustar las capturas a la realidad biológica de cada especie, que es el objetivo de las órdenes. <u>Alegación 6.</u> Objetivo 2. Adecuación de los terrenos cinegéticos para una correcta gestión cinegética A nuestro juicio, resulta inadmisibles, incompatible con el marco legal actual y contrario a otras iniciativas de la Administración Ambiental (por ejemplo, el Parque Nacional de Sierra Espuña o la promoción turística), los planteamientos de la “Meta 2.1 Mejorar la gestión de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña y transformación en cotos de caza” que pretende, vía directrices, evitar el adecuado control de una especie exótica invasora, según sentencia del Tribunal Supremo, y revertir, por la puerta de atrás, el marco legal actual establecido por el PORN y la Ley 42/2007, con el único objetivo de satisfacer los deseos de la Federación de Caza. Creemos que es inasumible que una Directrices autonómicas incluyan como medida estrella (objetivo 2) un “apaño” diseñado a medida de un interés deportivo particular en detrimento del interés general de la conservación del medio ambiente (y otros usos económicos y sociales) que se producen en Sierra Espuña. A nuestro juicio, el despropósito es de tal calibre que se plantea como primera medida la “Acción 2.1.1.1 Poner en funcionamiento la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña” para poco después y una vez entregada la misma a la Federación de Caza plantear la “Acción 2.1.2.1 Eliminar la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña”. En todo caso, conviene separar, aspecto que se mezcla, de forma interesada, en varios apartados del documento, la actividad cinegética (deportiva) con la gestión de una especie exótica invasora (actividad de conservación) o con el cumplimiento de objetivos ambientales. En este sentido, conviene recordar que la gestión del arruí ha sido siempre costosa para las arcas regionales, aspecto	análisis DAFO del apartado 16.1, y es evidente que solo 3 Comunidades Autónomas tienen arruí y por tanto, al haber poca oferta, la demanda es alta entre el sector cinegético para su aprovechamiento. En el apartado 10.4 se detalla, como se está produciendo y va a ser más intensa en los próximos 10 años, la disminución del colectivo de cazadores que incide en no alcanzar un adecuado control poblacional de las especies como está sucediendo con el jabalí a nivel nacional y otros ungulados. Actualmente, existe un potencial económico del turismo cinegético para la caza de ciertas especies como el arruí. Se ha corregido “La caza forma parte del motor económico de determinadas zonas rurales” por “La caza colabora al desarrollo económico de determinadas zonas rurales y genera empleos directos e indirectos” Las Directrices intentan aprovechar la demanda existente todavía, para que contribuya al desarrollo de zonas rurales y para que el control de las poblaciones de especies cinegéticas, no suponga un gasto para la Administración, aun sabiendo que de seguir esta tendencia social, en una década, comenzará a suponer un gasto económico considerable. - <u>Respecto a la alegación 5:</u> en los últimos 6 años se ha producido un intenso desarrollo reglamentario con la aprobación de 6 decretos (con una tramitación de 3-4 años cada uno), para gestionar adecuadamente la actividad cinegética. Como se recoge en el apartado 16.3.1., la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial, es una ley obsoleta, y por tanto es urgente la elaboración de una nueva ley ya que por ejemplo, no se puede aprobar una “Orden que regule la autorización de autorizaciones de control de especies cinegéticas por daños”, tras intentar su tramitación y ser denegada por el Servicio Jurídico, al no ser una Orden contemplada en dicha Ley, por lo que nos vemos obligados mientras tanto a regularlo mediante Resolución. La ventaja de poder tener órdenes de veda para varios años es que nos permite concentrar los esfuerzos en mejorar la gestión diaria, y en el caso de que sea necesaria su regulación anual, se puede realizar de igual forma. ▪ - <u>Respecto a la alegación 6:</u> Respecto al Objetivo 2. Adecuación de los terrenos cinegéticos para una correcta gestión cinegética. “Meta 2.1 Mejorar la gestión de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña y transformación en cotos de caza”. Los estudios científicos financiados por esta Administración Regional, están demostrando que el arruí se ajusta más a los criterios de especie naturalizada que a una especie exótica e invasora (pues se está demostrando que no tiene dicho carácter invasor) y así se solicitará el cambio de categoría al MITERD cuando se completen aun más dichos estudios. El control sobre el arruí se está llevando a cabo junto a la mortalidad que ha provocado la sarna y las poblaciones se han reducido drásticamente. Las Directrices incluyen medidas compatibilizan el interés general de la conservación del medio ambiente (y otros usos económicos y sociales) que se producen en Sierra Espuña con la compatibilidad de otros usos que puedan proporcionar recursos económicos a la zona. Se ha modificado la propuesta criticada de la “Acción 2.1.1.1 Poner en

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
que nunca ha sido reconocido, pero que ahora parece que empieza a resolverse (al menos en Sierra Espuña), pese a que la gestión de control realizada en los cotos privados es totalmente deficitaria. Sin embargo, no se aportan datos objetivos que apoyen esta propuesta como, por ejemplo, comparativa de inversiones que se realizaban en la Reserva de Caza cuando se fomentaba el arruñ con gastos actuales de control y resultados de ambos (por ejemplo, nivel de daños y compatibilidad con actividades turísticas o de recreo en la naturaleza). En la práctica, lo que se plantea es una privatización de la Reserva Regional de Caza para su cesión a la Federación de Caza que ya gestiona zonas próximas (como La Sierra de la Tercia), tal y como que ya se intentó en la Refugio de Fauna de El Bebedor (Moratalla). Para favorecer tal privatización, se plantea un cambio normativo del PORN (sin tener en cuenta los efectos de esta especie sobre los objetivos de conservación del espacio de la Red Natura 2000 y dejando la puerta abierta por tanto a un aprovechamiento más intensivo de esta especie) que se presupone que se realizará al alza de la limitación actual en número de cabezas. También se propone una re-catalogación legal del arruñ por simples intereses cinegéticos. Conviene recordar que en 2014 se creó un grupo de trabajo sobre el arruñ, en el que participó esta organización y del que no se ha vuelto a tener noticias del mismo. Transcurridos 10 años y sin participación alguna, el planteamiento realizado en las Directrices resulta inasumible desde el punto de vista social y ambiental, y a nuestro juicio no se evalúa adecuadamente respecto a la Red Natura 2000 y los objetivos de conservación del espacio. En la "Acción Creación 2.1.2.2 de cotos de caza" se propone la "Creación de cotos deportivos en los montes de utilidad pública (de Sierra Espuña)" pero consideramos que el fomento de la actividad cinegética no tiene lugar en el marco de uso turístico y de propuesta como Parque Nacional que está promoviendo en paralelo la misma Administración Regional. Por todo lo anterior, se considera que debe retirarse completamente la Meta 2.1 Mejorar la gestión de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña y transformación en cotos de caza Se considera adecuada la "Acción 2.2.2.1 Reducir el número de cotos y aumentar la superficie en aras de una gestión cinegética más robusta" y se plantea que la "Meta 2.2 Adecuar los cotos de la Región para una correcta gestión" debe plantearse la reducción de la presión cinegética sobre las especies de caza menor en declive, llegando en algunos casos a su moratoria, mientras que probablemente puede resultar necesario adoptar medidas para aumentar la captura (pero no sólo eso) de especies de caza mayor que se encuentren en expansión, particularmente el jabalí. Conviene recordar que el 88,51% de la superficie que compone los montes de utilidad pública de la Región de Murcia, está sometida a la actividad cinegética y que por tanto existe la oportunidad, y la necesidad, de orientar esa gestión hacia el interés general de la conservación del medio ambiente y no supeditar este a un aprovechamiento.	funcionamiento la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña" incluyendo "Estudiar modelos de gestión mediante subasta para sufragar el coste de las medidas, optimizando los beneficios y compatibilidad con el uso público del Parque Regional". De igual forma, se ha modificado las propuestas de la "Acción 2.1.2.1 Eliminar la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña", para excluir a la Federación de Caza del modelo de gestión. La gestión económica del arruñ en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, siempre ha sido deficiente (a diferencia de los cotos privados) por no adoptarse un adecuado modelo de gestión y lo que pretende las Directrices es optimizar los beneficios respecto a los costes. También se han modificado las propuestas de la "Acción Creación 2.1.2.2 de cotos de caza" dejando abierta la acción en base a la posible declaración del Parque Nacional. Se incluye la propuesta planteada en la acción Acción 3.2.1.1 Asegurar un buen estado de conservación de las poblaciones cinegéticas: "Reducción de la presión cinegética sobre las especies de caza menor en declive, llegando en algunos casos a su moratoria"	- Respecto a la alegación 7: Objetivo 3. Mejora en la gestión de las especies cinegéticas En la "Meta 3.2 Criterios generales de gestión sostenible de especies cinegéticas" no existe incompatibilidad entre fomentar la caza de las especies cinegéticas en estado silvestre, en detrimento de los ejemplares procedentes de granja a nivel general, con excepcionalmente "Considerar la realización de sueltas como una herramienta de gestión que permite la modulación de la presión cinegética sobre las poblaciones silvestres. Se mejora la redacción de la propuesta "Mientras no se recuperan las poblaciones de especies cinegéticas en estado silvestre, permitir en algunas zonas la realización de sueltas como herramienta de gestión que permite la modulación de la presión cinegética sobre las poblaciones silvestres, de acuerdo con la legislación vigente en materia de biodiversidad y en aquellos territorios y condiciones que establezca la normativa de la Comunidad Autónoma." Las Directrices plantean propuestas que pueden parecer actuar en un sentido y en el contrario, pero es que dependiendo de los casos, hay que aplicar una medida u otra con una determinada finalidad. La adecuada actividad cinegética deportiva es la única herramienta sostenible económicamente para avanzar en la gestión de los ungulados y medidas como el uso de visor térmico ha sido una muy buena medida para controlar el crecimiento del jabalí en la Región de Murcia, y que otras Comunidades Autónomas también están aplicando. La posible movilización del ejército es una medida eficaz como se está demostrando en el control de la peste porcina en los países europeos. Respecto a la "Medida 3.3.4.- Mejora de la gestión de las poblaciones de arruñ" ya se ha expuesto anteriormente la justificación y no es incompatible con potenciar a la especie autóctona cabra montés. Respecto a la "Medida 3.3.6.- Precintado y homologación de trofeos de caza". La homologación en ningún caso tiene efectos negativos cuando se realiza una adecuada gestión cinegética mediante el equilibrio de las pirámides

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	las directrices en un ejercicio vacío de propuestas y de decisiones. La “Meta 3.3 Criterios generales de gestión sostenible de especies de caza mayor” se trata quizás de una de los mayores desafíos de las directrices con implicaciones en la sanidad y seguridad pública, en los daños a explotaciones agro-pecuarias pero también como fenómeno de recuperación de los ecosistemas que habían perdido a los medianos y grandes herbívoros como piezas fundamentales de su funcionamiento. Curiosamente, algunos planteamientos realizados en esta meta resultan contradictorios con las propuestas de la “Meta 2.1 Mejorar la gestión de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña y transformación en cotos de caza”. En líneas generales, las medidas propuestas parecen adecuadas para intentar gestionar el crecimiento de las poblaciones de ungulados que responden a un cambio multifactorial del medio rural y natural de difícil (quizás imposible) control desde la actividad cinegética. No obstante, tenemos ciertas dudas de que la actividad cinegética deportiva sea la herramienta adecuada para avanzar en la gestión de los ungulados por las dificultades de conjugar el interés deportivo (trofeos de machos, por ejemplo) con medidas de regulación de la población (compensación de pirámides de edad, por ejemplo). Respecto al jabalí, si bien parece necesario adoptar medidas para su control, existen dudas de que esto se pueda conseguir sólo con la actividad cinegética y existen medidas como uso de visor térmico o la posible movilización del ejército que parecen fuera de lugar. Además, se echa en falta una mayor implicación de los Ayuntamientos en la acción “Gestionar el jabalí (Sus scrofa) en zonas de interfaz urbana-medio natural”. En líneas generales, se considera adecuada la “Medida 3.3.3.- Mejora de la gestión de las poblaciones de cabra montés” y particularmente la elaboración de un plan de gestión (conviene recordar que el marco de la Ley 7/95 no consiguió que se aprobara su plan de conservación en su momento). Este Plan de Gestión debería incluir la gestión para garantizar la recolonización de sierras donde está presente aún. Por el contrario, se consideran fuera de lugar las “Medida 3.3.4.- Mejora de la gestión de las poblaciones de arzuquí” que supone un levantamiento de todas las medidas existentes de control de esta EEL incluyendo su re-catalogación. A nuestro juicio, debe existir coordinación entre la medida 3.3.3. y la medida 3.3.4 para incluir la expansión de la cabra montés a costa del arzuquí. Respecto a la “Medida 3.3.5.- Mejora de la gestión de las poblaciones de muflón, ciervo, gamo y corzo” se considera adecuado la redacción de un plan de gestión de estas especies, pero no queda clara cuál es la propuesta de partida de las Directrices, algo que si realiza para la cabra montés (acertadamente a nuestro juicio) y el arzuquí (erróneamente a nuestro juicio). Con carácter general, las “Medida 3.3.6.- Precintado y homologación de trofeos de caza” se consideran una medida de carácter deportivo, que generalmente tiene efectos negativos sobre la gestión de las especies. Además, se incluyen medidas con las que se está en desacuerdo como la homologación de trofeos de arzuquí, por ser una medida de fomento de las EEL. En esta medida se evidencia la dificultad de conciliar los intereses deportivos con los intereses de conservación. En la “Meta 3.4 Criterios generales de gestión sostenible de especies de caza menor” se considera muy adecuada la “colaboración con los agricultores para establecer medidas de reducción de daños especialmente en el conejo” y la de “ajustar adecuadamente los cupos de caza de conejo en el Noroeste y Jumilla con limitaciones en el descaste”. Se considera sin base científica “Reintroducciones de zorro en casos muy justificados y basados en estudios científicos previos para el control de daños de conejo en los municipios de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal” (precisamente cuando hay una batería de medidas para fomentar el control de depredadores) y se plantea considerar la corrección de factores de mortalidad de esta especie (atropellos, ahogamientos en balsas, ausencia de zonas refugio) y de otras depredadoras de conejo (electrocución de aves rapaces, por ejemplo). Se considera muy adecuada la “Acción 3.4.1.4 Impulsar la recuperación del conejo en zonas despobladas” por ser una especie básica en el funcionamiento de los ecosistema mediterráneos. La “Acción 3.4.1.5 Plan de gestión de la liebre” es muy adecuada en su planteamiento, pero resulta vaga e imprecisa. En la “Medida 3.4.2.- Mejora de la gestión de las poblaciones de perdiz roja” se consideran en líneas generales adecuadas las propuestas de plan de gestión, acciones de recuperación y seguimiento genético, pero se considera fuera de lugar plantear la necesidad de un control de depredadores. En la “Medida 3.4.3.- Mejora de la gestión de las	poblacionales, y contribuye a la mejora genética de las especies. Se ha eliminado la propuesta “Reintroducciones de zorro en casos muy justificados y basados en estudios científicos previos para el control de daños de conejo en los municipios de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal” al haberse demostrado su ineficacia. El control de depredadores en la Región de Murcia, está regulada como así exige la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, pero es una medida excepcional, y que solo está autorizada en 2 cotos de los 1100 existentes en toda la Región de Murcia. Respecto a la tórtola europea la inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas se evaluará a nivel nacional por el MITERD, y la moratoria de caza está aumentando las poblaciones. El crecimiento de la tórtola turca que se está produciendo, no plantea contradicciones en las medidas: “Controlar la expansión y reducir las poblaciones de tórtola turca” y “Determinar si existe competencia inter-específica entre la tórtola común y la tórtola turca o “la posibilidad de establecer acuerdos interfronterizos con los países del Magreb y del Sahel, mejorando el conocimiento del modelo de gestión y de caza que se realiza en esos países” Respecto a la “Acción 3.4.3.4 Plan de gestión de la codorniz” se ha incluido la propuesta “Estudio de implantación de moratoria de caza” Respecto a la “Meta 3.5 Control de especies depredadoras” fundamentalmente de gatos asilvestrados, urraca y jabalí es una medida que es muy eficaz para el control de estas especies y que solo pueden utilizar las personas acreditadas en su uso. permitir la colocación de jaulas trampa homologadas a cualquier gestor cinegético” vs “Impulsar la figura de especialista en control de depredadores”. En raras ocasiones la grajilla y corneja requieran de controles extraordinarios. No se puede incluir jurídicamente la clausura de cotos por uso de veneno, hasta que no haya una sentencia que demuestre que el titular del coto es el responsable del uso de veneno - Respecto a la alegación 8: Objetivo 4. Mejora de la planificación cinegética. En la “Acción 4.1.1.2 Objetivos de los Planes cinegéticos de coto” se modifica la propuesta “Con carácter general no se establecerá cupo para especies que tengan poblaciones muy reducidas, estableciendo dichos cupos en aquellas especies que se determinen necesarias” por “Adecuar los cupos a la poblaciones existentes y establecer moratorias cuando las densidades sean reducidas.” - Respecto a la alegación 9: Objetivo 5. Mejoras de gestión cinegética. En la medida “5.1.1.1. se incluye la propuesta “Medidas de conectividad del paisaje y corrección de infraestructuras lineales para favorecer la recolonización de nuevos territorios” En la “Meta 5.6 Reducción de daños a la agricultura, ganadería, ser humano y biodiversidad por parte de las especies cinegéticas” se incluye la propuesta “Medidas disuasorias y de reducción del daño, etc.” En algunas medidas no se incluyen presupuestos concretos, pues somos

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
poblaciones de paloma bravía, paloma torcaz, tórtola europea y codorniz” resultan vagas las medidas para paloma bravía y torcaz. Respecto a la tórtola europea resulta llamativo que no se apunte a la aplicación y desarrollo de planes de acción para la conservación de esta especie, ni tampoco a la situación actual de moratoria o la necesidad de protección de la especie. A nuestro juicio, debería plantearse su inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Además, las Directrices realizan propuestas que no parten de base científica, sino de meras especulaciones vertidas por el sector cinegético y que han sido comentadas en infinidad de ocasiones en los consejos asesores, por lo que resulta un poco frustrante la búsqueda continua de problemas de conservación de la especie fuera del ámbito cinegético (como fumigaciones en cítricos, competencia con tórtola turca, necesidad de control de depredadores o la caza en terceros países). De esta forma se entra de nuevo en notables contradicciones tales como “Controlar la expansión y reducir las poblaciones de tórtola turca” vs “Determinar si existe competencia inter-específica entre la tórtola común y la tórtola turca o “la posibilidad de establecer acuerdos inter-fronterizos con los países del Magreb y del Sahel, mejorando el conocimiento del modelo de gestión y de caza que se realiza en esos países” cuando es conocido que en el Magreb se caza principalmente una subespecie diferente a la que se reproducen en la Región de Murcia. Precisamente, la actual moratoria y la aparente recuperación de la especie vienen a demostrar que, a falta de estudios precisos, la caza era un factor de declive importante. Respecto a la “Acción 3.4.3.4 Plan de gestión de la codorniz” resulta vaga e imprecisa y la citada especie requiere de una moratoria urgente mientras se elabora el plan de gestión. Igualmente, resulta vaga e imprecisa la “Acción 3.4.4.1 Mejora de la gestión de los zorrales”. La “Meta 3.5 Control de especies predatoras” resulta otra propuesta enfocada a contentar al sector cinegético con poca base científico-técnica. La necesidad de homologar una caja trampa para jabalí viene a reconocer que las cajas actualmente autorizadas no cumplen adecuadamente la Ley 42/2007. La incentivación de capturas de “forma genérica” sobre especies silvestres parece una medida poco reflexionada, incluso se incluye a zorro y gaviota patiamarilla (?). La meta cae en contradicciones como “Potenciar la captura de gatos asilvestrados, urraca y jabalí y permitir la colocación de jaulas trampa homologadas a cualquier gestor cinegético” vs “Impulsar la figura de especialista en control de predadores”. Parece poco probable que especies relativamente escasas o en declive como grajilla y corneja requieran de controles extraordinarios sin explorar otras soluciones satisfactorias. En la “Acción 3.5.1.2 Actuaciones que inciden sobre la población de especies predatoras” se incluye casi en el último lugar las medidas de gestión de hábitats, cuando debería ser la medida estrella. Sin embargo, no se incluye la clausura de cotos donde se altere el equilibrio ecológico (por ejemplo, uso de venenos), tal y como prevé el artículo 65 de la Ley 42/2007 y como venimos reclamando largamente las organizaciones ambientales. Alegación 8. Objetivo 4. Mejora de la planificación cinegética Con carácter general se considera muy adecuado plantear la mejora de la planificación cinegética, que ha sido una medida largamente reclamada por las organizaciones ambientales y que arrastra un largo retraso. A nuestro juicio resulta un poco confusa la propuesta de “Considerar la contribución de los terrenos cinegéticos a la Infraestructura Verde o Corredores Ecológicos contemplando en la planificación comarcal los objetivos de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad fomentando la restauración de hábitats de interés cinegético y su conectividad”. En la “Acción 4.1.1.2 Objetivos de los Planes cinegéticos de coto” no se entiende que quiere decir en “Con carácter general no se establecerá cupo para especies que tengan poblaciones muy reducidas, estableciendo dichos cupos en aquellas especies que se determinen necesarias”. En la “Acción 4.1.2.1 Elaboración y contenido de los 11 Planes Comarcales” se considera muy adecuado la propuesta de “Posibilidad de establecer, además, moratorias en la caza de las especies cinegéticas cuyas poblaciones estén en declive.” Alegación 9. Objetivo 5. Mejoras de gestión cinegética En líneas generales, se consideran muy adecuadas las medidas de la “Meta 5.1. Mejora de hábitats” que deberían ser el centro de las directrices, pero gran parte de las acciones no llevan presupuesto. En el caso de las “5.1.1.1. Actuaciones de mejora para especies de caza mayor”	conscientes de la dificultad de contar con los presupuestos recogidos en las Directrices y se intentarán realizar con el personal funcionario.	

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
faltan medidas de conectividad del paisaje y corrección de infraestructuras lineales para favorecer la recolonización de nuevos territorios por parte de las especies de caza mayor. Con carácter general, se recomienda prescindir o limitar al máximo posible las acciones de repoblaciones previstas en las metas 5.2, 5.3. y 5.4. Con carácter general se consideran adecuadas las acciones de la "Meta 5.5 Mejora del control y vigilancia sanitaria de las poblaciones cinegéticas", pero no se incluyen presupuestos. La "Meta 5.6 Reducción de daños a la agricultura, ganadería, ser humano y biodiversidad por parte de las especies cinegéticas" debería ser uno de los pilares de las directrices; sin embargo, parecen centrarse exclusivamente en la captura, así por ejemplo no se incluyen otras medidas (disuasorias, de reducción del daño, etc...). Se considera necesario avanzar en las metas "5.7 Mejoras administrativas", "5.8 Mejoras en la vigilancia de la caza" y "5.9 Mejoras en investigación científica", pero la mayor parte de las acciones no llevan presupuesto. <u>Alegación 10.</u> Objetivo 6. Mejorar la economía de la caza y contribución al desarrollo rural y lucha contra la despoblación En líneas generales, consideramos que el objetivo está sobredimensionado y que la contribución de la caza a los objetivos que allí se plantean son bastante limitados y con poca posibilidad de incrementarse. Sí que se considera preciso avanzar en la "Meta 6.3 La caza sostenible en equilibrio con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural" particularmente en la compatibilidad con otros aprovechamientos y muy especialmente con la "Medida 6.3.5.- Fomento de la conservación de la biodiversidad". <u>Alegación 11.</u> Objetivo 7. Mejora de la imagen social de la caza y promoción de sus beneficios socioeconómicos, medioambientales. El objetivo 7 aborda uno de los desafíos centrales de la actividad cinegética en la actualidad, pero este tema probablemente quede fuera del ámbito de los fines estatutarios de la organización alegante. En todo caso, se recomienda abordar este tema incluyendo en algún modo la autocrítica desde el sector. Precisamente, el mal funcionamiento del Consejo Asesor, su falta de utilidad y la toma de decisiones alejadas de los datos científicos aportados al mismo, junto con el continuo desprecio a las propuestas que se realizaban para evitar los impactos ambientales de la actividad o mejorar su contribución a la conservación de la biodiversidad, sean el origen de una parte importante de esa pérdida de imagen.		
Federación de Caza de la Región de Murcia (febrero 2025)		
<u>Alegación 1.</u> Página 266, apéndice 16.3.1 se dice que hay que seguir desarrollando Decretos, Órdenes y Resoluciones para dar mayor seguridad jurídica y con la finalidad de reducir el impacto de la actividad hacia las especies más vulnerables o para compatibilizar la actividad (cinegética) con otros usos. No consideramos que, la multiplicación normativa contribuya a dar seguridad jurídica al ciudadano, muy al contrario, la prueba está en la proliferación de textos refundidos, sobre todo en materia laboral, a la que tanto se nos quiere hacer parecer con esta idea que se recoge en las directrices. Muchas normas no implican seguridad jurídica, sino todo lo contrario analfabetismo jurídico, es decir, al ciudadano le resulta imposible conocer tanta normativa y sobre todo estar al tanto de modificaciones, base de esta aseveración fue la limitación de la caza de la tórtola común a solo unos pocos días de su apertura que dio lugar a infinidad de sanciones. Cabría la posibilidad que el autor avisado nos venga con eso de que la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, pero este precepto no debe de ser utilizado en contra del ciudadano, ya que también es de aplicación en su beneficio el principio de buena fe, la cual según sentencia TS 8/2/2001 no es estado de conducta si no de conocimiento. Por otro lado, ese párrafo citado de la página 266 al hablar de "reducir el impacto" parece estar legitimando la evaluación de impacto ambiental para la caza y por tanto para las órdenes de vedas. <u>Alegación 2.</u> No podemos dejar de entrar a considerar las dotaciones económicas de que se sirven estas directrices para su consecución. Se emplearán 8.840.000 euros en 10 años. Según nuestros cálculos 6.000.000 se esperan recaudar a través del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) para actuaciones en mejora para especies cinegéticas y de fauna. Quedando por ver si se recaudan esos millones.		- <u>Respecto a la alegación 1:</u> Se actualiza el número de decretos y se elimina dicho párrafo al ser innecesario - <u>Respecto a la alegación 2:</u> Son estimaciones económicas que en el escenario económico actual son imprevisibles y que los estudios se irán ajustando a la disponibilidad existente en cada momento. - <u>Respecto a la alegación 3:</u> Son cambios sociales que reflejan estudios como el de la Fundación BBVA de 2025. - <u>Respecto a la alegación 4 y 6:</u> Compatibilizar otros usos deportivos en los montes de utilidad pública es más sencillo, por la naturaleza de la actividad cinegética, que excluye cualquier otro uso en el mismo momento y en el mismo espacio, aunque la exclusividad del uso, supone un porcentaje de tiempo reducido en comparación con otros deportes. - <u>Respecto a la alegación 5:</u> La Comisión Europea, está poniendo fecha a la prohibición del plomo tal y como aparece en el borrador que se ha presentado en marzo de 2025, pues es ampliamente conocido el efecto perjudicial que provoca el plomo sobre otras especies.

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
Por ello si no se llegasen a recaudar las directrices quedarían sin sentido, ya que de los 2.840.000 euros restantes, se destinan a “papeles” prácticamente, la cantidad de 2.335.000 euros, incluyendo acciones no ligadas a la caza, sino a la protección de fauna protegida (50.000 euros) y al cambio climático (5000), y quedando en la cuerda floja pudiendo caer de un lado u otro el millón cien mil euros de seguimiento de poblaciones, así que solo se destinarán a fomento de la actividad cinegética y de las especies cinegéticas la cantidad de 505.000 euros aproximadamente en diez años, lo que supone 50.000 euros por año a realmente caza y 233.000 a papeleo, medios y profesionales. En cuanto a la investigación se dice que es fundamental en el punto 12 pero solo se destinan 25.000 euros a ella y es necesario que nos expliquen, a título de ejemplo, porque cuesta parte de esos 10.000 euros, potenciar la investigación sobre el estado de conservación de la perdiz roja, ¿cuánto dinero vale potenciar y que resultado se obtendrá en beneficio de la caza?, es decir ¿sale algún estudio valido de investigación del estado de la perdiz roja? O ¿a qué se destinan esos 10.000 euros? Tabla 73 pagina 264, se incluye “Acción 3.1.4.4. Caracterizar las estadísticas de daños provocados por especies cinegéticas 30.000 €” ¿qué es eso y como cuesta tanto?		- <u>Respecto a la alegación 7:</u> El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación junto a las Comunidades Autónomas, va a aprobar en 2025 la Directriz relativa a la determinación de la pureza genética de especies cinegéticas Perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>) y Codorniz común (<i>Coturnix coturnix</i>), en la que se viene trabajando durante los 3 últimos años y que ya ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, por tanto a nivel nacional, existirán unas directrices comunes para regular la cría, suelta y control genético de perdiz roja y codorniz común. Mientras la Directriz no sea aprobada, las sueltas y repoblaciones, se están realizando con los certificados generales aportados por las granjas, al igual que en otras Comunidades Autónomas.
<u>Alegación 3.</u> En el punto 13, llegamos a la ética cinegética, en este apartado se incluye en el primer párrafo este texto: “Durante los últimos años, se ha producido una evolución de la sociedad, hacia una mayor concienciación en el bienestar animal, lo que ha generado el surgimiento de corrientes y colectivos animalistas, se han elaborado leyes de protección animal, cambios en los hábitos alimenticios, hacia una alimentación más vegana o vegetariana, creación de protectoras y santuarios de animales, las mascotas se consideran como parte de la “familia”, y en general una mayor susceptibilidad ante el sufrimiento de los animales en actividades como la tauromaquia y la caza.” No dejando de ser cierto, también no vemos óbice a poner: “...parte de la “familia, quizás como se argumenta por los adversarios de dicha corriente, buscando una humanización de los animales, ...”		- <u>Respecto a la alegación 8:</u> En el apartado 1.3, ya se incluía el concepto “renovable”
<u>Alegación 4.</u> En la página 258 en su párrafo 4): “La actividad cinegética tiene que compatibilizar el uso del medio natural con otras actividades deportivas, por lo que es fundamental una adecuada regulación de usos por parte de la Administración.” Quizás debería de decir: “En el mundo rural se realizan otras actividades deportivas que deben de compatibilizar el uso del medio natural con la actividad cinegética, por lo que se hace necesario que la Administración proceda a regular esos otros usos.” El porqué, está claro, en el sentido expresado en las directrices, parece indicar que es la actividad cinegética la que se tiene que amoldar a otros usos deportivos, es decir quien llevo primero se ve sobrepasado por quienes llegan después, no lo vemos así, por eso se propone la modificación de la redacción original por la expresada o por otra que recoja esa idea. Y así se ha de proceder en otras partes del texto de las directrices que hablan de compatibilización, con excepción hecha a la referencia a usos agrícolas y ganaderos que, obviamente, gozan de preferencia sobre la actividad cinegética en especial si se trata de cultivos que llevan muchos años instalados y produciendo, y hasta, podríamos incluir no solo las explotaciones agrarias profesionales sino también las explotaciones de particulares que no constituyen su medio de vida, sino un elemento de distracción u ocio o complemento económico a su actividad profesional principal. Se incluye el siguiente párrafo: “El medio natural de la Región de Murcia, se ha consolidado como destino de esparcimiento para un gran número de personas, que deciden hacer uso de nuestro rico patrimonio natural (senderistas, ciclistas, escaladores...). Por lo tanto, el cazador, es un usuario más de los recursos naturales que la Naturaleza brinda. El uso de armas exige,		- <u>Respecto a la alegación 9:</u> En los terrenos públicos, tiene que haber compatibilidad de usos, y las tasas se están reduciendo hasta que se igualen con otras actividades. En los terrenos privados, sus propietarios, pueden delimitar los usos. - <u>Respecto a la alegación 10:</u> El relevo generacional, ya está incluido en la Acción 7.3.1.2 Fomentar la sostenibilidad de la caza - <u>Respecto a la alegación 11:</u> En la sociedad de la información actual, es evidente que la aplicación de las nuevas tecnologías facilitará la gestión y requerirá una adaptación del cazador actual, para utilizar nuevas aplicaciones, como puede ser Censdata para realizar los censos, el precinto digital, etc.
		- <u>Respecto a la alegación 12:</u> Se están reduciendo las poblaciones de jabalí en la Región de Murcia, a diferencia de la tendencia al alza en otras Comunidades. Las medidas que haya que tomar se harán en relación a las densidades y daños existentes.
		- <u>Respecto a la alegación 13:</u> La reintroducción del zorro, no se contempla en las medidas, pues ya se comprobó en la zona de Molina en 2021 y 2022 que no es un método eficaz para aumentar las densidades de esta especie. Se puede ver el resultado del estudio en el portal web de caza.
		- <u>Respecto a la alegación 14:</u> Las translocaciones directas son prohibidas por el Servicio de Sanidad Animal, exigiendo que los ejemplares que se capturen pasen por un centro de concentración y tengan una supervisión veterinaria antes de hacer la suelta/repoblación.
		- <u>Respecto a la alegación 15:</u> Las sueltas en cotos no intensivos no están

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
una atención especial en lo que concierne a la seguridad. En este sentido, son recomendables todas las medidas que se tomen para informar y acoplar el desarrollo espacial y temporal de las actividades cinegéticas.” Este párrafo lo vemos innecesario, es como si el cazador es el usuario del medio natural que pone en peligro a los demás, así si estamos intentando limpiar la imagen del cazador, textos como éste no hacen ningún bien, a la par que lo resaltado en negrita le es de aplicación lo que expusimos más arriba y creemos por tanto que ese párrafo debe de ser suprimido. <u>Alegación 5.</u> “Hay que desarrollar actividades totalmente compatibles con la conservación del medio natural, e innovar y sustituir aquellas actividades que puedan tener cierto impacto como la utilización de la munición de plomo.” Deberíamos añadir: “Hay que desarrollar actividades totalmente compatibles con la conservación del medio natural, e innovar y sustituir aquellas actividades que puedan tener cierto impacto como la utilización de la munición de plomo, cuando éste pueda ser sustituido por otro elemento que demuestre la misma fiabilidad y eficacia, así como la existencia de diversidad de munición en el mercado.” <u>Alegación 6.</u> En el mismo sentido manifestar nuestra disconformidad a la acción 6.3.6.1 “Mantener actualizada y disponible la información sobre acciones cinegéticas que puedan interferir con el uso público en las páginas web y tableros de anuncios de las Entidades Locales, en alojamientos turísticos, oficinas de información turística, centros de interpretación, restaurantes, bares, visores temáticos, etc. Desarrollar aplicaciones móviles con información de los calendarios de acciones cinegéticas asociadas a los lugares donde se realizan.” Más de lo mismo, los únicos que hacemos esto son los cazadores y se hace para perjudicarnos en beneficio de las demás actividades deportivas o usos públicos de recreo. <u>Alegación 7.</u> En la página 256, párrafo 6 se dice: “Se pretende fomentar la caza silvestre, mediante la realización de una gestión sostenible del medio y de las especies cinegéticas, favoreciendo la variabilidad genética de las poblaciones y manteniendo la pureza genética de las especies autóctonas” Por su parte en la página 257 se manifiesta: “La caza sostenible comporta el uso de las especies de caza silvestres y sus hábitats en un modo y a un ritmo que no conduzca a la disminución a largo plazo de la diversidad biológica o entorpezca su restauración. Ese uso mantiene el potencial de la diversidad biológica para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras, así como el mantenimiento de la caza en sí misma como una actividad aceptada social, económica y culturalmente. Cuando la caza es llevada a cabo de manera sostenible, puede contribuir positivamente a la conservación de las poblaciones silvestres y sus hábitats, y también beneficiar a la sociedad.” Y en la 149 (dos primeras líneas) se contiene: “...Las repoblaciones suelen ser contraproducentes para las poblaciones autóctonas por la hibridación genética, transmisión de enfermedades y baja aclimatación y supervivencia...” Estos párrafos de estas páginas merecen ser tratados conjuntamente, añadiendo a estos párrafos y extendiendo nuestras consideraciones a todo lo que en relación a caza sostenible y pureza genética se relaciona a lo largo de estas directrices. No debemos olvidar tampoco que lo recogido en la página 210: “En todo caso, se exigirá la identificación de la procedencia de las especies correspondientes. A tal fin, todos los animales a liberar irán acompañados del correspondiente certificado sanitario y de control genético. Este último, solo será exigible a aquellas especies que dispongan de sistema de control genético validado por la Consejería competente en la materia, implica de hecho y	prohibidas, y se realizan en las zonas de adiestramientos de perros. En el resto de la superficie de los cotos se realizan repoblaciones. - <u>Respecto a la alegación 16:</u> Los planes comarcales, permiten facilitar la labor a los técnicos redactores de los planes, y es una figura convencional que se utiliza en otras Comunidades Autónomas. - <u>Respecto a la alegación 17:</u> La estructura de la Dirección General se va adecuando en cada momento, para obtener la mejor eficacia de sus actuaciones. - <u>Respecto a la alegación 18:</u> La regulación del control por daños, se debate en el seno del Consejo Asesor, y ya se tuvo que quitar la opción que el control por daños lo realizaran las Sociedades de Cazadores, al ser ineficaz en algunas comarcas, y porque vulneraba el derecho a la propiedad	

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	de derecho una imposibilidad de suelta de perdices en ninguna acotado al menos de momento ya que ¿cuántos controles genéticos están validados por la consejería? y, si ya los hay ¿por qué destinar dinero al estudio de la genética? Dejemos desde ya claro que la definición de sueltas en cuanto no se aplica a cotos privados con titularidad de sociedades de cazadores federadas, que cumplen una función social, y que se restringen a campeonatos oficiales no estamos de acuerdo, ya que puede haber campeonatos sociales no incluidos en la consideración de la Dirección de Deportes como oficiales, es decir no valen para la clasificación en el sentido de representar a Murcia en el ámbito nacional. Dejémoslo en campeonatos oficiales y no oficiales, siempre que estos últimos vengan autorizados por la Federación de Caza de la Región de Murcia. Entendemos que las directrices se están basando, sosteniendo y desarrollando en base a una utopía, cual es la pureza genética de las especies, dejando constancia que lo que se manifiesta a continuación, de momento, viene referido a la perdiz roja. Que sepamos, esencialmente desde los años 80 del siglo pasado, se están produciendo sueltas en el medio natural de perdices, dichas sueltas, en general, han sido de perdices con una mayor o menor hibridación, lo que ha supuesto que las perdices autóctonas hayan procreado con éstas y en la Región de Murcia la mayor parte de las perdices rojas que existen en el campo no sean genéticamente, en mayor o menor grado, idénticas a las preexistentes. Bien, sentado este hecho, que suponemos no sea excesivamente discutido, la regulación y previsiones que estas directrices hacen respecto de la perdiz roja se hacen con la consideración de la pureza genética. Bien pues como hemos visto no hay pureza genética y la regulación y previsiones de las directrices deben de partir de esa base y no de la pureza genética. Si bien en la acción 3.4.2.1 se habla de aprobación de Decreto de programa de certificación genética de la perdiz roja y la puesta en marcha de ese programa destinando 90.000 euros, lo cual aplaudimos, hasta que esa certificación se produzca y las granjas tengan perdiz roja autóctona de pureza genética transmisible a las crías, no podemos coartar los programas de sueltas en cotos deportivos o privados, sueltas que cada año supondrán, en teoría, un mayor implante de perdiz roja genéticamente pura en el campo. Si no se siguen soltando perdices, se acabará por terminar con las perdices existentes y si no se caza porque no hay suficientes o se declaran vulnerables, la perdiz roja que siga existiendo en el campo, seguirá siendo híbrida, porque las granjas no solo no contarán con medios para trabajar en la consecución de la perdiz roja genéticamente pura, sino que tampoco encontrarán demanda de dicha perdiz, al no existir, más que previsiblemente, cazadores de dicha especie. Por su parte la acción 3.4.2.3 se habla de “Adecuar las repoblaciones para evitar la contaminación genética y transmisión de enfermedades y baja aclimatación y supervivencia.” No se manifiesta nada de las sueltas en los cotos privados o deportivos en época de caza, no siendo equiparable dichas sueltas a la creación de campos de adiestramiento de caza, ni por su objeto ni por el contenido de la regulación de los mismos. Vamos a ver, tratada ya la cuestión de la genética, manifestando que a fecha de estas líneas no nos consta ni cuál de las dos líneas de marcadores genéticos sean reales ni cuál es el que hay que seguir, porque si así fuera no deberíamos de tener ni decreto ni programa genético ni gasto de 90.000 euros, debemos abordar el tema de una vez por todas de las sueltas de perdices, en cotos de caza en época de actividad cinegética. Estas directrices no dicen nada al respecto, lo omiten deliberadamente para prohibir, ya que no constan, dichas sueltas. No existe argumento alguno para prohibirlas, ni siquiera el consabido artículo 18 de nuestra Ley de caza (si existen dudas sometámoslo a informe de un par de gabinetes jurídicos o al consejo jurídico de la Región de Murcia), quedando entonces vacío el argumentario que las impide, salvo el ético. La ética cada cual la entiende a su manera y eso es permisible y legal, siempre que ese entendimiento no vaya ni	

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	en perjuicio de terceros ni contra el interés general ni sea infracción administrativa ni delito penal. Si aprobamos repoblaciones (con la genética actual) y sueltas en cotos intensivos (con la genética actual y para cazarlas inmediatamente) cualquier consideración que impida las sueltas en otros cotos de caza decae irremisiblemente. Esas sueltas se igualaran a las repoblaciones (en cuanto a calidad genética) y a las sueltas en cotos intensivos (en cuanto a dicha calidad y forma de cazarlas) y si las sueltas en cotos intensivos, suponen un interés económico, eso sí legítimo, para el titular de dichos cotos y suponen una forma de contribuir a la mejora de la economía y a la reducción de paro, las sueltas en los demás cotos, suponen implementar la economía, mejora en la tasa de puestos de trabajo y cumplir una función social (la cual entendemos que debe perseguir la administración), con aquellas personas que no pueden pagar lo que se pide en los cotos intensivos ,a la par que dichas sueltas no son en todos los días y si solo en unos pocos, ya que la economía de la sociedad de cazadores o titular cinegético no se lo permite pero sin embargo se está dando satisfacción a dos cosas, una es la de las personas con recursos medios y por supuesto bajos y otra se está dando un impulso al alejamiento de la previsión de declaración de vulnerabilidad de la perdiz roja. Así pues, dichas sueltas deben ser incluidas, reconocidas y permitidas en las directrices expresamente, ya que satisfacen un interés público y social (hacer decaer la consideración de vulnerabilidad de la perdiz roja y satisfacer la demanda de personas con ingresos medios/bajos), no suponen un detrimento del interés de terceros ni están prohibidas ni administrativa ni penalmente. En la página 259 en su párrafo 4 se dice: “Se pretende la normalización, regulación y el control en cuanto a la genética de las especies de granja y al reconocimiento y fomento de la gestión y la caza de especies cinegéticas silvestres frente a las de granja.” Nos parece bien ese párrafo, pero bien entendido, sin menospreciar la caza de especies de granja “en cotos no intensivos”. Sería estupendo poder decir que tenemos el pleno empleo y que el Estado sea el único empleador, pero no es posible, y da lugar a que conviva el trabajo de funcionario con el trabajo privado, el empleo público y el privado, a eso debemos de tender, favorecer, sí, pero no demonizar la caza de perdiz de granja. En la página 261, en la tabla 71 se habla en cuanto a las debilidades, la introducción de enfermedades mediante la suelta de ejemplares cinegéticos, esa debilidad la tiene que controlar la administración y debe ser evitable. Como hemos dicho anteriormente, las sueltas y las repoblaciones (sanitaria y genéticamente favorables) va a repercutir en el aumento de poblaciones y evitar la catalogación en algún epígrafe de las especies cinegéticas en especial la perdiz roja. <u>Alegación 8.</u>El tema de la sostenibilidad, nos parece bien, pero estas directrices no recogen el término RENOVABLE. Debe de incluirse este término junto con el de la sostenibilidad, porque la perdiz, el conejo, las especies de caza mayor, etc., su caza no es solo sostenible, sino que también puede ser renovable, el carácter de renovable que no se incorpora al texto de estas directrices es fundamental y puede coexistir perfectamente con el desarrollo sostenible, es más lo complementa perfectamente. Hoy en día este término, ese concepto, se obvia y se obvia en detrimento de la actividad cinegética, porque su reconocimiento impide, que se suelten o repueblen las especies cinegéticas. Y aunque se pueda decir que se está reconociendo implícitamente, con las repoblaciones, no se hace en toda su extensión y con todas las especies ni con todas las formas de repoblaciones y sueltas. Se talan árboles en grandes extensiones sin atender a la sostenibilidad si no a la renovabilidad, se talan y se suplen con plantaciones posteriores, la caza debe ser una mezcla del carácter sostenible y el carácter de renovable de dicha actividad. Así debe de recogerse en estas directrices, seamos innovadores, vayamos los primeros y dejemos para otros el lamentable dicho de que “inventen los demás que luego iremos nosotros”.	

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	En este punto y relacionado con él, el anterior borrador de Directrices manifestaba, "Estas restricciones, obedecen al hecho de que las poblaciones de especies silvestres constituyen un patrimonio natural común, susceptible de agotamiento si se explota de forma inadecuada o resulta perjudicado, de forma directa o indirecta". Manifestar al respecto nuevamente, que desde 1970, si no antes, las especies calificadas como cinegéticas eran las habituales y significativas de la caza menor en general (perdiz, conejo, liebre) y también se podía cazar estorninos, palomas, tórtolas, codornices, tordos, acuáticas, zorros, zorrales, urogallo, avutarda, ardilla, becada, lobo, ginetá, hurón, marta, garduña, tejón, comadreja, oso, ciervos, rebeco, muflón, corzo, cabra montés, gamo, y ya en 1981, se podía cazar también alcaraván, Colín, faisán, arrendajo, graja, cuervo, sisón, ortega, ganga, o sea sobre 1981 se dejó de cazar el urogallo y la avutarda. Para concluir, se cazaban alrededor de 30 especies de caza menor. En 1985 se produjo la gran erradicación de especies cazables, en Murcia, desapareciendo las acuáticas, ardillas, mirlos, martas, comadrejas, etc. En 2020 se pueden cazar solo 12, por resultar de añadir la gaviota. Por lo tanto la desaparición de alrededor de 20 especies cinegéticas, de su inclusión en el listado de especies cinegéticas, en su mayor parte no responde a criterios de aprovechamiento inadecuado, agotamiento de la especie, etc., si no a otras cuestiones que en definitiva entroncan con el tema de que la caza es un problema y el tema del conservacionismo que cada vez se extiende a más especies, pero no por los motivos apuntados en ese texto del proyecto si no que se subordina a otro motivo más concreto, la desaparición de la caza, poco a poco. Por esto, unido a lo inicialmente manifestado, el carácter de RENOVABLE debe de ser una pieza fundamental en la consideración y contenido de estas Directrices, ya que va en beneficio del medio ambiente, de la fauna cinegética y no cinegética, del mundo rural, de la economía y es potencialmente de marcado carácter social. <u>Alegación 9.</u> Por lo que se refiere a la página 248 último párrafo, se hace necesario precisar que como usuarios del medio natural, los cazadores no son uno más, son los que pagan por el uso del patrimonio natural, son los que gastan para que ese patrimonio natural siga existiendo, son los que procuran, en definitiva, que los otros usuarios puedan acceder y ver perdices, conejos, rapaces y jabalíes, entre otros, por cierto, en este último caso, se contribuye a que esos otros usuarios puedan deambular con mayor tranquilidad por el monte. Por ello se propone que no se nos equipare, y que, hasta que no paguen tasas como nosotros por el uso del patrimonio natural se nos dé preeminencia durante los días de caza, porque si no estas directrices lo que tienden es a proteger la actividad de otros usuarios y no la de los cazadores, y la caza, que debe ser su objeto. <u>Alegación 10.</u> En relación a la página 257 en su párrafo 4, se dice" ... Sin embargo, se presentan oportunidades para la continuidad de este aprovechamiento como son: las posibilidades de modernización y digitalización del mundo rural, en especial de las empresas del sector cinegético;" no podemos orientar la caza a las empresas cinegéticas, dando por hecho el escaso relevo generacional, sino que hay que potenciar mucho éste y si es necesario modificar ciertas normas y en las nuevas tener presente este problema para no agravarlo. <u>Alegación 11.</u> En la página 262 en la misma tabla 71 se habla de que es una debilidad el cazador poco formado en medida de bioseguridad y herramientas digitales, sin dejar de ser una potencialidad del cazador, no consideramos que sea una debilidad, la caza no es de PlayStation, la caza es otra cosa, es materialidad frente a digitalización un cazador puede ayudar apuntando lo que ve en papel o en la cabeza y transmitirlo donde sea, pero no puede obligarse a que sea un perfecto informático ni sanitario, eso no es una debilidad, es como ser una debilidad para un ciclista no ser un mecánico, será bueno que sepa algo de mecánica pero no es una debilidad, la debilidad es que no sepa montar en bici. En la página 262, punto 16.2, no estaría mal que se nos distinga expresamente entre mejora de la gestión cinegética, mejora en la planificación de cinegética y mejora en la gestión de especies cinegéticas.	

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	<u>Alegación 12.</u> En la página 275, se recogen propuestas o acciones en relación al jabalí, como estas: Colaboración con la Federación de Caza de la Región de Murcia para la formación de cazadores para realizar medidas de control específicas con visor nocturno en colaboración con la Guardia Civil. Si las densidades siguen aumentando, y con los cazadores no es posible su control, petición de colaboración al ejército para su control en terrenos no cinegéticos. Potenciar la construcción de capturaderos en las zonas agrícolas. Realizar tres notas al respecto, primera lo de los visores estará subordinado a lo que diga la legislación de armas, lo del ejército puede resultar un poco aparatoso (sobre todo porque no tiene licencia de caza muchos, ni permiso de armas), pero bueno, sería una forma de hacer entender a la gente que la caza es necesaria y los cazadores también, y por último los capturaderos en zonas agrícolas, manifestar que debe muy mucho puntualizarse que deben ser en zonas agrícolas que constituyan la manera de vida del agricultor con sus tarjetas de explotación al día y su régimen de autónomo o empresa, no se vaya a extender la idea que cualquiera que tenga en su campo un granado puede poner una jaula, y sobre todo ver si se hace en zonas incluidas en cotos de caza o no y también recabar la opinión de las empresas cinegéticas. <u>Alegación 13.</u> En la página 278 se prevé la introducción del zorro en los municipios de comarca cinegética temporal por daños al conejo, en estos términos: "Reintroducciones de zorro cuando la densidad sea reducida para el control de daños de conejo en los municipios de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal." Creemos que esta medida en ningún caso es aceptable, podremos no cazar los zorros en esas comarcas en cuestión, pero no soltarlos, ya que no garantizan que se queden en la zona, no garantizan que se extiendan a otras zonas cuando los residentes los echen y no garantizan que no se vean afectadas otras poblaciones de fauna silvestre (alcaravanes, cigüeñuelas, perdices, liebres, etc.) Quizás el daño que ocasionen sea mayor que el que van a erradicar (conejos) <u>Alegación 14.</u> Página 279, en relación a los conejos nada dice de las traslocaciones es más en la página 294, criterio 5.2.1.1 las prohíben con carácter general, no creo que deban prohibirse las traslocaciones, siempre que se hagan a una distancia mínima, garantista de que no van a volver a su lugar de origen, de donde se están produciendo daños. Aunque parece que, si se admiten las repoblaciones, en página 295, acción 5.2.1.4. <u>Alegación 15.</u> Página 279 y 280, no se reconocen las sueltas como las entendemos actualmente en cotos no intensivos en época de caza. Es más, en la página 294, en la acción 5.2.1.1 se dice: "Mejorar los requerimientos específicos de las sueltas para repoblación de sueltas para tiradas cinegéticas en cotos intensivos." Con lo que se prohíbe las sueltas en cotos no intensivos en época de caza, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON ESTA ACTUACIÓN O DIRECTRIZ. Además, como ya hemos manifestado y la crítica pertinente, se nos venden los campos de adiestramiento para diluir y evitar las sueltas en épocas de caza en cotos no intensivos, así que tampoco nos hacemos partícipes de esa idea, al menos tal y como se regulan esos campos de adiestramiento o se tiene intención de regularlos. En la página 288 habla de mejoras en sueltas y repoblaciones, no se especifica que son las sueltas y en donde, pero se supone que serán solo en intensivos, lo cual no estamos de acuerdo. La página 289, acción 5.1.2.1, dentro de las medidas para impulsar las buenas prácticas de gestión de hábitats, se dice: "Evaluar la capacidad de alimentación que puede cubrir el medio sin degradarse, incluida la capacidad de carga de los terrenos forestales, teniendo en cuenta la existencia de ganado y fauna silvestre cinegética y no cinegética." Podemos manifestar, ante la falta de más detalles, que esto puede resultar un obstáculo a las sueltas y	

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	repoblaciones, al menos en cuanto a su cuantía. <u>Alegación 16.</u> En la página 284 se dice que se van a crear 11 planes comarcales, que sirvan de base a los planes de ordenación cinegética. Creíamos que las directrices son la base la ordenación cinegética, además esos planes pueden suponer agravios entre acotados (perfectamente gestionados) con otros (no tan perfectamente gestionados) al crear áreas homogéneas de actuación. Página 300, acción 5.7.1.3: <u>Alegación 17.</u> "Coordinación de las Subdirecciones Generales con competencias en materia relacionada con la gestión cinegética." Seguimos opinando que la actividad cinegética, las especies cinegéticas, la incidencia de la caza en espacio protegidos, red natura y otras cuestiones que afecten a la caza deberían de realizarse por una única subdirección con una jefatura de servicio, la caza en esencia, se regula solo y exclusivamente en esa jefatura de servicio sin intromisión alguna, la coordinación resulta ineficaz, acarrea retrasos y en ocasiones inhabilita la acción de cazar o de gestión cinegética. <u>Alegación 18.</u> "En la página 234 respecto a los daños a la agricultura: Resulta patente que siendo las medidas empleadas en paliar daños, según la normativa legal actual, de carácter excepcional, a título de ejemplo: Artículo 45. Comarcas de emergencia cinegética temporal. Cuando en una comarca exista una determinada especie cinegética en circunstancias tales que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, la ganadería, los montes o la propia caza, la Consejería competente, por sí o a petición de parte, y oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, realizadas las comprobaciones que estime pertinentes, podrá declarar dicha comarca de emergencia cinegética temporal, y determinará las épocas y medidas conducentes a eliminar el riesgo y reducir el tamaño de las poblaciones de la especie en cuestión. Artículo 52. De las circunstancias justificativas. 1. Podrán quedar sin efecto las prohibiciones previstas en este título, previa autorización de la Consejería competente, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: c) Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la pesca o la calidad de las aguas. Es evidente que no se puede aceptar que dichas excepciones sean emitidas continuamente, convirtiendo lo excepcional en norma general. Dicha consideración de conversión de la excepción a la habitualidad o normalidad, implica que: 1º.- No se actúa con eficiencia por parte de quien asume evitar o paliar los daños. Esto es así ya que los sigue pidiendo. 2º.- Se puede dar lugar actuaciones cinegéticas todo el año, prescindiendo o apartándose de la evolución cíclica reproductiva anual, incidiendo negativamente en ella y por tanto en las poblaciones de especies cinegéticas. 3º.- Puede dar lugar a falta de transparencia en la gestión de los daños, tendiendo no tanto a eliminar poblaciones como a eliminar ciertos sujetos de dichas poblaciones. 4º.- Se estaría creando, si se convierte en lo normal esta excepcionalidad temporal, una actividad paralela en todo el territorio regional contraviniendo los criterios de sostenibilidad, equilibrio poblacional y gestión de la fauna cinegética, contraviniendo el espíritu de gestión que se recoge en las ordenes de periodos hábiles de caza y los que se someten a ella. 5º.- Se podría estar promoviendo el furtivismo, el cual amparado en una norma que le autoriza a cazar en una finca por daños, empleando los medios autorizados actuales (visores térmicos, nocturnos, etc) podría alcanzar sujetos en zonas cinegéticas o donde se encuentren viviendo o pastando, libres de daños. Consideramos que la gestión de paliar los daños, deben de realizarse por entidades que puedan realizarlos con la mayor garantía de efectividad de forma que las medidas sean realmente excepcionales y concluyentes y no se	

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
conviertan en una tónica habitual, así pues proponemos que en estas directrices sean las sociedades de cazadores federadas del término municipal donde se produzcan daños, las que asuman la gestión de paliar los daños, no obstante, si el agricultor que sufre el perjuicio no acepta esto y lo quiere hacer él mismo, pues que sea él personalmente quien lo haga, dentro de su finca y eximiendo a los titulares cinegéticos colindantes o de donde provengan los animales, de cualquier responsabilidad económica por daños. No obstante lo anterior, con el fin de prevenir daños, los titulares cinegéticos de propia iniciativa o por solicitud a los mismos por parte de los agricultores podrán realizar actividades cinegéticas cuando se prevean daños a los cultivos que se hayan plantado o se prevean plantar en una temporada. En el caso de que quien gestione los daños sea el propio agricultor en terrenos no cinegéticos (ya que en los cinegéticos debería de hacerlo su titular cinegético) solicitamos sea SIN el uso de armas de fuego con resultado de muerte o heridas, pudiendo utilizar cajas trampa para caza menor y cajas trampa y munición de goma para caza mayor, y, en ambos casos medidas disuasorias (valla, pastores eléctricos sonidos, etc). En todo caso no consideramos que se utilicen atrayentes o cebos porque podría dar lugar a un fraude de ley, es decir no quiero que vengan a comerse mi cosecha pero atraigo no solo a los que vienen sino a los que no debían venir naturalmente pero son atraídos por el cebo. En el caso excepcional y temporal de las comarcas de emergencia del citado artículo 45, en los supuestos de caza menor creemos conveniente y más eficaz que en razón de la función social de la propiedad pueda cazarse en los terrenos no cinegéticos delimitados por dicha comarca, la especie que causa los daños, con arma de fuego y otros medios autorizados por la ley de caza, por supuesto los cazadores deberán de contar con la autorización de la sociedad de cazadores federada más próxima a dichos terrenos no cinegéticos. En los supuestos de caza mayor podría ser muy útil que estas directrices proveyeran la posibilidad de cazar a las sociedades de cazadores federadas del lugar en los terrenos no cinegéticos y previa autorización de la administración competente, por medio de ganchos o pequeñas batidas con arma de fuego y resultado de muerte.		
UPA Murcia (25 febrero 2025)		
<u>Alegación 1.</u> “En el control por daños, es evidente que no se puede aceptar que dichas excepciones sean emitidas continuamente, convirtiendo lo excepcional en norma general. Dicha consideración de conversión de la excepción a la habitualidad o normalidad, implica que: 1º.- No se actúa con eficiencia por parte de quien asume evitar o paliar los daños. Esto es así ya que los sigue pidiendo. 2º.- Se puede dar lugar actuaciones cinegéticas todo el año, prescindiendo o apartándose de la evolución cíclica reproductiva anual, incidiendo negativamente en ella y por tanto en las poblaciones de especies cinegéticas. 3º.- Puede dar lugar a falta de transparencia en la gestión de los daños, tendiendo no tanto a eliminar poblaciones como a eliminar ciertos sujetos de dichas poblaciones. 4º.- Se estaría creando, si se convierte en lo normal esta excepcionalidad temporal, una actividad paralela en todo el territorio regional contraviniendo los criterios de sostenibilidad, equilibrio poblacional y gestión de la fauna cinegética, contraviniendo el espíritu de gestión que se recoge en las ordenes de periodos hábiles de caza y los que se someten a ella. 5º.- Se podría estar promoviendo el furtivismo, el cual amparado en una norma que le autoriza a cazar en una finca por daños, empleando los medios autorizados actuales (visores térmicos, nocturnos, etc) podría alcanzar sujetos en zonas cinegéticas o donde se encuentren viviendo o pastando, libres de daños. Consideramos que la gestión de paliar los daños, deben de realizarse por entidades que puedan realizarlos con la mayor garantía de efectividad de forma que las medidas sean realmente excepcionales y concluyentes y no se conviertan en una tónica habitual, así pues proponemos que en estas directrices sean las sociedades de cazadores federadas del término municipal donde se produzcan daños, las que asuman la gestión de paliar los		- <u>Respecto a la alegación 1:</u> Las autorizaciones excepcionales no son emitidas continuamente y se otorgan cuando los agentes medioambientales, comprueban los daños. La utilización de las sociedades de cazadores para eliminar los daños, ya se ha comprobado como en algunos municipios no ha funcionado, generando muchos conflictos con los agricultores, además de que vulnera el acceso a la propiedad privada. La regulación de los controles excepcionales por daños, se debaten en el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial. La Resolución por daños, se suele cambiar cada 2 años, para ajustar y resolver las deficiencias observadas durante ese período.

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	daños, no obstante, si el agricultor que sufre el perjuicio no acepta esto y lo quiere hacer él mismo, pues que sea él personalmente quien lo haga, dentro de su finca y eximiendo a los titulares cinegéticos colindantes o de donde provengan los animales, de cualquier responsabilidad económica por daños. No obstante lo anterior, con el fin de prevenir daños, los titulares cinegéticos de propia iniciativa o por solicitud a los mismos por parte de los agricultores podrán realizar actividades cinegéticas cuando se prevean daños a los cultivos que se hayan plantado o se prevean plantar en una temporada. En el caso de que quien gestione los daños sea el propio agricultor en terrenos no cinegéticos (ya que en los cinegéticos debería de hacerlo su titular cinegético) solicitamos sea SIN el uso de armas de fuego con resultado de muerte o heridas, pudiendo utilizar cajas trampa para caza menor y cajas trampa y munición de goma para caza mayor, y, en ambos casos medidas disuasorias (valla, pastores eléctricos sonidos, etc). En todo caso no consideramos que se utilicen atrayentes o cebos porque podría dar lugar a un efecto perjudicial al introducir más fauna sobre los cultivos. En el caso excepcional y temporal de las comarcas de emergencia del citado artículo 45, en los supuestos de caza menor creemos conveniente y más eficaz que, en razón de la función social de la propiedad, pueda cazarse en los terrenos no cinegéticos delimitados por dicha comarca, la especie que causa los daños, con arma de fuego y otros medios autorizados por la ley de caza, por supuesto los cazadores deberán de contar con la autorización de la sociedad de cazadores federada más próxima a dichos terrenos no cinegéticos. En los supuestos de caza mayor podría ser muy útil que estas directrices proveyeran la posibilidad de cazar a las sociedades de cazadores federadas del lugar en los terrenos no cinegéticos y previa autorización de la administración competente, por medio de ganchos o pequeñas batidas con arma de fuego y resultado de muerte.	
Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera. Servicio de Sanidad Animal (14 mayo 2025)		
	En relación con la solicitud de informe sobre la evaluación ambiental estratégica de las Directrices de Ordenación Cinegética de la Región de Murcia (C.I. nº 11482/2025), se le informa que revisada la documentación aportada no se estima conveniente realizar ninguna observación ni alegación.	
Oficina Técnica de Sostenibilidad Agraria y Pesquera. Secretaría General de la Consejería de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca (22 mayo 2025)		
	En respuesta a su comunicación interior nº: 11476/2025 dirigida a la Dirección General de Industrial Alimentaria y Asociacionismo Agrario, se ha elaborado informe de la Oficina Técnica de Sostenibilidad Agraria y Pesquera, de esta Secretaría General, por considerar que debían recogerse otros aspectos relacionados con otros órganos directivos de esta Consejería: PRIMERO. En diferentes medidas y acciones del mismo se hace referencia al PDR. La terminología utilizada corresponde al anterior periodo de programación 2014-2020. Se considera que deben actualizarse las referencias que se realizan en el documento al PDR, ya que con la reforma de la PAC 2023-2027, se establece un nuevo enfoque con el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC, a través de un plan estratégico. El Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) aprobado el 31 de agosto de 2022 por la Comisión Europea (y su modificación posterior aprobada el 30 de agosto de 2024) integra las intervenciones de desarrollo rural programadas por las Comunidades Autónomas de acuerdo a las necesidades identificadas en su territorio, así como las intervenciones supraautonómicas, incluidas en el periodo 2014-2020 en los 17 Programas de Desarrollo Rural (PDRs) y el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR).	PRIMERO. Se han modificado todas las referencias al PDR por las del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) aprobado el 31 de agosto de 2022 por la Comisión Europea (y su modificación posterior aprobada el 30 de agosto de 2024). SEGUNDO. Se incluye la normativa del PEPAC 2023-2027 general. TERCERO. Se incluye en el objetivo 6. Se hace referencia en el documento a ECORREGIMENES y a INTERVENCIONES AGROAMBIENTALES, cuando se citan en el documento las Medidas Agroambientales. Se elimina cualquier mención al diseño de intervenciones financiadas por los fondos de la PAC (FEAGA y FEADER) dado que la implementación de las mismas está sujeta, entre otros, a la elegibilidad de la actuación, la disposición de crédito y a la aprobación por los órganos correspondientes.
	SEGUNDO. Dado que el documento de Directrices de ordenación cinegética de la Región de Murcia se aprobará con el PEPAC 2023-2027 vigente, debe actualizarse la normativa correspondiente. Se incluye Anexo de normativa actualizada.	CUARTO. En la página 266 del documento se sustituye: “De las 196 acciones que se han definido, se adjuntan las que suponen un coste económico durante los 10 años de vigencia de las Directrices de 8.840.000 €. El importe que se estima necesario que debería de contener la medida del PDR para

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
	TERCERO. Dentro de los pagos directos de los planes estratégicos de la PAC, se han establecido determinadas intervenciones en forma de pagos directos disociados a los regímenes en favor del clima y el medio ambiente, que son los denominados Ecorregímenes. Estos pagos están vinculados a prácticas relacionadas con la agricultura de carbono o la agroecología, persiguen mejorar la estructura de los suelos y aumentar su contenido en carbono, reducir la erosión y la desertificación, la disminución de los gases de efecto invernadero; o bien favorecer la biodiversidad asociada a espacios agrarios, los paisajes y la conservación de los recursos naturales. Como consecuencia de lo anterior, debería hacerse referencia en el documento a ECORREGIMENES y a INTERVENCIONES AGROAMBIENTALES, cuando se citan en el documento las Medidas Agroambientales, actualizando las referencias que se hacen a la normativa. Y en todo caso, eliminar cualquier mención al diseño de intervenciones financiadas por los fondos de la PAC (FEAGA y FEADER) dado que la implementación de las mismas está sujeta, entre otros, a la elegibilidad de la actuación, la disposición de crédito y a la aprobación por los órganos correspondientes. CUARTO. En la página 266 del documento se indica que: “De las 196 acciones que se han definido, se adjuntan las que suponen un coste económico durante los 10 años de vigencia de las Directrices de 8.840.000 €. El importe que se estima necesario que debería de contener la medida del PDR para las mejoras cinegéticas es de 6.000.000 € (representando 600.000 €/año), mejoras que no solo van a suponer una mejora de la fauna cinegética, sino en toda la fauna en general.” Y se recoge dicho importe estimado en la Tabla 65. Coste económico de las actuaciones, concretamente en el OBJETIVO 5.- MEJORAS DE GESTIÓN CINEGÉTICA Acción 5.1.1.2 Actuaciones de mejora para especies cinegéticas y la fauna a través del PDR. En base a las consideraciones anteriores, se propone sustituir el texto por la siguiente redacción: "Determinadas acciones definidas para las mejoras cinegéticas en la Región de Murcia, podrán, en su caso, implementarse en las intervenciones de desarrollo rural de conformidad con la normativa y procedimientos específicos de la PAC." QUINTO: En relación con los daños a los cultivos a causa de la fauna silvestre, para la correcta implementación de las medidas y acciones contempladas relacionadas con el seguro agrario, es necesario contar con datos anuales y estadísticas para un adecuado diseño de las líneas correspondientes. ANEXO NORMATIVA Reglamentos comunitarios Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.	las mejoras cinegéticas es de 6.000.000 € (representando 600.000 €/año), mejoras que no solo van a suponer una mejora de la fauna cinegética, sino en toda la fauna en general." Y se recoge dicho importe estimado en la Tabla 65. Coste económico de las actuaciones, concretamente en el OBJETIVO 5.- MEJORAS DE GESTIÓN CINEGÉTICA Acción 5.1.1.2 Actuaciones de mejora para especies cinegéticas y la fauna a través del PDR. En base a las consideraciones anteriores, se sustituye por: "Determinadas acciones definidas para las mejoras cinegéticas en la Región de Murcia, podrán, en su caso, implementarse en las intervenciones de desarrollo rural de conformidad con la normativa y procedimientos específicos de la PAC." QUINTO: Los datos anuales y estadísticas de los daños se desarrollan en el apartado 9.1.1. ESTADÍSTICA DE LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
Disposiciones Nacionales Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027. El paquete normativo de acompañamiento al PEPAC se compone de una serie de normativa nacional necesaria para la correcta implementación del PEPAC en España. Se trata de un paquete normativo formado por las siguientes normas: ☛ Una Ley por la que se establecen las normas para la implantación en España del sistema de gestión de la PAC 2023-27: Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. ☛ Reales Decretos aprobados: Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de política agraria común, para su adaptación a la modificación del Plan estratégico del a Política Agraria Común. Con este real decreto se modifican diversas disposiciones sobre la Política Agraria Común (PAC), con el objeto de simplificar y flexibilizar la aplicación de ésta en aspectos como los ecorregímenes o las fotos geoetiquetadas. Las modificaciones incluidas en este real decreto forman parte de las modificaciones del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en España, consensuadas con todas las comunidades autónomas y que fueron aprobadas por la Comisión Europea el pasado 30 de agosto. Al aprobarse en el momento del inicio de la nueva campaña agrícola, la norma da mayor seguridad jurídica a los agricultores y ganaderos. Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican diversos reales decretos dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común El 27 de diciembre de 2023 el Consejo de Ministros aprobó un real decreto por el que se modifican diversos reales decretos para clarificar la aplicación en España de la nueva Política Agrícola Común (PAC), a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Las modificaciones se realizan en base a la experiencia adquirida en el primer año de vigencia de la nueva PAC, que entró en vigor el 1 de enero de 2023, y tienen que ver con aspectos de índole técnica. Estas modificaciones son de carácter técnico y mantienen la estrategia de intervención recogida en el Plan Estratégico de la PAC que empezó a aplicarse en 2023. En este texto se modifican los reales decretos sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (1045/2022), sobre gestión y control de la PAC (1047/2022), de las intervenciones de pagos directos y requisitos comunes del Plan Estratégico de la PAC y la solicitud única (1048/2022), de condicionalidad (1049/2022) y el relativo al Sistema de Información de Explotaciones (SIEX) y el cuaderno digital de explotación (1054/2022); todos ellos de 27 de diciembre. .		

Organismo	Propuesta	Revisión/Ampliación
Normas dirigidas fundamentalmente a las administraciones que regulan la gobernanza y la gestión y control de las ayudas. Se incluye aquí también el sistema de información de explotaciones (SIEX), pues su objeto no es crear obligaciones adicionales a las explotaciones, sino centralizar en una única herramienta toda la información de la que la administración dispone de las explotaciones precisamente por las obligaciones recogidas en otras normativas. Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola. Normas que fijan las condiciones y requisitos de acceso a las ayudas. En concreto, la condicionalidad, los derechos de ayuda, las intervenciones del PEPAC y las intervenciones sectoriales. Normas de carácter general (afectan a todos los sectores): Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común. Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI). Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027. Normas de carácter sectorial (afectan a frutas y hortalizas, vino y apicultura): Real Decreto 855/2022, de 11 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas. Real Decreto 856/2022, de 11 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas. Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.		

Tabla 51.

(Documento firmado electrónicamente)

José Antonio Martínez García

Justo García Rodríguez